TOMO 196 — Montevideo, Martes 24 de Agosto de 1954 — Núm. 14308

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se dispone el pase de un Cónsul de Distrito al Consulado General en Italia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Monevideo, 30 de junio de 1954.

Vistos: En el plan de distribución del personal consular preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se prevé la designación de un Cónsul de Distrito adscripto al Consulado General de la República en Italia, Génova, además del Cónsul de Distrito de dicha localidad.

Considerando: 1º) La importancia del Consulado General de la República en Italia, y la reorganización de los servicios de su dependencia, requieren la pronta incorporación al mismo del aludido Cónsul adscripto.

2º) El señor Cónsul de Distrito de 1.a Clase, don Nelson Marenales, ha demostrado en el desempeño de sus funciones en la Dirección de Contralor de Documentos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, poseer la suficiencia y la capacitación funcional que lo habilitan para ser destinado al exterior.

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º) Pase el Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Nelson Marenales, a desempeñar las funciones de Cónsul adscripto al Consulado General de la República en Italia, Génova.

Art. 2º) Exímese al mencionado funcionario de la prueba de suficiencia y capacitación funcional prevista en el artículo 46 de la ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953.

Art. 3º) Otórguese los pasajes y liquídese el viático previsto en los artículos 8º y 53 de la ley Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953, y 14 de la ley Nº 12.079 de 14 de diciembre de 1953, con arreglo al artículo 20 de la ley número 3.028 de 21 de marzo de 1906, con cargo a los recursos que establece el artículo 14 de la ley Nº 12.079 y con la bonificación por coeficiente prevista en la ley Nº 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Art. 4º) Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — J. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

2

Decreto. Se dispone que un Embajador pase a desempeñar funciones de Ministro Plenipotenciario en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de abril de 1954.

Considerando: Que en la reorganización del servicio diplomático de la República en el exterior se prevé la necesidad de adscribir un Ministro Plenipotenciario a la Embajada de la República en Francia.

Atento: A que el Embajador o Ministro Plenipotenciario doctor don Alfredo Pacheco desempeñó con singular brillo y eficacia el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores y que el artículo 51 de la ley Nº 11.923 del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 27 de marzo de 1953, faculta al Poder Ejecutivo para designar directamente Embajadores o Ministros razones que permiten eximirle de la prueba de suficiencia a que se refiere el artículo 46 de la ley mencionada,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º) Pase a desempeñar las funciones de Ministro Plenipotenciario adscripto a la Embajada de la República en Francia, el Embajador o Ministro Plenipotenciario doctor don Alfredo Pacheco.

Art. 2º) Liquídese a favor del mencionado funcionario el viático a que tenga derecho con arreglo al artículo 11 de la ley Nº 3.029 de 21 de mayo de 1906 con cargo a los recursos que arbitra el artículo 8º de la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos Nº 11.923 de 27 de marzo de 1953 y la bonificación que acuerda la ley Nº 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Art. 3º) Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se designa Delegado a la Sesión Extraordinaria del Comité Plenario de la CEPAL, en Santiago de Chile

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de julio de 1954.

Vistos los antecedentes relativos a la Sesión Extraordinaria del Comité Plenario de la CEPAL, que se celebrará en Santiago de Chile el 30 de julio corriente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Santiago de Chile, doctor Hugo V. De Pena, Delegado del Uruguay a la Sesión Extraordinaria del Comité Plenario de la CEPAL, que se celebrará en Santiago de Chile el 30 de julio corriente.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

4

Resolución. Se reitera el cumplimiento de una orden de pago expedida a favor del Ministerio, que observó el Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de julio de 1954.

Vistos: la nota del Tribunal de Cuentas de la República N.o 1309|954, de fecha 8 de julio de 1954, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, con la que se devuelve sin intervenir la Orden de Pago N.o 64, expedida por dicho Ministerio el 27 de mayo de 1954 en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 21 de abril de 1954.

Resultando: 1.o) El decreto de 21 de abril de 1954, dispuso que se librara orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de $ 8.872.17 (ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos con diecisiete centésimos), equivalentes a U$S 5.695.46 al cambio oficial de 1.5190 incluídos comisión del Banco de la República y el 1 o|o de Tesorería, importe destina al pago de pasajes y transporte de equipaje de los familiares y una persona de servicio del ex Encargado de Negocios a.i., de la República en Canadá, señor Luis A. Soto, así como a la repatriación de sus restos.

2.o) El mismo decreto dispuso que la referida cantidad deberá imputarse al artículo 13 de la ley N.o 3.029 de 21 de mayo de 1906.

3.o) La observación del Tribunal de Cuentas se funda: 1.o) En que en el importe referido se incluyan los gastos de esa persona de servicio, "lo que contraviene lo dispuesto por los artículos 13 de la disposición legal citada y 15 del decreto de 31 de enero de 1917; y 2.o) Se computan gastos por transporte de equipajes, por un importe superior al que autoriza el mencionado artículo 15 del decreto de 31 de enero de 1917.

Considerando: 1.o) La orden de pago observada se ha mandado librar de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley N.o 3.029, de 21 de marzo de 1906, que establece que, cuando un empleado del Cuerpo Diplomático falleciera en el extranjero, su familia recibirá "los gastos de viaje para regresar al país".

Esta norma reconoce con tal amplitud el derecho de la familia —que, por definición de la Real Academia Española es la "gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella"— del funcionario fallecido, a que se le liquiden los gastos de viaje para su regreso al país. Aunque esta disposición no esté reglamentada, normas reglamentarias de situaciones análogas reconocen de derecho a gastos de viaje a una persona de la servidumbre. (Artículo 19 del decreto de 31 de enero de 1917 y artículo 315 del decreto de 17 de enero de 1917, que se refieren a la concesión de gastos de viaje a los funcionarios diplomáticos y consulares en servicio).

2.o) No es procedente, en el caso, la restricción que se pretende establecer sobre la base del artículo 15 del decreto de 31 de enero de 1917, por cuando esta disposición, que supone la existencia del funcionario cuando se refiere a los ascendientes y descendientes "que habiten con el funcionario", reglamenta los casos normales de concesión de gastos de viaje con motivo de regreso del funcionario al país por razones de servicio, por terminación de una misión especial, por supresión de Legación, por jubilación o renuncia, y por licencia extraordinaria (artículo 12 y 16 de la ley de Organzación Diplomática).

Si las restricciones de esta norma se consideran aplicables al caso extraordinario y especial de fallecimiento del empleado en el ejercicio de sus funciones en el extranjero, habría que entender que la ley no ha previsto la repatriación de los restos del funcionario, dejando librado ese acto a las posibilidades económicas de la familia. Pero es evidente que la ley no ha dejado de ser justa y equitativa, desde que ha previsto, sin restricciones de especie alguna, que la familia recibirá "los gastos de viaje para regresar al país".

Por lo expuesto, y atento a lo dispuesto en el artículo 211, inciso B), de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Reiterar la orden de pago Nº 64, de fecha 27 de mayo de 1954, por la cantidad de $ 8.872.17, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de 21 de abril de 1954.

Segundo: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

5

Resolución. Se asigna una suma para gastos a la Oficina Consular en San Francisco.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 28 de julio de 1954.

Visto:

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero: Asígnase a la Oficina Consular de la República en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, Jurisdicción Oeste, a cargo del Vicecónsul honorario, señor Humberto Viglione, la cantidad mensual de $ 40.00 (cuarenta pesos), con cargo al Rubro 1.08|06, "Asignación por alquiler y gastos de oficina a cargo de Agentes Consulares honorario" del Item 9.03, que se liquidará a partir del 1.o de enero de 1954.

Segundo: Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario interino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios instituyéndosele un Directorio para dirigirla y administrarla, se fija su régimen de recursos y se dan normas para las afiliaciones y el servicio de pasividades y subsidios.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De la denominación, administración, afiliación e integración financiera de la Caja

Artículo 1.o Créase la Caja Profesional de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Estará dirigida y administrada por un Directorio honorario formado por 7 profesionales titulares de distintas profesiones liberales de los cuales uno será nombrado por el Poder Ejecutivo, dos por la Universidad y los cuatro restantes elegidos por los afiliados a la Institución. Juntamente con los titulares se nombrarán o elegirán dos

suplentes por cada uno de ellos. La fecha de la elección será fijada por el Poder Ejecutivo. La Corte Electoral reglamentará dicho acto y tendrá a su cargo la recepción de votos, escrutinio, juzgamiento de la elección y proclamación de los candidatos triunfantes.

Art. 2.o Dicha Caja será considerada como persona jurídica y tendrá su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 3.o La representación oficial de la misma, tanto en juicio como fuera de él, corresponderá al Presidente y Secretario del Directorio, quienes podrán hacerse representar mediante el otorgamieneo de mandatos, en las causas y juicios de que corresponda conocer al Poder Judicial.

Art. 4.o La afiliación a la Caja que se crea por esta ley comprende obligatoriamente:

A) Las personas que legalmente habilitadas —esto es: mediante título expedido o revalidado por la Universidad de la República— ejerzan una profesión liberal dentro de los límites del territorio nacional.
Podrán, no obstante, computar a los efectos de esta ley, el tiempo en que permanezcan fuera del país cumpliendo misiones oficiales o de estudios, siempre que realicen con regularidad los aportes respectivos.
B) Los procuradores inscriptos en la matrícula de la Suprema Corte de Justicia y que ejerzan su profesión.
C) Al personal remunerado que secunde o haya secundado a los Profesionales Universitarios en actividades relacionadas con el ejercicio profesional.

Art. 5.o No están comprendidos en las disposiciones de esta ley:

A) Las personas amparadas en la ley N.o 10.062, de fecha 15 de octubre de 1941, que creó la Caja Notarial de Jubilaciones; y
B) Los Profesionales que por desempeño de actividades públicas o privadas se encuentren constitucional o legalmente imposibilitadas para el ejercicio libre de la profesión.

Art. 6.o El capital de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales Universitarios, quedará integrado con los siguientes recursos:

A) La contribución a cargo del profesional discriminada en los siguientes porcentajes, sobre el sueldo ficto que se le asigna de acuerdo con las presentes disposiciones:

5 o|o para los de la categoría inicial.
6 o|o para los de la segunda hasta la penúltima categoría inclusive.
7 o|o para los de la última categoría.

Cuando el profesional utilice los servicios de personal dependiente, sus obligaciones de empleador se regularán por los sueldos reales percibidos por sus empleados, debiendo pagar sobre los mismos el porcentaje indicado en las leyes jubilatorias para la Industria y Comercio.
B) El descuento forzoso al personal, de los montepíos jubilatorios que fijan la ley de 6 de octubre de 1919 complementarios y concordantes.
C) El importe líquido del primer mes de sueldo ficto y el de una diferencia por cada pasaje a una categoría superior que le fuera concedida.
D) Los intereses de los fondos acumulados.
E) El producido de las inversiones autorizadas por esta ley.
F) El monto de las multas, donaciones y legados.
G) El producido, sin deducciones de ninguna especie, de la venta de estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" y timbres de "Certificación de firma profesional".
H) El producido de papeles valorados en que los profesionales médicos veterinarios y odontólogos, extiendan sus recetas o sus órdenes de análisis clínicos, radiológicos, etc., así como los resultados e informes respectivos, con excepción de aquellos que resulten del ejercicio profesional en asociaciones multualistas o entidades similares.

Art. 7.o Dentro de los primeros seis meses de la fecha de promulgación de esta ley, la Caja a propuesta de la Comisión Asesora, formulará el "Registro de Profesionales Universitarios" afiliados.

Los profesionales se agruparán en cinco categorías con sus correspondientes sueldos fictos, no pudiendo ser éstos, en ningún caso, menores de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) ni mayores de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales.

En las dos categorías de mayor sueldo ficto sólo podrán incluirse profesionales que tengan no menos de 20 y 25 años respectivamente de ejercicio de la profesión.

La permanencia en una misma categoría, no podrá ser menor de cinco años.

El registro se publicará durante 10 días en el "Diario Oficial", pudiendo los afiliados reclamar, dentro de los 30 días inmediatos siguientes al de la última publicación. La Caja deberá dictar resolución —previo dictamen de la Comisión Asesora— dentro de los sesenta días de interpuesto el reclamo y de su resolución habrá recurso para ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado.

Art. 8.o La venta de estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" y de timbre de "Certificación de firma profesional", estará a cargo de la Caja y de las dependencias de las Direcciones Generales de Impuestos Internos y Directos.

Las estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" a cargo del profesional gravarán todos los trabajos profesionales en un cinco por ciento (5 o|o) del importe total de los respectivos honorarios y quedarán adheridas al recibo o nota que los documente.

El timbre de "Certificación de firma profesional" de valor de dos pesos ($ 2.00), deberá colocarse al pie del original de todo escrito, informe, plano, dictamen, etc., que lleve la firma profesional correspondiendo un timbre por cada firma. Quedan exceptuados de esta obligación los documentos que por el inciso H) del artículo 6.o, deberán extenderse en papeles valorados, con las excepciones previstas en el mismo. Estos papeles serán de cinco centésimos ($ 0.05) la foja y los expenderá la Caja por sí o por intermedio de otras oficinas que designe para el caso.

La infracción de lo dispuesto en el inciso anterior, será sancionada en la misma forma que se establece en las leyes de Timbres y Papel Sellado N.o 7.649, de el 23 de noviembre de 1923, sus modificativas y concordantes, con la sola excepción de las certificaciones y recetarios médicos de urgencia que podrán ser admitidos condicionalmente; pero las oficinas o establecimientos que los reciban están obligados a remitirlos antes de los treinta (30) días a la Caja a los efectos del cumplimiento de la obligación legal correspondiente.

Art. 9o. Cada Directorio saliente, con informe de la Comisión Asesora, en la memoria que reseña su gestión expondrá la situación de la Caja y aconsejará las medidas conducentes a su consolidación financiera y al perfeccionamiento de sus servicios.

El informe se dará a publicidad.

CAPITULO II

De los retiros, subsidios y pensiones

Artículo 10. El régimen de pasividades de los profesionales universitarios queda establecido sobre las siguientes bases:

A) Servicio de Retiro Definitivo: a los sesenta y cinco (65) años de edad y treinta (30) de ejercicio profesional; pero aquellos afiliados que tengan más de treinta (30) años de ejercicio habrán adquirido el mismo derecho con menos edad, rebajándose un año de ésta por igual tiempo del excedente de aquél.
B) Retiro por imposibilidad absoluta: la pasividad que corresponda será fijada en el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo ficto del último año de actividad o de la categoría inicial mínima si la imposibilidad hubiera aparecido dentro del primer año de ejercicio. No obstante, cuando el afiliado tenga familiares a su cargo exclusivo o con derecho a pensión, la pasividad correspondiente podrá llegar hasta el setenta y cinco (75 o|o) de ese sueldo ficto.
C) Subsidio por incapacidad relativa: la incapacidad parcial, relativa o temporaria, conforme a los diversos grados y modos de inhabilitación, dará derecho a un subsidio cuya duración habrá de fijarse de acuerdo con el resultado de la prueba pericial médica.
Esta pasividad será servida toda vez que se compruebe la incapacidad relativa y mientras ésta subsista, debiendo liquidarse por el cincuenta por ciento (50 o|o) del sueldo ficto. Sin embargo, su monto podrá llegar hasta el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo ficto del último año de actividad o en su caso, del que corresponda a la categoría inicial, si el incapacitado reuniera las condiciones exigidas en el último parágrafo del inciso anterior.
Los afiliados que se amparen en esta causal, serán sometidos a examen médico en todas las oportunidades que indique la Caja.
D) Servicio pensionario: al fallecer un afiliado tendrán derecho a pensión la cónyuge en concurrencia con sus hijos, y en su caso el cónyuge incapacitado cuan-

do este extremo se compruebe a satisfacción de la Caja. También lo tendrán, en segundo término y por su orden, los padres del causante y sus hermanas solteras, viudas o divorciadas si probaren que vivían a expensas del extinto. La cónyuge percibirá como pensión el cincuenta por ciento (50 o|o) del retiro que hubiere correspondido al causante y un cinco por ciento (5 o|o) más por cada uno de los hijos varones menores de 18 años o hijas solteras, hasta componer entre todas las cuotas partes una suma límite igual al setenta y cinco por ciento (75 o|o) de aquella pasividad. Las hijas divorciadas o viudas a cargo del titular también tendrán derecho a pensión, en la forma y modo determinados por la ley N.o 9.940, de fecha 2 de julio de 1940 y sus modificacativas y complementarias.

Los hijos varones mayores de 18 años podrán continuar gozando de su pasividad siempre que se pruebe que se hayan cumplido los extremos de las leyes de 2 de julio de 1940, 18 de diciembre de 1948 y concordantes.

E) El profesional que al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad no tenga treinta (30) de ejercicio, podrá retirarse con una asignación de tantas avas partes del sueldo ficto de su categoría como años de ejercicio tuviere.

F) Los profesionales universitarios que en el ejercicio de su profesión y por causas relacionadas directamente con dicho ejercicio fueran víctimas de agresiones o a accidentes que determinen un impedimento absoluto para el desempeño de su profesión, gozarán de un retiro especial, cuyo monto será equivalente al último sueldo ficto fijado para su categoría.

G) En caso de fallecimiento en las mismas circunstancias del inciso anterior, sus causahabientes gozarán de una pensión cuyo monto será fijado en función del retiro que hubiera correspondido al causante, en virtud de las mismas.

El beneficio establecido en los incisos F) y G) se extenderá a todos aquellos casos anteriores a la vigencia de esta ley debidamente justificados, y será percibido desde la promulgación de la misma.

Art. 11. Las pasividades del personal dependiente de los profesionales, se regirán por la ley del 15 de octubre de 1941, pero deberán servirse por la Caja que crea esta ley.

Art. 12. Autorízase al Directorio de la Caja, para que por unanimidad de votos de sus componentes, con acuerdo de la Comisión Asesora y con aprobación del Poder Ejecutivo otorgue a los derecho-habientes de los Profesionales Universitarios fallecidos de el 1.o de enero de 1950 a la fecha de promulgación de esta ley, que hubieren prestado servicios excepcionales en favor de su profesión y con una actuación en la misma no menor de 25 años, las pensiones a que tendrían derecho con arreglo a esta ley.

Para la parte correspondiente a los hijos menores, son aplicables las reglas previstas en el inciso D) del artículo 10 de este cuerpo de disposiciones. La pasividad total, no podrá ser superior a doscientos pesos ($ 200.00) por mes; cuando sobrepase a esta cantidad, se descontará de la pensión excedente.

Art. 13. El monto de la pasividad se fijará en el promedio de los sueldos fictos de los últimos cinco (5) años de cotización efectiva, salvo las excepciones previstas en los artículos 10 incisos F) y G), 20 y 35 de este cuerpo de disposiciones.

Art. 14. Los montepíos de las pasividades profesionales se liquidarán de acuerdo con lo que preceptúa el inciso A) del artículo 6.o de la presente ley.

CAPITULO III

De la Dirección y Administración

Artículo 15. El capital de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales Universitarios será administrado por el Directorio creado por el artículo 1.o con sujeción a lo establecido en esta ley y a las normas de la ley número 10.062, del 15 de octubre de 1941.

Art. 16. Se constituirá una "Comisión Asesora" integrada por dos (2) universitarios de cada profesión, que serán designados con dos suplentes cada uno por elección de los afiliados de la misma profesión.

La Corte Electoral reglamentará dicho acto eleccionario, cuya fecha de realización y normas serán fijadas por la misma. Tendrá también a su cargo la recepción de votos, escrutinio, juzgamiento de la elección y proclamación de los candidatos triunfantes.

Dicha Comisión Asesora tendrá atribuciones para proponer las categorías y los sueldos fictos respectivos, podrá entender en todos los problemas atinentes a esta Caja y prestará asistencia y asesoramiento al Directorio en cuanto sea motivo de su dominio privativo.

Esta Comisión durará en su mandato el mismo período que el Directorio de la Caja y en fechas coincidentes; sus funciones habrán de ordenarse en armonía con la reglamentación que se dicte al efecto. Todas las resoluciones recaídas en los expedientes tramitados les serán notificadas y cuando juzgare que son violatorias de la ley pedirá su reconsideración. Si el Directorio mantuviese su decisión, el asunto pasará automáticamente al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

CAPITULO IV

Disposiciones Generales

Artículo 17. El goce de la pasividad concedido a los profesionales universitarios que se crea por esta ley, no excluye el de cualquier otra pasividad, no obstante, en caso de concurrencia de pasividades, cuando la mayor supere la suma de $ 500.00 mensuales sólo podrá percibirse ésta íntegramente; el 50 o|o de la que le siga en monto y el 25 o|o de las restantes. La pasividad es inembargable y no podrá en ningún caso ser considerado como renta a los efectos de otras disposiciones jubilatorias.

Habrá incompatibilidad absoluta entre el goce de la pasividad y el ejercicio profesional. Las pensiones que se sirvan por esta Caja serán independientes de cualquier otra renta o pasividad de que gocen los beneficiarios.

Art. 18. Esta ley no reconocerá otros servicios que no sean los específicos de la rama profesional invocada, cuya legitimidad deberá probarse mediante el título correspondiente, expedido o revalidado por la Universidad de la República, o por la inscripción en la matrícula de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 19. Durante los primeros cinco (5) años de funcionamiento de su sistema, la Caja no servirá en ningún caso pasividades mayores de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales.

Art. 20. El servicio general de pasividades comenzará normalmente a los cinco (5) años de haber sido promulgada la presente ley, con las siguientes excepciones:

A) A partir de los seis (6) meses de la promulgación de esta ley, la Caja iniciará el servicio de pensiones de los profesionales y su personal.

B) Después de cumplirse doce (12) meses, podrán acogerse al Retiro: los comprendidos en el inciso B) del artículo 10 de esta ley y el personal con incapacidad "permanente y absoluta".

C) El servicio de subsidio determinado por el inciso C) del artículo 10, se hará efectivo a partir de los dieciocho (18) meses de la fecha pre-indicada.

D) El retiro para los que tengan sesenta y cinco (65) o más años de edad y treinta (30) o más de ejercicio profesional, comenzará cuando éstos hayan cumplido por lo menos tres (3) años de cotización efectiva.

Art. 21. La habilitación profesional decretada por autoridad competente, no privará a los afiliados de los beneficios adquiridos por esta ley; pero ello no podrá constituir causal de retiro, ni de subsidio, salvo que se cuente con alguna de las causales previstas en el artículo 10.

Art. 22. El régimen de inversión de las disponibilidades de esta Caja que a juicio del Directorio de la Caja, constituyen sobrantes, permanentes, podrá distribuirse en la siguiente proporción:

A) Hasta un setenta por ciento (70 o|o) en la compra de valores públicos nacionales o municipales.

B) Hasta un veinte por ciento (20 o|o) podrá ser destinada a la compra de bienes inmobiliarios o a la construcción de edificios destinados exclusivamente a viviendas, pudiendo éstas ser arrendadas con preferencia a los afiliados de la Caja; y edificios con fines sociales para profesionales universitarios.

C) Hasta un diez por ciento (10 o|o) a la concesión de préstamos en primera hipoteca, que podrán importar hasta el noventa por ciento (90 o|o) del valor de tasación (previo informe de la Dirección General de Avalúos) a sus afiliados con más de diez años de servicios y destinados a la adquisición de vivienda propia.

Declárase asimismo en vigor, el último párrafo del artículo 8.o de la ley N.o 10.034, de fecha 14 de enero de 1948.

Art. 23. Cuando un afiliado de los amparados en esta ley, ejerza más de una profesión, a los efectos de la aplicación de esta ley, deberá optar por una de ellas.

Art. 24. El Poder Ejecutivo, ante pedido fundado de la Caja, podrá disponer que el gravamen del cinco por ciento (5 o|o) que se aplica a todos los honorarios profesionales (estampillas de "Montepío de Retiro Profesional") sea abonado en forma directa por el profesional de que se tra-

te, toda vez que se compruebe, mediante los contralores pertinentes, que determinado profesional no utiliza estampillas de "Montepío de Retiro Profesional" en cantidad suficiente para cubrir el porcentaje establecido del cinco por ciento (5 o|o) sobre una entrada de tres mil seiscientos pesos ($ 3 600.00) anuales o por la diferencia hasta alcanzar esta cifra.

Art. 25. El Directorio de la Caja queda facultado para disponer hasta de un cinco por ciento (5 o|o) en los ingresos de la Caja para atender los gastos de administración.

Art. 26. El Poder Ejecutivo establecerá la forma y fecha en que deberán realizarse los aportes establecidos en esta ley, así como el contralor de su efectividad y las sanciones que se aplicarán a sus infractores.

En ningún caso podrán otorgarse beneficios con cargo a esta Caja sin probarse que no se adeuda nada a la misma por concepto de los aportes legales corespondientes.

Art. 27. Para financiar el servicio de estas pasividades la Caja de Profesionales Universitarios podrá concertar con los Bancos de plaza, un crédito amortizable por un plazo no mayor de diez años, ofreciendo como garantía una parte de sus entradas permanentes.

Art. 28. Los profesionales a que se refiere el artículo 5.o inciso B) de esta ley, cuando cese el impedimento legal podrán acogerse a sus beneficios luego de cinco (5) años de cotización efectiva.

Art. 29. La determinación de categoría para los comprendidos en el artículo anterior se hará conforme al artículo 7.o.

Art. 30. La justificación de los servicios prestados y que se presten por los Profesionales Universitarios y personas comprendidas en el inciso C) del artículo 4.o, se efectuará, en primer término por vía documental y, subsidiariamente, por cualquier medio de prueba admitido por el derecho común.

Art. 31. En caso de proceder la prueba de testigos, y los que se trate de examinar residan fuera del Departamento de la Capital, la Caja solicitará por exhorto, del Juzgado correspondiente, que se reciban las declaraciones pertinentes.

Art. 32. El contralor de la prueba quedará a cargo de la Caja.

Art. 33. En todo lo que no esté previsto en esta ley, regirán las disposiciones de la ley N.o 10.062, de 15 de octubre de 1941.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 34. Mientras no sean legalmente elegidos los cuatro miembros que tienen derecho a designar los afiliados de la Caja serán sustituídos en el primer Directorio, por cuatro profesionales elegidos por dos tercios de votos de la Comisión Directiva de la Agrupación Universitaria del Uruguay, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 1.o párrafo 2.o.

Art. 35. Los Delegados a la primera Comisión Asesora, serán designados por el Directorio de la Caja a propuesta del Consejo Central Universitario, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 16, Apartado 1.o.

Art. 36. Los Profesionales Universitarios que al promulgarse la presente ley, tengan setenta (70) o más años de edad, tendrán derecho a percibir a los seis (6) meses de su vigencia un retiro de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) mensuales, abonando la contribución personal que les corresponda para el retiro definitivo que se le fije de conformidad con el artículo 5.o durante los cinco (5) años de consolidación de esta Caja.

Art. 37. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio prestará a la de Profesionales Universitarias la colaboración que le solicite para el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 38. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de agosto de 1954 (*).

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de agosto de 1954.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Discusión C.S. 69ª Ses. 17 de noviembre de 1953 (D.O. 5 de mayo de 1954).
C.S. 70ª Ses. 18 de noviembre de 1953 (D.O. 6 de mayo de 1954).
C.S. 74ª Ses. 25 y 26 de noviembre de 1953 (D.O. 21 de mayo de 1954).
C.S. 75ª Ses. 26 de noviembre de 1953 (D.O. 25 de mayo de 1954)
C.R. 119ª Ses. 27 y 28 de noviembre de 1953 (D.O. 6 y 7 de abril de 1954).
C.R. 125ª Ses. 15 de diciembre de 1953 (D.O. 23 y 24 de abril de 1954)
C.R. 68ª Ses. 4 de agosto de 1954.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo I, para el personal de Operadores de los Cinematógrafos de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal de operadores que trabaja en los cinematógrafos de la capital, (Grupo 1); por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas para los trabajadores referenciados,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LOS CONSEJOS DE SALARIOS. — LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL DE OPERADORES QUE TRABAJA EN LOS CINEMATOGRAFOS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO UNO.

Montevideo, agosto dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Las actuaciones desarrolladas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de diciembre de 1953, para conocer y resolver en materia de fijación de retribuciones mínimas, categorías, etc., del personal mencionado más arriba

Resultando: Que el Consejo se instaló en legal forma el 13 de marzo del corriente año, adoptando de inmediato las medidas tendientes a ordenar la futura labor del mismo.

Resultando: Que la delegación de los trabajadores en posterior sesión presentó su plan de mejoras de salarios, etc., del cual se le dió traslado a la delegación patronal para su estudio y contestación.

Resultando: Que la delegación patronal después de estudiar el pedimento de los obreros, expresó que no aceptaba los aumentos propuestos, en virtud de que las empresas no estaban en condiciones de absorber aumentos y que los salarios actuales eran ya mínimos vitales.

Resultando: Que la delegación obrera objetó la posición patronal presentando extensos memorándums en los cuales hacía conocer sus puntos de vista acerca de varias cuestiones entre la que figuraban el aumento del costo de la vida, calificación del trabajador, insalubridad de las labores que desarrollan, etc., sosteniendo que los aumentos pedidos podían conceptuarse muy moderados, en base al aumento del estudio del costo de vida y los antecedentes oficiales que existen sobre el particular.

Resultando: Que la delegación oficial frente al impasse registrado realizó gestiones con el fin de lograr una solución transaccional, no obteniendo éxito en virtud que las delegaciones profesionales mantenían sus posiciones antagónicas.

Considerando: Que en tales circunstancias la delegación del Poder Ejecutivo tomó a su cargo la formulación de una

propuesta de aumentos de salarios, la cual fundamentó en la siguiente forma:

A) Costo de la vida. A los efectos de fijar los salarios mínimos que establece la ley Nº 10.449, se ha debido tener en cuenta los índices oficiales sobre costo de la vida actuales y su relación con los costos vigentes a la fecha del último aumento obtenido por este gremio. Esa relación determinó el cuántum del aumento que debió establecerse para mantener la debida proporción entre los salarios pagados hasta este momento y el aumento en el costo de la vida operado desde la fecha del último convenio.

En ese sentido los índices publicados mensualmente por el Departamento de Estadística Económica de la Dirección General de Estadísticas y Censos, permiten apreciar las variaciones a que nos referimos en el párrafo anterior. En efecto la fecha del último aumento en este gremio es de noviembre de 1952, obtenido por un Convenio Colectivo. En dicha fecha el índice general del Organismo Oficial a que nos hemos referido es de 205.3 puntos para los precios de los artículos y servicios para las clases de menores ingresos en Montevideo. A la fecha de constitución de este Consejo de Salarios dicho índice general aumentó a 225 puntos con lo que resulta que el aumento se sitúa casi exactamente en un porcentaje que alcanza al 10 o|o (diez por ciento).

B) El aumento que resultará por aplicación de este laudo recoge la aspiración de los obreros planteada en gestiones directas del gremio con los patrones, y que resulta de las notas tenidas a la vista, sin perjuicio de aclarar que el aumento propiciado por esta delegación se refiere sólo a las aspiraciones económicas y no al proyecto de modificación de la Bolsa de Trabajo que se entiende no es competencia de este Consejo de Salarios.

C) En la formulación de la propuesta se ha tenido en cuenta la frecuencia con que este gremio ha obtenido mejoras sustanciales en sus retribuciones. En efecto desde el año 1943 a la fecha se sucedieron tres laudos de Consejos de Salarios y cinco Convenios Colectivos que permitieron que el gremio se hallara, en ese sentido en apreciable ventaja en cuanto al monto de sus retribuciones con obreros y empleados de otras actividades y especialmente en relación con los trabajadores de la misma industria cinematográfica.

D) Por último, frente a la posición de la delegación patronal en el sentido de que la industria cinematográfica se halla imposibilitada de absorber nuevos aumentos, la delegación del Poder Ejecutivo considera que independientemente de los balances de las diferentes empresas, que de plano fueron objetados por la delegación obrera, es un índice importante para determinar por lo menos el grado de actividad y de desarrollo de la industria, señalar el progresivo aumento que año a año existe en la concurrencia a los espectáculos cinematográficos. La cifra del año 1952 que corresponde al último convenio es de 18.032.109 de espectadores. En el año siguiente sube en más de un millón de espectadores (19.151.014) y en los meses que corren se mantienen las cifras parciales del año 1953, siendo previsible un aumento mayor, en razón de que no se han computado aún los meses de mayor actividad que corresponden a la época invernal

Por los fundamentos y las consideraciones expuestas, la delegación del Poder Ejecutivo formuló la siguiente propuesta de aumento de salarios.

Categoría Primera: Sueldo actual: pesos 420.00. Porcentaje: 10 o|o. Total: $ 462.00.

Categoría Segunda: Sueldo actual: pesos 355.00. Porcentaje 12 o|o. Total: pesos 397.60.

Categoría Tercera: Sueldo actual: pesos 302.00. Porcentaje: 15 o|o. Total: $ 347.30.

Considerando: Que la delegación obrera refiriéndose a la propuesta de la delegación del Poder Ejecutivo manifestó que la misma no cubría las mínimas necesidades de los trabajadores por lo que la rechazaba de plano y que cuestionaba principalmente la posición sustentada en el problema del aumento en el costo de la vida que se basaba en los datos de la Dirección de Estadísticas y Censos, informes que a criterio de esta representación no reflejan la realidad existente. Que por otra parte, y sobre el particular, no se habían considerado los estudios que había presentado la delegación obrera. Que además no sólo aspiraban al salario mínimo vital, sino a uno mayor, en base a las argumentaciones y elementos presentados en el transcurso de las sesiones, sobre peligrosidad para la salud, capacitación y rendimiento o esfuerzo de la tarea, que tampoco fueron tenidos en cuenta;

Considerando: Que la delegación patronal consideró que los aumentos que se proponían singnificaban un esfuerzo serio de conciliación y como tal lo aceptaban sin dejar de mantener en todas sus partes sus afirmaciones de que las empresas no están en condiciones de absorber aumentos y que los salarios actuales alcanzan y exceden los mínimos vitales. El aumento de espectadores señalado por la delegación del Poder Ejecutivo es evidente que obedece a la apertura de nuevas salas en Montevideo que si bien aumentan en número de espectadores paralelamente acrecen los gastos originados por altos alquileres, sueldos, propaganda, impuestos nacionales y municipales (que cuando la entrada excede de $ 1.00 llegan al 24 o|o de la entrada bruta), etc., etc. El estudio exhaustivo de los balances de las empresas hubiera demostrado que en la gran mayoría las ganancias líquidas no alcanzan al interés de los títulos hipotecarios lo que, justifica que sus acciones se coticen en la Bolsa por debajo de la par;

Considerando: Que sometida la propuesta de la delegación del Poder Ejecutivo a votación, contó con el apoyo del sector patronal, dejando expresa constancia de su voto negativo la delegación de los trabajadores;

Considerando; Lo dispuesto por la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943 y los lineamientos generales trazados sobre el particular, el Consejo de Salarios establecido para el personal de operadores que trabaja en los Cinematógrafos de la Capital. Grupo 1, por mayoría formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y Patronal, y con el voto negativo de la delegación obrera únicamente en lo que se refiere a los numerales primero y tercero,

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios mínimos, categorías, etc., en la forma que se indica seguidamente:

Primera categoría: Cines Continuados: $ 462.00.

Segunda categoría: Cines Tarde y Noche: $ 397.60.

Tercera categoría: Cines, Noche sola (con matinee; jueves, sábado, domingo y feriados): $ 347.30.

Segundo: Para las funciones "Baby", privadas (diurna y nocturna), se establecen los siguientes salarios:

A) Función "Baby": $ [illegible]

B) Función privada (diurna): $ 6.90.

C) Función privada (nocturna): pesos 10.04.

Tercero: Se establece que en "Cines Alternados" los trabajadores tendrán un aumento del 15 o|o (quince por ciento) sobre los salarios que estuvieran percibiendo actualmente.

Cuarto: Los suplentes percibirán la 25 ava parte del sueldo mensual más una bonificación del 15 o|o (quince por ciento).

Quinto: Es aspiración unánime del Consejo que, cuando se produzcan vacantes en los cines de primera y segunda categoría, se llenen las vacantes con operadores pertenecientes a la misma empresa de la categoría inmediata inferior para lo cual la empresa apreciará: A) la capacidad; B) La antigüedad; C) La responsabilidad; D) El comportamiento; E) La asiduidad; F) La eficiencia demostrada en el desempeño del cargo.

Sexto: Quedan vigentes todas las mejoras sociales obtenidas por los trabajadores hasta el presente, según acuerdos de partes cuyos documentos se insertan en el acta de la sesión del Consejo de fecha 30 de julio de 1954.

Séptimo: Los salarios mínimos, y demás disposiciones de este laudo, regirán a partir del trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Octavo: Por expreso acuerdo de las partes se establece que la retroactividad será abonada en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas, debiéndose hacerse efectiva la primera dentro de los 15 días de publicado el presente laudo en el "Diario Oficial".

Noveno: Elévese al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Mandredo Cikato, Presidente. Luis F. Márquez Castro y Esc. Daniel Pérez del Castillo, Delegados del Poder Ejecutivo. — José Enrique Sánchez Varela, Alfredo Puppo, Delegados Patronales. — Carlos M. Griego, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

Fundamento del voto discorde de la Delegación Obrera

La Delegación Obrera vota negativamente la propuesta de aumento de salarios efectuada por los señores Delegados del Poder Ejecutivo por las razones que se relacionan a continuación sin perjuicio de las que se expresaran al interponer el recurso de apelación que será deducido de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

1.o) Entiende la Delegación Obrera que la propuesta de aumento de salarios votada por la mayoría del Consejo, compuesta por la Delegación del Poder Ejecutivo y la Delegación Patronal, no contempla las aspiraciones de los trabajadores expuestas, fundada y documentadamente en su petitorio inicial. Debe aclararse por lo tanto que el fundamento de la propuesta del Poder Ejecutivo formulado ne la letra "B" del primer considerando, no responde a la realidad de lo ocurrido en el seno de este Consejo, ya que desde que esta Delegación tuvo oportunidad de conocer esa propuesta manifestó claramente su desaprobación.

2.o) Que en efecto, la Delegación Obrera considera que los aumentos propuestos no llenan las exigencias mínimas del costo de la vida según los datos aportados al seno de este Consejo así como tampoco se han tenido presentes la capacidad o calificación del trabajador, la peligrosidad para la salud de la tarea del operador, ni el rendimiento de las

Empresas comprendidas en este Consejo elementos éstos que de acuerdo al artículo 17 de la Ley N.o 10.449 debieron ser tenidos especialmente en cuenta para aumentar los salarios vigentes.

3.o) La Delegación del Poder Ejecutivo no consideró en este sentido los datos estadísticos aportados por la delegación obrera acerca del costo de la vida en el momento actual, los cuales comparados con los existentes en noviembre de 1952, fecha del último aumento obtenido por el Gremio de Operadores, arrojan un promedio de aumento del orden del 23,2 o|o. Sin embargo la Delegación del Poder Ejecutivo no llegó a reputar ni analizar la seriedad de estos datos, y estimó que el aumento operado en el costo de la vida se limitaba en el mismo período considerando un porcentaje de un 10 o|o, según los índices publicados por el Departamento de Estadística Económica de la Dirección General de Estadísticas y Censos los cuales según tuvimos oportunidad de manifestar no le merecen la confianza de la clase trabajadora en general y en esta Delegación Obrera en particular. Los datos utilizados por la Delegación del Poder Ejecutivo, mereció a la Delegación Oficial del Consejo de Salarios establecido para el personal que trabaja en las Empresas Cinematográficas de Montevideo, el siguiente juicio crítico, según se consigna en la letra A) del segundo considerando del Laudo publicado en el Diario Oficial N.o 14.145 de fecha 1.o de febrero de 1954.

"A) Que el costo de la vida tal como se estudió en las estadísticas oficiales de nuestro país, se refiere sólo al factor precio de ese costo. Interpretándose generalmente como costo de la vida el conjunto de gastos en que incurre una familia para vivir. las variaciones de esos gastos puede ser debidos: a cambios de las entradas que le permite adquirir una lista mayor o menor de bienes y servicios o pueden ser debidos a cambios en los hábitos de consumo o cambios en los abastecimientos y producción de bienes suministros de servicios, o pueden ser debidos también, a fluctuaciones de los precios. Las estadísticas oficiales intentan medir solamente este último elemento, vale decir, el factor precio del costo de la vida".

Así mientras nuestra Delegación propugnó de acuerdo a las aspiraciones del Gremio a aumentos del orden del 15 o|o, 25 o|o y 30 o|o para los Operadores de los Cines de 1.a, 2.a, y 3.a, Categoría respectivamente, los que se traducían en salarios de $ 533.60, $ 458.85, y pesos 392.60, en el mismo orden indicado, la propuesta de la Delegación del Poder Ejecutivo aprobada por mayoría, abate estas cifras en más de un 50 o|o.

4.o) Que tampoco la Delegación del Poder Ejecutivo tuvo presente la tarea calificada que desempeña el Operador Cinematográfico lo que exige una capacidad especial acreditada en exámenes para el dominio de su profesión que debió justificar racional y legalmente un mayor aumento que el propuesto, máxime si se le tiene en cuenta que mientras en el año 1943 la función del Proyeccionista Cinematográfico era desempeñada por dos Operadores, hoy en día esa misma tarea es desempeñada por una sola persona, sobre la cual recae toda la responsabilidad del espectáculo, el cual además, por realizarse fundamentalmente en horas y días en que la generalidad de las personas se dedican a su esparcimiento espiritual y recreativo, obliga a los operadores a sacrificar ciertos aspectos primodiales de nuestra vida social y familiar.

En este sentido, la nocturnidad de cierta parte de nuestra jornada de labor, justifica también una remuneración que recompense como en todos los otros trabajos nocturnos, ese aspecto especial del trabajo humano, considerado por la legislación internacional y nacional nocivo para la salud, mereciendo normas protectoras y elevación del salario.

5.o) La Delegación obrera fundamentó además su petitorio de aumento de los salarios mínimos vigentes, de acuerdo al artículo 17 de la Ley N.o 10.449 en la peligrosidad para la salud de la explotación industrial o comercial a que dedican su actividad los Operadores Cinematográficos con acopio de citas de médicos especialistas en la materia que justifican la exactitud de esta afirmación, al punto que teniendo presente esta característica, tanto en Francia por disposición expresa del Decreto de 7 de febrero de 1941, como en Estados Unidos de Norte América, por convenio colectivo se van consagrando normas protectoras de la salud del Operador Cinematográfico.

Y en nuestro país, adelantándose a la Ley de Actividad Insalubre, el Decreto del 1.o de julio de 1949 declaró el carácter insalubre de la profesión del Operador Cinematográfico, obligándolo a someterse a exámenes médicos sin admisión y de contralor periódico y prohibiendo el trabajo de las mujeres y menores de edad en estas taras.

Sin embargo, la Delegación del Poder Ejecutivo, no tuvo presente este elemento expresamente indicado en la Ley, al fundamentar su propuesta de aumentos en los salarios vigentes que basó exclusivamente en el factor costo de vida, determinando así sin mayores explicaciones, las argumentaciones de la Delegación Obrera a pesar de que en la sesión del 26 de marzo solicitó los datos referentes a este aspecto a fin de poseer elementos de juicio al dictarse la resolución final (Acta N.o 2, Fs. 3 vta.).

6.o) Finalmente la Delegación del Poder Ejecutivo no apreció en su verdadera magnitud los datos proporcionados por la Delegación Obrera acerca del rendimiento de las Empresas Cinematográficas ante la ausencia o evasivos datos de origen patronal que demostraran las ganancias extraordinarias de esta actividad particularmente lucrativa.

En efecto, de los índices relativos a la concurrencia de público a los espectáculos cinematográficos que oscilaran de 16:687.709 en 1950 a 18:032.109 en 1952, para alcanzar la cifra de 19:150.000 en 1953, se deduce que a un promedio de $ 0.80 del precio de la entrada por persona el público asistente dejó en las boleterías de las empresas cinematográficas en el año 1953 la suma de $ 15:000.000 frente a la cual, la cantidad de $ 369.648 anuales que representaría el aumento solicitado por la Delegación Obrera significaría solamente una cuarenta ava parte de las entradas brutas.

A pesar de la concluyente elocuencia de estas cifras la Delegación del Poder Ejecutivo estimó exageradas las aspiraciones del Gremio de Operadores, ajustándose en su propuesta a los porcentajes empíricos sobre el costo de la vida sin considerar que el rendimiento de las Empresas Cinematográficas permitían elevar los salarios de acuerdo al artículo 17 de la ley N.o 10.449 por encima del salario mínimo a que se refiere el artículo 1.o de la citada ley, patrocinando una fórmula incompatible con la noción de salario mínimo que la delegación obrera estableció claramente en su memorándum inicial.

Por todo lo expuesto, y con la reserva formulada al comienzo, deja expresa esta Delegación su formal oposición y funda su discordia del presente Laudo.

Francisco Xicarts; Walter Bidondo, Delegados Obreros.

8

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios del Grupo 13-A, Industria Química.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1954.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o. Prorrogar por el término de treinta (30) días el plazo para dictar el Laudo para la Industria Química, Grupo 13-A, (Fábricas de Pinturas, Aceites Industriales, etc.).

2.o. Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

GRAUERT.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 11 de agosto de 1954.

2090—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes, al Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, Amancio Renée Recoba, en mérito de haber sido sometido a disposición de la justicia.

2091—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Canelones, Armando René Moreira Moreira, en mérito de haber sido sometido a disposición de la justicia.

2092—Se retienen al Bimbero (chofer en comisión) de la Jefatura de Policía de Montevideo, Elbio Márquez, los medios sueldos correspondientes a los días que estuvo privado de su libertad por encontrarse sometido a disposición de la justicia.

2093—Se dicta resolución en la información sumaria instruída en el Destacamento de Bomberos del Departamento de Salto, con motivo de diversas irregularidades ocurridas en el mismo, declarándose cesantes al Teniente 1.o del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, Argenor Domínguez, que se encontraba a cargo del mencionado Destacamento y al Sargento de la Jefatura de Policía de Salto, Artidoro P. Ríos.

2094—Se dicta resolución en la información sumaria instruída en la Jefatura de Policía de Rivera con motivo de la denuncia del señor Pedro Dolgoruko contra varios funcionarios de la Comisaría de Extramuros de ese Departamento por castigos corporales aplicados al denunciante, resolviéndose declarar cesante

al Subcomisario Amilcar Santos, Oficial Ayudante de 1.a Rosario Gomez Rodríguez y Agente de Seguridad Fructuoso Da Silva Pimentel, de la Jefatura de Policía citada precedentemente.

2095—Se declara oficial el cometido confiado por la Intendencia Municipal de Montevideo, al Director General de Departamento de Obras Municipales, Ingeniero E. Mario Payrot, encomendándole el estudio en Estados Unidos de América, de la señalización luminosa de tránsito y observación del sistema vial.

2096—Se modifica la resolución de 15 de enero ppdo.. por la que se autorizó a la Inspección General de Policías para adquirir a "Campomar y Soulas S. A." y "Luis Carriquiry y Cía.", diversos materiales para la confección de capotes para empleados y personal de tropa de las policía del litoral e interior, en la parte que se refiere a la adjudicación. a la primera de dichas firmas, de metros 21 500 de paño y 7.000 de tartán. en el sentido de que dichas provisiones ascienden a pesos 304.800.00 en lugar de $ 288.450.00 en razón de no haber aceptado aquella firma la adjudicación de la referencia, por haberse vencido el plazo de mantenimiento de su propuesta, y haber cotizado con un aumento de $ 16.350.00 la provisión de los mismos materiales, en una nueva licitación pública, dicha diferencia se atenderá c|c. a la partida de pesos 490.000.00, que por una sola vez asigna para "Vestuario y Artículos Afines", el artículo 244 de la ley de 27 de marzo de 1953.

2097—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a diversas firmas la provisión de carátulas de cuero y tela y películas y papel fotográfico para las Jefaturas de Policía del litoral e interior, por un total de pesos 29.025.00, de acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto; dicha erogación se atenderá c|c. a la partida de $ 170.000.00 que para "Equipos y Materiales Varios" asigna el artículo 244 de la ley de 27 de marzo de 1953, partida ésta abatida en un 10 o|o por el artículo 44 de la ley de 11 de diciembre del mismo año.

2098—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para entregar a la señora María de los Angeles Alessandro de Santana, viuda del ex Oficial 4.° de esa Jefatura, don Walter Hugo Santana Luissi, la suma de $ 144.00 importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

2099—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para entregar a la señora María Bessonart de Saffores, madre del ex Agente de Seguridad de esa Policía don Martín Saffores Bessonart, la suma de $ 126.96, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

2100—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1953 la suma de $ 6.991.21, que la Jefatura de Policía de Colonia quedó adeudando al finalizar dicho año, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

2101—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1953, la suma de $ 4.419.12, que la Jefatura de Policía de Rocha quedó adeudando al finalizar dicho año, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

2102—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1953, la suma de $ 4.419.12, que la Jefatura de Policía de Rocha quedó adeudando al finalizar dicho año, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

2102—Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1953 la suma de $ 3.259.85, que la Jefatura de Policía de Artigas quedó adeudando al finalizar dicho año, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

2103—Se acepta con retroactividad al 31 del corriente año, la renuncia presentada por el Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia, Mario Benito Torres, a fin de acogerse al artículo 30 de la ley N.° 11.923 de 27 de marzo de 1953.

2104 y 2105—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.° 663, por el que adjunta copia del exhorto librado por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo en los autos caratulados "Munz Ricardo contra Urubel S. A.C. de Salarios Libro 15, número 1679, folio 457", solicitando se informe si el nombrado Ricardo Munz es o ha sido funcionario de este Ministerio, que cargo ocupaba, horario de trabajo y remuneración mensual que percibía, contestándosele de conformidad con lo solicitado.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.° 711 — En Montevideo, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiro

Se concede a favor del ex Sargento Ademar Martínez, del Batallón de Infantería N. 10, $ 107.25.

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de:

Julia Chiape Machado de Pereira, pesos 70.56; Laura Ferretti de Loureiro o Vicenta Laura Ferreti de Loureiro, pesos 110.10 y Modifícase la resolución de 24 de febrero de 1954 (Acta N.° 688) estableciéndose que el segundo nombre de la pensionista Julia Donativa Rodríguez, debe ser, Donatina.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes, desde el 15 de julio ppdo., a favor de:

Sargento Pedro Somma, del Polígono de Tiro del Ejército, $ 14.00 mensuales, Sargento Mariano Santiago Pérez, del Batallón de Infantería N.° 1, $ 14.00 y Cabo Francisco Pradelino Silvera, del Batallón de Ingeniería N.° 5, acrecer a $ 14.00 mensuales.

Privilegios de paquete

Se concede en Categoría "C" al vapor de bandera griega. "Aspasia Nomikos".

Varios

Autorízase a la Inspección General del Ejército a adquirir a IPUSA 2.000 hojas de papel mimeógrafo para el Instituto Militar de Estudios Superiores en pesos 140.00; Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea para que el Agr. Aer. en Estados Unidos descargue de los fondos que administra, U$S 155.24 por gastos de oficina, etc; Autorízase a la Contaduría General de la Nación a devolver $ 125.00 al Sdo. Raul Da Silva Romero por sueldos retenidos; Autorízase a la Contaduría General de la Nación a devolver $ 195.00 al Sargento Druviel González, por sueldos retenidos; Autorízase a la Inspección General del Ejército a adquirir 8 válvulas para transmisores en $ 192 00; Autorízase a la Sección Adquisiciones del M.D.N. a adquirir a la firma Adolfo Schaich una aspiradora en $ 250.00; Reincorpórase a la Lista Retirados de Tropa del Ejército al Soldado Hipólito Tabarez; Reincorpórase a la misma Lista al Segundo Merced Pinheiro; Autorízase a la Contaduría General de la Nación a aumentar en la primer Lista de Retirados de Tropa del Ejército 14 días de pasividad del Soldado Jacinto Albano Cabrera o sea $ 58.33; Autorízase a la Contaduría General de la Nación a aumentar en la misma Lista $ 233.87. importe de 22 días de pasividad del Sargento Lumes Rodríguez; Autorízase a la Contaduría General de la Nación a aumentar en la misma Lista, $ 71.00 a favor del Sargento Juan E. Carmona y Autorízase a la Contaduría General Nación a aumentar en la misma Lista $ 58.92 a favor del Cabo Verísimo Souza, importe de 18 días de pasividad.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

54ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Junio 22 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, junio 21 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria y permanente, mañana martes 22 a las 17 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y continuar considerando el proyecto que establece normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo. — (Carpeta 2248|954). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 6.o de la Constitución).

Se distribuye con esta citación:

Repartido 866. — Planes de Abastecimiento de Agua Potable y de Saneamiento. — (Informe).

Anexo I al Repartido 866. — Planes de Abastecimiento de Agua Potable y de Saneamiento. — (Antecedentes).
Anexo I al Repartido 844. — Desalojos Rurales. — (Modificación de la ley de 27 de abril de 1954). — (Enmiendas del Senado).

1

Asisten:

Los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Ramón A. Coteio, Gabriel José D'Amado, Hildebrando De Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Julio Fernández Rondeau, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Mauro García da Rosa, Gonzalo E. Gardil, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan Carlos López Gutiérrez, Armando R. Malet, Fedro Martins Marins, Félix A. Machín Zárate, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Rais Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Jorge Carbonell y Migal, Gustavo Castellanos, Rodolfo S. De Angeli, Salvador M. Ferrer Serra, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Maltos, Fermín Sorhueta y Emilia Valverde de Graña.

Con aviso, el señor Representante Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Julio A. Agorio, Justino Carrere Sapriza, Arturo J. Dubra, Pompilio García, Gerardo J. Gasaniga, Carmelo R. González, Pedro M. Macedo, César A. Piffaretti, Delfos Roche, Miguel A. Trianón e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 10).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Obras Públicas informa el proyecto de ley por el que se destinan fondos para ampliar el servicio de agua potable en la Capital y ciudades del Interior".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"Los señores Representantes Sorhueta y Carbonell y Migal solicitan licencia por el día de hoy.
El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia por las sesiones restantes del presente mes".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Palomeque al Ministerio de Salud Pública, relacionada con el otorgamiento de una pensión graciable a la viuda del doctor Elías Abdo.
Del mismo señor Representante al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la Dirección del Liceo de San Gregorio.
Del señor Representante Bianchi Altuna a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo, sobre comercialización de frutas frescas e intercambio con el Brasil".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el cual se convoca para integrar la Representación por el Departamento de Florida, con motivo de la licencia del señor Representante Mattos, al suplente respectivo, señor Julio Fernández Rondeau.
La misma Comisión presenta un proyecto de resolución por el cual se convoca para integrar la Representación por el Departamento de Montevideo, con motivo de la licencia del señor Representante García Pintos, al suplente respectivo, señor Gonzalo Gardil".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Lezama (don José León), acerca del suministro de energía eléctrica para el pueblo "La Coronilla", Departamento de Rocha.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, relacionada con la clausura de la Agencia de Papel Sellado y expedición de certificados-guías, anexa a la Sucursal de Correos del pueblo "18 de Julio", Departamento de Rocha.
Del citado Ministerio a la del señor Representante Buscarons Dotta, relativa a una resolución del Directorio de UTE restringiendo el servicio telefónico en Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia.
Del nombrado Ministerio a la del señor Representante Gasaniga, referente a suministro de energía eléctrica al pueblo Algorta, Departamento de Río Negro.
Del mencionado Ministerio a la del señor Representante Urrutia Serrato, sobre liquidación de quebrantos de Caja y compensaciones a los funcionarios Cajeros de la Dirección General de Impuestos Directos".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Ciompi, sobre ampliación de la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1944", con destino a la conmemoración del sesquicentenario de la fundación de la ciudad de Trinidad.
Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Frías Pérez, relativa a la concesión de préstamos destinados a la construcción o adquisición de viviendas económicas".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Puig, relativo a la nómina de automóviles y camionetas pertenecientes a la Administración de Ferrocarriles del Estado.
Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al de los señores Representantes Carrere Sapriza y García da Rosa, sobre algunos aspectos que afectan la comercialización de nuestras lanas en los Estados Unidos de América".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de las exposiciones escritas)

A) — "Montevideo, junio 21 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes, que integro, solicito se curse al Consejo Nacional de Gobierno y al señor Ministro de Salud Pública, la siguiente exposición. El día 23 de abril del año corriente, falleció el doctor Elías Abdo, inteligente y sacrificado médico de la ciudad de Tacuarembó. Su fallecimiento consternó a la sociedad de la referida población, que le tenía entre los benefactores de la ciencia, al servicio de sus pobladores. El referido facultativo, fué practicante interno de Hospitales, desde el año 1926 a 1929, habiendo ganado ese cargo por concurso. Desde que recibiera su título (1929), hasta octubre de 1953, fué Médico Asistente Honorario del Hospital Tacuarembó, actuando en diversos servicios de ese establecimiento. En octubre de 1953 fué designado Médico Interino de Sala y Policlínica. El doctor Abdo solamente recibió sueldos de Salud Pública como médico, durante los pocos días que pudo desempeñar este último cargo, y en contados y breves períodos por suplencias a técnicos titulares. No obstante el carácter honorario de sus funciones, el doctor Abdo cumplió asiduamente sus obligaciones, durante 25 años de vida profesional, austera, proba y sacrificada, con una responsabilidad y eficiencia que honraría la foja de servicios del más calificado médico titular. Cuando le faltan al doctor Abdo tres años para finalizar sus estudios, pierde a su señor padre. Con consciente y serena responsabilidad se hace cargo de una extensa familia, sin medios económicos, a la que tuvo que mantener y educar. A tales finalidades destinó el doctor Abdo, durante lustros, todo el fruto material de su labor profesional privada, no pudiendo, por lo mismo, acumular bienes de fortuna. Vivió rico en virtudes; murió pobre en dinero. Por ello, el cuerpo técnico del Hospital de Tacuarembó, sin excepción, por iniciativa propia y haciéndose eco del sentir de la sociedad de aquella población, ha iniciado un movimiento tendiente a obtener del Poder Ejecutivo la iniciativa necesaria para que el Poder Legislativo, a su vez, otorgue a la señora viuda del doctor Elías Abdo —actualmente empobrecida— doña Aída Olivera de Abdo, una pensión graciable, si no fastuosa, por lo menos discreta, que asegure su bienestar económico-social. El Representante firmante, receptáculo abierto a todas las nobles manifestaciones del pueblo que representa en Cámara, hace suya aquella iniciativa, por justa, altruista y humana, y exhorta al Poder Ejecutivo a que envíe al Parlamento el mensaje de práctica que dé a la Cámara la oportunidad constitucional para aprobarla.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

B) — "Montevideo, junio 21 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno:

Haciendo uso de las prerrogativas que me confiere el artículo 129 del Reglamento de esta Cámara, solicito se curse al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, la siguiente exposición:

Hace ya muchos meses que ha sido designada una destacada compatriota para ejercer el cargo de Directora del Liceo de San Gregorio, 9.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. No obstante el tiempo transcurrido desde aquella designación a la fecha, la persona designada para Directora del referido centro de enseñanza permanece —según se me informa de fuente insospechable— en la población de Sarandí del Yí, sin haberse hecho cargo de la Dirección del Liceo de San Gregorio. Ello, además de constituir una seria irregularidad, corre en perjuicio del prestigio de Instrucción Pública y en perjuicio del establecimiento docente referido. La población y el alumnado del Liceo de San Gregorio ya evidencian su justificada preocupación por tan seria anormalidad; y es del caso que el Consejo Na-

cional de Enseñanza Secundaria y el señor Ministro de Instrucción Pública, tomen severas medidas para normalizar la situación que denuncio. A tales fines es que solicito el pase de esta exposición a las autoridades mencionadas al principio.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

"Montevideo, junio 22 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno:

En uso de las facultades que me acuerda el artículo 129 del Reglamento, solicito a usted el pase de esta exposición al Ministerio de Relaciones Exteriores, y al de Industrias y Trabajo. El esfuerzo de nuestros granjeros es digno del mayor aplauso y estímulo. Han logrado con tesón y férrea voluntad obtener de nuestra tierra una producción admirable. En campos hasta hace pocos años despoblados, observamos hoy hermosas quintas y en las zonas granjeras un progreso admirable, y miles de familias viviendo felices de ser útiles a la República, con su fecundo trabajo. Este trabajo conviene a nuestro país. Debemos cuidarlo y estimularlo. Es riqueza permanente y segura prosperidad. Hemos marcado en otras oportunidades las dificultades que les crea a nuestros productores agrarios, a nuestros fruticultores, la afluencia de fruta fresca extranjera que llega en forma abundante a nuestros mercados. Nos hemos ocupado de este problema en muchas oportunidades, y recordamos con emoción la firme posición de aquel inolvidable gobernante que fué don Tomás Berreta, cuando se oponía a la entrada de fruta argentina que se deseaba hacer llegar a nuestros mercados, sosteniendo con razón —que arruinaría una fuente de nuestra principal riqueza— la granja. Si no se hubiera evitado esto, no tendríamos hoy el gran progreso de las zonas de quintas y granjas, que concurren en forma fundamental al progreso de nuestro país. Hoy preocupa a nuestros productores la colocación de sus abundantes cosechas de naranjas y manzanas. Y lo que han protestado con razón, en sus asambleas, los productores, es que a la dificultad, de su colocación se agrega la competencia de fruta brasileña, país de standar de vida y de costo de mano de obra menor al nuestro. Y lo fundamental de esta protesta, es que mientras llega a nuestros mercados, en forma importante esa fruta, medidas del Gobierno del Brasil impiden llegue a ese país nuestros sobrantes de frutas frescas, por lo que se encontraría con ese intercambio un medio de armonizar nuestro mercado. El Consejero doctor Luis A. Brause marcó con acierto este problema. Nosotros deseamos llamar una vez más la atención. Apuntamos, además, que por serias deficiencias en la forma de comercializar que deberán ser corregidas, los productores malbaratan sus cosechas en muchas oportunidades, y la fruta que ellos venden barata llega al pueblo a precios elevados, comprada por intermediarios que ganan más que los propios productores. Habrá que llegar a cooperativas de comercialización, habrá que tomar medidas para que la fruta llegue al interior a precios razonables, pero todos comprendemos que hay que estimular en toda forma el esfuezo de nuestros granjeros, que tanto colaboran con el progreso y la prosperidad de nuestro pequeño Uruguay. Deseamos pues un justo intercambio de frutas frescas con Brasil. Y que los distintos organismos estudien la forma de una comercialización más razonable, para que llegue al productor el fruto de su fecundo trabajo.

Saluda a usted muy atentamente.

Alberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Sorhueta solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintiuno en veintiséis: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a las restantes sesiones del presente mes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintitrés en veintiséis: Afirmativa.

(Se lee:)

"El señor Representante Carbonell y Migal solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Veintidos en veintiséis: Afirmativa.

5

Se van a considerar dos proyectos de resolución de la Comisión de Asuntos Internos que tienen relación con la integración del Cuerpo.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de encontrarse en uso de licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero, hasta el día 10 de agosto, el señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Salvador García Pintos, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 80, don Gonzalo Gardil, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1º de la ley número 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1954.

Gabriel José D'Amado. — Miguel A. Ferreira Iraola. — Hildebrando De Barros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y uno: Afirmativa.

Queda incorporado a la Cámara, por el período a que se refiere el proyecto de resolución votado, el señor Gonzalo Gardil.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de encontrarse en uso de licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero hasta el día 10 de agosto, el señor Representante por el Departamento de Florida, don Carlos M. Mattos, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el día 6 de julio, al suplente respectivo de la Hoja de Votación número 50, don Julio Fernández Rondeau, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1º de la ley número 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, junio 22 de 1954.

Gabriel José D'Amado. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Hildebrando de Barros".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.

Queda incorporado a la Cámara, por el término que fija el proyecto de resolución votado, el señor Julio Fernández Rondeau.

6

Se va a dar trámite a varias exposiciones escritas.

Léanse los resúmenes.

(Se lee:)

"El señor Representante Palomeque solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la Dirección del Liceo de San Gregorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota).
—Treinta en treinta y tres: Afirmativa.
(Se lee:)

"El señor Representante Palomeque solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública relacionada con el otorgamiento de una pensión graciable a la viuda del doctor Elías Abdo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota).
—Veintinueve en treinta y tres: Afirmativa.
(Se lee:)

"El señor Representante Bianchi Altuna solicita el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Industrias y Trabajo sobre comercialización de frutas frescas e intercambio con el Brasil".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.

7

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — El sábado último asistimos a un acto público realizado en la localidad de Conchillas, Departamento de Colonia, con motivo de la inauguración del liceo de esa localidad.

En dicho acto, y por intermedio de todos los oradores que ocuparon la tribuna, se reclamó de la Cámara de Representantes la rápida sanción de un proyecto de ley que hace más de un año está en el seno de la misma, por el cual se declara en carácter de pueblo, con la denominación de Conchillas a las localidades de Gil y Conchillas de ese mismo Departamento de Colonia.

Esa declaración de pueblo representa para esos dos núcleos poblados un paso adelante en las gestiones progresistas en que se encuentran empeñados los vecinos, porque sin ello no pueden ser atendidos en sus requerimientos de servicos públicos y sobre todo porque los Bancos oficiales que otorgan préstamos para viviendas no pueden conceder los mismos.

Ello me impulsa a solicitar, señor Presidente, de la Comisión de Asuntos Departamentales, el pronto despacho de un proyecto de ley del Diputado que habla, sobre el tema a que he hecho referencia.

Además, en el seno de esa misma Comisión se encuentra radicado, con sanción del Senado, un proyecto de ley por el cual se otorga la anuencia pertinente para emitir una deuda municipal denominada "Bonos de Pavimentación. Departamento de Colonia", hasta la cantidad de tres millones de pesos, con destino a la pavimentación, acordonamiento y construcción de cunetas de las calles de las ciudades de Colonia, Juan Lacaze, Carmelo, Rosario, Nueva Helvecia, Nueva Palmira y localidades, de Ombúes de Lavalle, La Paz, Joaquín Suárez, Conchillas, Florencio Sánchez y Miguelete, y adquisición de los equipos mecánicos para la realización de dichas obras.

El afirmado de las avenidas y calles de estas localidades viene a llenar una sentida necesidad local que ya se ha puesto de manifiesto por telegramas, por notas, por entrevistas y gestiones vecinales, etc., todo lo cual consta en el seno de la Comisión de Asuntos Departamentales.

Hay que tener en cuenta, además, que con la votación de esta anuencia legislativa los rubros de vialidad actualmente destinados a obras de carácter urbano se encontrarían liberados para ir a engrosar los rubros de vialidad rural del Gobierno Municipal de Colonia, que están muy necesitados, por cierto, de ser atendidos en mejor forma.

Por estas consideraciones solicito de la Mesa requiera de la Comisión de Asuntos Departamentales el pronto despacho de los proyectos a que he hecho mención.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación correspondiente, señor Diputado.

8

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: la Comisión Investigadora de las denuncias sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos, de acuerdo a lo que resolviera en oportunidad la Cámara, contrató los servicios de tres contadores a los que hay que pagarles los honorarios correspondientes.

No tenemos conocimiento de qué antecedentes hay en la materia, de cuál ha sido el procedimiento adoptado en otros casos, por lo que deseamos llamar la atención de la Cámara sobre este particular, y si fuera necesario haríamos moción para que nuestras palabras pasaran a la Comisión de Asuntos Internos a efectos de que estudiara el punto que planteo resolviera el régimen a aplicar para pagar estos gastos en que ha incurrido la Comisión Investigadora por resolución expresa de la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa recuerda que los servicios contratados a personas ajenas a la Cámara en otras Comisiones no han sido pagados aún; son los que tienen que ver con la Comisión Investigadora del SOYP y con la Comisión Investigadora de ANDA, una de las cuales le tocó integrar al que habla. Esos profesionales se encontrarían en las mismas condiciones que los señores contadores que intervinieron en la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos.

Si al señor Diputado Ruiz Prinzo le parece bien, tal vez lo conveniente sería que la Comisión de Asuntos Internos estudiara el problema del pago de los honorarios que indudablemente se les está debiendo a los contadores que han intervenido en varias investigaciones, algunos de ellos desde hace años.
SEÑOR RUIZ PRINZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ampliaría mi moción en el sentido de que la Comisión de Asuntos Internos se expidiera sobre la situación que se ha planteado en todos estos casos, estableciendo qué rubros deberían reforzarse a fin de hacer frente al pago de estos honorarios y el régimen a aplicar para determinar su monto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ruiz Prinzo.
(Se vota).
—Treinta y siete en treinta y nueve: Afirmativa.

9

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: la auto-balsa que presta servicios en Paso Romero sobre el río Negro, frente a San Gregorio, está en pésimo estado, al extremo de que el mismo personal que atiende ese servicio está temiendo por sus vidas.

La población de San Gregorio que todos días tiene que utilizar este servicio de balsaje, está tremendamente alarmada, porque además del mal estado de la auto-balsa, que hace suponer que de un momento a otro pueda producirse una irreparable catástrofe, ese vehículo no tiene siquiera un salvavidas, ni un modesto bote que acompañe a la embarcación en su pasaje por el río, ni un remolcador por si acaso fallaran los motores, que están en muy mal estado, y se detuviera en mitad del trayecto.

Es esta una situación que, repito, tiene enormemente inquieta a la población de San Gregorio. Tan es así, que se ha dado orden —no sé si por el señor Ministro del ramo o por algún jerarca de ese Ministerio— que en los días de marejada, en que el río está agitado, no se atienda el servicio auto-balsa, con lo que se impide que los que desean viajar a San Gregorio lleguen a su destino.

Esta situación exige la inmediata reparación de la auto-balsa. Tenemos antecedentes de que en muchos conflictos obreros en que está afectada la economía del país y en la que se juega la suerte económica de sectores trabajadores de la población, la Cámara tiene por costumbre autorizar a la Comisión respectiva para que intervenga en busca de soluciones inmediatas. Entiendo que estamos frente a un caso en que debemos autorizar a la Comisión de Obras Públicas para que, de acuerdo con el Ministro del ramo, procure una rápida solución al problema que denuncio. Está de por medio la vida humana y tenemos que preservarla.

En la tarde, ayer hablé con muchos pobladores de San Gregorio que estaban en Montevideo, entre ellos con el señor Director del Hospital, el doctor Arocha, un gran caballero, quien también me expresó su alarma por esta situación.

San Gregorio, centro populoso como ha quedado demostrado por el hecho de que esta Cámara ha votado pesos

240.000 para obras de progreso con motivo de su centenario, está pasando, repito, por un momento muy difícil.

Por estas razones hago moción para que se autorice a la Comisión de Obras Públicas para que de acuerdo con el señor Ministro correspondiente procure una inmediata solución a este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que acaba de formular el señor Diputado indudablemente no es de orden. No es procedimiento normal tampoco —ni la Constitución ni el Reglamento lo admiten— que una Comisión de la Cámara intervenga en problemas de esta índole.

Lo único procedente sería, a juicio de la Mesa, que las palabras pronunciadas por el señor Diputado Palomeque pasaran a la Comisión de Obras Públicas o al Ministerio de Obras Públicas, necesitándose para esto último cincuenta votos conformes.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No sé si la Mesa lo recordará, pero en diversas oportunidades la Cámara autorizó a alguna de sus Comisiones a intervenir en la solución de conflictos obreros. Creo que en este caso en que está de por medio la necesidad de preservar vidas humanas, la Cámara no puede cruzarse de brazos, y por el contrario debe autorizar a la Comisión de Obras Públicas para que tome intervención en el asunto, si lo desea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Cámara ha autorizado a la Comisión de Legislación del Trabajo en varias oportunidades a intervenir como mediadora en conflictos obreros. En este caso la Mesa considera que por más mediación que interponga, la Comisión no encontrará absolutamente ninguna solución.

La solución puede obtenerse solamente por vía legislativa. De tal manera que veo dos caminos a seguir desde el punto de vista reglamentario: primero, pasar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Palomeque a la Comisión de Obras Públicas, por si ésta desea tomarlas en cuenta y ponerlas en conocimiento del señor Ministro en alguna oportunidad en que éste concurra a su seno; segundo, esperar que haya cincuenta señores Diputados en Sala para votar el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Púúblicas.

SEÑOR PALOMEQUE. — Si reglamentariamente no se puede —aunque creo que sí— no me parece que el señor Ministro de Obras Públicas sea tan insensible frente al conocimiento de estos hechos como para que se cruce de brazos y dejar de intervenir en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa expresa al señor Diputado que remitirá la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Obras Públicas.

10

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: con fecha 24 de mayo próximo pasado presenté un proyecto de ley tendiente a modificar los artículos 9.o, 10 y 14 de la ley de creación del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Desde luego la Cámara no puede tener presente qué clase de modificaciones son, porque no sé si se ha hecho repartido. Brevemente voy a decir que consisten en tratar de propiciar, por medio de este proyecto, que los inquilinos de las casas que administra el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, con más de cinco años de antigüedad, puedan tener derecho a reclamar ser propietarios de las mismas, introduciendo una serie de condiciones que creo que son viables y que están impulsadas por espíritu y sentimiento humanos.

Yo creo que este problema tiene mucha importancia porque de seguir en la forma como hasta ahora ha actuado el Instituto Nacional de Viviendas Económicas se va a transformar en el casero más importante del país.

SEÑOR MALET. — Con los alquileres más bajos del país.

SEÑOR CARTOLANO. — Tiene razón el señor Diputado Malet: son los alquileres más bajos del país. Pero lo que nosotros propiciamos por medio de este proyecto es tratar de que sin aumentar considerablemente el desembolso mensual de estos inquilinos, puedan tener el derecho algún día a ser propietarios los hombres que trabajan en este país.

Por esa razón voy a solicitar a la Mesa que tenga a bien exhortar a la Comisión Especial de Viviendas a que informe este proyecto a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación correspondiente, señor Diputado.

11

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — En noviembre del año pasado presenté un proyecto de ley declarando ciudad a la Villa de Bella Unión, Departamento de Artigas, y en el mismo sentido declarando Villa al Pueblo de Tomás Gomensoro. Estas poblaciones, como otras tantas del país que se afanan por jerarquizarse por su progreso e importancia, por la densidad de población, por las industrias que poseen, aspiran desde luego a que los organismos públicos, los Poderes del Estado, compartan esas mismas inquietudes.

Rogaría al señor Psesidente que tomara las medidas del caso exhortando a la Comisión de Asuntos Departamentales a expedirse, porque hay varios proyectos de legisladores integrantes de distintas bancadas, con el mismo sentido, afán y propósitos que he perseguido yo con los míos.

Aprovecho la oportunidad para comunicar al Cuerpo y a los integrantes de la Comisión de Obras Públicas a la que pertenezco, que no figura mi nombre en el proyecto de saneamiento y agua potable que ha llegado a nuestras casas, y que el Cuerpo debe tratar en el día de mañana.

Mi inasistencia a esa Comisión obedece a que estaba ausente de la Capital por razones particulares, y a la situación especial que tengo yo para no solicitar licencia, porque los suplentes —digo en plural— son funcionarios públicos: el Director del Hospital de la ciudad de Artigas, el Receptor de Aduanas, y el Jefe de la Oficina de Saneamiento. De manera que estarían dependiendo del Poder Ejecutivo, y mis ausencias, por consiguiente, significan una laguna en mis deberes parlamentarios, en el cumplimiento de las funciones como integrante del Cuerpo y de las Comisiones respectivas, y esto no se debe tomar como una despreocupación de mi parte para intervenir en lo que tengo el deber de hacerlo.

Yo comparto los lineamientos generales del proyecto de la Comisión de Obras Públicas, pero en este caso no se ha requerido mi opinión, como es común, como es hábito hacerlo con los señores Diputados que faltan a las sesiones en que una Comisión considera determinado proyecto. Aunque sin conocer los detalles, yo hubiera firmado con mucho gusto el proyecto, si la Comisión o el Secretario me lo hubieran hecho llegar. Desde que integro el Cuerpo creo que es éste el primer caso que se procede así conmigo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación solicitada por el señor Diputado García Da Rosa.

12

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — En el día de hoy en algunos diarios de la Capital aparece mi nombre como si hubiera votado la moción que ayer la Cámara aprobó con respecto al problema de Guatemala. En aquellos momentos y por causas especiales, yo no me encontraba en la Sala. Sin embargo, de haber estado presente, hubiera votado otra moción que me parecía que entraba mejor en los lineamientos generales del problema y de acuerdo con mi manera de pensar: la moción presentada por los señores Diputados Abdala y Flores. Me parecía que era una moción más encuadrada dentro de normas generales más amplias, tocando otros puntos.

Nada más.

13

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el seños Diputado.

SEÑOR PUIG. — Acaba de clausurar su actividad la Conferencia de la Federación Lanera Internacional con una resolución que tiene que ver con nuestro país y que dice lo siguiente que, con autorización de la Mesa me voy a permitir leer: "La décimotercera Conferencia Internacional de la Lana, reunida en Bruselas el 18 de junio de 1954, recordando resoluciones anteriores para que se eliminen las restricciones que impiden el libre comercio, y especialmente el párrafo siguiente de la resolución aprobada en Lisboa el 12 de junio de 1953: Que ningún Gobierno debiera dar a la industria lanera textil de su país un subsidio que sobrepase lo que sea esencialmente necesario para compensar las cargas especiales que lleva la industria.

Nota con preocupación que en ciertos países se dan casos de subsidios excesivos y mucho mayores de las cargas especiales que pesan sobre la industria e insiste en que se tomen las medidas del caso para que deje de existir tal orden de cosas, para lo cual se nombra una comisión con el objeto de que estudie el procedimiento a seguir.

Para cumplir su cometido, la comisión estudiará detenidamente no sólo los incentivos que se dan sino también las causas fundamentales que han motivado su creación, entre las que se cuenta, como la más importante, la falta de convertibilidad y el consiguiente mantenimiento de restricciones sobre divisas".

Con fecha 19 del corriente, en un telegrama de Bruselas, se agrega lo siguiente con referencia a este punto: "La Conferencia también nombró una Comisión Especial compuesta de su fundador honorario, Maurice Dubrelle, de su Presidente, André Peltzer..." —que integra una firma de la plaza de Montevideo— "... y de su Secretario General, D. G. Price, para que investigue la cuestión del tipo de cambio especial que el Gobierno de Uruguay ha establecido para los exportadores de lana".

Bien, señor Presidente: no voy a hacer referencia ni me voy a pronunciar —porque son conocidos nuestros criterios al respecto— sobre los problemas de los cambios para esas exportaciones, pero sí debo decir que me alarma esta declaración, porque esta Conferencia Lanera Internacional, como saben los señores Representantes, estaba integrada, incluso, por delegados uruguayos; y si comerciantes del Uruguay estiman que los tipos cambiarios de nuestro país deben ser modificados, reestructurados, mejorados o perfeccionados, me parece que harían bien en plantear desde las respectivas entidades nacionales ese problema al Gobierno, pero me parece que hay un exceso, una extralimitación evidente, cuando se anuncian investigaciones respecto de actitudes del Gobierno de nuestro país por parte de organizaciones internacionales privadas.

Quiero dejar esta constancia y pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase, cuando exista número en Sala, a conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno que, por lo demás, tiene información respecto de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala en este momento. Se votará oportunamente.

14

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Señor Presidente: tengo entendido que en el día de ayer se dió entrada a unos informes remitidos por el Tribunal de Cuentas a solicitud del señor Diputado Mattos, pero creo que este organismo ha omitido enviar la parte principal de los informes pedidos. En consecuencia, me parece que no deben computarse como recibidos esos informes hasta tanto el Tribunal de Cuentas no los remita en su totalidad.

Solicito a la Mesa, pues, proceda a reiterar el pedido que formulara el señor Diputado Mattos al Tribunal de Cuentas, a fin de que éste complete el envío de los antecedentes solicitados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el pedido al Tribunal de Cuentas se hizo en los últimos días de la semana pasada. Sin embargo, si el informe que llegó es incompleto, el Tribunal de Cuentas lo completará remitiendo los antecedentes que faltan.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Para aclarar, deseo agregar que en el pedido de informes que solicitara el señor Diputado Mattos se reclamaba —y me permito leer— "los antecedentes relacionados, incluso dictámenes del asesor letrado". Esos dictámenes son fundamentales y el Tribunal de Cuentas ha remitido únicamente testimonio de dos resoluciones que no interesan al caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se solicita del Tribunal de Cuentas los informes complementarios a que ha hecho referencia el señor Diputado Fernández Rondeau.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta: Afirmativa.

15

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto que establece normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo.

Continúa la discusión particular.

Estaba en consideración el artículo 7.o.

Léase, con la nueva redacción que propone la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 7º Las infracciones a lo que se dispone en los artículos 4º y 5º se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII, en lo pertinente de la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, con las siguientes modificaciones:

A) La multa mínima será de cien pesos ($ 100.00) y se graduará según el peso de la carne encontrada en poder del infractor.

B) Cuando se decrete el comiso, podrá declararse comprendido en él, al vehículo que conduzca la carne.

C) La carne comisada, será adquirida de inmediato por el Frigorífico Nacional, destinándola para el consumo si fuera apta para ello o dándole otro destino si no lo fuera.

Los precios serán establecidos de acuerdo con los costos que para la carne tenga establecido el Frigorífico Nacional.

El importe de la carne comisada, así como el del vehículo que la transporte cuando éste fuera también comisado, será adjudicado en un 50 o|o de su valor a los funcionarios que efectúen el procedimiento.

El procedimiento general del comiso y de las adjudicaciones de los vehículos será reglamentado por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo leído.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: el artículo que está en discusión ha sufrido una modificación que consiste en no otorgar el importe total de la multa a los inspectores respectivos, adjudicándose el cincuenta por ciento de su valor como refuerzo a las cajas de compensación.

En realidad esta modificación sería poco eficaz en cuanto a las medidas a adoptarse, ya que si está ley tiene como finalidad evitar las consecuencias perniciosas del mercado negro, es indudable que las cajas de compensaciones no tendrían necesidad de ese refuerzo, ya que los frigoríficos trabajarían plenamente y no habría por qué reforzarlas mediante la aplicación de ese cincuenta por ciento proveniente de las multas.

Se ha hablado aquí, con respecto a este problema, que adjudicar la totalidad de las multas a los funcionarios podría contribuir a crear la llamada industria de las multas; pero en la forma que se propone, no dándoles más que el cincuenta por ciento del valor de la multa, se podría burlar totalmente la fiscalización, ya que es indudable que podría haber funcionarios que se pusieran de acuerdo con el defraudador mediante el cobro del cincuenta por ciento del valor de la multa que le correspondería pagar a aquél.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: el señor Diputado Mussio acaba de decir que si el cincuenta por ciento de las multas se les da a las Cajas de Compensaciones se va a producir la industria de la multa.

SEÑOR MUSSIO. — No, señor Diputado; dije que aquí se había hablado de la industria de la multa. Pero en la forma en que se proponía la aplicación de las multas en el artículo, volvería ineficaz el procedimiento.

SEÑOR PRAVIA. — Permítame aclarar el concepto. Yo preferiría que se hiciera la industria de la multa y no la industria del mercado negro.

SEÑOR LEPRO. — ¡Muy bien!

SEOR PRAVIA. — De dos cosas peores o malas, por lo menos la menos mala.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: el señor Diputado ha interpretado mal mis palabras.

Yo estoy totalmente de acuerdo con su pensamiento. Creo que todos deseamos encontrar la fórmula que impida, suprima o, por lo menos, haga disminuir los efectos de ese mercado negro que se ha condenado en forma unánime por todos, así como las proyecciones que ha tenido en el problema de la carne.

Lo que digo es lo siguiente: que al establecer sólo un cincuenta por ciento para el funcionario, podría caber la posibilidad que ese funcionario se arreglara con el defraudador, el que saldría beneficiado en un cincuenta por ciento. Esto, de ninguna manera, favorecería la represión del mercado negro.

Por esas razones, y no deseando abundar más en consideraciones sobre el problema, considero que sería mucho más conveniente la fórmula primitiva, es decir, que el producto de la multa sea para el funcionario que descubra la defraudación.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: yo participo de la objeción que ha expresado el señor Diputado Mussio en cuanto a la modificación que se propone tendiente a di-

judicar el cincuenta por ciento de la carne y el vehículo comisado al funcionario interveniente en los casos de violación de esta ley. Creo que debe estimularse a ese funcionario. ...a esa, precisamente, la finalidad de esta disposición, por- ...e de lo contrario nosotros veremos desaparecer, como se ... dicho— la industria de la multa para caer en una cosa ...or, que es la industria de la coima. Es una cosa bien sa- ...ida entre nosotros, que en todo lo que sea transgresión de la ley o en todo lo que se entienda como un contrabando, con frecuencia el funcionario —y esto con raras excepcio- nes— trata de buscar una solución con el infractor, burlando siempre los intereses fiscales y, desde luego, la ley.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que lo que se quiere lograr con el estímulo es que el funcionario —el buen funcionario, desde luego—, llevado por el deseo de dos co- sas —aplicar una sanción severa al que ha infringido la ley y tener su compensación—, cumpla con su deber. Al dejarle únicamente el 50 o|o de esa multa, esta compensación desaparecería.

Además, señor Presidente, tengo entendido que en todos los casos en que intervienen funcionarios públicos en la aprehensión de un contrabando, la totalidad de la multa y el valor del vehículo comisado se adjudican al funcionario que ha actuado en ese hecho. En este caso, no seríamos consecuentes con una ley existente.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: quiero hacer dos o tres observaciones o, por lo menos, solicitar alguna aclaración con respecto a este artículo 7.o.

En primer lugar, debo decir que no comparto las objeciones esbozadas por los señores Diputados Mussio y Gonçalvez; por el contrario, yo estaría inclinado a reducir aún más el porcentaje de la multa.

Tengo la impresión que damos por aceptado, con una tranquilidad conmovedora, la venalidad de los funcionarios inspectores. Tan la damos por sentada, que admitimos que de no darles un premio suficientemente grande para que cumplan su deber, son incapaces de hacerlo.

Me parece que, en primer término, ello nos obligaría a hacer una revisión de fondo del régimen de designación y del personal humano encargado de vigilar la aplicación de la ley.

Por otra parte, no creo que el sistema aduanero sea un sistema aconsejable. Son evidentes —y lo conocen todos los señores Diputados— los abusos sin número a que da lugar en el juego de la represión del contrabando, la circunstancia de que la multa o el comiso vayan a manos de los funcionarios.

Por lo tanto, si en verdad admito que no debe llegarse a la supresión integral de esta medida, por un espíritu de transacción me parece mucho mejor esta fórmula que la primitiva.

(Apoyados).

—Es indispensable que el Estado organice en el futuro sus servicios inspectivos sobre la base de funcionarios que, con sueldos decorosos, cumplan con sus deberes, sin requerir estímulos especiales, que no debe tener ningún funcionario para cumplir con las obligaciones de su cargo.

En segundo lugar, señalo —eso sí, ya como objeción— que me parece peligroso dejar en manos de la discrecionalidad del órgano administrador sanciones de la magnitud del decomiso de vehículos. Si realmente se quiere reprimir el contramando sobre la base del decomiso del vehículo, soy partidario de establecerlo sobre normas generales, y tal vez sobre un mínimo, pero me parece que es sumamente grave —repito— dejar correr la suerte del vehículo al criterio del Poder Administrador.

Tampoco es una novedad, señor Presidente, ni es una presunción totalmente descabellada —no hago acusaciones concretas a ningún gobernante, pero cuando estoy legislando debo tener una honesta sospecha para hacer la legislación más adecuada— afirmar que por esta vía se puede dar paso a la infiltración de influencias políticas o de amistad, que pueden dictaminar, en los casos de la aplicación de sanciones, no de acuerdo con la verdadera entidad del perjuicio, sino en base a otras consideraciones. Ya lo he señalado más de una vez al dictarse leyes de esta naturaleza: prefiero, aunque pueda pecarse de cierta rigidez, la impersonalidad imparcial y objetiva de la ley, a la discrecionalidad particularizada del Organo administrador. Esta es la segunda observación que quería hacer.

En tercer término, señor Presidente, deseo pedir una aclaración. Me permito solicitar a algunos de los miembros informantes, que precise quién es el órgano encargado de aplicar estas sanciones. Según parece, es el Poder Ejecutivo. Además, ¿quién es el personal encargado de hacer la vigilancia? Según parece, es el personal del Consejo Nacional de Subsistencias.

Hago esta observación, porque no me parece que esté perfectamente ajustado a la naturaleza del Consejo Nacional de Subsistencias, que los funcionarios dependientes de él —no nos olvidemos que es un Organo Autónomo o Servicio Descentralizado; no recuerdo bien su naturaleza jurídica, pero, de cualquier manera, tiene descentralización y relativa autonomía— ejerzan esa labor. Considero que las sanciones deben ser aplicadas por el Consejo Nacional de Subsistencias con apelación, dentro de las normas constitucionales corrientes, ante el Poder Ejecutivo. Pero, si los funcionarios encargados de la vigilancia de la ley pertenecen al Consejo Nacional de Subsistencias, debe ser este Organismo el que aplique las sanciones, y el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las normas establecidas en la Constitución para los recursos contenciosos administrativos, será el que entienda por la vía de la apelación.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido alusión, señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Sí, señor Presidente: el señor Diputado Beltrán comenzó su exposición expresando que no estaba de acuerdo con las expresiones de los señores Diputados Mussio y Gonçalvez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no es alusión, señor Diputado. El tener una opinión distinta de la que acaba de verter un señor Diputado, no significa aludirlo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR MUSSIO. — Yo protesto, señor Presidente. Esa es una opinión muy particular del señor Presidente.

(Campana de orden)

SEÑOR CARDOSO. — Yo recuerdo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado Cardoso.

La Cámara resolverá. La Mesa entiende que no ha habido alusión, y que no hay alusiones en estos casos.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Concedo una interrupción al señor Diputado Mussio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mussio.

SEÑOR MUSSIO. — Muchas gracias.

Señor Presidente: Yo, con el mismo concepto de la Mesa, tendré que empezar diciendo que las expresiones del señor Diputado Enrique Beltrán, en el sentido de que dábamos por anticipado que los funcionarios que van a hacer la fiscalización serían venales, ya que admitíamos que debía entregárseles todo el producto de la multa y del comiso del vehículo para estimularlos en sus funciones, son equivocadas.

Además, el señor Diputado ha hecho otra serie de observaciones en el sentido de que esos funcionarios debieran elegirse bien y debieran estar bien pagados, para que realmente no tuvieran la necesidad de recibir el producto de la multa para cumplir correctamente con sus deberes.

Estoy completamente de acuerdo con esta segunda expresión, pero la realidad es otra. En general, los funcionarios inspectivos en nuestro país están totalmente mal pagados, y casi se puede decir que el propio Estado los incita a la venalidad, en virtud de que lo escaso de sus sueldos y lo elevado de las cantidades que deben fiscalizar, hacen lógica y humanamente posible que a veces —y digo "a veces" porque ni siquiera puedo considerar que haya un porcentaje muy grande de ellos— realicen o puedan realizar actos que no sean correctos.

Evidentemente, nosotros hemos oído muchas veces al señor Diputado Beltrán hacer inculpaciones a muchos funcionarios con ese mismo motivo, considerando que no cumplen muy bien sus obligaciones o que son pasibles de actitudes no sumamente correctas.

Por lo tanto, creo que para estimular el cumplimiento de esa función, deben procurarse todas las medidas posibles para que se haga efectivo, en realidad, ese fin que persigue la Cámara, que es el de poder combatir el mercado negro.

De ahí, pues, que todo lo que se legisle en ese sentido, me parece totalmente plausible.

Nada más.

Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — Quería hacer una aclaración respecto a las manifestaciones del señor Diputado Beltrán.

Ya en la sesión anterior, algunos señores Diputados formularon observaciones similares a las suyas. Y les hice notar que este artículo comienza con una disposición general que dice así: "Las infracciones a lo que se dispone en los artículos 4.o y 5.o, se sancionarán de acuerdo" con lo establecido en el capítulo VIII, en lo pertinente, de la ley Nº 10.940, del año 1947, con las modificaciones que se enuncian. Es decir, que este artículo se remite a la Ley de Subsistencias, en el capítulo que prevé todo lo referente a infracciones y procedimientos; entre otras, las apelacio-

ses. El artículo 30 de aquella ley, que serían aplicables en este caso, establece: "Todas las resoluciones definitivas del Consejo de Subsistencias serán apelables ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo", etcétera. Además, se establece la acción por ilegalidad, que ahora se haría ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, y que de acuerdo a la ley de Subsistencias se hacía, creo, recurriendo a los jueces letrados de primera instancia o a los jueces de hacienda.

De tal manera, pues, que al remitirse el artículo 7.o, en su comienzo, al capítulo VIII de la Ley de Subsistencias y Contralor de Precios, adopta, por así decir, todos los procedimientos que esta ley establece en materia de sanciones, con modificaciones.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Hice la solicitud de aclaración, porque había advertido cierta contradicción en los términos de la ley. El artículo 7.o de la ley da la razón al señor Diputado Cardoso: pero el artículo 13.o dice: "Para la comprobación de las infracciones, se seguirá el procedimiento de la ley N.o 10.940, y las sanciones serán aplicadas por el Poder Ejecutivo".

Parecería, entonces, que hubiera cierta disonancia entre las dos disposiciones.

SEÑOR CARDOSO. — Eso es posible. Será cuestión de ajustarlo al tratar el otro artículo.

Pero en lo fundamental, están previstos los procedimientos con respecto a las sanciones, a las infracciones y las apelaciones, al remitirse el artículo a la Ley de Subsistencias.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Creo que las aclaraciones que ha hecho el señor Diputado Cardoso sobre las dudas que tenía el señor Diputado Beltrán, son correctas.

Quizás tenga razón el señor Diputado Beltrán. Yo no tuve oportunidad de intervenir en la última discusión de la ley, pero es evidente que el artículo 13 del proyecto, que pasará a ser el 6.o de la ley, a que se refiere el señor Diputado Beltrán, dice que "las sanciones serán aplicadas por el Poder Ejecutivo" Parece que el artículo quedaría más claro suprimiendo esta última parte. Porque si en el artículo siguiente nos remitimos a los procedimientos de la Ley de Subsistencias, hay contradicción.

SEÑOR CARDOSO. — Habría que suprimir todo el artículo; parecería casi innecesario.

(Apoyados)

SEÑOR LEPRO. — En cuanto a la modificación que ha sufrido el artículo, no sé si habré oído mal, pero me parece que el señor Diputado Beltrán había dicho al principio que era partidario de la primitiva redacción del artículo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No; el señor Diputado entendió mal.

SEÑOR LEPRO. — Para terminar con este incidente, debo decir que, como se sostuvo reiteradamente por la Comisión de la Cámara, este proyecto de ley venía a llenar, precisamente, algunos claros que se notaban en la Ley de Subsistencias, para hacerla todo lo eficaz que debiera ser para la represión de este tipo de actividades. Las manifestaciones del señor Diputado Cardoso, y esta aclaración que se hace ahora, ratifican ese concepto.

En cuanto a la adjudicación de las multas y del decomiso de los vehículos, cuando así se resolviera, de acuerdo con la reglamentación que tiene que dictar el Poder Ejecutivo por expresa disposición del artículo ahora 7.o, soy partidario de mantener la adjudicación primitiva, es decir, que la totalidad de la multa y del vehículo decomisado, sean adjudicados al inspector que constate la infracción.

El señor Diputado Beltrán tiene razón desde el punto de vista ideal al sostener que el Poder Ejecutivo, la Administración, debieran contar con funcionarios capaces, que por el solo imperativo moral y por la obligación que va implícita en el desempeño del cargo, actúen con el celo, la energía y el sacrificio necesarios para llevar a cabo una represión de esta naturaleza

Pero los autores de este proyecto de ley han transitado —por lo menos han creído transitar— por el camino de las realidades, y sabemos —sin que esto importe abrir juicio sobre la moralidad de los funcionarios— las dificultades y la serie de imponderables...

(Murmullos).

—...y ponderados, que actúan en este problema represivo.

Este género de represión importa siempre, en todos los casos, un choque entre los funcionarios y los dueños de la mercadería que cae en decomiso; se producen situaciones violentas. De manera que si no existe el incentivo económicamente poderoso, que mueva a algunos funcionarios a actuar de esa manera, como ocurre, por ejemplo, en los procedimientos aduaneros, no es fácil encontrar hombres que, teniendo un sueldo fijo regular, bueno, o más que bueno, cumplan con sus obligaciones extremándose en ese choque desagradable que importa siempre este tipo de fiscalización. Por algo es que en materia aduanera —en que hay, desde luego, una larguísima experiencia en este tipo de lucha— después de haberse creado y practicado una cantidad extraordinaria de fórmulas a los efectos de hacer efectiva la represión, la que mejor resultado ha dado es esa del incentivo económico que se crea en favor del empleado que se dispone a afrontar toda esa serie de inconvenientes desagradables que significa este tipo de actividades.

Creo que no es necesario abundar en mayores razones, que todo el mundo comprende, para darle esta oportunidad al Poder Ejecutivo de poder actuar con instrumentos cuya voluntad y cuyo interés, determinados por ese incentivo económico de la adjudicación total de la multa, sean realmente los que hagan marchar la represión. Si reducimos la multa al 50 o|o, reducimos, por lo tanto, el incentivo, al 50 o|o.

Quiere decir que con ese 50 o|o aumentado al otro 50 o|o de los inconvenientes de carácter personal de esta función tan desagradable como es la de intervenir frente a intereses particulares en funciones inspectivas, quizá le quitemos a este tipo de represión que vamos a intentar con esta ley uno de sus motores o, tal vez, el más importante.

Cuando se dice que se puede crear la industria de la multa, a nosotros no nos impresiona ese procedimiento, no nos impresiona ese detalle, porque consideramos que cuando los comerciantes o los que desarrollan cualquier género de actividad están estrictamente dentro del terreno legal, no pueden ser objeto de ninguna clase de atropellos ni de ninguna clase de industria. De manera que cuando las actividades salen del margen de la ley y caminan por ese terreno equívoco donde actúa la gauchada, donde actúa la coima y donde actúa la influencia, si en cierta medida, a veces, puede írsele la mano a los encargados de la represión, es una cosa que no nos debe impresionar mayormente, porque no estamos haciendo una ley para garantir, para defender y para rodear de comodidades a quienes nos tienen tan preocupados por una infracción de la naturaleza y de la magnitud que importa el mercado negro, sino que lo que nos debe preocupar es crearles todas las dificultades posibles dentro de la ley para que esa actividad cese o se encamine dentro de las normas legales.

Sostengo, señor Presidente, la necesidad de que se adjudique el total de la multa y el total del comiso a los funcionarios que constanten infracciones o lleven adelante la represión. Yo no sé —porque, vuelvo a repetir, no estaba presente en estas últimas sesiones— cuál es el ambiente de la Cámara, ni tampoco sé si esa modificación o ese texto del artículo que se ha leído, es el producto de un entendimiento más o menos tácito o si es una simple proposición. Me inclino a sostener la primitiva fórmula de adjudicación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me inclino también a que sea la totalidad de la multa lo que ha de entregarse al funcionario que encuentre al culpable.

No estoy de acuerdo con las manifestaciones al respecto del señor Diputado Enrique Beltrán. Oigo con mucho gusto sus discursos, pero me parece que en este caso vale la pena rebatirlos.

Ha dicho el señor Diputado Lepro que lo que sostiene el señor Diputado Beltrán estaría bien en un régimen ideal; pero en un régimen ideal tendríamos que suponer también la honestidad de los ciudadanos y empezaríamos por no establecer multas; porque, si tenemos que admitir la honestidad de los funcionarios —que no son al fin y al cabo más que ciudadanos con determinada función— ¿por qué no vamos a admitir la honestidad de todos los ciudadanos?

Evidentemente, es un sueño generoso el del señor Diputado Beltrán, pero a medias, porque de ser total, tendríamos que ir a lo otro, y decir: "Señores: hay que creer en la honestidad nacional". Y si continuamos en esos sueños, parecería que no debiéramos gastar dinero en cárceles, en policía ni en ninguna medida represiva de las faltas del hombre.

Entiendo que hay que reconocer que existen muchos hombres que incurren en delitos, aún teniendo mucho dinero. No creo que la cantidad que se pague nos ponga a cubierto de la delincuencia. Me parece que la cantidad que se pague puede ponernos a cubierto del hecho de que un hombre

honesto, por la miseria, pueda caer en falta, y después esa falta sirva para obligarlo a caer en otra y al final de este ejercicio concluya por corromperse. Pero cuando cae uno de esos a quien nada le basta, y se da cuenta que tiene los medios de enriquecerse, ese choque a que hacía referencia el señor Diputado Lepro, será un choque que se transformará inmediatamente en un abrazo del que costará mucho desprendernos después.

Durante años he actuado en la Administración Pública y he encontrado hombres muy honestos, que han soportado la miseria, y también otros que quizá hayan capitulado porque la miseria los ha acosado; pero he encontrado otros a quienes nada les bastaba y si les pagáramos mejor, no haríamos más que darle medios mayores para incurrir en esa delincuencia.

Por otra parte, ¿no es justo que quien provoca un estado irregular de cosas sea quien pague los gastos? Porque eso de bien pagados no tiene límites. Yo estimo como sueldos razonables aquellos que aparten a un hombre de la miseria, que le den un cierto agrado de vivir; pero la vida siempre tiene tentaciones mayores y entonces no podemos considerarnos seguros con ningún sueldo respecto de un hombre frente a ese género de tentaciones.

¿Por qué habríamos, entonces, de pagar sueldos elevadísimos para sustraer a los hombres débiles en materia de moralidad a esas tentaciones? No veo el motivo; en cambio, me parece que el estímulo pone a todos en iguales condiciones.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — En desiguales condiciones, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No veo por qué el hombre honrado que se mueva con ese estímulo no estará igual que los demás.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique) — Porque hay muchos funcionarios que cumplen con su deber sin estímulo y hay ciertos funcionarios que, para cumplir, requieren estímulo.

Entonces yo me pregunto y hago esta reflexión: Si en horas de plena dirección económica por parte del Estado, en que, en la marcha de un expediente, en su apresuramiento o en su encarpetamiento, se pueden estar jugando miles y decenas de miles de pesos, como se están jugando en un simple trámite jubilatorio, ¿con qué derecho dejamos a esos funcionarios, también tentados a caer, sin estímulo y, en cambio, estamos creando premios y estímulos para que cierto tipo de funcionarios cumpla con su deber?

Por eso señalaba que esta medida, lejos de ser igualitaria, es de una flagrante injusticia para el funcionariado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Aparentemente tiene razón el señor Diputado Beltrán, pero en la realidad no, porque el estímulo tiende precisamente, a que desaparezca la cantidad de estímulo. El fraude va desapareciendo a medida que el rigor del funcionario es mayor. Esa es la realidad.

El otro sueldo del funcionario debe ser pago y creo que debe serlo con arreglo a la importancia de la función que realiza, y nadie puede ser contrario a que los funcionarios del Estado estén bien pagos. Espero que el régimen de Gobierno que tenemos haga que el número de funcionarios sea estrictamente el necesario y entonces la población vea con gusto que se pague bien a los que prestan servicios, y que desaparezcan aquellos que son solamente parásitos del Estado y perturbadores de las actividades del pueblo.

SEÑOR PRAVIA. — El sueldo progresivo, señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esas son otras medidas a estudiar, que pueden ser útiles.

Nadie va a discutir la justicia de mejores sueldos. Lo que me parece evidente es que no debemos disminuir el valor del estímulo y no debemos hacerlo porque de esa manera disminuimos la acción.

Nuestro país tiene un régimen absurdo, que creo que no existe más que en él, cuyo origen fué bien inspirado, pero que en la realidad de los hechos constituye una verdadera perturbación, y es la seguridad del funcionario de no perder su cargo, cualquiera sea la falta que cometa.

Estimo que eso ha sido totalmente contrario a la buena administración, y sigue siéndolo en esas condiciones.

El premio estímulo es más necesario que nunca, por lo menos para que la codicia de algunos y la mala voluntad de otros para realizar las funciones de sus cargos, tenga un aliciente de acuerdo con su propia naturaleza. Me parece que es una medida práctica.

Disminuir el estímulo para reforzar las sumas destinadas a los hombres sin trabajo, constituye un error; lo deseable es que no haya que subvencionar hombres sin trabajo y si nosotros conseguimos que los frigoríficos tengan una actividad normal ese mismo hecho mejorará la situación de las Cajas de Compensaciones, mejora que no debe ir más allá de eso mismo.

Si creemos que las Cajas de Compensaciones no pueden bastarse a sí mismas y necesitan un refuerzo, votemos ese refuerzo especialmente, pero no lo votemos a expensas de la medida de buena policía que queremos tomar.

He terminado.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: he estado leyendo en la parte pertinente la ley de 19 de setiembre de 1947, número 10.940, y advierto que la novedad que introduce ésta es precisamente la adjudicación de las multas a los funcionarios que comprueben las infracciones, en determinado porcentaje.

Desde luego que no quiero entrar en este problema tan complejo que afecta todo nuestro régimen fiscal en materia de multas, para el cual hay opiniones contradictorias, señalando unas los inconvenientes del sistema de las multas que se adjudican al funcionario en lo que tiene de estímulo, y señalando otras —el problema no es nacional sino universal; se ha planteado en todas las legislaciones fiscales—...

(Apoyados).

—...y señalando otras, repito, los peligros de este sistema de estímulo que puede significar algo más que la industria de la mul ues se dan casos, y en nuestro país se registran frecuentemente, de organizaciones delictuosas o semidelictuosas que desde luego con una finalidad en el fondo loable, como es perseguir a los infractores, prácticamente en numerosos casos se ponen al servicio de verdaderas inmoralidades.

Un principio bueno que introdujo este Parlamento en esta materia tan delicada fué el de la prohibición de las cesiones de los derechos emergentes de las multas, y me parece tan bueno que yo ahora voy a proponer una fórmula aditiva para que se incorpore a esta disposición que votaré tal como viene proyectada por la Comisión.

Sugiero lo siguiente, señor Presidente, como disposición aditiva, repito: "Los derechos que puedan adquirir los funcionarios en virtud de las multas que apliquen no podrán ser cedidos y cualquier pacto en tal sentido será absolutamente nulo".

El fundamento lo puedo resumir en unas palabras. Es frecuente en nuestro país, y supongo que en los países donde se aplique el mismo sistema ocurrirá lo mismo, que los funcionarios que han logrado comprobar ciertas infracciones, al recibir la multa, ante la perspectiva de un proceso administrativo y judicial largo, cedan sus derechos porque por naturaleza jurídica esos derechos son cedibles. Y entonces, ¿a quién los ceden? Los ceden en muchos casos al propio infractor que a bajo precio compra en esas circunstancias, y se beneficia, derechos que emergen de su delito fiscal.

A mí me parece que una solución de alcance moralizador puede ser esta que propongo, que no tiene ninguna originalidad desde luego porque tiene antecedentes en leyes que hemos votado en este mismo período legislativo.

En tal sentido, pues, hago moción.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en una sesión anterior había sugerido la conveniencia de comprender dentro de este régimen que beneficia a los funcionarios que comprueban infracciones, al personal muy numeroso de la Dirección de Abastos y Frigoríficos de la Intendencia Municipal de Montevideo, que por otras razones distintas, relacionadas con el contralor que debe efectuar el Gobierno Municipal, realizan fiscalizaciones en esta materia.

Como se trata de un personal muy numeroso, desde el punto de vista del interés fiscal de que se cumpla estrictamente esta ley, entiendo que puede aprovecharse perfectamente a ese personal.

Como el primer inciso de este artículo que está en discusión se refiere al Capítulo VIII de la ley Nº 10.940, parecería que quedara afuera el artículo 23 de esa ley que faculta al Consejo Nacional de Subsistencias para delegar las funciones de policía especial, a los efectos de la aplicación de la ley de Subsistencias, en funcionarios de los servicios municipales, de entes autónomos o de servicios descentralizados.

Naturalmente que nosotros no podemos establecer que los funcionarios de un Gobierno Municipal quedan sometidos a todo el régimen de subordinación jerárquica del Consejo Nacional de Subsistencias, que implica el régimen de

esta ley, pero podemos establecer allí que rige también, a los efectos de la aplicación de esta ley, el artículo 23 de la ley Nº 10.940 y que el Consejo Nacional de Subsistencias puede concertar con el Gobierno Municipal la delegación de funcionarios de policía especial, a los efectos de la aplicación de esta ley.

De esa manera, entonces, se aprovecharía todo ese numeroso personal de la Dirección de Abastos y Frigoríficos que, por otras razones, por razones de carácter municipal, por razones de policía sanitaria o de posible evasión de impuestos de abasto, también fiscalizan la entrada clandestina de carne al Departamento de Montevideo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Esta preocupación del señor Diputado Rodríguez parece estar contemplada en la redacción del artículo siguiente, es decir, el 15 del primitivo proyecto, y que ahora sería el 8.o, que dice: "Sin perjuicio de las disposiciones de la presente ley, continúan en plena vigencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame señor Diputado.

Ese artículo fué votado por la negativa: cero en cuarenta.

SEÑOR LEPRO. — No estaba presente en el momento de la votación, por eso no lo sabía. En realidad, en este artículo estaba aclarado.

De manera que, correspondería, si la Cámara no piensa lo contrario, contemplar lo que propone el señor Diputado Rodríguez, pues resultaría interesante.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El criterio que tuvo la Cámara —no estaba presente en ese momento; creo que no hubiera acompañado ese critesio— fué que no era necesario establecer expresamente en el texto de la nueva ley que seguían vigentes las disposiciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?... Fíjese, señor Diputado, que aún en ese caso no regía el artículo 23; aún cuando se hubiera mantenido el texto del artículo 15, que considero absolutamente innecesario, el artículo 23, a los efectos de la aplicación de esta ley no rige, porque se refiere a todo lo que tiene relación con lo ya previsto por la ley N.o 10.940. De manera que como éste es un régimen especial, hay que decir expresamente que rige también el artículo 23.

SEÑOR CARDOSO. — La Cámara no lo entendió así, porque en el artículo que votó negativamente había una mención expresa para el Capítulo VII, donde está el artículo 23. La Cámara consideró que no era necesario mencionarlo.

(Murmullos).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Diputado?... ¿Qué inconveniente habría, entonces, en que el artículo dijera así: "Las infracciones a lo que se dispone en los artículos 11 y 12 se sancionarán de acuerdo con los artículos 34 y 39 de la ley tal"?

SEÑOR CARDOSO. — Es otra cosa, porque esto se refiere a las infracciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me parece que tendría que ser en el sexto, donde se habla de procedimientos, y decir que para las comprobaciones de las infracciones se seguirá...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: esta forma de discutir el proyecto y estos dialogados hacen poco menos que imposible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Comprendo perfectamente la observación de la Mesa.

¿Me permite, entonces, una interrupción señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo digo que las modificaciones habría que hacerlas, entonces, en el artículo 6.o, que ya ha sido aprobado, o si no agregar un artículo. Podría agregarse un artículo al final que dijera: "A los efectos de la aplicación de esta ley podrá también efectuarse la delegación de funciones previstas por el artículo 23 de la ley N.o 10.940.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que lo mejor que podemos hacer en este momento es votar el artículo 7.o. Lo digo, en primer término, porque la discusión está particularmente agotada, y además, con carácter general, quiero aprovechar esta oportunidad, para decir a la Cámara, que este proyecto tiene que quedar aprobado en el día de hoy.

(Apoyados).

—Creo que la Cámara no puede seguir discutiendo un día más este asunto de la carne, no tiene derecho a hacerlo.

(Apoyados).

—Por otra parte estamos a 22 de junio. El Senado también ha resuelto hacer receso el mes de julio y no podemos enviarle el proyecto a fines de este mes.

De tal manera que yo creo que debe darse por suficientemente discutido y votarse.

Por mi parte, como miembro de la Comisión, acepto el agregado propuesto por el señor Diputado Malet. Creo que hay asentimiento general en los miembros de la Comisión.

De manera que hago moción para que se tome la votación aceptando el agregado propuesto por el señor Diputado Malet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Corresponde votar el artículo 7.o. Se han propuesto modificaciones al párrafo que tiene que ver con la adjudicación del importe de la carne comisada y del vehículo, y además hay un agregado propuesto por el señor Diputado Malet.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se vote por incisos, sobre todo la parte que tiene que ver con la adjudicación de la multa y del comiso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el artículo no ha sido objetado hasta donde dice: "Los precios serán establecidos de acuerdo con los costos que para la carne tenga establecido el Frigorífico Nacional".

Se ha sugerido una modificación que consiste en cambiar la expresión "precios serán establecidos" por "precios serán fijados".

De manera que se va a dar lectura del artículo 7.o hasta esa parte que en lo fundamental no ha sido objetada, salvo el cambio a que se ha hecho referencia.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Las infracciones a lo que se dispone en los artículos 4.o y 5.o se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII, en lo pertinente de la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, con las siguientes modificaciones:

A) La multa mínima será de cien pesos ($ 100.00) y se graduará según el peso de la carne encontrada en poder del infractor.

B) Cuando se decrete el comiso, podrá declararse comprendido en él, al vehículo que conduzca la carne.

C) La carne comisada, será adquirida de inmediato por el Frigorífico Nacional, destinándola para el consumo si fuera apta para ello o dándole otro destino si no lo fuera.

Los precios serán fijados de acuerdo con los costos que para la carne tenga establecido el Frigorífico Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la parte correspondiente al artículo 7.o de que se ha dado lectura.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta y siete: Afirmativa.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"El importe de la carne comisada, así como el del vehículo que la transporte cuando éste fuera también comisado, será adjudicado en un 50 o|o de su valor al o a los funcionarios que efectúen el procedimiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una proposición que la Mesa cree que es del señor Diputado Mussio, para que se suprima "en un 50 o|o".

En primer término se va a votar el inciso de la Comisión, tal como se leyó, es decir, el que establece el 50 o|o.

SEÑOR LEPRO. — Eso no es de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; en su ausencia, la Comisión igual siguió trabajando.

(Murmullos).

—Se va a votar, pues, el inciso tal como fué propuesto por la Comisión.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración antes de que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Me parece que sería conveniente, a los efectos de que estemos en condiciones de advertir cuáles son las soluciones que se han manejado en Sala, que la Mesa tuviera la amabilidad de hacer leer las modificaciones, si es que las hay —y creo que las hay— a este ar-

tículo, y las que siguieren, porque pueden tener relación con este punto. Si no la tienen, no hago cuestión, pero si tienen relación, sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única que podría tener relación con este punto es la proposición del señor Diputado Malet, en el sentido de que la cesión de los derechos no es posible.

Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Malet.

(Se lee:)

"Los derechos que puedan adquirir los funcionarios en virtud de las multas que apliquen no podrán ser cedidos, y cualquier pacto en tal sentido será absolutamente nulo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el inciso propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—Diecisiete en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Deseo dejar constancia de que no me encontraba en Sala cuando la Comisión aceptó esa modificación, y de haber estado no la habría aceptado. Hago esta aclaración porque podría aparecer votando negativamente lo que antes había aceptado, pero repito que no estaba en Sala cuando se planteó esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con la modificación propuesta por el señor Diputado Mussio.

(Se lee:)

"El importe de la carne comisada, así como el del vehículo que la transporte cuando éste fuera también comisado, será adjudicado al o a los funcionarios que efectúen el procedimiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso en la forma leída.

(Se vota:)

—Cuarenta en cincuenta: Afirmativa.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo creo que no se me ha dado explicación satisfactoria sobre el inciso segundo del artículo 7.o, que me parece que consagra la más absoluta arbitrariedad administrativa. No tenemos ninguna norma de orden general para decir cuándo se decomisa o cuando no; se decomisará un carro como un camión de cuarenta mil pesos, por cien kilos de carne como por quinientos. Todo dependerá del capricho, del buen humor o del mal humor del jerarca que aplica la sanción.

Señalo —como lo hice ya en el discurso— por lo menos para que quede una constancia y para salvar mi voto, que este inciso me parece sumamente peligroso.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — No tengo a la vista el repartido de las modificaciones, pero entiendo que las que se han introducido al artículo 14 que ahora pasa a ser 7.o no habrán significado la eliminación de la parte final. Si es así, la preocupación del señor Diputado Beltrán no tiene razón de ser, porque dice: "El procedimiento general de las adjudicaciones del vehículo, será reglamentado por el Poder Ejecutivo". Quiere decir que el Poder Ejecutivo establecerá las normas.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es una inconstitucional delegación de potestades. Eso tiene que ser de competencia nuestra.

SEÑOR LEPRO. — Bueno; en materia de constitucionalidad no voy a discutir con el señor Diputado, pero me parece que este asunto es claro.

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Dejo constancia que comparto integramente las cavilaciones y las dudas que tenía el señor Diputado Beltrán, que me parecen perfectamente fundadas. Esa es la constancia que quería dejar.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — También quiero dejar constancia de que he votado por la negativa este inciso, por las mismas dudas que tenía el señor Diputado Beltrán. Temo que se cometan injusticias.

Por esas razones he votado negativamente.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Me interesa dejar constancia de que he votado afirmativamente esta disposición en el entendido de que la reglamentación del Poder Ejecutivo no puede ir contra lo que establece la minuciosa reglamentación de la ley de subsistencias.

El Poder Administrador, en esta parte especialísima del comiso, tiene potestad reglamentaria que le acuerda la ley; pero esa potestad reglamentaria no la puede ejercer en contradicción con las normas de la ley de 19 de setiembre de 1947.

Me parece claro el sentido de esa disposición; pero por las dudas, en virtud de las manifestaciones dubitativas que se hicieron en tal sentido, yo deseo señalar que creo que el espíritu de la Comisión es no privar a los que se sientan afectados por estas disposiciones de todas las garantías procesales que acuerda la ley de 19 de setiembre de 1947.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que para la claridad del artículo, correspondería incluir, antes del último inciso del proyecto de la Comisión, el propuesto por el señor Diputado Malet, que ha sido aceptado por la Comisión.

(Apoyados).

—Léase

(Se lee:)

"Los derechos que puedan adquirir los funcionarios en virtud de las multas que apliquen, no podrán ser cedidos y cualquier pacto en tal sentido será absolutamente nulo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y seis en cincuenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo en principio estoy de acuerdo con el señor Diputado Malet, y hubiera votado esto con alguna modificación, porque si estas multas son motivo de pleitos muy prolongados, los que las cobran pueden desinteresarse.

Me parece que en alguna forma deberíamos procurar que hubiera alguna ganancia inmediata, porque si una persona sorprende a un camión y se va a pasar uno, dos o tres años pleiteando, me parece a mí que las multas van a resultar ineficaces.

Nosotros hemos ganado el pleito contra el Estado por el cierre de nuestro diario, hace ya veinte años, y no sabemos cuándo tendremos la sensación real de haberlo ganado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"El procedimiento general del decomiso y de las adjudicaciones de los vehículos, será reglamentado por el Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y nueve: Afirmativa.

El artículo siguiente propuesto por la Comisión, a juicio de la Mesa no debe ser siquiera considerado. Al disponerse en el inciso pertinente del artículo que acaba de votarse que la totalidad del importe de la carne decomisada y el valor del vehículo serán adjudicados al funcionario, no puede ir ninguna parte a la Caja de Compensaciones, que es lo que establece el artículo siguiente.

(Apoyados)

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 8.o aditivo. El importe de las multas y comisos establecidos por esta ley se distribuirá en un 50 o|o entre los funcionarios actuantes y el resto se entregará a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que habiendo la Cámara sentado un criterio diferente, corresponde retirar o rechazar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar el artículo a los efectos de que la Cámara, por votación, lo rechace.

Se va a votar.

(Se vota)

—Cuatro en cincuenta y uno: Negativa.

16

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: habiendo más de 50 señores Diputados en Sala, solicito que se dé cuenta de una moción de urgencia que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones de urgencia presentadas, una de ellas anterior a la del señor Diputado.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto relativo a la contribución del Estado a la construcción de una fuente luminosa en la Plaza Internacional. Fundo esta proposición en la real urgencia de una deuda que tenemos con Brasil que nos da la categoría indeseable de morosos.

Tomás G. Brena".

(Interrupciones)

SEÑOR SARMIENTO. — Que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer)

—Se va a votar.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

Se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y tres en cincuenta y siete: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: he votado negativamente esta moción de urgencia presentada por mi compañero de sector, como me dispongo a votar negativamente la moción de urgencia que presentó el señor Diputado Morales Arrillaga, sin que previamente —y éste era el sentido de la aclaración que quería hacer antes de la votación— nos comprometiéramos a aplazar esos asuntos hasta después que termine el de la carne.

Creo que las dos mociones de urgencia deben votarse, pero con esa condición. La primera, porque estamos haciendo un triste espectáculo con el Brasil, con una deuda de larga data, que ha provocado comentarios nada halagüeños en la frontera para nuestras relaciones internacionales. Y la segunda, porque se trata nada menos que del asunto referente a la ley de desalojos rurales.

Si existe en la Cámara el compromiso de que votadas las urgencias se pedirá de inmediato —yo lo pediría en ese caso— el aplazamiento de las mismas para continuar con el asunto de la carne, y votar luego ambos asuntos, en esas condiciones le daré mi voto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRENA. — Yo había presentado esa moción, pero con el propósito de que una vez terminado el estudio del proyecto sobre la carne que estamos tratando, pediría que la Mesa la leyera. Como el señor Diputado Morales Arrillaga se adelantó, naturalmente, la Mesa tuvo necesidad de hacer leer las dos mociones presentadas.

La que yo presenté tiene real urgencia. Acabo de recibir una nota del Rotary Club de Rivera en la que me dicen que están pasando por una situación realmente lamentable por esa deuda que tienen con el Brasil.

En el mensaje del Poder Ejecutivo enviado en el mes de enero, ya se decía que era urgente la necesidad de su aprobación por el Parlamento, y de enero a esta fecha han pasado muchos meses, y estamos en una situación verdaderamente desairada. Además, debe tenerse en cuenta que este proyecto tiene sanción del Senado.

Por estas razones entendía que era un asunto realmente urgente.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: yo me reservaba para plantear una cuestión de orden inmediatamente después de aprobada la urgencia, que tengo la seguridad que la Cámara ha de votar, respecto de la ley interpretativa, venida con enmiendas del Senado, sobre la ley de arrendamientos rurales de 27 de abril de 1954. Pensaba proponer el aplazamiento de la consideración de este asunto, una vez terminado el tema en debate. Hice esa proposición ahora, porque contábamos con 50 Representantes en Sala, porque me temo —la experiencia así lo enseña— que sea difícil, en esta sesión, conseguir un quórum semejante, que es indispensable para aprobar estas mociones de urgencia.

Respecto al apremio de que el Cuerpo sancione definitivamente este proyecto de ley, cualquier comentario es ocioso. Cada uno de los Diputados sabe a qué extremos está llevando la falsa o defectuosa interpretación de la ley de 27 de abril, repercutiendo dolorosamente sobre los trabajadores del campo, que ya en número muy considerable se ven lanzados a la vía pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una moción de urgencia.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a la ley interpretativa de la ley de 27 de abril de 1954, enmiendas del Senado. Fundo esta proposición en la necesidad urgente de evitar nuevos lanzamientos por interpretaci. - inadecuada de la mencionada ley.

José L. Morales Arrillaga".

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: en vista de que no hay ninguna oposición a que una vez aprobadas por 50 votos estas dos mociones, se aplace la consideración de los respectivos proyectos, para tratar primero el problema de la carne, pido que se rectifique la votación de la moción del señor Diputado Brena, ya que es evidente que es triste hacer el papel que señalara el señor Diputado, en materia internacional y por tan poco dinero.

Después de aprobadas las dos mociones de urgencia, pediremos, como lo ha anunciado el señor Diputado Flores, el aplazamiento de su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Solicito que se aplace la consideración de este asunto, para ser tratado una vez terminado el asunto de la carne.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato, el proyecto relativo a la ley interpretativa de la ley de 27 de abril de 1954.

José L. Morales Arrillaga".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Solicito el aplazamiento de este asunto, hasta una vez terminada la consideración del problema de la carne.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y siete: Afirmativa.

17

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se vote de inmediato, el proyecto que establece que el plazo determinado por el artículo 258 de la Constitución de la República de 1942, queda interrumpido por el receso parlamentario.

Fundo esta proposición en que existe informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y la gravedad y urgencia del punto quedan en evidencia por-

que su no inmediata consideración puede significar el cercamiento de derechos constitucionales de las minorías de las Juntas Departamentales.

Julio Fernández Rondeau".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Treinta en cincuenta y siete: Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto voy a dejar constancia de la contradicción en que se colocan muchos de los señores Diputados al votar negativamente esta moción de urgencia, y la manera cómo reclamaron, en distintas oportunidades, el pronunciamiento de la Cámara en materia de apelación cuando estaban por vencer los plazos, diciendo que la Cámara de ninguna manera podía renunciar a ese contralor que establece la Constitución de la República. Esa posición se sostuvo frente a apelaciones en el Departamento de Montevideo en cambio ahora, cuando se trata de una apelación que ha llegado en condiciones a la Cámara, vemos que se quiere dejar vencer el plazo sin que haya el pronunciamiento que la Constitución establece corresponde a la Cámara de Representantes.

Nada más.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi voto afirmativo a la moción de urgencia, porque creo que cuando la Constitución de la República da al Legislador la función de juez, negarse a fallar es dejar de cumplir con su deber.

(Apoyados)

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEPRO. — En virtud de que cuando se votó este asunto varios señores Diputados estaban distraídos, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Cuándo vence el plazo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: según los informes que la Mesa posee, en el supuesto de que se aprobara el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, el plazo vencería 48 horas después de recibidos los informes complementarios pedidos al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Entonces, señor Presidente, por la vía de fundamento de voto, debo decir que voté negativamente, porque entiendo que estamos con tiempo holgado para tratar el problema, y que en cambio, si nos enfrascamos en su estudio hoy, la iniciativa que desde hace unos cuantos días viene ocupando la atención de la Cámara, no saldrá aprobada.

Comparto, con el señor Diputado Cardoso, la preocupación de que el proyecto sobre la carne tenga pronta sanción. Tengo la impresión de que inserta en medio del debate un asunto de la naturaleza del que se propone, significa enterrar por hoy el proyecto que estamos considerando.

Como hay plazo para poder votar y para que la Cámara cumpla con sus deberes constitucionales, es que yo no voy a votar la rectificación.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Beltrán había solicitado la palabra para pedir una aclaración, y luego de satisfecha su pregunta por la Mesa siguió hablando.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Cuándo vence el plazo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera lo que recién expresara: el plazo vence, según sus informes, —de aprobarse el proyecto de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, por el que se establece que los recesos no cuentan— 48 horas después de recibidos los informes complementarios solicitados por la Cámara.

(Murmullos)

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Entiendo, señor Presidente, que son dos puntos totalmente distintos. A mi juicio, la Cámara debe declarar si está en condiciones de tratar o no el asunto de fondo. Pero lo que planteo ahora como grave y urgente, es que la Cámara declare si corren o no lo plazos.

El plazo de 48 horas se refiere al asunto de fondo, que siempre habrá tiempo de plantear, pero éste hay que resolverlo rápidamente. Si viene el informe y este asunto no se ha tratado, la Cámara se habrá inhabilitado para ejercer su función de juez.

Entiendo, señor Presidente, que es en el ejercicio de esa función que descansa la confianza que pueden tener los hombres que actúan en los municipios del interior, en las funciones de contralor, para defender los derechos a que se creen asistidos por la Constitución de la República.

Creo que el no tratar este proyecto es enterrar el otro planteamiento. Si el otro planteamiento se resuelve en contra por que la Cámara lo entiende así, me parece perfecto y no habrá nada que decir; pero si la Cámara no se habilita para ponerse en condiciones de tratar el asunto de fondo, y no determina si está habilitada o no, la Cámara habrá incurrido, a mi juicio, en una grave omisión.

Por eso, señor Presidente, insisto en que se rectifique la votación. Además, adelanto que si no prospera el pedido que he formulado de que se trate como grave y urgente este asunto ahora, insistiré en el planteamiento luego que se consideren los otros asuntos que han sido declarados urgentes.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se rectifique la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Estoy dispuesto a dar mi voto afirmativo, pero anuncio que en seguida que la Cámara resuelva tratar como grave y urgente este asunto, pedir su aplazamiento en las mismas condiciones en que han sido aplazados los asuntos anteriores.

Creo que ese es el espíritu de todo el Cuerpo, y en esa forma obviaremos los inconvenientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Cuarenta y siete en cincuenta y nueve: Negativa.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero dejar constancia que he votado afirmativamente, no sólo porque la Cámara no puede desentenderse de una apelación, sino porque esta es una de las formas de poder pronunciarse sobre la conducta de Intendencias Municipales que han violado la última ley de aumento de los empleados municipales empleando el dinero con fines distintos a los especificados en la ley.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase otra moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a "Bonos Rampla Portuaria. Autorización al Municipio de Montevideo para emisión de $ 10:000.000.00. Fundo esta proposición en la urgencia que hay en resolver la situación de muchos propietarios con sus bienes afectados por la expropiación para esas obras.

Juan E. Fabini".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FABINI. — Está informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está informado por la Comisión y es valor entendido que se pedirá después al aplazamiento. Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota)

—Treinta en cincuenta y nueve: Negativa.

19

Continúa la consideración del proyecto que establece normas para el abastecimiento de carne a la población de Montevideo.

En consideración el artículo 1.o que pasa a ser 8.o

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a considerar este artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Deseo proponer un artículo que iría a continuación del 7.o que ya votamos. Antes de pasarlo a la Mesa quiero leerlo y fundarlo; pero previamente de-

searía preguntar al señor miembro informante lo siguiente: los que faenan animales clandestinamente, destinados al abasto, al comercio o fuera de las cuotas establecidas por la autoridad competente, que pueden ser, en su caso, los Municipios, ¿están comprendidos en las disposiciones de la ley como infractores a la misma?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — No tengo a mano la nueva redacción de los artículos, porque la Secretaría no tenía el repartido con la nueva redacción que se proponía a los mismos. Repito que no tuve oportunidad de intervenir en la discusión anterior.

En el primitivo artículo 10 —que ahora sería el 8.o— estarían contemplados, en cierto modo, algunos de los aspectos que plantea el señor Diputado Brena. Decía así: "Los mataderos que faenen mayor número de reses que el que corresponda a la cuota que les haya sido fijada, se harán pasibles de las siguientes sanciones: A) multa de mil pesos al establecimiento infractor, más cincuenta pesos por cada animal faenado en exceso sobre la cuota fijada y decomiso de las reses; B) En el caso de reincidencia se duplicarán las sanciones del apartado anterior, debiendo además del decomiso procederse a la clausura del establecimiento por un término no menor de 30 días (treinta días); C) En caso de nueva reincidencia, antes de transcurrir un año contado desde la primera infracción, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, quedando automáticamente cancelada y sin valor alguno la respectiva patente de giro. La sanción se comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos", etc., etc.

SEÑOR BRENA. — Continúo.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo, señor Presidente, que la duda que plantea el señor Diputado Brena no está contemplada en el artículo que ha leído el señor miembro informante. Sería más bien el artículo siguiente, el primitivamente 11, el que contemplaría esa objeción. Dice así: "Toda persona sea o no comerciante, que sin estar habilitada por autoridad competente, para el expendio y|o faena de carne bovina, ovina o porcina, tenga en su poder o transporte carne...". Indiscutiblemente, el matadero clandestino, cuando se le encuentra violando la ley, tiene en su poder carne; de manera que en este artículo que primitivamente era el 11, al decir que quedan comprendidos en las disposiciones de esta ley aquellos que sin autorización de los organismos competentes tengan en su poder carne, se contempla la duda planteada por el señor Diputado Brena, ya que dice que toda persona, sea o no comerciante, que sin estar habilitada por autoridad competente, para el expendio y|o faena de carne, tenga en su poder o transporte carne, queda comprendida en las sanciones de esta ley.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo que acaba de leer el señor Diputado no es el que aprobó la Cámara. Este se va a leer por Secretaría.

Léase.

(Se lee):

"Toda persona que, en el Departamento de Montevideo transporte carne bovina para la venta, o que dentro de los límites de este Departamento tenga en su poder carne bovina para la venta, sin estar habilitada para el transporte o la tenencia de la misma por la autoridad competente, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 7.o de esta ley.

Se considera carne para la venta cuando se transporte más de quince kilogramos o se posea más de 5 kilogramos por persona.

El Frigorífico Nacional, a los efectos de facilitar el contralor, procederá a la individualización de la carne que libra al abasto del Departamento de Montevideo. También se indicará el destinatario de la misma".

SEÑOR LAMAS. — El artículo, tal como fué leído, creo que contempla la observación del señor Diputado Brena porque tiene en cuenta la tenencia de la carne.

Cuando se toma en infracción al matadero clandestino, es porque se le descubre existencia de carne, y basta que sea una cantidad superior a cinco kilos por persona para que caiga dentro de las disposiciones de la ley.

Por lo tanto, creo, que con esa disposición, tal como ha sido aprobada, no existe el peligro de que el mataderista clandestino, por lo menos dentro de los límites del Departamento de Montevideo, pueda eludir las sanciones de esta ley.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

Creo que eso no está comprendido en el artículo que leyó la Mesa, que es sustitutivo del leído por el señor Diputado Lamas; en cambio, en este último sí, estaba comprendido.

A lo que yo me he referido es a la faena clandestina de animales bovinos u ovinos. Este problema se nos planteó esta mañana por algunos altos funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que tenían interés en conocer puntos de vista sobre la aplicación de la Ley de Subsistencias para combatir el mercado negro de la carne. Ellos se encontraban con que dos o tres disposiciones debían estar incorporadas a la ley y no lo están. No me refiero solamente a esta ley, sino a otras leyes existentes.

Por ejemplo, la faena clandestina de animales bovinos destinados al abasto o al comercio, no está contemplada, y es una manera de combatir el origen del mercado negro que implica esa faena clandestina. Estimo que esta disposición podría incorporarse ya sea modificando ese artículo por vía de la reconsideración, o bien agregando un artículo aditivo que dijera lo siguiente: "El que faena clandestinamente animales bovinos u ovinos destinados al abasto o comercio, será pasible de las penas establecidas"... en el artículo que la Mesa acaba de leer o en el Capítulo VIII de la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947. Paso esta fórmula a la Mesa.

La otra observación se refiere al que faenare en condiciones peligrosas para la salud, que sería otra manera de combatir desde el origen el mercado negro, aunque por otras consideraciones que también deben ser tenidas en cuenta.

El Código Penal tiene un capítulo que se refiere al delito contra la salud pública y el artículo 219 dice "El que preparare en forma peligrosa para la salud sustancias alimenticias o medicinales"..., pero no dice "el que faenare sustancias alimenticias", en este caso la carne.

Los letrados consultados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura habían llegado a la conclusión de que por la vía de esta figura del Código Penal no se podría castigar al que está faenando en forma peligrosa para la salud; en cambio, se puede castigar al que prepara sustancias en forma peligrosa para la salud.

Parece absurdo que una figura delictiva de tanta trascendencia no esté incorporada en el Código. Yo hasta me animaría a proponer esta otra reforma y, si no sale en este momento por la vía de esta ley —no resulta muy técnico el procedimiento de modificar el Código Penal en una ley de carácter transitorio— por lo menos pediría que se pase este punto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que lo tenga en cuenta. Es decir, que donde dice en el artículo 219 del Código Penal "El que preparare en forma peligrosa para la salud sustancias alimenticias o medicinales", se agregue "o faenare animales bovinos, ovinos o porcinos violando disposiciones legales", "será castigado", etc.

Pido que esta segunda parte de mi exposición se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que modifique ese artículo dentro de los propósitos de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Brena.

(Se lee):

"Artículo 8.o El que faenare clandestinamente animales bovinos u ovinos destinados al abasto o comercio, será pasible de las penas establecidas en el Capítulo VIII de la ley N.o 10.940, de 1947."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quería observar, con respecto a las sanciones —se lo estaba diciendo en este momento al señor Diputado Brena, que propuso ese artículo—, que no me parece adecuado referirlas a las sanciones que se aplica a los que tienen establecimientos en condiciones legales; a saber, el cierre o la suspensión. Si esta gente faena clandestinamente, no tiene ningún derecho a faenar, y la sanción de cierre o suspensión de la faena por un tiempo, no se le puede aplicar, ya que faena clandestinamente.

Me parece que las sanciones deben ser de multa o de prisión, porque son de una naturaleza mucho más grave que la de excederse en los derechos correspondientes al permiso de faena.

No sé si me he explicado, pero creo que no se pueden aplicar las mismas sanciones en estos dos casos.

(Apoyado).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: la Comisión, consultada rápidamente, un poco por señas, está de acuerdo en admitir esa precisión propuesta por el señor Diputado Brena en la primera parte de su exposición y también, desde luego, las mayores precisiones que formuló el señor Diputado Terra Arocena.

Como lo ha dicho el señor Diputado Brena, las complementaciones que él propone se originan en algunas dudas de los asesores del Poder Ejecutivo sobre la eficacia de la represión que se busca con este proyecto. Como la intención directa de esta iniciativa es la de ejercer la fiscalización más rigurosa posible sobre las actividades del mercado clandestino de la carne, todas estas precisiones son bien recibidas por la Comisión, sobre todo cuando ellas están originadas en preocupaciones del Poder Ejecutivo, a quien, en última instancia, corresponderá la responsabilidad del éxito en la aplicación de esta ley.

En consecuencia tanto a la fórmula propuesta por el señor Diputado Brena, como a la que propone el señor Diputado Terra Arocena, si la redacta, la Comisión, y cree que la Cámara también las recibirá de buen grado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como puede verse en la parte escrita a lápiz de la fórmula que he pasado a la Mesa, yo al principio no me había remitido al Capítulo VIII de la Ley de Subsistencias, sino al artículo 39 de esa misma ley, considerando este hecho como delito, siendo penado, en consecuencia con prisión de 3 a 24 meses, como lo establece este artículo 39. Después me pareció excesiva esa categoría de delito, y entonces preferí remitirme al Capítulo VIII, que pena con multa y, en su caso, con clausura.

Comprendo que la observación del señor Diputado Terra Arocena tiene su fundamento —no total pero sí en parte—, de manera que está en la Cámara el aprobar la fórmula primitiva, que está también contenida en el papel que he hecho llegar a la Mesa. Creo que no ha de estar lo suficientemente borrada como para que no pueda entenderse. De acuerdo con esta fórmula, nos remitiríamos al artículo 39 de la ley citada, es decir, que el que faenare en forma clandestina para el abasto o para el comercio será penado según lo establecido en el artículo 39 de la ley 10.940 y por sus procedimientos. Si se prefiere esto, es la fórmula primitiva que yo tenía redactada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o, aditivo, en la nueva forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 8.o El que faenare clandestinamente animales bovinos u ovinos destinados al abasto o comercio, será pasible de las penas establecidas en el artículo 39 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y por sus procedimientos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota):

—Cuarenta en cuarenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo había propuesto, también, un artículo aditivo —según lo manifestado hace un rato— sobre la delegación de atribuciones de policía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa entiende que por la propia redacción de ese artículo aditivo, correspondería que fuera el último de la ley o por lo menos, de los últimos. ¿No le parece al señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo creo que debería ir en este capítulo, señor Presidente, porque se refiere justamente a esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Rodríguez.

(Se lee):

"A los efectos de la aplicación de esta ley, podrá efectuarse la delegación de atribuciones previstas por el artículo 23 de la ley N.o 10.940."

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo preguntarle al señor Diputado autor de este artículo aditivo, qué sentido tiene esta discusión, porque —y le pido excusas por ello— no tuve ocasión de escuchar los motivos que determinan esta proposición.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El artículo 23 de la ley número 10.940, Ley de Subsistencias, establece que el Consejo Nacional de Subsistencias puede delegar atribuciones de policía especiales a los efectos de la aplicación de la ley, en municipios, entes autónomos y servicios descentralizados, concertando al respecto con esos servicios la respectiva delegación de funciones.

Yo opino que es de interés que en esta ley también exista esa posibilidad a fin de que pueda actuar en la fiscalización de su cumplimiento todo ese personal inspectivo que tienen las intendencias municipales y que por otras razones de interés municipal —sanitarias, para evitar la evasión de impuestos municipales de abasto— también controlan la entrada clandestina de carne.

Considero de interés, también, que el Consejo Nacional de Subsistencias pueda concertar con los gobiernos municipales, y en especial con el de Montevideo, que tiene un personal numeroso afectado a ese trabajo en la Dirección de Abasto del Frigorífico, esa delegación de funciones. Se ampliaría, así, la plana de los funcionarios encargados de la fiscalización de ley.

SEÑOR PUIG. — Continúo, señor Presidente.

Quiero señalarle al señor Diputado que comparto su criterio, pero me parece que completaríamos su fórmula si agregáramos que en la fiscalización también podrá actuar el Frigorífico Nacional. Digo esto porque así lo ha expresado reiteradamente este organismo en algunas Comisiones de la Cámara, y creo que en una iniciativa que vino del Poder Ejecutivo se le confería la facultad de intervenir, de colaborar, a los efectos de fiscalización en la materia que estamos comentando.

SEÑOR LEPRO. — Hasta se creaba la policía.

SEÑOR PUIG. — Efectivamente: se creaba, como dice el señor Diputado Lepro, un servicio de Policía Fiscal. Pero sin ir tan lejos, porque temo a una mayor burocratización —los señores Diputados han de comprender por qué— me parece que extender esta posibilidad de intervenir en la fiscalización de este asunto al Frigorífico Nacional, sería plausible.

Concretando, me permito solicitar al señor Diputado Rodríguez que admita también, entre los organismos a realizar la fiscalización, al Frigorífico Nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No tengo inconveniente en aceptar la modificación que sugiere el señor Diputado Puig. Para concretarla, habría que agregar a ese artículo un segundo párrafo que dijera: "también podrá concertarse esa delegación de atribuciones con el Frigorífico Nacional".

SEÑOR LEPRO. — Apoyado!

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: estoy leyendo en estos momentos el artículo 23 de la Ley de Subsistencias y me parece que está demás esa aclaración, porque dentro de las atribuciones de contralor está la delegación en los entes autónomos, servicios descentralizados y gobiernos departamentales. No sé a cuál de estas clasificaciones corresponde el Frigorífico Nacional.

SEÑOR PUIG. — ¡Ahí está el problema!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRAVIA. — Si no se sabe en qué categoría ponerlo, estoy de acuerdo con el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Frigorífico Nacional es una institución "sui géneris".

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a votar afirmativamente el agregado propuesto por el señor Diputado Rodríguez, con la aclaración hecha por el señor Diputado Puig, para que también el Frigorífico Nacional destine a esa fiscalización los funcionarios que estime conveniente.

Pero creo también —y lo digo para que quede constancia en la historia de la ley —que esos funcionarios del Frigorífico Nacional que van a entrar en la tarea fiscalizadora, gozarán de los mismos beneficios que los inspectores en casos de aprehensión del contrabando.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Esa manifestación del señor Diputado Cartolano está comprendida al aplicarse el artículo 7º, porque todos esos funcionarios, en caso de actuar, lo Re-

rán de acuerdo con ese artículo. Tendrán parte del "bolo", como se dice.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo propuesto, tal como queda redactado luego de aceptada la modificación propuesta por el señor Diputado Puig.

(Se lee):

"Artículo 9º A los efectos de la aplicación de esta ley podrá efectuarse la delegación de atribuciones previstas por el artículo 28 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

También podrá concretarse esta delegación de atribuciones con el Frigorífico Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º leído.

(Se vota):

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — He votado por la afirmativa este artículo, porque la Cámara no me ha podido aclarar qué clasificación corresponde para el Frigorífico Nacional: si es ente autónomo o servicio descentralizado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La expresión de la Mesa no era broma, señor Diputado. Es una institución "sui géneris".

(Interrupciones. — Murmullos).

En consideración el artículo 1º del proyecto, que pasa a ser 10.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. La comercialización de haciendas se aplicará, en primer término, a satisfacer las necesidades estrictas de abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de una política alimenticia racional, y el excedente, a exportación e industrialización.

Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen de carne diaria destinada al abasto de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: deseo simplemente hacer una pregunta al señor miembro informante.

Parecería lógico que quien fije el volumen de carne diaria destinada al abasto de Montevideo sea el Gobierno Departamental y no el Poder Ejecutivo. ¿Qué razones hay para que en uno de los Departamentos de la República sea el Poder Ejecutivo y no el organismo municipal quien fije el volumen de carne necesaria para el abasto?

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — La razón de este artículo, como se dijo varias veces en Sala cuando se empezó a discutir este proyecto, es que con esta disposición se le da al Poder Ejecutivo una ingerencia en la administración de toda la política de carnes. Esta disposición no tiene el espíritu de que el Poder Ejecutivo fije las cuotas de carne diaria para el abasto de Montevideo, según lo que la población de Montevideo desee o pueda comer, sino el de que para la fijación de las cuotas se siga una política alimenticia racional y se tenga en cuenta, como se ha dicho repetidamente, el interés de la exportación y de los mercados exteriores.

En otras palabras, La fijación de estas cuotas tiene este sentido: la población de Montevideo puede de pronto absorber perfectamente setecientos, ochocientos mil kilos de carne diarios; podría ser esa la demanda de los centros de reparto y de venta; pero podría no convenir, en un momento determinado, que se sacrificara ese número de reses para darle de comer a Montevideo, en perjuicio de convenios internacionales o de negocios de exportación, que es la otra parte de la política de carnes.

Esta ingerencia del Poder Ejecutivo tiene ese sentido nacional. No es, vuelvo a repetir, una interferencia ni un desplazamiento de la autoridad municipal. Si fuera en el sentido estrictamente alimenticio y comunal, desde luego que tendría que ser la Intendencia.

El Poder Ejecutivo va a actuar siempre, en este caso, para restringir la cuota que se le asigne al abasto de Montevideo. Ese es el sentido de la disposición.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Y si el volumen de carne diario que fija el Poder Ejecutivo destinado al abasto fuera mayor que el que puede faenar el Frigorífico Nacional, ¿qué ocurriría?

(Murmullos. — Interrupciones).

—Legalizaríamos entonces el mercado negro porque como el volumen de carne que fijara el Poder Ejecutivo no contempla en ese caso las prohibiciones del abasto habría que ir a buscar la carne a Canelones.

(Murmullos. — Interrupciones)

—Este sí no tiene otro alcance que el que se ha expresado creo que está demás.

De acuerdo a la ley de la oferta y la demanda habrá más o menos volumen de carne de acuerdo a la mayor o menor afluencia de haciendas que concurran a Tablada.

SEÑOR LEPRO. — Continúo, señor Presidente.

La cavilación del señor Diputado Terra con respecto al caso de que Frigorífico no alcanzara a faenar, es una cosa un poco imprevista en el planteamiento del problema, porque ésta es una ley de emergencia y nosotros no estamos manejando con realidades.

Se ha dicho en la Cámara, con razón, que se podría producir en un cierto período de tiempo una superproducción industrial de cualquier naturaleza, pero no se podría causar una superproducción animal en un tiempo relativamente corto, porque no puede duplicarse el stock ganadero del país, sino en el tiempo que la naturaleza indica, tiempo que excede en mucho las posibilidades de esta ley de emergencia.

En segundo lugar, no tiene, a mi juicio, relación la ley de la oferta y la demanda con esta otra disposición respecto a la ingerencia del Poder Ejecutivo para fijar las cuotas del abasto de Montevideo.

Esta es una ley que se está dictando en el entendido de que hay una realidad de escasez de la produción con respecto a la apetencia...

(Interrupción del señor Representante Terra)

—...de carne por parte de la población de Montevideo, al punto que se han citado estudios de técnicos que dicen que si se diera un régimen de abasto libre sin ninguna clase de contralores, en el año 1960 o 1970 habría desaparecido el ganado en el país. De manera que entonces esa posibilidad no existe. Por lo pronto, la realidad nos dice que la capacidad de faena del Frigorífico Nacional cubre, para tranquilidad de todos nosotros, las posibles subas o las posibles modificaciones en favor del mayor consumo que puedan producirse dentro de esta ley, cuyas características son precisamente las de administrar una escasez de ganado, porque si no ocurriera así todo el argumento que se hace para señalar la perturbación del mercado negro no tendría sentido, porque si estuviéramos en un país que pudiera superar la capacidad de faena del Frigorífico para la matanza de Montevideo, no tendría fuerza ninguna el argumento en el que nos hemos apoyado constantemente los autores de este proyecto de que el mercado negro sustrae en el año 150 mil reses.

Si hubiera ganado de sobra para el mercado negro y para el otro mercado, no habría ningún problema; no habría mercado negro.

De manera que creo que las preocupaciones del señor Diputado Terra no pueden en este caso, pesar en la realidad de este problema.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: si las manifestaciones que ha hecho el señor miembro informante, señor Diputado Lepro, respecto de este artículo, en cuanto tienen que ver con cuál sería la preocupación del Poder Ejecutivo —me refiero a este inciso del artículo 1.o —en el sentido de contemplar las necesidades del abasto y relacionarlas, armonizarlas, con las necesidades que el país tiene en materia de exportación, están de acuerdo con la política que preconiza el Poder Ejecutivo, indiscutiblemente es una buena política.

No voy a reiterar ahora las extensas consideraciones que formulé cuando se consideró en general este proyecto de ley. Digo sí que la disposición de este inciso del artículo 1.o que establece que "periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen de carne diaria destinada al abasto de Montevideo" se podría completar con otra disposición.

No es novedad para los señores Diputados —no voy a reiterar conceptos porque los hemos expresado con toda amplitud a lo largo de este debate— que los índices de exportación van disminuyendo sensiblemente, y que esta disminución traerá a la larga serias dificultades para el país, especialmente en lo que tiene que ver con los convenios in-

ternacionales ya concertados en materia de exportación de carnes.

Entonces, señor Presidente, todo nos hace pensar en la conveniencia de que tengamos una política a tono con la realidad del país, que armonicemos, —vuelvo a repetirlo por segunda o tercera vez en esta Cámara —las necesidades del consumo con las necesidades de la exportación. Me parece que caminaríamos por senderos más ciertos, si a esta disposición que trae la Comisión al examen de la Cámara, la completáramos. Diría así la proposición que remitiré a la Mesa: "Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen de carne diaria destinada al abasto de Montevideo. Dicho volumen se deberá integrar con un 20 o|o de carne ovina".

Cuando hemos considerado otras disposiciones de esta ley, hemos establecido algunas normas tendientes a posibilitar el consumo de carne ovina en la ciudad de Montevideo. Entonces me parece que es atendible y razonable que el Poder Ejecutivo actúe con un sentido de previsión respecto del mantenimiento en el país del saldo exportable. No voy a reiterar ahora las razones muy poderosas —porque las conocen los señores Representantes —para que nos conduzcamos por este sendero.

En consecuencia, señor Presidente, y por ahora, paso a la Mesa esta moción que he comentado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: voy a proponer que se elimine la expresión "sin perjuicio de una política alimenticia racional". Personalmente soy contrario a todo lo que tiene un carácter un poco declarativo que nadie puede precisar qué es lo que se quiere con ello.

(Apoyados).

—Me parece que es inconveniente que las leyes contengan esta clase de expresiones, porque pudiera ocurrir que en función de una política alimenticia racional quedara sin efecto todo el régimen de esta ley.

A mi juicio, la ley tiene que decir expresamente qué autoriza, qué obligaciones establece y qué derechos consagra. Me parecen desde todo punto de vista inconvenientes esta clase de términos imprecisos como los que se contienen en esta expresión del artículo primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacer una breve sugerencia respecto a este artículo.

La Mesa propondría que el inciso 1.o quedara terminado donde dice: "la población del país". Me parece que el resto es innecesario.

(Apoyados).

—Además, crearía el problema de la comercialización de haciendas, en lo referente a procreación y a venta de ganado para la industria lechera, al determinar que el excedente deberá destinarse exclusivamente a la exportación e industrialización.

Cree la Mesa que quedaría mejor este artículo si se redactara en la siguiente forma:

"La comercialización de haciendas se aplicará, preferentemente, a satisfacer las necesidades estrictas del abastecimiento de la población del país."

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Efectivamente, señor Presidente, esta ley, en su trabajosa gestación fué una ley transaccional, paso a paso.

Aquí veo que en el artículo 1.o primitivo y en un artículo que luego me dejó el señor miembro informante, Diputado De Angeli, se había suprimido la justificación que yo le estaba haciendo hoy al señor Diputado Lamas, sobre la intervención del Poder Ejecutivo, en cuanto a fijar el volumen de la carne, y se suprime, como digo donde establecía: "y el excedente de la exportación e industrialización".

En realidad tiene razón el señor Diputado Rodríguez, porque seguramente la intención debe haber sido suprimir todo, porque tanto donde dice "sin perjuicio de una política alimenticia racional" y "el excedente de la exportación e industrialización" son cosas que se consignaron cuando se estaba redactando el artículo, frente a las manifestaciones que se hacían ante esa política general de carnes. Primitivamente se hablaba de que esta ley dijera que, en primer término, se abastecían las necesidades de Montevideo y después, entonces, se cumpliría el resto de la política de carnes. Ese principio fué resistido y por eso vinieron todos estos aditamentos así, más o menos sin concreción, a que se refería el señor Diputado Rodríguez.

No sé si algunos de los señores miembros de la Comisión tienen objeciones que formular, pero personalmente me inclino a aceptar esta redacción escueta que acaba de dar la Mesa.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?,

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: de la redacción final y después de las aclaraciones del señor Diputado miembro informante, encuentro una contradicción en el artículo 1.o, porque el inciso 1.o del artículo dice que la comercialización de las haciendas se aplicará en primer término, a satisfacer las necesidades estrictas del abasto, pero por un inciso 2.o, si, por ejemplo la población de la ciudad de Montevideo necesita trescientos mil kilos de carne diaria el Poder Ejecutivo, para contemplar las necesidades de la exportación, en determinado momento dice que lo fija en cien mil.

SEÑOR LEPRO. — Esé es el espíritu de la ley.

SEÑOR LAMAS. — Es el espíritu de la ley, pero es contradictorio.

A mí me parece lógico que para cumplir un convenio de exportación en el cual el país tenga gran interés, pueda el gobierno de un país, en determinado momento, restringir el consumo. Hemos visto en ciertos períodos a países fuertes económicamente que han llegado hasta hacer sufrir a su población para contemplar sus necesidades de exportación, porque a esa necesidad de exportación está supeditado un standard de vida general de la población. Comprendo eso, pero entonces todo el inciso primero está de más, si se piensa así.

Veo esa contradicción en el artículo 1.o: si le damos al Poder Ejecutivo la función de fijar los volúmenes de carne para satisfacer las necesidades de la población en función de otros intereses del país, entonces no digamos en el artículo 1.o que en toda la comercialización de carnes debe contemplarse primeramente el abasto de la población, porque habría una contradicción.

Es lo que quería señalar al señor miembro informante. En realidad, creo que todo el inciso 1.o del artículo está de más, si dejamos en pie el inciso 2.o, lo que me parece razonable.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo aceptable la redacción del artículo, incluso por si tiene ese principio de contradicción, que me parecería útil, porque un inciso primero simple y escueto dándole la preferencia al abasto sobre la exportación me parece una política suicida para un pueblo pobre que no tiene más que lana, cueros y carne para formar su stock de divisas. Una población que quiera comerse toda la carne porque prefiere eso a tener dinero para movilizar sus industrias, su comercio, sus Bancos me parece una especie de societicidio que es también el suicidio de una colectividad.

Me parece útil el inciso segundo compaginado con el primero, sobre todo si se tiene en cuenta un dato que hoy recogí de un técnico del Ministerio de Ganadería y Agricultura: posiblemente en este segundo semestre la entrada de novillos va a ser menor, y sobre todo van a ser animales flacos, porque hay un hecho nuevo en la agricultura, que es la pérdida de los avenales. Cuando se ha aumentado el número de novillos que es necesario consumir por mes, alrededor de cuarenta mil, es porque los avenales han sido fecundos pero con la invasión del pulgón verde han quedado muy pocos avenales y en malas condiciones nutritivas para los animales bovinos que van al abasto.

En consecuencia, me parece que con esas perspectivas y teniendo en cuenta que sería un societicidio comernos lo que podemos exportar y da entrada a las divisas que necesitamos, el artículo quedaría bien como está, aunque tuviera el principio de contradicción señalado por el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LEPRO. — Continúo, señor Presidente.

Creo que ni siquiera existe aparente contradicción en este artículo porque en él se dice "satisfacer las necesidades estrictas del abastecimiento", y después dice "periódicamente el Poder Ejecutivo", etc. Hay que encarar las cosas con un criterio lógico, de modo que cuando dice que el "Poder Ejecutivo fijará el volumen" lo hará siempre de acuerdo y con armonía con el principio general de satisfacer el estricto abastecimiento de Montevideo. No vamos a estar haciendo leyes para dos Poderes antagónicos, enemigos entre sí, que fueran a hacer las cosas al revés a propósito.

No hay contradicción, ni aún aparente, para mí. Me parece interesante la sugestión del señor Diputado Puig en el sentido de establecer un porcentaje de carne ovina; creo que está bien. Pero creo, repito, que no hay contradicción porque siempre el Poder Ejecutivo tendrá que actuar te-

niendo en cuenta el texto y el espíritu y la orientación de la ley, que es satisfacer las necesidades estrictas del abastecimiento de la población.

He terminado.

SEÑOR CAPECE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPECE. — Este artículo 1.o creo que está perfectamente bien redactado. No hay contradicción en él porque debemos partir de un hecho incontrovertible, como se dijo en Sala; de la escasez de carne en el país, hecho que es el punto de partida para este proyecto.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo en la política de carnes tendrá que hacer un balance entre las necesidades estrictas del interior del país, de Montevideo y de la exportación, y esa será una política elástica que se adecuará a las circunstancias.

Por eso creo que este artículo está perfectamente bien en su redacción.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: considero que las expresiones que se han vertido sobre este punto tienen indudablemente un aspecto de falsa oposición, en el sentido de que los Diputados preopinantes están de acuerdo, en general, en dos problemas fundamentales. Por lo menos el momento. Uno de esos problemas es que no se puede así parece deducirse de la discusión que ha habido hasta dejar librado en absoluto, en un país como el nuestro, que tiene necesidades evidentes de exportación de una parte de sus carnes y de sus cueros para poder subsistir, a un consumo sin contralor para que éste pueda absorber toda la cantidad de carne que produzca el país. Esos dos problemas, el del consumo y el de la exportación, son los que realmente están en juego en este momento. Por lo tanto parecería que las palabras expresadas en el artículo respectivo se contradicen, y en tal sentido me afiliaría a lo expresado por el señor Diputado Lamas, porque al manifestar que "se satisfará estrictamente a la población de Montevideo en sus necesidades de abastecimiento de carne", en mi concepto quiere decir que se le dará toda la que pueda necesitar. No parece extraerse otra interpretación del contenido de ese artículo.

Y a continuación, en el segundo artículo, se establece que el Poder Ejecutivo ha de fijar periódicamente las cantidades. No hay ninguna duda, sobre esto, señor Presidente; de manera que de la lectura del artículo, redactado en esa forma, en mi concepto, existe una contradicción.

Ahora bien, si en realidad el sentido del artículo no es el que se desprende de su redacción, es decir, que no se le dará al consumo de la población de Montevideo toda la carne que necesita, ya que eso, por otra parte, contraindica un principio de dietética y de higiene, me parece que lo más práctico es corregir esa redacción.

En lo que respecta al artículo que proponía el señor Diputado Puig, considero, por lo que ya he expresado en otras oportunidades, que evidentemente será necesario, ya que nunca me he explicado por qué se ha suprimido casi totalmente el consumo de carne ovina en Montevideo. En otras épocas, señor Presidente, se consumía en cantidades considerables, sobre todo en las zafras de corderos, en cuyas oportunidades todo los establecimientos de venta contaban con abundantes stocks de ovinos. Los precios eran superiores a los que la carne vacuna en general; era un plato de lujo y de lo más apetecible. Sin embargo, el consumo de carne ovina se ha suprimido en la capital de la República.

Uno de los argumentos que se esgrimen para justificar la supresión de carne ovina en Montevideo, es el que ésta no llegaba en las condiciones requeridas porque los animales que se faenaban venían cansados y extremadamente gordos. Y esto se debe a una política en mi concepto equivocada, porque cuando se hacían las zafras de ganado ovino, solían enviarse animales en estas condiciones, a diferencia de lo que ocurría en las carnicerías del interior del país, a donde llegan animales en condiciones medianas, que no tienen gordura excesiva y que reunían condiciones apetecibles, similares a la carne vacuna.

Si se pudiera conseguir que la población de Montevideo consumiera más cantidad de carne ovina, esto sería beneficioso desde el punto de vista económico, ya que es sabido que siempre existe un gran problema para la colocación de ganado ovino en el interior del país, a tal punto que muchas veces significa un peso muerto para el hacendado.

Por todas estas razones y otras que podría agregar, pero que ya en diversas oportunidades las he vertido en esta Cámara, creo que sería conveniente que quedara establecido que un porcentaje de carne ovina figurara también en la alimentación racional de la población de Montevideo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Existe un poco de confusionismo en lo que se refiere a la redacción de este artículo. El artículo 1.o dice: "La comercialización de haciendas se aplicará en primer término a satisfacer las necesidades estrictas de abastecimiento de la población del país..."

Entiendo que para evitar la posible contradicción que algunos señores Diputados encuentran en su redacción — opinión que comparto —donde dice "primer término" debería decir "preferentemente", tal como lo sugirió la Mesa, porque "primer término" puede ser excluyente.

Tengo las mismas preocupaciones que algunos señores Diputados, en cuanto a las posibilidades de exportación de nuestras carnes. Creo que no se puede descuidar esa función específica que tiene el Frigorífico Nacional de colocar nuestros saldos exportables de carne en el exterior.

(Apoyados).

—Si se aceptara la fórmula de la Mesa, no habría contradicción entre los incisos 1.o y 2.o, ya que el inciso 2.o se ha redactado en el sentido de que el Poder Ejecutivo, en función de la exportación, pueda fijar el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo.

Ahora, me parece también que debe aclararse la parte del artículo que se refiere a las "necesidades estrictas de la población del país", que puede dar lugar a equívocos

¿"Necesidades estrictas" significa necesidades reales? ¿Todo lo que se entiende que la población puede consumir se va a destinar al abasto?

Creo que se podría sustituir la palabra "estricta" por "imprescindible", a fin de fijar el volumen diario de carne para el abasto en función de las exigencias de la exportación.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Entiendo que no hay ninguna contradicción en estas dos disposiciones del artículo que está en discusión en este momento, sino todo lo contrario: que se complementan. Primero, porque lo que ha querido la ley es darle preferencia al abasto de Montevideo y también a la población del país en cuanto se refiere a la carne.

En lo referente a la palabra "estrictas", a la que hacía objeciones el señor Diputado Terra, me parece que se refiere a lo necesario, a que no haya exceso en el consumo de carne en el país.

En segundo término, creo que no hay ninguna contradicción porque lo que ha querido la ley es que el Poder Ejecutivo determine la cantidad de carne que necesita la población del país, y sobre todo Montevideo, para saber lo que puede exportar en cualquier momento.

Entiendo que esto es de buena administración, porque se puede saber con tiempo, teniendo una estadística, el ganado que se puede faenar en el país. Sabiendo la carne que se va a necesitar en Montevideo y en el interior, sabremos en cualquier momento qué cantidad de carne se puede exportar.

Creo que estas dos disposiciones se complementan; que son de buena administración y que por lo tanto deben mantenerse tal como están redactadas en el proyecto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — ¿El texto del artículo que está realmente en discusión es el que figura primitivamente en el proyecto de ley o es un artículo sustitutivo que me llegó a mi banca y que creía que había sido redactado por la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo redactado por la Comisión. El que llegó al señor Diputado es una proposición que la Mesa le hace.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: después de tantas supresiones, si no "sanforizamos" este artículo primero. no va a quedar nada.

¿Cómo queda redactado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no lo puede saber la Mesa.

(Murmullos).

—La Mesa no puede saber, de todas las modificaciones propuestas, cuáles son las que acepta la Comisión y cuáles no.

SEÑOR CARTOLANO. — Allí radica precisamente mi pregunta, porque no sé cómo ha quedado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara convendrá con la Mesa que la discusión se ha hecho de tal modo confusa que ningún señor Representante sabe qué fórmula puede votarse para este artículo.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Me proponía, en mérito a lo que acaba de decir el señor Presidente, resumir las distintas modificaciones que se han sugerido esta tarde en torno a este artículo 1º.

Sobre la base del artículo 1º que tienen los señores Representantes en sus bancas, creo que podríamos trabajar en función de la siguiente fórmula. Yo voy a dar las diversas sugestiones, que después la Comisión aceptará o no.

"La comercialización de haciendas se aplicará, en primer término, a satisfacer las necesidades" —lo de "estrictas" solicitaba el señor Diputado Terra que se suprimiera— "de abastecimiento de la población del país". Ahí sería el punto.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — También, de acuerdo con la modalidad de los señores Diputados de seguir suprimiendo, se podría suprimir "del país", porqu suponemos que se refiere a la población del Uruguay. Además, abajo queda aclarado.

SEÑOR PUIG. — Lo que ocurre, señor Presidente, —y no soy, desde luego, el intérprete de la Comisión— es que se ha puesto el concepto "del país" a los efectos de que quien tenga que aplicar esta ley sepa que ella no se refiere al Departamento de Montevideo, porque preocupación del legislador en este caso ha sido tener en cuenta las necesidades del país en materia de abastecimiento de carnes.

SEÑOR CARTOLANO. — Este artículo consta de dos incisos, y en el inciso segundo se habla claramente de abasto de Montevideo.

Pero no tiene absolutamente ninguna importancia.

SEÑOR PUIG. — La segunda parte, que creo que es en lo que más o menos estamos todos de acuerdo, sería: "Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen de carne diario destinado al abasto de Montevideo", y luego el agregado que me había permitido proponer en el sentido de fijar que en esta cuota se establezca un volumen de carne ovina.

Creo que en torno a este problema tenemos clarificados los conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig propone la supresión "del país" y el señor Diputado Cartolano "de la población".

(Hilaridad).

SEÑOR PUIG. — Yo no propongo, porque si se nos tendríamos que ir de aquí.

(Hilaridad).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Probablemente se pueda concretar la fórmula de esta manera: "Artículo 1º La comercialización de haciendas se aplicará preferentemente a satisfacer las necesidades estrictas de abastecimiento de la población del país, así como la exportación o industrialización".

El término "estrictas" yo tenía la impresión de que estaba aplicado en esta ley en el exacto sentido que tiene. Dice el diccionario: "Estricta. — Estrecho. Ajustado enteramente a las necesidades o a la ley. Que no admite interpretación".

¿Qué se entiende, entonces, por estrictas? Es lo necesario, lo que el Poder Ejecutivo, en el caso que lo toque actuar, de acuerdo con esta ley, va a fijar.

Y ¿qué son las necesidades estrictas? No son las que reclame la población; no son las que determine el apetito o las ganas de comer carne, sino lo que científicamente se establezca como necesario para la alimentación humana en este rubro.

Quiere decir entonces que la palabra "estrictas" define, ajusta y orienta perfectamente la política a seguir por el Poder Ejecutico.

(Murmullos).

—Vuelvo a insistir que "estrictas" no quiere decir dar a cada uno lo que tiene ganas de comer o, en términos más llanos, que se llene la panza de carne. No; es para que coma lo necesario, lo que estrictamente una dieta científica pueda indicar como necesario, que es muy distinto. Por ejemplo, yo me como de repente cinco kilos de asado por placer, pero con cincuenta o cien gramos de carne en mi dieta, me alcanza.

Creo que a los efectos de aclarar el sentido de la palabra "estrictas", esto alcanza.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Me parece que lo que conspira contra el éxito de una fórmula en esta materia —me refiero al inciso 1.o— es su carácter netamente principista.

En realidad, más que una norma jurídica ésta que estamos elaborando es una declaración de principios sobre materia dietética, en cuya especialidad no sé si los integrantes de esta Cámara estaremos muy versados.

Me parece evidente que se trata de establecer una fórmula de principios que responda a esta idea: la población debe alimentarse de carne dentro de límites racionales, y si hay un exceso se exporta.

En principio soy contrario a hacer esta legislación como aquel inciso 1.o de la ley de arrendamientos rurales, que sin duda tiene la ventaja de exponer el sentido de la ley, pero que estrictamente no es una norma jurídica.

(Apoyados).

—Por eso me permitiré concretar una fórmula que respecta en lo sustancial el espíritu de esta disposición y que toma el carácter que a mi juicio debe tener.

Yo tomaría el inciso 2.o y diría lo siguiente: "El Poder Ejecutivo fijará periódicamente el volumen de carne diaria destinada al abasto de Montevideo,..." Se supone, desde luego, que el Poder Ejecutivo, a quien el proyecto le da esa facultad, se sujetará para proceder de esta manera a la norma principista del inciso 1.o. Dicho esto, diría: "...y el excedente"...

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — El señor Diputado Malet está equivocado...

SEÑOR MALET. — Muy frecuentemente.

SEÑOR GONÇALVEZ. — ...porque al darle esta facultad al Poder Ejecutivo, éste puede fijar las cuotas caprichosamente, cuidando la faz comercial del problema de la carne y no apreciando la necesidad de los habitantes de Montevideo.

Lo que quiere la ley en primer término y lo que interesa es que la población de Montevideo tenga carne, y que si hay excedente, recién se exporte. El Poder Ejecutivo, por razones de orden comercial, podría decir que la población de Montevideo consuma en vez de medio kilo doscientos o cien gramos por persona, y el resto que se exporte. Eso es lo que no quiere la ley.

SEÑOR MALET. — En realidad las objeciones del señor Diputado Gonçalvez se dirigen al texto, aprobado por la Comisión, que estamos considerando, y no a mí.

(Interrupción del señor Representante Gonçalvez).

—Trato solamente de utilizar, sin alterar su espíritu, el material que proporciona este artículo, y diría: "El Poder Ejecutivo periódicamente fijará el volumen de carne diaria destinada al abasto de Montevideo..." Con esto no hago nada más que repetir el inciso 2.o del proyecto elaborado por la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Gonçalvez. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Diputado Malet. La Mesa ruega al señor Diputado Gonçalvez que no lo interrumpa.

SEÑOR MALET. — A continuación agregaría: "El excedente se destinará a la exportación y a la industrialización".

De manera que tenemos un criterio fijo: el que proporciona el Poder Ejecutivo, arbitrariamente o no —no tengo por qué atribuirle ese carácter a las decisiones del Poder Ejecutivo; se supone que actuará en esta materia como debe actuar en todas, debidamente asesorado por la Intendencia Municipal de Montevideo, por la Comisión de Subsistencias y por el Ministerio correspondiente—. Por otra parte, no hago más que repetir lo que dice esta disposición. Y el excedente, satisfecho ese interés del abasto de Montevideo, lo destinaríamos a la exportación.

Me parece que esta es una fórmula breve, jurídica, y que nos evita una declaración principista que es fuente de complicaciones.

En tal sentido hago moción, aportando esta fórmula sustitutiva que ahora voy a redactar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: La Mesa sugiere la conveniencia, en vista de la confusión que hay respecto a la redacción a darse a este artículo, de que se aplace su consideración y que la Comisión proponga una fórmula definitiva.

No creo que con esta forma de discusión se llegue a nada concreto.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR **PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten por su orden las mociones presentadas: en primer lugar el proyecto tal como lo ha redactado la Comisión; si no tiene aprobación, entonces iremos a otra solución.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, para una aclaración previa antes de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción presentada no tiene discusión.

(Murmullos).

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como hay varios Diputados que desean hacer uso de la palabra sobre este asunto, retiro mi moción por respecto a los demás compañeros.

SEÑOR GARDIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARDIL. — Creemos haber encontrado una fórmula que contemple todas las opiniones que están en juego.

La fórmula que presentamos es la siguiente: "La comercialización de haciendas se aplicará preferentemente a satisfacer las necesidades imprescindibles de abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de las necesidades de la exportación".

SEÑOR GONÇALVEZ. — Apoyado.

SEÑOR GARDIL. — Entendemos que con esta fórmula contemplamos los dos problemas en juego: el del abasto y el de la exportación, dejando liberado a quien ha de fijar las cuotas la posibilidad de que no permita, que un consumo exagerado pueda distraer la exportación imprescindible y necesaria para el país.

Los que venimos de las ciudades del interior, de las poblaciones de campaña, podemos afirmar que hay una falta muy grande de ganado, como se ha repetido insistentemente en Cámara. Esa falta de ganado proviene, a nuestro modo de ver, de una política de agricultura subsidiada, que ha favorecido a los grandes capitales destinados a la agricultura.

(Apoyados).

—El día que desaparezca ese subsidio, que provoca un desarrollo artificial de la agricultura, y se vuelva nuevamente a una buena política, no cerealera sino forrajera, veremos que en esas praderas cultivadas con buenos forrajes, se producirá todo el ganado necesario para que el Parlamento no tenga que entrar a discutir estas cuotas de alimentación y de exportación.

El problema fundamental, que es el de la producción, se resolverá seguramente cambiando la política en materia de subsidios en gran escala a la agricultura.

En cuanto a la fórmula que nosotros proponemos, al decir "...a satisfacer las necesidades imprescindibles de abastecimiento..." es permitir a quien ha de fijar las cuotas tener en cuenta qué es lo imprescindible para que una persona pueda mantenerse.

Dejamos expuesta a la consideración de la Cámara esta fórmula, que al menos en nuestro criterio reune todas las que en este momento están en juego.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la fórmula que propone el señor Diputado Gardil, y la hace suya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una propuesta presentada anteriormente por el señor Diputado Malet.

Léase el inciso primero propuesto por el señor Diputado Gardil, que la Comisión lo ha hecho suyo.

(Se lee:)

"La comercialización de haciendas se aplicará, preferentemente, a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de las necesidades de la exportación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso segundo.

(Se lee:)

"Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se complementaría con la propuesta del señor Diputado Puig.

Léase.

(Se lee:)

"Dicho volumen se deberá integrar, por lo menos, con un veinte por ciento de carne ovina".

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para dejar una constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Voy a votar negativamente todas las fórmulas. Creo que una ley de emergencia cuyas disposiciones deberán ser transitorias no pierde nada con suprimir el artículo 1.o Creo que sería lo más cuerdo por parte de la Cámara suprimir ese artículo. Si se quiere decir —que es lo concreto— que el Poder Ejecutivo deberá fijar periódicamente el volumen diario de carne para el abasto de Montevideo, que se diga, y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso primero del artículo 10, aceptado por la Comisión.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta y dos: Afirmativa.

Léase el inciso segundo.

(Se lee:)

"Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo. Dicho volumen se deberá integrar con un veinte por ciento, por lo menos, de carne ovina".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se mantiene todo como inciso segundo, o hay ahí dos incisos?

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No estoy de acuerdo con la fórmula de mi estimado "vecino", el señor Diputado Puig. Me parece que por lo menos en el momento actual es un poco artificial dada la realidad que todos conocemos, establecer la obligatoriedad de un veinte por ciento de carne ovina en este volumen diario de carne fijado para el abasto de Montevideo.

En otro artículo votado anteriormente admití una moción del señor Diputado De Angeli que es un principio útil, tendiente a facilitar la entrada de carne ovina a Montevideo, según el cual —si mal no recuerdo— las restricciones para la entrada de carne faenada se limitan a la carne bovina. Creo que es el artículo 5.o, ya votado. Pero establecer en la ley que por lo menos un veinte por ciento del volumen que se fije por los órganos oficiales de abasto deba estar integrada por carne ovina, me parece que sería complicar mucho las cosas. La población de Montevideo, en las circunstancias actuales, por causas que no vamos a entrar a examinar en este momento, resiste la carne ovina entrada por esas vías. De tal manera que me parece prudente limitarnos por ahora a ese paso adelante que hemos dado con la aprobación del artículo 5.o

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palapra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: de acuerdo con el ambiente que había en Cámara, parecería que la entrada de carne ovina faenada podría establecerse. Lo que proponía el señor Diputado Puig puede crear un problema y una confusión. A mí me parece que se debía dejar el artículo como está y estudiar el otro aspecto, como lo había propuesto el señor Diputado De Angeli. Probablemente el ganado ovino descansado y faenado podría ser aceptado por la población de Montevideo, y esta experiencia podría ser útil.

Por eso me parece que estando en el ambiente habría que estudiar esa proposición, y no confundir en este momento con la otra proposición de fijar una cuota de un veinte por ciento de carne ovina. Ruego al señor Diputado Puig que piense un poco en este asunto, que probablemente se podría encontrar una solución más adecuada.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Adelanto mi voto favorable al agregado propuesto por el señor Diputado Puig. Soy consecuente en la materia con ideas expuestas ya con mucha anterioridad, hace años, en el seno de este Cuerpo. No veo inconvenientes en que la población de Montevideo pueda consumir un veinte por ciento de carne ovina, cuando indudablemente en un porcentaje mucho mayor la consume a diario la población del interior.

La carne ovina es resistida por el consumo montevideano —según los elementos de juicio de que disponemos, proporcionados por gente conocedora del problema a quienes hemos consultado reiteradamente— por la forma de faena a que aludía hace un rato el señor Diputado Mussio. La carne llega a la mesa o a la cocina familiar en condiciones de mal sabor y de difícil digestión.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Lo mismo va a pasar con lo que propone el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Pero puede no pasar. Y los que nos hemos preocupado de estudiar este asunto consultando a gente conocedora, y aún haciendo nosotros la propia experiencia en nuestra propia cocina y en nuestra propia mesa —desde luego que no personalmente, porque somos muy malos cocineros —podemos afirmar que la carne ovina faenada en mataderos del interior y transportada a Montevideo, seguramente podrá ser del agrado del paladar del consumidor montevideano, y seguramente que no le hará daño a su organismo, como no le hace daño a la gente del interior. La carne faenada en campaña, descansada y en otras condiciones, tiene sabor agradable y es de fácil digestión.

El agregado de esa disposición al artículo que está considerando el Cuerpo, a mi juicio, obligará a los organismos pertinentes a que se aboquen a la tarea de echar abajo la valla de inconvenientes que desde años atrás existen para impedir el consumo de carne a la población de Montevideo.

De todo ello no resultarán sino ventajas para la población de Montevideo; ventajas para el normal abastecimiento de la población capitalina; ventajas para la exportación; ventajas para la economía nacional; en fin, ventajas de todo orden, y ningún perjuicio.

Adelanto que por estas razones, que hace años me movieron a hacer un planteamiento en esta Cámara, que culminó en un expediente muy alto, pesado casi como una res, pero que no llegó a ningún resultado,...

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—...consecuente con esas viejas ideas que se mantienen vigentes en mi espíritu, y más aún luego de haberme adelantado más profundamente en el problema, voy a votar el agregado propuesto.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Voy a votar en contra de esta cuota porque me parece que no está de acuerdo con el inciso primero que se acaba de votar; creo que lo de fijar la cuota corresponde a la disposición votada que se refiere a una política alimenticia racional. No sé si es racional un veinte o un treinta por ciento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Mesa le observa que lo de "racional" desapareció de la ley.

(Interrupciones. — Hilaridad).

—Se va a votar el apartado primero del inciso segundo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Bianchi Altuna ya habló y no ha sido aludido.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: en lo que tiene relación con el problema ovino, me parece...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Bianchi Altuna: la Mesa le señala que en el apartado 1.o del inciso 2.o no se habla para nada de la carne ovina; es en el apartado 2.o donde se hace referencia a la carne ovina.

En lo que se va a votar en este momento no se dice nada sobre carne ovina.

Léase el inciso segundo del artículo 10.

(Se lee:)

"Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinada al abasto de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y dos: Afirmativa.

Léase el apartado siguiente del inciso 2.o.

(Se lee:)

"Dicho volumen se deberá integrar por lo menos con un veinte por ciento de carne ovina".

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Me parece que el señor Diputado Ciompi incurre en una enorme contradicción en el planteamiento que ha hecho respecto a la carne ovina. Por un lado manifiesta que la carne llega cansada a los corrales y que tiene mal gusto porque el Frigorífico Nacional la faena apenas recibida, etc.; por otro lado dice que la carne puede ser agradable si se faenan las reses descansadas en los mataderos y si se trae fresca a Montevideo.

Pero creo que el criterio del señor Diputado De Angeli cuando manifestaba que era necesario dejar entrar carne ovina a Montevideo proveniente de reses que se faenaron descansadas, carne que podía ser aceptada por la población de Montevideo, era distinto del que informa la proposición del señor Diputado Puig.

(Interrupción del señor Representante Puig)

—Entiendo que la carne ovina podrá ser aceptada por la población de Montevideo siempre que el ganado llegue descansado, permanezca en los campos antes de ir al matadero para ser faenado y luego se traiga fresca a Montevideo. En esas condiciones se aceptaba en la propia ley que esa carne entrara a Montevideo. Por eso me parece que no hay necesidad de establecer un veinte por ciento de carne que faene el Frigorífico, ya que si viene en las mismas condiciones se aceptaba en la propia ley que esa carne entrara a Montevideo. Por eso me parece que no hay necesidad de establecer un veinte por ciento de carne que faene el Frigorífico, ya que si viene en las mismas condiciones la gente no la va a aceptar.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Evidentemente yo no me hice entender, porque de lo contrario el señor Diputado Bianchi Altuna no me hubiera podido adjudicar una contradicción tan gruesa.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna).

—Expliqué claramente, desde mi punto de vista, por qué la carne ovina que actualmente se ofrece al consumo montevideano es de difícil digestión y de mal sabor. Las razones son las mismas que exponía el señor Diputado Mussio, vale decir, que proviene de un ganado que por su condición de medroso llega cansado y es faenado en esas condiciones. Ese cansancio genera determinadas toxinas que permanecen en los músculos de los animales que llegan en esas condiciones.

(Murmullos)

—Por lo contrario, si el Frigorífico Nacional hiciera faenar por cuenta de él a terceros, en mataderos del interior, animales ovinos en las condiciones en que actualmente se faenan...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Eso es otra cosa.

SEÑOR CIOMPI. — Eso es lo que digo yo. Lamento que el señor Diputado no me haya entendido así. No me habré hecho entender.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Es lo que propone el señor diputado Puig.

SEÑOR CIOMPI. — El señor diputado Puig no propone esto en forma desarrollada, pero ello entra dentro de lo que él propone. Por lo menos yo comprendo en esa forma el agregado del señor diputado Puig, que es distinta a la manera en que lo comprende el señor diputado Bianchi Altuna. Todos entendemos las cosas en una forma determinada, y a veces nos equivocamos. Posiblemente —como es frecuente en mí— en este caso sea yo el equivocado, pero no hay en mi exposición ninguna contradicción, ya que este tema lo he tratado en Cámara muchas veces y siempre me he mantenido dentro de un mismo orden de ideas.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VERDIER. — A fines del año próximo pasado presenté un proyecto solicitando que se declara libre la introducción y comercialización de carne ovina en el Departamento de Montevideo.

No creo que la solución del problema radique en que se permita al Frigorífico Nacional la faena de un veinte por ciento de la carne ovina para la población, porque el solo hecho de ponernos en contacto con la estadística de la carne entregada a partir de 1930 a la fecha, nos indica que es necesario buscar solución a este problema por otros medios y no que los lanares para el consumo de la capital sigan siendo faenados dentro del Departamento.

En el año 1930 la población de Montevideo consumió 8:997.000 kilos de carne ovina; y para no ser extenso y cansar a la Cámara con datos estadísticos, diré solamente que hasta el mes de octubre, inclusive, del año 1953, el Frigorífico Nacional había entregado a la población de Montevideo solamente la cantidad de 312.842 kilos de carne ovina. Véase que de casi 9:000.000 de kilos nos hemos venido a 312.000.

Es sabido que el cansancio en los lanares, como muy bien lo explicaba recientemente el señor diputado Mussio, produce mucho ácido láctico, en los tejidos y eso provoca que su gusto sea muy desagradable. Cuando los animales tienen que ser transportados a distancias bastante largas.

Considero que la solución del problema estaría en permitir que la carne ovina para la población de Montevideo fuera faenada —desde luego que con la inspección veterinaria correspondiente —en los mataderos del interior, y se

... en esa forma un problema de muchísima importa...

... esta forma tendríamos un sobrante muy grande de carne vacuna para la exportación y, por lo tanto, podríamos disponer de una mayor cantidad de divisas para comprar elementos tan necesarios para nuestra campaña, principalmente maquinarias agrícolas, etc.

...r eso, pues, deberíamos dejar que la introducción y comercialización de la carne ovina, sea libre en el Departamento de Montevideo, desde luego, repito, con la garantía de la inspección veterinaria que debe realizarse en campaña.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — En otro artículo ya votado se establece la libertad de comercio de la carne ovina.

SEÑOR VERDIER. — ¿Me permite, para aclarar?

Quiero dejar establecido que no estaba presente en Sala en el momento en que ese artículo fué votado. Por otra parte no sé tampoco a qué artículo se refiere el señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — Es el 5.o.

SEÑOR VERDIER. — Bien, debo de aclarar, que por razones de salud, he tenido que faltar a algunas reuniones, motivo este por el cual no estaba enterado que la introducción y comercialización libre de carne ovina para nuestra capital había quedado autorizada por el artículo 5.o.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo que, como lo manifestara el señor Diputado Cardoso, con el artículo ya aprobado nosotros hacemos una gran contribución tendiente a satisfacer lo que todos deseamos: que la carne ovina entre en el consumo de Montevideo; porque, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Ciompi, toda la economía nacional, el abasto, etc., están interesados en la solución de este problema.

Pero debo recordar a la Cámara que los gastos de la población no se imponen por ley o por decreto. Esto es teórico.

Lo què va a pasar es que con la libertad de comercio que hemos dado por otro artículo, una vez que la faena por el Frigorífico supere los inconvenientes técnicos que según algunos señores Diputados afectan el gusto de la carne, por medio de otros procedimientos como el estímulo en los precios, la carne ovina tendrá aceptación en la capital.

En las poblaciones del interior se consume carne ovina a un precio bastante menor que la carne vacuna, con lo que se consigue una gran demanda, un consumo bastante respetable, sobre todo en la población modesta.

El agregado del señor Diputado Puig tiene el inconveniente de que mientras no se superen estos problemas de técnica, de educación de la población, etc., en períodos en que hay carne de vaca y en que podría abastecerse totalmente el consumo de Montevideo, debido al rechazo de ese 20 o|o de carne ovina por parte de la población, se va a crear igualmente escasez, y esto puede determinar una pequeña vigorización del mercado lateral

Creo —sin que sea éste, naturalmente, el propósito de ninguno de los señores Diputados que van a votar este inciso, pero puede ser su consecuencia —que si la población resistió la quinta parte de carne ovina que se le suministraba, como ha sucedido, no vamos a modificar su gusto ni por ley ni por decreto.

Como lo que ya hemos votado, como lo dijo el señor Diputado Cardoso, hemos dado un gran paso hacia la solución del problema. Vamos a no complicar más las cosas.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el apartado segundo del inciso 2.o. Es el agregado propuesto por el señor Diputado Puig.

(Se vota)

—Veinticinco en cuarenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: Entiendo que en lo que se ha votado hay un profundo error de los señores Diputados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO — ¡Apoyados!

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Con esto va a pasar lo siguiente: el Frigorífico Nacional va a faenar el 20 o|o de carne ovina en las mismas condiciones de antes, que la población había resistido; la va a traer a Montevideo y la población la va a resistir. Después, cuando se traiga la carne ovina que podría ser aceptada, la población de Montevideo, ya un poco escarmentada con la otra, no la va aceptar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11, 2.o del proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 11. Los precios de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda.

No obstante, en los períodos de escasez, el Frigorífico Nacional tendrán prioridad en las compras de hacienda en pie, hasta la cantidad necesaria para abastecer el consumo, dando cuenta dentro de las 48 horas al Poder Ejecutivo de las normas de comercialización que aplicará y de los precios máximos que se propone pagar.

El Poder Ejecutivo dentro de un plazo de 10 días podrá formular observación mediante resolución fundada, dando cuenta de inmediato a la Asamblea General".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: Los señores Diputados que han asistido con asiduidad a la discusión de este proyecto de ley, saben que este artículo ha sido —por lo menos, ese es nuestro criterio —el que ha tenido mayores objeciones.

Este artículo consagra en su primera parte el régimen de libre oferta y demanda para la comercialización en el Mercado Nacional de Haciendas y, siguientemente, establece un régimen de prioridad.

Va sin decir que nosotros nos afiliamos al régimen de libertad de comercialización en el Mercado Nacional de Haciendas, y reiteramos también que este artículo deja intacto el régimen de monopolio de faena para el Frigorífico Nacional...

(Apoyados)

—...régimen de faena para el Frigorífico que, por parte de algunos señores Diputados, ha sido reiteradamente cuestionado en esta Sala.

El régimen de libertad de comercialización, ha de reducir posiblemente la incidencia económica del mercado paralelo. Nosotros creemos que no va a hacer otra cosa que la reducción, y que no llegará a abatir al mercado clandestino, porque para conseguirlo tendrán que funcionar con todo rigorismo —con todo rigorismo, repito— las disposiciones que ya ha votado la Cámara destinadas a combatir el mercado negro.

El mercado negro es una realidad económica y no vamos a hacer en este momento consideraciones a su respeto. Reiteramos, sí, en la forma más sintética posible, los criterios que hemos sostenido en cuanto a que nos parece que este artículo tiene una total y absoluta disonancia entre su primera y su segunda parte.

No podemos concebir cómo ha de armonizarse el régimen de libre oferta y demanda con el régimen de prioridad. Y, en segundo término, señor Presidente, decimos lo siguiente: ¿dónde se aplicará el régimen de prioridad? ¿En la Tablada Nacional de Haciendas, y sólo en la Tablada Nacional? ¿Será aplicable a otros mercados del país, a las ferias, por ejemplo?

(Interrupción del señor Representante Lepro)

—Si tuviera extensión al interior del país podría ocurrir —y en este aspecto del asunto me permito llamar a reflexión a los señores Diputados que representan al interior de la República— que los hechos económicos de escasez que está padeciendo la población de Montevideo, entre otras causas por la preeminencia del mercado negro, puedan producirse entonces con el mismo vigor, por lo menos, en los mercados del interior, con perjuicio para el abastecimiento de sus poblaciones.

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—No concibo, señor Presidente, por más que he tratado de informarme, de averiguar y de estudiar este problema, cómo la Comisión armoniza el criterio de libre competencia —sea en el mercado de la Tablada Nacional, sea en todo el país— con el régimen de la prioridad que se le asignaría por este artículo al Frigorífico Nacional.

Cuando juegue la prioridad —y llamo la atención de los señores Diputados sobre este aspecto— estaremos en un régimen de comprador único. ¿Qué precios impondrá entonces ese comprador único. Si los baja excesivamente para contemplar las necesidades de las tarifas para la población de Montevideo, no tendrá carne. ¿Y si los sube excesivamente? En el régimen natural de la competencia, o porque estando en la situación de prioridad sólo por la suba de los precios puede conseguir carne, ¿estaríamos seguros de que la población de Montevideo podrá consumir la carne con precios excesivamente elevados?

SEÑOR CARTOLANO. — ¡Apoyado!

¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Estoy escuchando con mucha atención al señor Diputado Puig.

Días pasados, en una interrupción que me concedió el señor Diputado Cardoso, yo significaba una cosa muy parecida a lo que sostiene el señor Diputado Puig. Desde luego, existe una contradicción que es manifiesta entre el régimen de libre comercialización o de la ley de la oferta y la demanda, y la prioridad del Frigorífico Nacional.

De las dos consecuencias extraídas por el señor Diputado Puig, yo adjudico muchos más importancia a la segunda. Siendo único comprador el Frigorífico Nacional, ¿no legalizamos una incompatibilidad? Creo que es la siguiente: ¿a quién compra el Frigorífico Nacional? A los hacendados. ¿Quiénes son los hacendados? Socios del Frigorífico Nacional. ¿Tendrán algún interés, los compradores, en pagar a bajo precio ese ganado? De ahí por qué decía que la población de Montevideo no sabrá nunca el precio a que va a pagar la carne.

(Apoyados).

—Deseo, como Representante por Montevideo, que tenga carne la población, pero a precios razonables no a precios prohibitivos y por el mecanismo de esta ley, lo único que hacemos es legalizar los precios del mercado negro.

(Apoyados).

—Muchas gracias.

SEÑOR PUIG. — Pero, además, hay otro hecho. Si funciona el régimen de prioridad, el Frigorífico Nacional, que faena para el abasto y para la exportación, ¿cómo será controlado desde el punto de vista de que no realice esas faenas para la exportación y sí las realice para el abasto? Es otro planteo que formulo para la meditación de la Cámara.

Y, por otra parte, ¿escasez de qué hay para la población de Montevideo? ¿Es escasez de ganado? No; lo hemos reiterado en esta Cámara, y creíamos haber convencido a algunos señores Diputados de que la escasez es de carne, y el Frigorífico Nacional tiene en sus manos de acuerdo a la Ley de Subsistencias, la posibilidad de proveerse de carne para abastecer las necesidades del consumo de Montevideo. Por lo demás, ya en otras ocasiones el Poder Ejecutivo, en situaciones de emergencia, ha recurrido a las disposiciones de la Ley de Subsistencias para resolver el problema del abasto.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Le concedo la interrupción, siempre que sea absolutamente breve, porque quiero hacer algunas especificaciones y temo que me falte el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Es para puntualizar que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Frigorífico Nacional, y con la autorización del Poder Ejecutivo este organismo puede adquirir carne fresca a los frigoríficos particulares, como también los subproductos.

Recientemente, por decreto del Poder Ejecutivo, se autorizó al Frigorífico Nacional a adquirir de los frigoríficos subproductos con destino al consumo para subsanar la falta de carne a la población.

SEÑOR PUIG. — Voy a exponer un último criterio.

Se ha sostenido en esta Cámara —lamento que quien lo ha hecho no esté presente, que fué nuestro distinguido colega el señor Diputado García Pintos— que si el Frigorífico Nacional tiene el monopolio de la faena, en consecuencia, tiene la prioridad de compras, porque —creo que fueron éstas las palabras del señor Diputado García Pintos— el monopolio de la faena es inseparable de la condición del monopolio.

En mi criterio, sostener este concepto es admitir la posibilidad de los poderes implícitos, porque sería admitir que el legislador, sin expresarlo a texto expreso, extiende postetades. A mi juicio prioridad significa monopolio calificado y cuando hay monopolio calificado tiene que existir en la Cámara quórum calificado para la votación de estas disposiciones.

(Apoyados).

—En consecuencia, señor Presidente, me parece que siendo un tema tan cuestionado —por lo demás anuncio que voy á votar en contra de esa disposición y nos proponemos estructurar una fórmula sustitutiva de acuerdo con nuestro criterio—, si la Cámara se dispusiese a votar este artículo en la forma como viene redactado, sería indispensable que la Comisión de Constitución. Legislación General y Códigos, previamente, estudiase este asunto e hiciera un pronunciamiento expreso.

No es posible que la Cámara se disponga a votar la extensión de un monopolio, porque no otra cosa es la prioridad que la extensión de un monopolio, aunque sea calificado, sin hacer jugar la disposición constitucional correspondiente.

Estimo, pues, que si la Cámara desea votar esta disposición tiene que hacerlo dentro de los términos que estableces el artículo 87, inciso 17, de la Constitución.

Señor Presidente: no voy a hacer otras consideraciones. Si este debate se extendiese sobre el asunto, estaría en condiciones de formularlas. Pero dejo, sí, reiterado —aunque ello pueda molestar la atención de los compañeros de Cámara— que me parece que el Cuerpo no puede votar así a corazón ligero, una disposición de este tipo que es la consagración de un nuevo monopolio, sin que, por lo menos, haya un dictamen de las Comisiones correspondientes especializadas; y que, además, la Cámara tendrá que ajustarse a las disposiciones constitucionales que establecen que los monopolios se votan con quórum calificado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone la vuelta de este artículo a Comisión?

SEÑOR PUIG. — En cuanto a la primera parte del artículo, hay muchos señores Diputados que están de acuerdo con ella —entre ellos me cuento— porque consagra el principio de la libre comercialización.

En cuanto al otro aspecto de la disposición, entiendo que la Cámara, por las razones que aduje, no lo puede votar sin determinado número.

(Murmullos).

—En consecuencia, como me sugiere el señor Diputado Gabito Barrios, propongo la división de la votación.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Al sólo efecto de que no quede en la Cámara la impresión de que este artículo ha sido puesto aquí un poco a corazón ligero, para usar una expresión que ha sido vertida, voy a explicar las razones que, a juicio de la Comisión, no hacen tan extemporáneo, tan grave ni tan extenso el sentido del mismo.

Declaro, previamente, que desde el punto de vista personal, enfocando el problema como lo he hecho siempre, y radicando la causa de toda la perturbación en el mercado negro, considero que con los artículos que ha votado la Cámara se cumple lo fundamental del propósito de la Comisión.

Considero que estos artículos, frente a la realidad que voy a expresar después como razón de mis dichos, son complementarios apenas de la ley.

El ánimo de la Comisión, cuando propuso este articulado, no fué otro que ir —usando una expresión ya conocida — a lo primero; y lo primero en este caso era tratar de meter en vereda este mercado lateral o mercado negro. Comprendo perfectamente que este artículo, especialmente, es, como dicen los entendidos, muy opinable; pero para fundamentarlo, o para justificar su presencia, diré, en primer lugar, que esta prioridad se refiere a los períodos de escasez. Si este artículo se considera aisladamente, es natural que algunos argumentos que se hacen, impresionen. Pero si se considera la ley como debe ser, en un juego armónico de todas sus disposiciones, se ve que la explicación de esta prioridad —que, vuelvo a repetir, reconozco que siempre es opinable frente a la libertad de comercio— tiene un alcance estrictamente de emergencia y en circunstancias absolutamente extraordinarias, digamos así.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR PUIG. — Quería señalar al señor Diputado lo siguiente: que advierto que esta es una ley de emergencia y que por la circunstancia de que la prioridad se haga funcionar durante seis meses en el año o se haga funcionar una sola vez al año, de todas maneras no deja de ser prioridad y es monopolio calificado.

Sostengo en esta materia, más que nada y por encima de toda otra cosa, una cuestión de principios.

Agradezco al señor Diputado la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR LEPRO. — Continúo, señor Presidente.

En el plano de los principios, la posición del señor Diputado Puig es, evidentemente, de cierta fortaleza.

Esta es una ley de carácter práctico, y la armonía de su juego radica en lo siguiente: ¿Cuándo puede ser inminente la aplicación de la prioridad? Cuando se produzca la escasez. ¿Qué se entiende por escasez en la interpretación armónica, repito, de la ley? Cuando el Poder Ejecutivo haya fijado la cuota indispensable a que se refiere el artículo primero. Quiere decir que esa prioridad, en el caso de ser ejercida, no puede ir más allá de una cuota estricta, mínima, de emergencia, una cuota vital para el abastecimiento de la población de Montevideo.

En consecuencia, no puede tener un efecto anulatorio de toda la libertad de comercio, con respecto a la masa de la oferta en el mercado de haciendas. Eso es evidente. ¿Cuándo y cómo jugará la prioridad? Cuando se establezca ese período de escasez.

Repito que el sentido de esta disposición, su espíritu, está limitado por este hecho, en primer lugar.

Se ha dicho también aquí que cuando el Frigorífico Nacional esté en el ejercicio o en el disfrute de esa prioridad, puede, incluso, llegar a bajar los precios. Tampoco eso puede ser posible, porque el Frigorífico Nacional tendrá que fijar periódicamente los precios y porque puede, incluso, modificarse el artículo en el sentido de establecer la necesidad de esa modificación. Pero, de ninguna manera el Frigorífico Nacional va a quedar dueño y señor del mercado para bajar los precios. ¿Por qué? Porque en ocasión de ese período de escasez habrá que haber fijado, en un período razonable, los precios que se van a pagar. ¿Por qué? Porque ese ha sido un argumento imprescindible, necesario, un elemento de juicio que, a todas luces, no puede faltar en el proceso para determinar precisamente al Poder Ejecutivo a fijar esa cuota. De manera que tampoco puede tener por ahí ese sentido lato.

Se ataca el principio de la prioridad, diciendo que va contra el principio de la libertad de comercio. Lo admito, pero partiendo de una base: que este es un hecho permanente, que es una consecuencia catastrófica y que es lo que da tono a la ley.

Esto es apenas un recurso de verdadera emergencia, excepcional, que se pone en juego para cumplir el espíritu de la ley, establecido expresamente en el artículo primero. ¿Para qué hacemos esta ley? ¿Para qué combatimos el mercado negro? ¿Para qué tomamos esta serie de medidas de emergencia? Para que la población de Montevideo tenga, en la medida indispensable, la carne que necesita para su subsistencia.

De manera que este razonamiento lógico de la ley reduce entonces a una oposición de carácter principista —y en eso no tengo nada que decir por ahora— las objeciones que se han hecho a este artículo.

Debo decir, recogiendo una manifestación del señor Diputado Cartolano, que yo también soy Diputado por Montevideo y que me preocupa tanto como a él la posibilidad de que el Departamento de Montevideo tenga la carne que necesita para su alimentación, para que cese este estado de cosas verdaderamente perturbador.

Yo he tenido oportunidad de decir en la Cámara que en esa materia no hay tampoco incógnitas, como el señor Diputado Cartolano dice que la población de Montevideo no va a saber nunca, o frecuentemente no va a saber a qué precio paga la carne, y como a mí me gusta traer siempre la gallina muerta en toda clase de argumentaciones, voy a llamarle la atención sobre un hecho que está ocurriendo en este mismo momento: la Intendencia de Montevideo ha publicado en la prensa de la Capital unos avisos en los que anuncia la modificación en más, de la tarifa de precios de al carne. La población de Montevideo, en consecuencia, está perfectamente enterada de cuánto vale la carne. ¿Qué quiere decir esto? Que ese procedimiento, que ya se está poniendo en práctica, no es otro que el que ha venido sosteniendo constantemente en la elaboración de este proyecto de ley, el propio Intendente de Montevideo, quien ha tenido una participación preponderante en los trabajos y en desvelos de la Comisión que lo estructuró.

Ya ven los señores Diputados cómo antes de estar en juego la ley, la población de Montevideo, por un período que creo que se establece en el propio aviso, cuanto va a pagar la carne.

¿Y cuál es la consecuencia de esto? Que ya el Frigorífico Nacional, sabiendo que la Intendencia de Montevideo ha fijado en más el precio de la carne...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—...ya está pagando mejor la carne. Esto demuestra lo que dije al principio, —y por eso no me aflige la oposición de los señores diputados—: que lo fudnamental de esta ley eran las medidas represivas o presuntamente represivas para el mercado negro. Porque todo el resto de la política de carne que preconiza esta ley se puede hacer perfectamente como se ha venido haciendo hasta ahora, por decreto del Poder Ejecutivo, y hasta sin decreto, como en este caso que cito del aumento de la tarifa de la carne, donde sólo juega la voluntad del Gobierno Municipal. El Municipio de Montevideo, con una preocupación por lo menos igual a la que demuestra el señor Diputado Cartolano, sin llegar a precios catastróficos ni a encarecimiento intolerable, ya está haciendo posible el abastecimiento de carne a la población de Montevideo.

Vean entonces los señores diputados cómo todas las oposiciones que se pueden hacer a este proyecto de aquí en adelante, pueden ser oposiciones de principio. Y por eso yo quería expresar cuáles son los fundamentos de esta inclusión.

La Comisión no ha entendido nunca —puede estar equivocada, la Cámara puede pensar de distinta manera— establecer un monopolio calificado, como dice el señor diputado Puig, en la extensión que le dan las palabras pronunciadas por él de oposición a este artículo. La Comisión ha querido hacer una ley armónica en todas sus disposiciones que establezca un factor de defensa para la aplicación de esta ley.

Creo que el hecho de que se trate en particular una ley y que se discuta artículo por artículo, no quiere decir que se parta la ley como se parte una lombriz y que cada pedazo ande soltando por su lado independientemente. Se puede juzgar un artículo en sí, pero no se debe olvidar la relación y conexión que tienen unas disposiciones con otras, porque es evidente que una ley no puede constar de un solo artículo, sino de varios, pero todos obedecen a un mismo propósito.

El sentido de estas palabras mías era establecer, como dije al principio, que esto no es una improvisación, que no es una cosa establecida irreflexivamente sin haberle dado el alcance que debe tener. Precisamente en salvaguarda de la seriedad con que ha trabajado la Comisión y de la autoridad que le han prestado los asesoramientos técnicos respectivos, es que este artículo —en mi concepto— es lógico, aunque puede ser discutido.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Voy a proponer un brevísimo intermedio de diez minutos, a fin de que podamos buscar alguna fórmula nueva de redacción, que a mí se me ocurre tiene que ser en el sentido de dar una intervención mayor al Poder Ejecutivo para poder formular observaciones al Frigorífico Nacional cuando entre en juego esta disposición que da prioridad en la comercialización de haciendas al abasto de Montevideo.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?...

Hay una fórmula que tengo sobre mi mesa, y que pasaría al señor diputado Rodríguez, que creo contempla ese punto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sin perjuicio de eso me parece conveniente hacer el intermedio para poder cambiar ideas y realizar consultas con los diputados que han hecho observaciones.

Pido un intermedio de diez minutos

(Interrupciones).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CIOMPI. — En cumplimiento de otras tareas parlamentarias, pues la Comisión Administrativa del Palacio reclama mi modesta presencia, debo retirarme de Sala.

Quiero dejar constancia de ese hecho, para que mi ausencia no se interprete en otro sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez para que la Cámara pase a intermedio por el término de diez minutos.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 18).

—Continúa la sesión

(Es la hora 21 y 38)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Muy brevemente, señor Presidente.

El señor Diputado Lepro, al contestar algunas de las afirmaciones que yo había hecho, dijo que no solamente el Diputado que habla defiende a la población de Montevideo en lo que tiene que ver con el abasto de carne. Yo no he puesto en duda eso; lo que ocurre es que observamos el problema desde distintos ángulos, y yo lo veo desde un punto de vista totalmente distinto al de él.

Recién el señor Diputado Lepro dijo, para contestar al señor Diputado Puig, que de ninguna manera podía ocurrir lo que este señor Diputado señalaba; que en las épocas de escasez, el Frigorífico no podía pagar, de ningún modo, precios que estuvieran por debajo de lo razonable. Y yo digo, señor Presidente, que eso nunca va a ocurrir

y que, por el contrario, el ganado se va a pagar a precios mucho más elevados que los razonables.

Es aquí, justamente, donde radica mi preocupación, porque cuando en época de escasez el Frigorífico pague en Tablada el ganado a precios por arriba de lo razonable, la población de Montevideo nunca pagará la carne menos de lo que la pagó entonces. En efecto, va a ocurrir con la carne lo que ha sucedido con la leche.

Jamás he visto en mi país que un producto, después de haber sido fijado su precio, sea rebajado en un solo centésimo.

(Interrupción del señor Representante Bianchi Altuna)

—Sí, señor Presidente; suben hasta las pretenciones de la gente que tiene ganado.

Declaro que tengo una gran preocupación, porque este problema puede determinar que la carne se pague a precios casi prohibitivos. Pero este es uno de los aspectos.

Luego, me decía el señor Diputado Lepro: ya ve cómo el Intendente o la Intendencia de Montevideo ha aumentado el precio de la carne.

Desde luego, lo sabemos, y la población sabe cuál es el precio de la carne, pero yo señalo que en esas otras circunstancias, ¿sabrá la población de Montevideo a cuánto tendrá que pagar la carne?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — En efecto, señor Presidente, la población de Montevideo sabrá a cuánto tendrá que pagar la carne, porque el artículo 3.o del proyecto primitivo —que ahora no sé qué número le corresponderá— dice lo siguiente: "El Frigorífico Nacional entregará al precio de costo al Gobierno Departamental de Montevideo, la cantidad de carne que éste le requiera para ser vendida al público en los Expendios Municipales. El precio de venta del Frigorífico Nacional a las carnicerías será el de costo más una ganancia que no excederá del 5 o|o. Para la fijación de dichos precios se requerirá la conformidad del Organo Sjecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo", y a menos de que el Gobierno Departamental de Montevideo sea ejercido por políticos suicidas, siempre le va a exigir al Frigorífico Nacional, con la debida antelación, los datos necesarios para poder hacer lo que ya está haciendo el Municipio de Montevideo: enterando al pueblo de lo que deberá pagar.

Además, en cuanto a los precios astronómicos únicamente si los que gobernaran a Montevideo, fueran políticos suicidas admitiría que el Frigorífico Nacional —cosa que ya he repetido muchas veces— se volviera loco y saliera a comprar novillos a mil pesos cada uno para vender a seis o siete pesos el kilo de carne.

Así, mediante la demostración por el absurdo, se llega a comprender que los temores del señor Diputado son totalmente injustificados.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Para terminar, debo decir dos cosas.

En primer lugar, no sabemos cuánto representará ese 5 por ciento de ganancia porque desconocemos el costo. Evidentemente, por este proyecto nadie, absolutamente nadie, lo puede determinar.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo tengo confianza, tengo fe en las autoridades, pero ¿quién va a denunciar a los carniceros? ¿Cómo se va a aplicar la ley de Subsistencias? ¿De qué manera? Es evidente que dejaremos librada la población de Montevideo al capricho de los comerciantes que venden carne.

SEÑOR LEPRO. — ¡No, señor! Protesto contra esa afirmación.

SEÑOR CARTOLANO. — La protesta del señor Diputado no es fundada en ese caso.

SEÑOR LEPRO. — Es una enormidad lo que está diciendo.

SEÑOR CARTOLANO. — Enormidad es lo que se pretende hacer con este artículo que no votaré de ninguna manera.

Desearía decir algunas otras cosas, pero el tiempo no me lo permite, porque el señor Diputado Lepro me pidió una interrupción y se excedió un poquito, lo cual no tiene importancia, desde luego.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo participo del criterio que expuso antes el señor Diputado Cardoso con respecto a la necesidad de agotar este tema en la noche de hoy. Pero advierto con disgusto que la Cámara está sesionando con un quórum casi mínimo; que, por lo demás, la presencia de los señores Diputados en la Casa, es muy reducida, y deseo consultar a la Mesa sobre cuándo se continuaría con este tema en el caso de que la sesión se terminaría por falta de número, porque me llama la atención que un problema de esta magnitud, según ha venido ocurriendo en otras oportunidades, tenga que debatirse con la asistencia de menos de treinta señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara deberá resolver.

Si la Cámara no tomara una resolución respecto a la fecha de continuar la sesión, el asunto figuraría en la orden del día de la primera sesión ordinaria.

SEÑOR PUIG. — ¿Mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana no hay sesión ordinaria; hay una extraordinaria para considerar en primer término el abastecimiento de agua a Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo había sostenido hace un rato, antes de pasar a intermedio, que me parecía conveniente extender el régimen de observaciones que se proyecta en este texto por parte del Poder Ejecutivo, no sólo al momento en que el Frigorífico Nacional comunica su propósito de poner en juego esta disposición de la prioridad en la adquisición de haciendas destinadas al consumo de Montevideo, sino también en cualquier momento en que esté en aplicación el referido régimen. Porque puede ocurrir, de acuerdo con el proyecto que tenemos en consideración, que si la observación no se formula en el primer momento —es decir cuando el Frigorífico comunica su propósito de poner en juego esta disposición— ya no pueda formularse de futuro, lo que me parece una exageración.

Siempre tiene que haber un Poder del Estado que esté controlando al Frigorífico Nacional. Podría ocurrir que en el momento en que el Frigorífico comunica su propósito de poner en juego la disposición, el Poder Ejecutivo esté de acuerdo con el Frigorífico en que es necesario entrar en ese régimen; pero luego se puede continuar aplicando, pagando el Frigorífico esos precios, y el Poder Ejecutivo no tiene oportunidad ninguna para formular observaciones, cuando a su juicio desaparezcan las condiciones que determinaron el régimen de prioridad.

Creo entonces que debe habilitarse al Poder Ejecutivo para formular las observaciones en cualquier momento.

Además, me parece necesario este otro régimen que yo propicio porque el Poder Ejecutivo es una autoridad que tiene responsabilidad ante el Parlamento y en cualquier momento, a través de sus Ministros, puede ser llamado por el Parlamento a responsabilidad.

Entonces debe ejercer el contralor en todo el curso del régimen de prioridad, no sólo en el primer instante, cuando el Frigorífico comunica el propósito de ponerlo en juego.

Además, algunos señores Diputados me decían que debía establecerse también el efecto suspensivo de la medida cuando las observaciones son formuladas por el Poder Ejecutivo.

Yo creo que sería conveniente también establecer eso por si el Frigorífico no acepta las observaciones del Poder Ejecutivo. Pero en todos los casos habría que dar cuenta siempre a la Asamblea General.

Veo que el señor Diputado Puig hace una seña. Yo voy a explicar la razón de esto que estaba manifestando.

Puede ocurrir que la observación esté referida a un aspecto parcial del problema: que el Poder Ejecutivo diga: "a tal precio no; a tal precio, sí". Si el Frigorífico acepta la observación del Poder Ejecutivo, la ley debe admitir que entre de inmediato el régimen de prioridad; pero si el Frigorífico Nacional no la acepta, me parece que debe quedar en suspenso la medida y se debe dar cuenta siempre de inmediato, en todos los casos, a la Asamblea General. Entonces las dos Cámara tendrán oportunidad de modificar este régimen legal o hacer la interpelación al Ministro que corresponda, sobre el problema que esté en juego en esos momentos.

En definitiva, voy a proponer el siguiente texto para el inciso segundo de este artículo: "No obstante, en los períodos de escasez, el Frigorífico Nacional tendrá prioridad en las compras de hacienda en pie hasta la acntidad necesaria para llenar la cuota fijada de conformidad con lo establecido por el último apartado del artículo 9.o, comunicando con cuarenta y ocho horas de anticipación al Poder Ejecutivo, las normas de comercialización que aplicará y los precios máximos que se propone pagar. Vencido dicho término, el Frigorífico podrá proceder en la forma comunicada, sin perjuicio de las observaciones que, en cualquier momento, podrá formular el Poder Ejecutivo, mediante resolución fundada. Si el Frigorífico no acepta-

ra las observaciones, quedará en suspenso el régimen de prioridad. De todo lo actuado se dará cuenta de inmediato a la Asamblea General".

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Con el señor Diputado Rodríguez habíamos hablado, pero no en estos términos, en el ambulatorio. Veo que la fórmula de él coincide casi exactamente con la mía, y sin embargo no habíamos hablado de la fórmula. De modo que algo bueno debe tener.

Yo agregaba como inciso final: "En todos los casos el Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de diez días, podrá formular observaciones mediante resolución fundada; si fueren desatendidas, dará cuenta a la Asamblea General, estándose a lo que ésta resuelva. El planteamiento ante la Asamblea General tendrá efecto suspensivo".

Es más o menos la fórmula del señor Diputado. Es más completa, como me parece, porque modifica el texto del inciso anterior del artículo. Esto es lo que se impone por las razones que explicó el señor Diputado, que me parecen atendibles.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En la fórmula del señor Diputado Brena, lo que no me parece que quede muy claro es eso: "Estándose a lo que resuelva la Asamblea General".

Esa parte me parece inconveniente, porque la Asamblea General, ¿de qué manera va a intervenir? Parecería que nosotros creáramos una intervención distinta a las que están admitidas por la Constitución en éste caso.

Creo que sólo debe limitarse a dar cuenta a la Asamblea General para que ésta, por intermedio de los miembros que constituyan cada una de las Cámaras, tome la iniciativa que pueda corresponder.

En cambio, si establecemos: "estándose a lo que ésta resuelva", dictamos una intervención preceptiva que no veo dentro de qué disposición constitucional podría caber.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Establecer que se estará a lo que disponga la Asamblea General es un principio que significa más que la simple notificación, porque si se dice que se comunicará a la Asamblea General, es una simple notificación. La Asamblea General cumple perfectamente con no hacer nada. En cambio, diciendo "estándose a lo que resuelva", es una incitación a la Asamblea General para que tome resolución. ¿Cómo toma resolución? Por medio de una modificación de las disposiciones de esa ley.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LEPRO. — Voy a proponer a la Cámara una cosa que me parece práctica.

Es evidente que sobre los artículos que vienen las opiniones están muy divididas. Hay muy poco quórum. La Cámara prácticamente termina hoy su actuación en este asunto, que podrá reanudar en agosto.

SEÑOR PUIG. — Habrá sesiones en el resto del mes.

SEÑOR LEPRO. — Pero tengo entendido que si la Cámara queda hoy sin número, la sesión no continuaría ya, porque habría que fijar otra por un procedimiento especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Queda incluído este asunto en la orden del día de la sesión del martes próximo.

SEÑOR LEPRO. — De cualquier manera voy a hacer una proposición.

Es evidente que los artículos que faltan van a ser objeto de una larga discusión, ya sea el martes, el miércoles o el jueves próximos. Va a ser muy difícil armonizar opiniones, porque prácticamente estamos entrando en el fondo de la cuestión de la carne.

Además, ya casi se puede dar por descontado —y lo digo con cierto sentimiento en el fondo— que no vamos a conseguir los votos necesarios para aprobar los artículos 5.o, 6.o y 7.o de este proyecto que creo que necesitan quórum especial.

De modo que prácticamente esta ley se divide en dos partes: primera, la que se refiere concretamente a las medidas de contralor al mercado clandestino. Eso ya ha sido hecho por la Cámara. Creo que sería prudente entonces que la Cámara dividiera su trabajo, se diera por conforme, en vista de la imposibilidad de ir más allá, con sacar la ley, con lo que ha sido aprobado referente a la fiscalización del mercado negro.

En cuanto a estas otras disposiciones, está visto, repito, que no va a haber mayoría para aprobarlas. Vamos a estar debatiendo sin ninguna finalidad práctica. No tenemos por qué detener, por los inconvenientes de este aspecto, la parte más concreta y que para nosotros es la fundamental.

De manera que propongo lo siguiente: que todos estos artículos se pasen —si la Cámara lo estima así— a la Comisión...

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — ...para que se sigan estudiando, y se apruebe con carácter de ley, lo que ya hemos hecho referente concretamente al mercado lateral.

Repito que si yo viera la menor posibilidad de que pudiera tener andamiento esta ley dentro de un término razonable...

SEÑOR GILMET. — Sobre la cuestión de la prioridad del abasto, convendría que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos diera su opinión.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado.

Estoy absolutamente convencido, y me animaría a demostrarlo, que toda la parte que se refiere a esto que estamos discutiendo, si el Poder Ejecutivo está de acuerdo con estos fundamentos, tiene en sus manos, por decreto, los medios de llevarlo a la práctica. Le damos al Poder Ejecutivo un elemento práctico para intentar la fiscalización del mercado negro. Por lo menos la Cámara cumple con la opinión pública; entrega su trabajo, y como son dos cosas perfectamente diferenciadas, a mi juicio creo que si diéramos por terminada esta parte de la labor, y pasáramos al Senado, como corresponde, la parte hecha, podríamos entonces dar satisfacción a todas las opiniones encontradas, en un estudio más meditado, en una armonización más completa.

Repito que hago esta proposición en el deseo de que la Cámara haga por lo menos una entrega de lo que ha podido realizar hasta ahora con toda buena voluntad.

20

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ RONDEAU. — Señor Presidente: aún a riesgo de ser gravoso a la Cámara, voy a insistir en buscar una solución a este problema de la consideración del informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, referente a apelaciones contra decretos y resoluciones de los Gobiernos Departamentales.

En el Departamento que represento existe verdadero interés en que la Cámara diga su palabra con respecto a la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Florida. Se trata no sólo de un asunto de carácter político, sino que también está en juego la interpretación y la aplicación efectiva de una ley votada por este mismo Parlamento hace muy poco tiempo. Se entiende que se ha atentado contra el derecho de funcionarios que esta Cámara tuvo interés en defender y consideró justo hacerlo, y les dió el amparo de una ley, ley que ha sido violada por el Gobierno Departamental de Florida.

La Cámara de Diputados es el juez en este asunto, y estimo que debe resolver este problema.

Por estas razones fundamento mi moción de orden en el sentido de que este asunto sea incluído en segundo término de la orden del día de mañana.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la preferencia en el orden del día la da el número de votos que la moción obtenga.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Rondeau.

(Se vota.)

—Veintinueve en treinta y cinco: Afirmativa.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el proyecto de comercialización de carnes.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Lepro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: estoy de acuerdo con lo propuesto por el señor Diputado Lepro, lamentando que después de tantas sesiones, con estudios tan exhaustivos, coetáneos con una interpelación que se vinculaba al mismo problema, tengamos que sacar una ley que contiene exclusivamente disposiciones de orden policial.

Naturalmente que estas disposiciones de orden policial puede ser que hagan falta. Personalmente estimo que no; que el Poder Ejecutivo tenía en sus manos todo el aparato represivo necesario para impedir que creciera y obtuviera los frutos que obtuvo el mercado lateral, que es

un eufemismo que se suele emplear para designar al mercado negro.

SEÑOR GILMET. — La digestión ha sido muy prolongada.

SEÑOR MALET. — Sin embargo, las proteínas de la carne, según oí decir a los médicos de la Cámara, tienen virtudes digestivas muy importantes....

(Murmullos).

—...suponiendo que la carne tenga proteínas. Me parece que estoy improvisando en esta materia.

Quería decir, simplemente, que sin esta disposición —está en el espíritu de lo que afirmé hace un momento, sobre la posibilidad de hacer uso adecuado de otras medidas por parte del Poder Ejecutivo— sin necesidad de estas medidas policiales que ahora votamos como final de todo este trabajo de tantas semanas, refiriéndome al artículo 2.o, y a esa especie de monopolio a que se refería el señor Diputado Puig, entiendo que esta medida tampoco es necesaria. La ley de creación dió al Frigorífico Nacional el monopolio del abastecimiento de Montevideo. Vale decir, le dió una serie de derechos, y al darle esos derechos al mismo tiempo le confirió una serie de obligaciones. Quien quiere el fin, quiere los medios. Si el legislador de 1928 —por razones que se expusieron ampliamente en veinte oportunidades en esta Cámara y que son de todos conocidas— quiso que el Frigorífico Nacional tuviera el abasto de Montevideo, al mismo tiempo quiso que dispusiera de los medios para que ese monopolio del abasto de Montevideo tuviera efectividad. Luego, si el Frigorífico Nacional tiene por ley el monopolio....

SEÑOR GILMET. — Nunca se quiso que tuviera el monopolio del abasto. tuvo el monopolio de la faena.

SEÑOR MALET. — Sí, señor Diputado; pero el monopolio de la faena significaba dotarlo de todos los medios, ¿para qué fin? Para abastecer a Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Gilmet. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Mesa ruega evitar los dialogados.

El señor Diputado Malet debe dirigirse a la Mesa.

SEÑOR MALET. — Acepto la observación, que me parece muy fundada.

Es evidente que el Frigorífico Nacional dispone de los medios, y tiene que valerse, dentro de esa directiva legal, de lo que es la consecuencia de ese monopolio.

Por consiguiente, esta disposición me parece innecesaria, aunque de tratarse yo votaría las medidas complementarias y sustitutivas que propone el señor Diputado Rodríguez, que realmente le dan efectiva intervención al Poder Ejecutivo como órgano de contralor de las actividades del Frigorífico Nacional.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En lo que se refiere a la proposición del señor Diputado Lepro, entiendo que la Cámara debe hacer un esfuerzo para agregar a las disposiciones ya votadas sobre el mercado negro, la que tiene relación con la prioridad de adquisición de ganado con destino al abasto de Montevideo.

(¡Apoyados!)

—Como el propio señor miembro informante lo decía hace un rato, la finalidad fundamental de este proyecto, ¿cuál es? Es responder a este clamor, que aunque a veces no se oiga existe en la población de Montevideo, de que se le dé la carne que necesita para alimentarse; dar solución a esta situación ya insostenible que se está traduciendo en verdadero desprestigio para las instituciones y ahora para el Parlamento mismo.

Reconozco que quizá lo fundamental es que se aprueben y se cumplan las disposiciones respecto al mercado negro.

Y he sostenido que si eso se cumple al pie de la letra, puede ser la solución para el problema. Pero no olvidemos que aún cuando estamos considerando un pretendido régimen de emergencia, los regímenes de emergencia en nuestro país suelen durar mucho, y no olvidemos que en el fondo hay lo que hoy mismo se ha comentado aquí: un estancamiento y a veces un déficit de la producción.

Por eso no es aventurado pensar que a pesar de las medidas votadas con respecto al mercado negro, puede darse en algún momento una situación de escasez, y un período de escasez que podría ser prolongado, en el Departamento de Montevideo.

Creo, aunque no tengo ninguna especialización en este asunto, en contra de la opinión del señor Diputado Puig, que esto no es un monopolio más sino simplemente darle al Frigorífico Nacional un medio de llevar a la efectividad el monopolio de que ya goza.

Entonces, sin perjuicio de reconocer que es urgente que de la Cámara salga un cuerpo de disposiciones a consideración del Senado, mi posición es que no debemos llegar a ese extremo de declararnos algo así como en derrota parcial, sin antes hacer una tentativa para agregar a las disposiciones ya votadas la que se refiere, por lo menos a la prioridad para el abasto.

Ese es mi punto de vista sobre la moción del señor Diputado Lepro.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: me voy a ocupar de la moción del señor Diputado Lepro.

Es evidente, como lo señalaba el señor Diputado Rodríguez Camusso hace un instante, que la Cámara está trabajando con un quórum reducido. Hemos pasado un poco del concepto de escasez de Diputados. Eso también es evidente.

(Interrupciones)

—En consecuencia, comparto la moción del señor Diputado Lepro en el sentido de que pasemos al Senado, lo aprobado.

El país está esperando algo; la población de Montevideo está esperando algo. No tengo absoluta confianza en que las disposiciones que hemos votado resuelvan el problema del abastecimiento de carne de Montevideo, pero creo que si votamos esta noche el pase al Senado de las disposiciones relativas a fiscalización, contralor y represión del mercado negro, habremos dado un paso útil y habremos conformado en buena parte un reclamo de la gente de la calle.

Me parece, entonces, que es conveniente adoptar este criterio. En Sala —lo recuerdan los señores Representantes— se han operado discrepancias fundamentales con respecto al problema de la prioridad, con respecto del problema de las deudas del Frigorífico, del capital en giro del mismo. Somos partidarios de dotar al Frigorífico de los recursos necesarios para abonar a los ganaderos las deudas pendientes.

En consecuencia, acompaño la moción del señor Diputado Lepro con la indicación que formuló el señor Diputado Gilmet, es decir, que en lo que se refiere al problema de la prioridad, antes de considerar la Cámara este artículo, se produzca el informe respectivo de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Creo que la Cámara de Representantes daría un penoso espectáculo si a esta altura de los debates, después de tantas sesiones en que se han discutido los problemas de la carne, por lo menos no saliéramos adelante con las soluciones sobre mercado negro. La población lo espera, la gente de todo el país comenta en torno a estos asuntos, y creo —como el señor Diputado Cardoso— que hay verdadera expectativa y que en cierto modo se está jugando el prestigio de las instituciones.

El Parlamento tiene, debe y está en condiciones de decir su palabra. ¿Qué impedimento, pues, hay en que pase al Senado, como proyecto de ley aprobado por la Cámara, todo lo relativo al mercado negro y que después la Cámara de Representantes, con tiempo, con informes técnicos estudie otras soluciones? Las podremos estudiar, pero si no nos apresuramos a pasar al Senado estos aspectos del proyecto que ya ha aprobado la Cámara, tengo para mí, un poco, la impresión de que tampoco el Senado estará en condiciones ni siquiera de abocarse al estudio de este asunto, en virtud de que entrará como nosotros en receso.

Por estas consideraciones brevemente expuestas voy a acompañar la moción del señor Diputado Lepro.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo no voy a votar la moción del señor Diputado Lepro, porque me temo que si no se aprueban los artículos referentes a la ampliación del capital del Frigorífico Nacional, no vamos a poder resolver el problema de la falta de carne a la población de Montevideo.

(Apoyados).

—Creo que la represión del mercado negro es un capítulo importante de este proyecto de ley, pero también es fundamental darle los medios económicos al Frigorífico Nacional para que pueda pagar en Tablada Nacional, el justo precio de las haciendas; si el Frigorífico Nacional no tiene capital en giro, si debe cinco millones a los ganaderos, ¿cómo van a enviar estos ganados a Tablada aunque se elimine el mercado negro?

(Murmullos).

—¿Acaso alcanza con los dos millones que votó el Poder Ejecutivo al Frigorífico Nacional como refuerzo de su capital en giro? ¿Acaso los ganaderos van a vender sus haciendas a ese organismo sabiendo de antemano que ca-

rece de recursos para enfrentar la competencia de los frigoríficos particulares?

Creo que debemos hacer un esfuerzo y seguir tratando los cuatro o cinco artículos que faltan, sobre todo los referentes al capital del Frigorífico Nacional y cerrar la discusión si es que no hay quórum para votarlos esta misma noche.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros no vamos a votar la moción del señor Diputado Lepro. Creemos que esto es una tarea tan antiparlamentaria que significa el descuartizamiento de una ley...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BRENA. — ...porque esta ley tiene sentido tomada en su totalidad, ya que considerada en cada una de sus partes no tiene sentido y sirve para poco.

Serviría para poco votar siete millones al Frigorífico Nacional y no darle al Poder Ejecutivo los elementos de fiscalización contenidos en esas disposiciones, calificadas hace un momento como disposiciones policiales; ni tendrían tampoco sentido estas medidas policiales si no hubiera realmente una lucha efectiva, con figuras de multa y con figuras delictivas contra el mercado negro.

El proyecto tiene sentido si se le da al Frigorífico los medios para pagar y los medios para poder recibir ganado, porque los ganaderos sabrán que a quien le envían el ganado tiene los recursos necesarios para pagar; tiene sentido si a esas disposiciones se le agregan las disposiciones policiales, que en cierto modo complementan o amplían las establecidas en la Ley de Subsistencias; sólo tiene sentido si hay medidas claras y enérgicas contra el mercado negro. Hacer lo demás es descuartizar la ley.

Creo que el Parlamento tiene que hacer frente a su responsabilidad. No puede decir a la opinión pública: "Pudimos sancionar una ley completa, que empezó tratándose con la combinación de los sectores de la Cámara de Diputados y del Senado pero que, en virtud de que no hay votos —porque ya suponemos que no los va a haber— vamos a dar simplemente un paso tras de la ley que debió salir, paso que tenemos la conciencia que no sirve para nada".

Creo que cada uno de los partidos políticos debe hacer frente a su responsabilidad.

(Apoyados).

—He oído con cierto asombro hablar aquí de la liberación económica, de la necesidad de nacionalizar sectores de la economía, y luego no hacer lo necesario para que eso se lleve a la práctica. Hemos oído hablar de la liberación económica de Guatemala y de la necesidad de defender la soberanía económica de un país, y en el momento en que nos encontramos frente al peligro de que nuestra soberanía económica en un artículo vital para el consumo popular, corra riesgo, nos cerramos a la banda porque entendemos que no se debe proceder de la manera como está contenido en la ley.

(Apoyados).

—Si no votamos al Frigorífico Nacional $ 7:000.000.00, es evidente que el Frigorífico no podrá hacer una política de carnes, y es también evidente que se corre el riesgo de que diez o doce mil obreros vayan a la calle. El señor Diputado García Pintos lo dijo aquí, y nadie pudo rectificarlo: el Frigorífico Nacional puede aguantar su situación económica hasta fin de mes, y si el Parlamento no le vota los recursos que necesita, tendrá que cerrar sus puertas. Entonces estaremos hablando de la liberación económica en teoría y de la servidumbre económica en otro sentido, porque si el Frigorífico Nacional tuviera que cerrar, tendremos la presencia omnipotente de los frigoríficos extranjeros, con lo que sufriremos de nuevo la maniobra de los trusts internacionales de la carne.

(Apoyados).

—Si se quiere eso, que se diga; de lo contrario, hay que enfrentar este problema tal como está, por la propia responsabilidad de las posiciones de los partidos políticos que componen este Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a apoyar lo propuesto por el señor Diputado Lepro. El problema principal, indudablemente, es el mercado negro; el que es motivo de acusaciones denigrantes para las autoridades, es el mercado negro. No digo que no haya que votar las otras medidas, pero hay que tomar una rápida contra el mercado negro, porque es lo que nos está desautorizando.

Creo que deben votarse estas medidas tendientes a combatirlo, que contienen algo que no está establecido en la ley a que se ha hecho referencia, pues con ella se busca interesar al funcionario en sorprender contrabandos, por lo que son, en mi concepto, decisivas. ¿Qué importa que el Estado pueda tomar una serie de medidas, si se encuentra con que los instrumentos que tiene para ello, por una razón o por otra, fracasan?

Además creemos que debía establecerse que esa prerrogativa o preferencia que se daría al Frigorífico Nacional sobre los otros establecimientos para comprar carne, debe otorgarse al Consejo Nacional. Que el Frigorífico no la tenga; que sea del Poder Nacional, y que no pueda concederla con carácter definitivo, sino periódico, según se necesiten o no, porque debe ser una medida de excepción. Si no, quién sabe a donde puede llevarnos un Organismo que, evidentemente, ha sido alcista.

SEÑOR FLORES. — ¡No apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo ninguna duda de que ha sido alcista.

SEÑOR FLORES. — ¡No apoyado!

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura lo ha demostrado en Sala.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no creo que ni el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ni ningún Diputado, por muy talentoso que sea, haya probado nada; habrá afirmado tales o cuales cosas que las hemos discutido. Yo digo que al señor Ministro de Ganadería y Agricultura y en general a los Ministros batllistas no les tiene tanta confianza en todos los casos.

(Interrupción del señor Rebresentante Flores. — Campana de orden).

—En cambio ahora lo presenta algo así como un oráculo frente al cual tenemos que inclinarnos todos.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Yo en política estoy acostumbrado a discutir los actos de mi propio Partido, y lamentaría mucho mi propia actividad política si yo fuera alguien que tuviese que aceptar lo que dice un Ministro como algo que yo no pueda discutir.

Los Ministros vienen a Sala a dar explicaciones; yo los oigo con mucho respeto y tengo respeto por el señor Ministro a que se ha hecho referencia, pero ese respeto no me lleva a aceptar lo que él propone, como palabra definitiva.

Creo que el Estado puede dar dinero al Frigorífico Nacional, como se lo ha dado ahora. Si el Estado puede combatir el mercado negro y, además, está en condiciones de darle la facultad de tener prerrogativas en la adquisición de carnes, tenemos el primer asunto resuelto. Lo otro, podemos resolverlo con tiempo, y creo que es urgente que lo hagamos. Pero, entre tanto, demostraríamos algo que hay que demostrar en lugar de andar manejando esta chismografía de si la Intendencia de Canelones puede o no suprimir el mercado negro, cuando estamos probando que el Parlamento es incapaz de suprimirlo.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Señor Presidente: me parece que si saliera triunfante la moción del señor Diputado Lepro en la noche de hoy, asistiríamos, como comúnmente se dice, al entierro de primera de la ley de comercialización de carnes para el abasto de Montevideo...

(Interrupción del señor Representante Terra).

—...y del Frigorífico Nacional.

El problema del Frigorífico Nacional es por demás angustioso. Ya algunos señores Diputados que han hecho uso de la palabra sobre ese aspecto, han aclarado bien que las pérdidas enormes que está sufriendo dicho organismo son debido en parte a las subas que han establecido en el Mercado Nacional de Haciendas los frigoríficos extranjeros.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Esos frigoríficos tienen un margen muy apreciable de ganancia, pues los precios que se pagan por las carnes que ellos destinan para la exportación son muy superiores a los que recibe el Frigorífico Nacional, por las mismas que destina al abasto. Por si alguna duda queda sobre esto, sólo debo decir que mientras el Frigorífico Nacional entrega la carne a $ 0.47 el kilo a los carniceros de Montevideo, los frigoríficos extranjeros la están vendiendo, como el Continental B, por ejemplo, a un precio que oscila alrededor de U$S 500 la tonelada, lo que significa U$S 0.50 el kilo, que, a $ 1.519 le da $ 0.76, más $ 0.10 que subsidia el Estado para las carnes destinadas a la exportación. Por lo tanto, ellos están vendiendo a pesos 0.86 el kilo para la exportación, mientras que el Frigorífico Nacional entrega a $ 0.47 para el abasto.

Demás está decir que con esa diferencia tan pronunciada, el Frigorífico Nacional de ninguna manera podría ser un Instituto cuya situación económica fuese floreciente.

El Frigorífico Nacional está pasando dificultades enormes. Si en la noche de hoy la Cámara no le da recursos económicos necesarios, se producirá también un estado angustioso en una cantidad enorme de obreros que están tra-

bajando en ese organismo, porque el mismo se verá en la necesidad de cerrar sus puertas.

Además, señor Presidente, no justifico de ninguna manera que el Parlamento haya pasado una cantidad de días estudiando una ley cuyas disposiciones ya existían en la Ley de Subsistencias.

(Apoyados).

—No creo que los artículos que hemos votado en este proyecto de ley que tenemos a discusión, tengan más valor y más fuerza que los de la Ley de Subsistencias.

(Apoyados).

—Sobre uno de ellos, el artículo 39, debí referirme expresamente, pero no me encontraba en Sala en oportunidad que se comentó la aplicación del mismo.

Quiero manifestar, señor Presidente, que en setiembre de 1951 hice un pedido de informes al Consejo de Subsistencias, para saber cuántas veces había sido aplicado ese artículo, porque me llamaba poderosamente la atención que hubiera carniceros que tenían, 5, 6 u 8 multas y el Consejo de Subsistencias no aplicase el artículo 39. Se me contestó que no había sido aplicado en ninguna oportunidad.

Por lo tanto, señor Presidente, entiendo —dicho así, en esta forma un poco deshilvanada y rápida en que he debido expresar mi pensamiento— que en la noche de hoy debemos dar al Frigorífico Nacional los recursos necesarios para que este instituto pueda defender la población de Montevideo y la producción de carne del país.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: soy contrario a la solución propuesta por el señor Diputado Lepro al asunto en discusión en la Cámara.

Entiendo que debemos agotar todos los recursos posibles, poner toda nuestra voluntad y nuestro esfuerzo para llegar a la solución total de este problema, que yo considero muy complejo.

Para que haya carne en Montevideo, tenemos que combatir, desde luego, el mercado negro, o mercado lateral, de la carne, pero tenemos que hacer otra cosa también: dotar al Frigorífico Nacional de los recursos que necesita en este momento para enfrentar este problema buscándole una solución, porque en él van implícitos un problema económico y un problema social, muy grave, que es el de la desocupación de centenares o millares de obreros.

Vuelvo a repetir que tenemos que tratar esta noche de buscar de una u otra forma una solución a este grave problema, porque de lo contrario la Cámara, en mi criterio, se sentiría derrotada, y eso debemos evitarlo con todas nuestras fuerzas porque significaría que el problema de la carne no tiene solución, y esto no podemos aceptarlo. Alguna solución habrá.

Era lo que quería decir.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Estoy un poco en la situación del "Juan Simón" de la copla, que enterró a su propia hija.

Soy partidario del proyecto tal como viene, pero soy un hombre positivamente realista y me doy cuenta de algo que ya habrá notado toda la Cámara: que es inútil que estemos aquí cantándole endechas a la luna, si no tenemos los votos para sacar esta ley. La culpa no la tenemos nosotros, los que estamos presentes, de cuyo interés nadie puede dudar. Pero el hecho de que la inmensa mayoría de la Cámara se desinterese de este problema...

(Interrupción del señor Representante Terra).

—...o porque están en contra de él, o porque no les ha sacudido suficientemente la sensibilidad, es algo evidente.

Entonces, yo me hago esta composición de lugar, y es por esa razón que quiero decir estas palabras para no aparecer de ninguna manera como el "Juan Simón" del proyecto, como su enterrador: si yo atisbara la menor posibilidad de aprobar aunque fuera un artículo más de esta ley, no hubiera hecho esta moción. Pero hoy no vamos arribar a ninguna solución, y refiriéndome concretamente a la parte en discusión...

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Quiero recordarle al señor Diputado Lepro que se ha dicho que este asunto sería tratado en la sesión del martes próximo. Habría que esperar hasta entonces, y si en ese momento no apareciera la solución integral del problema, aceptaríamos la moción que ahora hace el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — ¿Qué inconveniente hay en reanudar el martes el estudio de la segunda parte de la ley? Estoy totalmente en desacuerdo con los que creen que esta ley se desarticula, se descuartiza, como dijo el señor Diputado Brena; eso no es exacto.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—El señor Representante Terra esgrime el argumento de que si no se le dan recursos al Frigorífico Nacional, los ganaderos no van a traer el ganado porque no se les paga. ¿Qué es lo que significó esto prácticamente? La necesidad de mantener el mercado negro para que los ganaderos puedan vender su ganado a quien se los paga. Ese es el reverso de la medalla.

Pero yo me pregunto: si la Cámara vota una medida contra el mercado negro —vamos a ponernos en la hipótesis ilusoria de que esta ley tenga el efecto radical de suprimir el mercado negro—, ¿no se encamina entonces toda la solución? ¿Dónde van a poner los hacendados el ganado, sin traerlo a la Tablada Nacional, si no tienen el mercado negro para ponerlo? ¿Dónde van a ir esas 250.000 reses?

(Interrupciones. Campana de orden).

—Se las van a vender al Frigorífico Nacional, porque el procedimiento de los $ 2:000.000 que acaba de adelantarle el Poder Ejecutivo al Frigorífico Nacional para que adquiera ganado puede seguirse practicando. No soy partidario de eso, no soy partidario de darle recursos al Frigorífico. Pero lo que no puedo comprender es por qué no se entrega esto que ya está hecho, ante la absoluta seguridad de que vamos a estancar todo, lo poco y lo mucho. Si alguien pudiera convencerme de que el martes tendríamos el quórum necesario en Cámara para sesionar y luego para sancionar esta ley, yo lo acompañaría. De lo único que quiero dejar constancia es de que no soy el esterrador del proyecto; soy un hombre práctico que propone la única salida que se ve a través de la pulsación elocuentísima que se ha hecho del interés, muy reducido, que la Cámara tiene en tratar este problema, porque es un interés tan escaso como el quórum presente.

Todas las objeciones que se han presentado, salvo en el caso concreto del señor Diputado Sorhueta, no han tenido como consecuencia que se presentara ninguna solución en contrario que permitiera decir: "ésta tiene los votos". No; se han hecho todas las críticas: perfecto, pero no se ha adelantado nada.

Ahora trabajosamente, llegamos a una solución, que no es todo lo que aspirábamos; pero al que hace lo que puede, no se le puede exigir que haga más.

Los señores Diputados del sector Cívico dicen que hay responsabilidad de los partidos políticos. Muy bien; estamos de acuerdo; que se responsabilice a los partidos políticos, que se responsabilice al gobierno y a la Cámara. Pero lo que interesa, ¿qué es? Es dar un principio de solución.

(Apoyados).

—Eso es lo patriótico y no buscar responsabilidades. Se está quemando la casa y no vienen los bomberos. Vamos a tirar un balde de agua. No nos paremos a decir: "¿No ve? Yo decía que se incendiaba la casa. La culpa la tienen ustedes". Pero entretanto, la casa se quema. Ese es el criterio con que yo quiero tirar un balde de agua. Lo único que hemos podido conseguir, —porque a pesar de que el tiempo está tan generoso, la Cámara no llueve "al medio" en la solución de este problema—, es lo que hemos aprobado hasta ahora.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Si hubiera posibilidad de que el Poder Ejecutivo asistiera financieramente al Frigorífico Nacional, yo comprendería la posición del señor Diputado Lepro y de quienes lo apoyan.

SEÑOR PUIG. — El Poder Ejecutivo ya lo hizo por decreto.

SEÑOR FLORES. — El Poder Ejecutivo ha asistido económicamente al Frigorífico Nacional con $ 2:000.000, creo que con cargo a Diferencias de Cambio. Pero, ¿hasta cuándo puede hacerlo? ¿Acaso los señores Diputados que están en esta Cámara no saben que el señor Ministro de Hacienda nos ha dicho a las tres Comisiones, de Financieros y Bancarios, de Obras Públicas y de Fomento de la Producción, reunidas, que el Fondo tiene apenas margen para esa asistencia, que él prevé para otras cosas muy importantes?

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Lo que ocurre es que el Fondo de Diferencias de Cambio no podrá seguir auxiliando, a menos que se cargue a déficit del mismo, esa asistencia del Frigorífico Nacional.

No es cuestión de decir que porque el Poder Ejecutivo ha dado $ 2:000.000, puede dar más para que el Frigorífico Nacional siga marchando. Lo cierto es que quienes asistimos a las deliberaciones sobre ese Fondo y sobre su

aplicación —en estos días se está hablando de que la financiación del Plan de Obras Públicas que trataremos mañana se va a cargar a ese Fondo— sabemos que ni siquiera se está seguro de esto. Y entonces, si ahora no insistimos, frente a la obligación de conjurar al mercado negro como un mal económico, y, además, de asistir al Frigorífico Nacional para que siga siendo ente testigo en la materia, mediante auxilios económicos como partes indivisibles de un todo, estaremos creando esta situación: en cierta medida habremos contrarrestado el mercado negro; pero habremos hundido al Frigorífico Nacional...

(Interrupción del señor Representante Lepro)

—...sé que no es esa la posición y el espíritu del señor Diputado Lepro —y yo con mi voto no contribuyo a lo que, inevitablemente, sucederá

(No apoyados)

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados ya han hecho uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Pero parece que cuando el señor miembro informante hace uso de la palabra, se reabre el debate, puesto que da nuevas razones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; las razones son las mismas. La razón del incendio del señor Diputado Lepro no da lugar a que se haga uso nuevamente de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, ¿para qué se le autoriza a hablar nuevamente?

(Interrupciones. — Campana de órden)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que el señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero es que varios lo hicieron; no sólo yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero nadie ha hecho uso de la palabra dos veces, salvo el señor Diputado Lepro que, indudablemente, como autor de la moción ha sido aludido.

Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro, para que se pasen a Comisión los artículos no aprobados de este proyecto.

(Se vota)

—Veinte en treinta y ocho: *Afirmativa.*

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR MALET. — Quiero decir, señor Presidente, que la razón determinante, ya expresada por el señor miembro informante, de esta resolución que se acaba de votar, no es otra que la imposibilidad material, legal, de conseguir los votos necesarios para aprobar las otras disposiciones.

Pero me interesa fundamentalmente, además, refiriéndome a la tesis expuesta por el señor Diputado Flores, decir que es inadmisible lo que dijo hace un momento de que esos dos millones de pesos que le anticipó el Gobierno al Frigorífico Nacional estén irremisiblemente condenados a perderse. Eso no puede ser, señor Presidente, porque si no sería la confesión pública de la catastrófica gestión del Frigorífico Nacional, que está condenado, según la versión dada por el señor Diputado Flores, a perder dos millones de pesos o cualquier cantidad.

Si es así, lo primero que hay que hacer es cambiar la estructura del Frigorífico Nacional y modificar totalmente nuestro sistema de industrialización de la carne. Porque si admitimos desde ya, como con toda firmeza lo sostuvo el señor Diputado Flores, que esos dos millones y medio de pesos están perdidos, no sé cuántos millones más van a hacer falta para apuntalar al Frigorífico Nacional.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: creo que la intención de la moción votada, no es solamente pasar todos estos asuntos a la Comisión; es dar valor de ley a lo referente al mercado negro, que es una cosa distinta.

Veo que el señor Diputado Flores se alarma por el temor de que esta Cámara no tome las medidas necesarias para impedir que cierre el Frigorífico Nacional. Creo que esta alarma es injustificada. Me parece que podemos ir dando ya este primer paso y que las razones son tan poderosas para tomar medidas con el Frigorífico Nacional, que este asunto debe seguir discutiéndose; que lo ya aprobado debe comunicarse y que en las próximas sesiones se traten los otros aspectos.

Además, insisto en que la facultad referente a la prioridad la debe tener el Consejo; que él debe concedérsela al Frigorífico con carácter no general, sino periódico, de manera que no haya tampoco abusos y que el Frigorífico Nacional cree una situación especialísima, con quien sabe qué consecuencia.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el señor Diputado Malet me ha hecho decir más de lo que dije.

Los dos millones de pesos que el Poder Ejecutivo adelantó al Frigorífico Nacional para poder comprar ganado, son para cumplir obligaciones de momento, a los efectos de habilitarlo en su función específica. Pero me extraña que el señor Diputado Malet, que es un legislador estudioso y que sigue de cerca los problemas de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no recuerde lo que categóricamente manifestó el señor Ministro de Hacienda en Comisión, respecto a la situación del Fondo de Diferencias de Cambio, cuyo menguado superávit se destinaría a obras impostergables, entre otras —repito lo que dije anteriormente— el Plan de Obras Públicas que trataremos mañana, y además, a atender la situación del Frigorífico Nacional; al que no le alcanzan dos millones de pesos.

(Murmullos)

—Sabemos que el Frigorífico debe a los ganaderos cerca de seis millones de pesos, sin perjuicio de que necesita urgentemente la ampliación de su capital, para poder hacer frente a la función de defensor de la economía del país y de ente testigo en materia de comercialización de carnes.

Era ese el sentido de mi llamado y de mi alerta.

Afirmo que no está en el espíritu de los señores Diputados que votaron la moción del señor Diputado Lepro, el deseo de liquidar al Frigorífico Nacional. Pero, lamentablemente, dividiendo la ley y no teniendo el arma que obligue a los sectores políticos a responsabilizarse en asuntos tan delicados, casi estaría seguro al decir lo que afirmo a continuación: que es muy difícil que consigamos los cincuenta votos con que apuntalar al Frigorífico Nacional, que con todos sus defectos sigue defendiendo la economía del país; y, en cambio, si se hunde, campearán por sus respetos los frigoríficos extranjeros y será cuestión de preguntarnos, como decía el señor Diputado Brena, en qué quedan nuestras alharacas sobre la liberación económica respecto a otros países, cuando no sabemos afirmarla con respecto a nuestro propio país.

(Interrupción del señor Representante Malet)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quiero dejar expresa constancia de mi voto negativo. En primer término, por las razones expuestas cuando me referí a la necesidad de la prioridad en las compras del Frigorífico para el abasto. Y, además, porque, como también lo dije, creo que no estaba todavía demostrado totalmente que fueran estériles los esfuerzos que podrían hacerse aún para lograr la incorporación de ese principio y, también, el del fortalecimiento financiero del Frigorífico Nacional.

A este respecto tengo también especial interés en repetir una constancia que dejé en la discusión general. A pesar de todas las discrepancias que hemos tenido y que tenemos con la dirección y con la política del Frigorífico Nacional, estamos firmemente dispuestos a defender su estabilidad frente a los intereses avasalladores de los frigoríficos extranjeros.

SEÑOR FLORES. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — En consecuencia, creemos que este paso que da la Cámara es peligroso, porque si bien se sienta la hipótesis de que pueden seguir considerándose los otros aspectos, sabemos que esto es difícil después de haberse seguido la vía de la menor resistencia que significa el desglose que la Cámara ha resuelto.

SEÑOR CAPECE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPECE. — Señor Presidente: aquí se han hecho manifestaciones responsabilizando al Frigorífico Nacional, y es lamentable que en esta Cámara tengamos que sacar el proyecto, diríamos, con tirabuzón.

He votado por la afirmativa esta moción del señor Diputado Lepro, en el afán de realizar algo para solucionar las necesidades fundamentales de la población de Montevideo.

Por último, debo manifestar, como el señor Diputado Flores, que los cincuenta votos necesarios para paliar la situación financiera del Frigorífico Nacional van a ser difíciles de obtener.

En consecuencia, dejo constancia, con estas palabras, de mi voto afirmativo.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — En primer término, antes de fundar mi voto, quería hacer una aclaración.

Tengo entendido que hace un momento se votó el artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: se votó el artículo 10 del proyecto, que era el 1º de la Comisión.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Ese artículo 1º también está incluído dentro de la moción del señor Diputado Lepro? Tengo entendido que no debe ir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya había pensado poner a consideración de la Cámara la posibilidad de reconsiderar ese artículo, para que también pasara a Comisión, porque realmente no tiene ninguna relación con el texto de los demás artículos aprobados.

SEÑOR UBILLOS. — Esa era una de las observaciones que quería hacer con respecto a la moción votada, a la cual dí mi voto afirmativo. Quiero dejar esa constancia.

No he votado algunas de las disposiciones contenidas en el articulado que con el voto de la Cámara va a pasar al Senado; pero, ya sancionado por la Cámara ese proyecto de ley, le doy mi voto afirmativo para que salga en esas condiciones, aunque no estaba dispuesto a votar los artículos sucesivos de esta ley en cuanto a la prioridad del Frigorífico Nacional para el abasto de Montevideo.

Con seguridad, como también lo ha expresado el señor Diputado mocionante, este artículo será ampliamente debatido cuando vuelva a la Cámara.

Nosotros pensábamos acompañar la parte primera del artículo 2º en lo que se refiere a la libre comercialización de la carne de acuerdo con la oferta y la demanda. Estamos dispuestos, sin embargo, a dar al Frigorífico Nacional los medios necesarios para que pueda entrar en esa competencia de la oferta y la demanda; es decir, queríamos un régimen de libre comercialización de la carne.

Por tales motivos, teniendo observaciones que hacer y para que no se dilate la consideración de este proyecto, he dado mi voto afirmativo, aún sin haber compartido las disposiciones sancionadas y pido, de paso, que se reconsidere el artículo 1º —que no sé qué número tenía en el proyecto aprobado— para que pueda dejarse sin efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a la moción que acaba de formular el señor Diputado, la Mesa está averiguando por intermedio de los Oficiales de Sala cuántos Diputados hay en la casa. El artículo fué aprobado por cuarenta y un señores Representantes y para ser reconsiderado necesita, por lo menos, cuarenta y dos votos. No hay cuarenta y dos señores Representantes en la Casa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para cuestionar el criterio de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Creo que la Mesa padece un error, en este momento. Para reconsiderar el artículo se necesita solamente mayoría simple.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para pasarlo a Comisión, después de aprobado el artículo, se necesitan cuarenta y dos votos.

SEÑOR CARTOLANO. — Ese es otro problema.

La primera etapa, la reconsideración, la podemos cumplir ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la mitad no arreglamos nada.

(Murmullos).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: el desglose de este proyecto de ley sin aumentar el capital del Frigorífico Nacional, significa el cierre de este organismo con todas sus consecuencias del punto de vista de la ejecución de su presupuesto, del quebranto de las Cajas de Compensación de la Industria Frigorífica, de la producción, del consumo y de la economía nacional.

Y como corolario lógico de todo ello no sólo no se resolverá el problema del mercado negro, sino que tampoco la falta de carne porque los ganaderos se van a rehusar a mandar a Tablada sus haciendas, mientras el Frigorífico Nacional no tenga los medios económicos para poder pagar el justo precio por sus haciendas, y los cinco millones que se les adeuda.

Por todas estas razones, señor Presidente, y porque va a significar en definitiva la entrega de la faena y el abasto de Montevideo a los frigoríficos extranjeros, es que he dado mi voto negativo a la moción del señor Diputado Lepro.

(Apoyados).

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Señor Presidente: quería dejar establecido que he votado por la negativa la moción presentada, pero quiero esencialmente manifestar que la falta absoluta de responsabilidad de un grupo numeroso de legisladores ha hecho que la población de Montevideo quede a expensas de un núcleo de comerciantes inescrupulosos de la carne y, además, que miles de funcionarios y de obreros del Frigorífico Nacional se encuentren, por el fracaso del proyecto de ley que teníamos a consideración, en situación por demás angustiosa.

Era el fundamento de voto que quería expresar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Batlle Pacheco ya fundó el voto. El primero en fundar el voto fué el señor Diputado Malet y el segundo el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Presidente me dió la palabra para fundar el voto, fué porque se equivocó. Yo no pedí la palabra para fundar el voto. Reclamo ahora la palabra para fundar el voto; yo no tengo por qué cargar con los errores del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo fundamentó.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Reclamo la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya lo hizo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Presidente; cuando uno funda el voto dice por qué ha votado y lo que hice fué discutir. Si el señor Presidente entendió otra cosa, allá él...

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pido la palabra para fundar el voto. La Mesa no puede sustraerme un derecho que tengo. Si me dió la palabra equivocadamente y yo la usé por error, es una cosa muy distinta de fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo anotará.

Tiene la palabra el señor Diputado Lepro, para fundar el voto.

SEÑOR LEPRO. — Tengo la conciencia tranquila en cuanto a que hemos hecho lo humanamente posible por sacar toda la ley. Creo honradamente que hemos llegado a un punto muerto o que son estériles todos nuestros esfuerzos en este momento para sacar nuevas partes de la ley.

Por otra parte, no me resulta grato, pero debo hacerlo por obligación, poner de relieve esa falta de responsabilidad a que aludía el señor Diputado Verdier, con razón. Hace mucho más de un año que en la Cámara de Diputados hay un proyecto extenso y de fondo del Poder Ejecutivo, encarando este problema de la carne. El que habla es autor de un informe de noventa páginas sobre este proyecto, informe que ha merecido el elogio de algunos compañeros, pero que ha merecido, desde el punto de vista práctico, la total indiferencia de la Cámara, como Cuerpo llamado a estudiar este problema.

De manera que no es el Poder Ejecutivo tampoco el responsable de esta situación. La responsabilidad de los Partidos, a que se alude, puede ser establecida oportunamente.

Creo también, con profunda convicción, que esta primera parte, lo único que hemos podido sacar, no es inoperante ni es inocua. Es una piedra fundamental que ponemos en el camino de nuevas decisiones. Creo que si la Cámara reacciona y se dispone a estudiar los artículos que faltan puede hacerlo, incluso, en la próxima sesión del martes, resolviendo tratar, con o sin informe, los artículos, pero hay que ver de cuerpo presente a más de cincuenta Diputados para que haya evidente interés de la Cámara en tratar el asunto, porque tampoco con cincuenta Diputados que asistieran podríamos garantizar que salgan los artículos que dan la financiación al Frigorífico Nacional, ya que algunos señores Diputados tienen posición radical tomada en ese aspecto.

Por otra parte, las predicciones catastróficas de cierre del Frigorífico Nacional, etc., debo declarar que no me impresionan mayormente y voy a decir por qué: durante veinte años, a pesar de la existencia de la ley del Frigorífico la política de carnes ha sido manejada por decreto.

SEÑOR PUIG. — Es exacto.

SEÑOR LEPRO. — Algunos de esos decretos han estabilizado la situación que el señor Diputado Puig calificaba de monopolio integral o especial, es decir la prioridad. Ha sido decretada, ha sido ratificada, ha sido puesta y ha sido

sacada. Es de suponer que el Poder Ejecutivo tiene sensibilidad de los problemas y que no se dejará venir encima una catástrofe como la fundición del Frigorífico Nacional pasado mañana sin tomar una medida decisiva.

Creo además que esta medida que hemos tomado, vuelvo a repetir, es lo único que podíamos hacer, pero soy partidario de votar los recursos como el que más.

(Campana de orden).

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — He votado negativamente la moción del señor Diputado Lepro por entender que el problema de la carne es indivisible, vale decir, que su solución está ligada directamente con la extirpación del mercado negro y con la vigorización económica del Frigorífico Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto por segunda vez, por error de la Mesa y mala interpretación del señor Diputado, tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El que habla no acepta esta gentileza de la Mesa; lo va a hacer por primera vez, pues la segunda no existe. Me había limitado a aclarar el sentido de lo propuesto por el señor Diputado Lepro, lo que no era fundar el voto. Ahora, sí, voy a fundar el voto, señor Presidente.

Creo que los que ven como un riesgo votar una parte del proyecto y otra pasarla a Comisión, están completamente equivocados porque las razones de urgencia y gravedad que tenemos, subsisten. Nadie va a estar dispuesto a dejar cerrar el Frigorífico Nacional. Podemos ser partidarios de organizaciones distintas. Creo que tampoco, en este Parlamento tan belicoso, saldremos entregando a los frigoríficos extranjeros el abasto, al mismo tiempo que luchamos por la independencia económica de algún país lejano.

Me parece que es poco serio pensar que vamos a dejar entrar a los frigoríficos extranjeros al abasto. No creo que eso pueda tener los votos necesarios en la Cámara.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — En primer término, quiero recordar que antes de que se vaya a terminar esta sesión, quedan por considerar dos problemas, que son realmente urgentes, relativos a desalojos rurales y al que se ha referido el señor Diputado Brena.

En segundo término, debe haber en la Mesa un artículo sustitutivo presentado por los señores Diputados Puig y Gilmet, que daba una de las soluciones correspondientes, artículo que no se podrá votar pero que en su oportunidad deberá discutirse. Por lo tanto, pido que también pase a Comisión, con los demás artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

La Mesa pasará a Comisión todos los artículos que estaban incluídos en el proyecto de la Comisión y, además, todas las modificaciones propuestas.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Lepro.

Quiero dejar constancia de que he sido de los Diputados que han asistido con toda puntualidad a los debates en torno al problema de la comercialización de carnes, entendiendo la importancia que el mismo tiene no sólo para el consumo de Montevideo, sino también para la economía de la principal actividad productora nuestra, que es la ganadería, a la cual también interesa la suerte del Frigorífico Nacional.

A pesar de discrepar con algunas disposiciones fundamentales del proyecto, hemos acompañado otras con nuestro voto, sobre todo algunas de las que se refieren a la represión del mercado negro.

Por eso entendimos al votar afirmativamente la moción del señor Diputado Lepro, que en vista de las discrepancias de fondo que existían en cuanto a los artículos que se referían al apuntalamiento financiero y económico del Frigorífico Nacional, por lo menos habíamos aprovechado algo de estas largas sesiones, votando las medidas tendientes a la represión del mercado negro, lo que de cualquier forma reflejará algún beneficio para el consumo de la Capital, y también para los productores ganaderos de la República.

En cuanto a los peligros a que se aludía del cierre del Frigorífico Nacional, también compartimos la opinión manifestada *por el* señor Diputado mocionante. Entendemos que el Poder Ejecutivo tiene, por la vía del decreto, los medios necesarios para resolver esta situación, como la ha resuelto en otras oportunidades, y que el Parlamento, que adopta medidas de mayor trascendencia, debe cuidarlas y hacerlas con todo estudio y detenimiento, lo que no se conseguiría si tuviéramos que votar sin el estudio que lógicamente deben provocar las discrepancias, a pesar de reconocer la labor efectuada por la Comisión de Fomento de la Producción en los diversos artículos que merecieron observaciones de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta al señor Diputado Ubillos si mantiene su moción de reconsideración del artículo que era 1.o y pasó a ser 10, teniendo en cuenta que no puede votarse porque no hay en Sala ni en la Casa el número de Diputados suficientes.

SEÑOR UBILLOS — Si no hay número para que ese artículo pueda ser reconsiderado y dejarlo sin efecto pasándolo a Comisión, creo que debe mantenerse y que el proyecto pase así a Comisión.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente? No hay necesidad de nada de eso. Yo fuí claro y terminante cuando hice la moción. Mi moción se refiere exclusivamente a los artículos que tienen atingencia con la represión del mercado negro, y ese artículo no tiene nada que ver con el mercado negro.

SEÑOR UBILLOS. — Pero está aprobado.

SEÑOR LEPRO. — Yo hice la moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; ese artículo está aprobado por la Cámara e incorporado a este proyecto de ley. La única forma de que este artículo volviera a la Comisión, sería reconsiderarlo con un número de votos mayor que el que obtuvo, cosa imposible porque no hay en la Casa cuarenta y dos señores Diputados, para que ese artículo pase a Comisión Si el artículo se reconsiderara simplemente, todo el proyecto quedaría detenido en la Cámara hasta que se volviera a considerar ese artículo.

SEÑOR LEPRO. — ¿En virtud de que disposición reglamentaria ese artículo pasa a Comisión conjuntamente con los que la moción estableció expresamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria.

(Se lee:)

"Artículo 83. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

"El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primera sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

"Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada a sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Pero eso se refiere a una reconsideración, y lo que yo pregunto es esto: si se ha hecho una moción para que los artículos tales y cuales pasen a constituir un proyecto, y hay un artículo aprobado que no tiene nada que ver con esos otros, ¿cuál es la disposición reglamentaria que hace obligatorio el que ese artículo se mantenga?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que formuló el señor Diputado Lepro de pase a Comisión de los artículos no considerados ni aprobados, tuvo veinte votos en treinta y ocho, y este artículo en cuestión fué aprobado por cuarenta y un votos en cuarenta y dos.

SEÑOR LEPRO. — ¿El señor Presidente se refiere a la moción que yo hice?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, ahora está claro. Muchas gracias.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Aquí hay dos caminos, señor Presidente: votar la ley como está y este artículo 1.o, que según tengo entendido ahora pasa a ser 10, no interfiere nada en la ley, porque al fin y al cabo dice muy poca cosa, no da una medida importante —podría dejarse—, o de lo contrario esperar hasta mañana y cuando haya cuarenta y dos señores Diputados en Sala, reconsiderarlo. Yo me inclino a que pase esta ley con ese artículo, y por lo tanto retiro mi moción de reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los artículos aprobados del proyecto de ley sobre abastecimiento de carne a Montevideo, constituyen un proyecto de ley completo.

(Se vota).

—Veintiuno en treinta y uno: Afirmativa.

El artículo 11 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Dentro de los diez días, a contar de la promulgación de esta ley, los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José comunicarán al Poder Ejecutivo el precio de venta de carne para el consumo, la nómina, ubicación y cuotas de faena de los mataderos autorizados, así como las cuotas de faena diaria de ganado bovino, ovino y porcino necesario para el abastecimiento de sus respectivas poblaciones.

A partir del año 1955, el cumplimiento de esta obligación se hará efectivo en la primera quincena del mes de febrero de cada año, sin perjuicio de comunicar las modificaciones que se registren con posterioridad.

Art. 2.o Sin perjuicio del cumplimiento estricto de las disposiciones de la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, el Poder Ejecutivo a los efectos de las cuotas que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, acordará con el órgano ejecutivo de los Gobiernos Departamentales de Canelones y San José, y con la colaboración del Frigorífico Nacional, la adopción de las medidas tendientes a controlar el estricto cumplimiento de las cuotas de faena fijadas a los mataderos, las que se otorgarán exclusivamente para el abasto departamental.

Art. 3.o Los mataderos de los departamentos a que se refieren los artículos anteriores, que faenen mayor número de reses que el que corresponda a la cuota que les haya sido fijada, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

A) Multa de mil pesos ($ 1.000.00) al establecimiento infractor, más cincuenta pesos ($ 50.00) por cada animal faenado en exceso sobre la cuota fijada y decomiso de las reses;
B) En caso de reincidencia, se duplicarán las sanciones del apartado anterior, debiendo además del decomiso, procederse a la clausura del establecimiento por un término no menor de treinta (30) días;
C) En caso de nueva reincidencia, antes de transcurrir un año contado desde la primera infracción, se procederá a la clausura definitiva del establecimiento, quedando automáticamente cancelada y sin valor alguno la respectiva patente de giro La sanción se comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos y a la Agencia Departamental respectiva; y no se expedirá nueva patente al infractor, sino después de cinco años contados desde la efectividad de la última clausura

Art. 4.o Toda persona que en el Departamento de Montevideo transporte carne bovina para la venta, o que dentro de los límites de ese Departamento tenga en su poder carne bovina para la venta, sin estar habilitada para el transporte o la tenencia de la misma por la autoridad competente, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 7.o de esta ley.

Se considera carne para la venta cuando se transporte más que quince kilogramos o se posea más de cinco kilogramos por persona.

El Frigorífico Nacional, a los efectos de facilitar el contralor, procederá a la individualización de la carne que libra al abasto del Departamento de Montevideo. También se indicará el destinatario de la misma.

Art. 5.o Se prohibe la introducción en el Departamento de Montevideo de carne bovina, faenada, con destino a la venta.

Art. 6.o Para la comprobación de las infracciones se seguirá el procedimiento de la ley N.o 10.940; y las sanciones serán aplicadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 7.o Las infracciones a lo que se dispone en los artículos 4.o y 5.o se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII, en lo pertinente, de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, con las siguientes modificaciones:

A) La multa mínima será de cien pesos ($ 100.00) y se graduará según el peso de la carne encontrada en poder del infractor.
B) Cuando se decrete el comiso, podrá declararse comprendido en él, al vehículo que conduzca la carne.
C) La carne comisada, será adquirida de inmediato por el Frigorífico Nacional, destinándola para el consumo si fuera apta para ello o dándole otro destino si no lo fuera. Los precios serán fijados de acuerdo con los costos que para la carne tenga establecidos el Frigorífico Nacional.

El importe de la carne comisada, así como el del vehículo que la trasporte, cuando éste fuera también comisado, será adjudicado al o a los funcionarios que efectúen el procedimiento.

Los derechos que puedan adquirir los funcionarios en virtud de las multas que apliquen, no podrán ser cedidos, y cualquier pacto en tal sentido será absolutamente nulo.

El procedimiento general del comiso y de las adjudicaciones de los vehículos será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o. El que faenare clandestinamente animales bovinos u ovinos destinados al abasto o comercio, será pasible de las penas establecidas en el artículo 39 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, y por sus procedimientos.

Art. 9.o A los efectos de la aplicación de esta ley, podrá efectuarse la delegación de atribuciones prevista por el artículo 23 de la ley N.o 10.940, del 19 de setiembre de 1947.

También podrá concertarse esta delegación de atribuciones con el Frigorífico Nacional.

Art. 10. La comercialización de haciendas se aplicará, preferentemente, a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de las necesidades de la exportación.

Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinada al abasto de Montevideo. Dicho volumen se deberá integrar, por lo menos, con un 20 o|o de carne ovina.

Art. 11 Comuníquese, etc."

22

De acuerdo con lo resuelto oportunamente por la Cámara, se entra a considerar el proyecto por el que se destina la cantidad de $ 10.000 como contribución del Estado para la construcción de una fuente luminosa en la Plaza Internacional de Rivera.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de enero de 1954.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, iniciativa de los señores Senadores don Carlos T. Gamba y doña Francisca Sancho Barceló, y que hace suyo, por el cual se autoriza a entregar a la Intedencia Municipal de Rivera la cantidad de $ 10.000.00, con el fin de atender el pago del saldo que adeuda con motivo de la construcción de la Fuente Luminosa de la Plaza Internacional de Rivera.

La ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952 en su artículo 6.o facultó al Poder Ejecutivo para utilizar los fondos necesarios a la construcción de la citada fuente luminosa, inaugurada hace unos meses, en acto de hermandad entre los pueblos fronterizos, uruguayo y brasileño, simbolizando los vínculos de amistad que nos unen con el Brasil.

En virtud de la urgencia que existe en la entrega de la suma mencionada, es que el Poder Ejecutivo ruega a esa Asamblea General la pronta aprobación del adjunto proyecto de ley.

Saluda a esa Asamblea General con la más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Intendencia Municipal de Rivera la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para atender el pago del saldo adeudado por la citada Intendencia con motivo de la construcción de la Fuente Luminosa de la Plaza Internacional de Rivera.

Art. 2.o La expresada erogación se imputará al artículo 6.o de la ley N.o 11.869 de 22 de octubre de 1952.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 12 de 1954.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ".

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Intendencia Municipal de Rivera la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00) para atender el pago del saldo adeudado por la citada Intedencia con motivo de la construcción de la Fuente Luminosa de la Plaza Internacional de Rivera.
Art. 2.o. La expresada erogación se imputará al artículo 6.o de la Ley N.o 11.869 de 22 de octubre de 1952.
Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, Montevideo, a 11 de mayo de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota:).
—Veintisiete en treinta y uno: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se empieza a leer).
SEÑOR CAPECE. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota:).
—Veinticinco en treinta y uno: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:).
—Veintinueve en treinta y dos: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota:).
—Treinta en treinta y dos: **Afirmativa.**
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

23

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar las modificaciones introducidas por el Senado a diversas disposiciones de la ley de 27 de abril de 1953, sobre desalojos rurales.

(Antecedentes):

"PROYECTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EN SESION DE JUNIO 20 DE 1954.

Artículo 1.o Declárase que todos los desalojos con anterioridad o posterioridad a la ley de arrendamientos rurales del 27 de abril de 1954 (artículos 18, 59 y 61) intimados o con lanzamientos pendiente por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13, tienen un año de plazo para la entrega del predio, a partir de la sanción de aquella ley.
Art 2.o. Amplíase en noventa días el plazo dispuesto en el artículo 59 inciso D) para acogerse al beneficio de prórroga.
Art. 3.o. Esta Ley es obligatoria a partir del día de su promulgación.
Art. 4.o. Comuníquese, etc..

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de junio de 1954.

CARLOS B. MORENO, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretrio.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 4.o, inciso 3, párrafo primero, de la ley de Arrendamientos Rurales de 27 de abril de 1954, por el siguiente:

"Dentro de los treinta días de la inscripción del contrato, el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, enviará a la Oficina de Catastro del departamento en que esté situado el predio, un formulario con los siguientes datos del contrato: nombre de los contratantes, fecha, plazo, precio, área, ubicación del predio, padrón y destino establecido en el contrato".

Art. 2.o. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 18 de la Ley de Arrendamientos Rurales de 27 de abril de 1954, por el siguiente:

"El beneficio establecido por el presente artículo no alcanzará a los arrendatarios que se encuentren en las situaciones previstas en los incisos letras A) a D) del artículo 13, los cuales dispondrán sin embargo para la entrega del predio del plazo de un año conforme a lo establecido en el inciso 2.o de artículo 16".

Art. 3.o. El plazo para la entrega del predio en los casos del artículo precedente, así como en todas las situaciones de restitución o desalojo que establece la Ley de 27 de abril de 1954 se computará a partir del día siguiente a la fecha de la correspondiente intimación.
Art. 4.o. Sustitúyese el artículo 61 de la misma Ley, por el siguiente:

"Artículo 61. Lo dispuesto por el artículo 59 no regirá para los arrendamientos que tuvieran desalojos pendientes a la fecha de la promulgación de la presente ley fundados en las causales de excepción previstas en la segunda parte del artículo 1.o de la Ley N.o 11.661, de mayo 17 de 1951 y sus prórrogas. Es entendido que en tales casos regirá lo dispuesto por el artículo 14 de la presente ley".

Art. 5.o. Sustitúyese el inciso 2.o del artículo 44 de la ley de 27 de abril de 1954, por el siguiente:

"El trámite para dichos juicios se ajustará a las normas establecidas en los artículos 36 a 42".

Art 6.o. Concédese un nuevo plazo de 90 días, para la inscripción de los contratos, y para acogerse al beneficio de estabilización a que respectivamente se refieren los artículos 9.o y 59 inciso D) de la ley de 27 de abril de 1954.
Este plazo se computará desde la fecha de la promulgación de la presente ley.
Art. 7º Déjase sin efecto la obligación de inscribir los contratos de arrendamiento en la Dirección General de Catastro, establecida por el artículo 38 de la Ley de 4 de enero de 1934.
Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de junio de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión.
Tratándose de modificaciones introducidas por el Senado a un proyecto ya aprobado por la Cámara de Diputados, tiene una sola discusión.
SEÑOR GARDIL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARDIL. — De acuerdo con lo dispuesto por el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, solicito que no se me tenga en cuenta al tomarse la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.
SEÑOR TROTTA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROTTA. — El artículo 3º no es claro, porque dice que el plazo de un año se computará a partir del día siguiente a la fecha de la correspondiente intimación. La correspondiente intimación. ¿es la que se hizo ya hace un año, cuando se inició el desalojo o es la que se hará cuando la parte actora se presente diciendo que está en la situación de única propiedad y que la quiere para explotarla directamente?
No está claro. Yo creo que en este artículo debería decirse que se computará a partir del día siguiente a la fecha de la correspondiente intimación, cuando el actor,

o sea el propietario, se presente diciendo que precisa la tierra porque es la única propiedad. Entonces no se computaría el año, de acuerdo con la redacción del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le recuerda al señor Diputado que si las modificaciones del Senado no fueran aprobadas, el proyecto pasaría a la Asamblea General. No puede hacerse ninguna modificación.

(Interrupciones).

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gonçalvez.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Entiendo que está bien clara la disposición.

Vamos a leer el artículo y a analizarlo. Dice así: "El plazo para la entrega del predio en los casos del artículo precedente, así como en todas las situaciones de restitución o desalojo que establece la Ley de 27 de abril de 1954, se computará a partir del día siguiente a la fecha de la correspondiente intimación".

Aclara bien el artículo. Es en todas las situaciones de restitución o desalojo. No hace distinciones.

Voy a agregar esto: yo, como escribano, he tratado de compenetrarme bien de la ley y he estudiado esta disposición. Yo la he interpretado en esa forma. No quiere decir que yo tenga la verdad, pero me parece que la interpretación correcta es la que surge de la ley.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El señor Diputado Gardil ha formulado una declaración que no creo que la Cámara debe admitir: se ha excusado de intervenir en este asunto por estar comprendido en las condiciones previstas en el inciso M) del artículo 90 del Reglamento.

Creo que esta es una ley de carácter general y de interés público.

(Apoyados).

—Si la Cámara admitiera en silencio las manifestaciones del señor Diputado Gardil y su excusa de intervenir, se crearía una situación incómoda para el resto de los señores Diputados.

Esta es una ley como la de alquileres o una de contribución, como se ha dicho tantas veces. No se puede encontrar, aun con la interpretación más estricta, un interés particular de los Diputados, ya que los que no son arrendatarios son arrendadores, en gran parte.

De manera que creo que la Cámara debe declarar que tanto el señor Diputado Gardil como los demás señores Diputados, sean arrendatarios o arrendadores, están en condiciones de intervenir, ya que se trata de una ley de interés general y público.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro.

Necesita dos tercios de presentes.

(Se vota):

—Veintiocho en veintinueve: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Morales Arrillaga que la había solicitado anteriormente.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Era para expresar lo mismo que ha explicado el señor Diputado Gonçalvez, por lo que no tiene objeto que haga uso de la palabra en este momento.

SEÑOR UBILLOS. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de la Cámara de Diputados.

(Se vota):

—Treinta y uno por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 23 y 15).

CARLOS B. MORENO
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 196 — Montevideo, Martes 24 de Agosto de 1954 — Núm. 14308

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ..... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances: por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50 00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: **contando 28 palabras.**

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 13 bibliotecas, 14 mesas escritorio, 123 sillas, 9 bancos, 48 taburetes, 2 mesas tablero y 6 caballetes, para uso de sus dependencias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Administrativa de la misma, todos los días en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los interesados que concurran, el día 9 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, en la Oficina de la citada División, calle 25 de Mayo Nº 450, Minas. — Minas, Agosto 9 de 1954. — Encargado Div. Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32358 Ag.16-v.ag.27.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.000 (siete mil) resmas de papel de actuaciones según pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contralor de esta Contaduría General, calle Colonia Nº 1089, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, excepto los sábados de 8 a 12. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en presencia de los interesados el 1º de Setiembre a las 15 horas en el Departamento de Contralor de la Contaduría General de la Nación. — La Dirección.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32386 Ag.18-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 30
Sexto llamado

Artículos: Entretela; Hebillas; Broches; Botones; Hebillas para botas; Presillas para botas; Semillas para zapatero; Clavos para zapatero; Cemento; Hilo; Alambre; Tinta; Cera; Cerote; Harina de mandioca; Lija; Chairas; Cuchillas para zapatero; Leznas; Agujas; Pinceles; Tiza; Cuchillas para máquina de cortar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 1º de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32421 Ag.21-v.ag.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 69
Tercer llamado

Artículos: Arvejas; Arroz; Avena laminada; Azúcar; Café; Fariña; Fideos; Garbanzos; Lentejas; Papas; Pasta o Extracto de Tomates; Porotos; Sal fina; Sal gruesa; Yerba mate; Maíz pisado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 28 de 1954, a las 10 horas.— Montevideo, Agosto 18 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32408 Ag.20-v.ag.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 13
Tercer llamado

Artículos: Alambre para máquina de coser expedientes; Broches; Cinta para máquina de sumar; H[illegible] acarreto; Hilo de algodón; Hilo sisal; Papel carbónico; Papel para estados; Papel copia; [illegible]ola; Tinta para mimeógrafo; Cintas para re[illegible]j control; Corrector para matrices mimeógrafo; Sobres

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 31 de 1954, a las 16 horas.— Montevideo Agosto 18 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 32409 Ag.20-v.ag.[illegible].

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 95
Primer llamado

Artículos: Azucareros; Agujas para boquilla; Boquillas; Budineras; Calentadores a kerosene; Cepillos para piso; Cepillos para ganado; Cuchillos; Cuchillas; Cucharitas; Calderas; Cafeteras; Coladores para té; Copas; Cacerolas; Candados; Embudos; Hervidores; Hornos de aluminio; Líquido insecticida; Lamparillas para linterna; Linternas; Latones; Ollas; Pilas para linterna; Planchas eléctricas; Pulverizadores para insecticida; Palanganas; Pocillos de loza; Palas para basura; Porta-viandas; Relojes despertadores; Sartenes; Servicios; Sillas; Tenedores; Tablas para lavar ropa; Tirabuzones; Termos; Taburetes; Tinta para calzado; Platos de loza.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32371 Ag.17-v.ag.28.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 96
Primer llamado

Artículos: Camisetas para niños y hombre; Camisas sport media manga; Calcetines; Calzoncillos; Cotín; Delantales de nylon; Franela lisa; Géneros para vestidos de verano; Crea; Guantes de cuero; Hilo de coser; Ligas para hombre; Medias para niño; Manteles de nylon; Pantalones brin cortos y largos; Sábanas crea; Servilletas; Soutiens; Toallas; Pañuelos de mano.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 31 de 1954, a las 15 horas.— Montevideo, Agosto 13 de 1954.
(Cuenta corriente 10|pub. 32360 Ag.16-v.ag.27.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 93
Primer llamado

Artículos: Zapatos para hombre; Zapatos de basket-ball altos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 27 de 1954, a las 15 horas.— Montevideo, Agosto 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32347 Ag.14-v.ag.26.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 94
Primer llamado

Artículos: Agua colonia; Cepillos para dientes; Crema de afeitar; Pasta dentífrica; Hojas para máquina de afeitar; Jabón de creolina; Jabones de tocador; Jaboneras; Talqueras con talco perfumado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 30 de 1954, a las 15 horas.— Montevideo, Agosto 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32348 Ag.14-v.ag.26.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 91
Primer llamado

Artículo: Frazadas para tropa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 27 de 1954, a las 16 horas.— Montevideo, Agosto 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32350 Ag.14-v.ag.26.

CANTINAS MILITARES
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Sección Adquisiciones
Licitación pública Nº 92
Primer llamado

Artículos: Blocks para carta; Lápices de tinta; Reglas; Carpetas papel y sobretinta tamaño escolar; Papel de embalar color azul y habano.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Agosto 28 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32349 Ag.14-v.ag.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación Nº 17|54—Amplia—Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "10 Radiotrasmisores", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Setiembre de 1954, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32427 Ag.23-v.ag.31.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 188

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Drogas, Productos químicos y galénicos, para 1954.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Setiembre de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32406 Ag.20-v.set.1º

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 187

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Especialidades farmacéuticas para 1954.

El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Setiembre de 1954, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32382 Ag.18-v.ag.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

59|35 — Adquisición de 4 máquinas de contabilidad.

59|36 — Reparación de máquinas de imprenta.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones correspondientes, las que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, a la hora 16, en las fechas que se indican a continuación, en el sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s| calle Solís), Casa Central.

Lic. 59|35 — Máquinas de contabilidad. — Apertura: 30 de Setiembre de 1954.

Lic. 59|36 — Reparación de máquinas de imprenta. — Apertura: 17 de Setiembre de 1954.— Montevideo, 18 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32426 Ag.21-v.ag.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|34
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Limpieza, remasillado y pintura de la claraboya principal

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s| calle Solís, Casa Central, el día 6 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32407 Ag.20-v.ag.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 491
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de los siguientes enseres, destinados a alhajar el Hotel Fray Bentos, sito en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro:

Renglón 1º — Colchones y almohadas, en lana o espuma de goma.

Renglón 3º — Lencería y mantelería (sábanas, fundas, manteles, cubremanteles, servilletas, etc.)

Renglón 4º — Artículos de bazar y menaje (cubiertos, fuentes, soperas, etc. en metal, ollas y cacerolas).

Renglón 5º — Maquinarias comerciales (heladera comercial de cuatro puertas, máquina de café express de 5 picos, máquina de cortar fiambres y caja registradora).

Las propuestas formuladas en los sellados correspondientes podrán presentarse por todo o parte de los renglones arriba especificados y aún por todos o parte de los rubros que componen cada renglón.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones respectivos en la Sección Proveeduría, calle Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11.

La apertura de las propuestas se efectuará el 31 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en el Salón de Actos del Banco, Uruguay esq. Río Negro, 8º piso. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954.— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32420 Ag.21-v.ag.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION Nº 487
(Segundo llamado)
Ampliación "Hotel Paysandú"

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de un edificio ampliación Hotel Paysandú, Sucursal y Negocios en las calles 18 de Julio, 19 de Abril y Florida de la ciudad de Paysandú.

Por recaudos: Sección Arquitectura (6º piso) y en las Sucursales de las ciudades de Paysandú y Salto.

Apertura de propuestas: 15 de Setiembre de 1954, hora 16, en el Despacho de la Gerencia General del Banco, Mercedes Nº 1051 (4º piso).— Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32317 Ag.13-v.ag.24.

SERVICIO GEOGRAFICO
LICITACION PUBLICA Nº 3
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo de acondicionamiento de aire, para la Sección Aerofotogrametría de este Servicio, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la sede de este Servicio: 8 de Octubre Nº 3255, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se recibirán en el citado local hasta el día 10 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32367 Ag.17-v.ag.28.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de un kiosco, para venta de fantasías, recuerdos, etc., en el hall de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el pliego de condiciones que será obtenido en la Sección Despacho de esta dependencia, Zabala 1338, 2º piso, en horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados y de funcionarios competentes. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32355 Ag.16-v.ag.27.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de maderas.

Licitación Nº 43 (segundo llamado). Vencimiento el 2 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30; sábados: de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32374 Ag.17-v.ag.26.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 21
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección e impresión de 50.000 juegos "Autorización de Cambio", Fórmula Nº 156, plegados en fanfold, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito Nº 318), durante el horario hábil de oficina. — Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 30 de Agosto de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — La Contaduría General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 32437 Ag.23-v.ag.28.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 108
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 200.000 (doscientos mil) kilos de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado, en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c|u. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (primer piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1º de Setiembre de 1954, a las 15 y 30 horas, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Juan Carlos Sardá, Presidente ad-hoc.— Cr. Edmundo Carpi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32434 Ag.23-v.set.1º

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición y colocación de toldos y cortinas en el local de la Escuela Nº 58, de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 1º de Setiembre de 1954, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 12|pub. 32366 Ag.17-v.set.1º

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la impresión de Libros de Lectura: Primero, Segundo, Tercero y Cuarto para las Escuelas Primarias Públicas Urbanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de propuestas se llevará a cabo el día 27 de Agosto de 1954, a las quince horas, en la sede del Organismo. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 22|pub. 32203 Ag.2-v.ag.27.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 m3 de gravilla y 3.000 m3 de arena de trituración para las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Setiembre de 1954, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32423 Ag.21-v.set.2.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 24

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por tercera vez, para la compra de 1 torno con caja, 1 amoladora cilíndrica, 1 juego de llaves de tubo, 1 juego de llaves fijas, 1 bigornia de 20 kgs., 1 soporte para taladro eléctrico y 1 soldador eléctrico de 250 w. de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.

Las propuestas deben presentarse el día 31 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 7|pub. 32396 Ag.19-v.ag.27.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de aparatos y materiales de laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, sita en la Avda. Garzón Nº 780, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Facultad el día 16 de Setiembre de 1954, a las 10 horas, procediendo de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32425 Ag.21-v.ag.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 44

Segundo llamado a licitación pública para el suministro de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un aparato destinado a efectuar en forma automática el ensayo de fraguado de los cementos portland, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Junio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 20|pub. 32336 Ag.14-v.set.2.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION Nº 46

Llamado a licitación pública para el suministro de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una sierra circular para efectuar cortes de piedras, hormigones, etc., destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley y serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32166 Jl.29-v.set.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la fecha, se llama a concurso abierto de méritos y pruebas para un profesor contratado de Filosofía de la Historia. Los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2º piso, las bases para este concurso; y la presentación de los candidatos será admitida hasta el 30 de Setiembre pv. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32395 Ag.19-v.ag.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Licitación pública — 1er. llamado

Se llama a licitación para la confección y publicación del Nº 13 de la Revista de la Facultad, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se hará en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito Nº 73, 2º piso, el lunes 13 de Setiembre a las 9 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Luis Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32316 Ag.13-v.ag.24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación para la venta de 3.000 litros de aceite puro de oliva producido por el establecimiento "Mauá" (cosecha 1953), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 26 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 3|pub. 32435 Ag.23-v.ag.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES Nos. 74, 75 y 76
Segundo llamado

Llámase a licitación para:

Lic. Nº 74.—Ampliación de la casa del señor Director de la Escuela Agraria de San Carlos.

Lic. Nº 75.—Construcción de un galpón para tambo en la Escuela Agraria de Fray Bentos.

Lic. Nº 76.—Ampliación en la Sección Talleres y construcción de piezas habitación para el personal de la Escuela Agraria de Sarandí Grande, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas serán abiertas en la Sección mencionada en la fecha y horas que a continuación se indican:

Lic. Nº 74: día 27 de Agosto, a las 15 horas.
Lic. Nº 75: día 27 de Agosto, a las 16 horas.
Lic. Nº 76: día 27 de Agosto, a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 4|pub. 32436 Ag.23-v.ag.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 17|954
Primer llamado

Llamado a licitación pública por suministro de: Once trajes ambos color gris liso para verano, en paño de estación. — Apertura: 1º de Setiembre de 1954. — Mercedes 953 (Sección Adquisiciones), lugar de apertura y retiro del pliego de condiciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 9|pub. 32412 Ag.21-v.set.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una estantería metálica y de hasta doce armarios metálicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados pueden retirar en el Departamento Comercial e Industrial de este Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.

Las propuestas serán abiertas en la Sección "Compras" del citado Departamento, el día viernes 10 de Setiembre de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32402 Ag.20-v.ag.30.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
Licitación pública Nº 27

Llámase a licitación pública para la construcción de veinte viviendas con opción a diez más, de 3, 4, 5 y 6 ambientes, a levantarse en el Inmueble Nº 433, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, próximo al Pueblo "José Enrique Rodó".

Las demás condiciones están establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en los siguientes lugares: Sección "Compras" del Instituto, Cerrito 488 (Montevideo); Administración del Inmueble Nº 433 sita en "Drabble" y Sucursal del Banco Hipotecario en la ciudad de Mercedes, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Sección "Compras" de este Instituto, donde serán abiertas el día martes 7 de Setiembre de 1954, a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32388 Ag.18-v.ag.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 47|54. — Suministro de cambios dobles con corazones móviles. — Apertura: Octubre 8, hora 16. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 32372 Ag.17-v.set.3.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(Gerencia Montevideo)
Obras de emergencia
Llamado a precios para el suministro de equipos de bombeo y accesorios

Llámase a precios para el suministro de equipos de bombeo, sistema de distribución de energía eléctrica, cañerías, válvulas y accesorios, para la ampliación de la Usina de la Gerencia de Montevideo (Aguas Corrientes, Departamento de Canelones), de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Gerencia (calle Zabala Nº 1395), donde se podrán adquirir al precio de $ 30.00 (treinta pesos), cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 (veinticuatro) de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Sesiones del Directorio, calle Martí Nº 3379.

Nota: Se advierte a los interesados, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley del 7 de Julio de 1954, el Organismo no tendrá en cuenta para la adjudicación, las propuestas que a su exclusivo juicio, no ofrezcan suficientes garantías de reconocida solvencia. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 6|pub. 32428 Ag.23-v.ag.30.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 10|954
Adquisición de aceite lubricante
Primer llamado

Apertura: 28 de Setiembre de 1954. — Local: Paraguay 1508, 8º piso. — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la compra de 120.000 (ciento veinte mil) litros de aceite lubricante en un todo de acuerdo al pliego de condiciones Nº 54 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 32368 Ag.18-v.ag.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2425. — (Segundo llamado). — Transporte de combustibles a granel, desde Paysandú a distintas localidades del interior. — Recepción: 31 de Agosto de 1954, a las 16 horas. — Apertura: 6 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2434. — Cemento de magnesia para aislación. — Apertura: 6 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2435. — Libretas de vales de nafta compensada. — Apertura: 1º de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2436. — Sobres y papeles impresos.—Apertura: 2 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Nº 2437. — Comestibles y artículos varios con destino a las Cantinas del Organismo. — Apertura: 9 de Setiembre de 1954, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32405 Ag.20-v.ag.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.429. — Construcción de un edificio en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 13 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.430 — Un puente grúa. — Apertura: 8 de Octubre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.431. — Ladrillos refractarios. — Apertura: 31 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.432. — Alambre para precintar. — Apertura: 30 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.433. — Motor y caja de cambios "Comet" 75 — Apertura: 6 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 32342 Ag.17-v.ag.26.

U. T. E.
LICITACION Nº 4091|54
Elementos de alumbrado público

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Octubre de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 500 armaduras de hierro esmaltado y 2.850 globos de vidrio opalino para alumbrado público, de acuerdo a los condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32422 Ag.21-v.set.2.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN SALTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T. núm. 33, en Salto, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32394 Ag.19v.ag.31.

U. T. E.
CONST. DE EDIF. P|S.E.T. EN MERCEDES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 16 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T., núm. 8, en Mercedes (Soriano), de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados: de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32375 Ag.17-v.ag.28.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

Nº 4085. — 1.200 metros cable submarino trifilar para 6.000 V., 3x16mm. cuad. — Ap.: 14 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4086. — 2 prensas automáticas (balancines) para estampar, embutir y punzonar. — Ap.: 15 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4087. — 3:050.000 clavos de acero de 2x25, 2,2x40 y 2,30x50mm — Ap.: 19 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.50.

Nº 4089. — 161.800 metros cables armados de 220 V., 3x16-70-120mm. de sección y accs. — Ap.: 20 de Octubre de 1954, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 8.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32343 Ag.14-v.ag.26.

U. T. E.
VENTA DE CHATARRA DE HIERRO
(Transferencia de fecha)

Esta Administración hace saber que ha dispuesto transferir la fecha de apertura de propuestas por la venta de:
700.000 kgs. de chatarra de hierro dulce y
21.000 kgs. de chatarra de hierro fundido
para el día 20 de Setiembre de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32328 Ag.13-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DON CARLO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la marcha titulada "Nao Sei o Que E" de la que se declara autor de letra y música y del baion "La Escoba" de la que es autor de la música, pertenciendo la letra a Enrique Soriano".—Montevideo, 20 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 10166 Ag.23-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"BONIFACIO GERARDO RAMOS PERALTA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "Tabla Universal de Cálculos Diario". (Para buscar el importe correspondiente a cualquier cantidad de días dentro del mes, de arrendamientos, sueldos, jubilaciones, impuestos, contribuciones, réditos, etc.), de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 10147 Ag.23-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"LUIS ALBERTO MORALES, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Voces de Adentro" (Mont. 1954), de la que se declara autor". — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 10022 Ag.20-v.set.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MARIA BERTA SEGUNDO DE LASSUS, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del título "Guía Social del Uruguay", con el que caracterizará su obra de próxima aparición". — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9909 Ag.19-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DELIA DE HORTA DE MERELLO, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas", de la que se declara autora". — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9884 Ag.19-v.ag.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MANUEL FRANCISCO ROSSO y SALVADOR VIGENTE IZQUIERDO, solicitan la inscripción de "Candombe Negro Oriental" (candombe), de cuya música y letra se declaran autores respectivamente, y el segundo de los nombrados, del seudónimo "Vicente Lamas", con que caracteriza su actividad artística". — Montevideo, 7 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9632 Ag.13v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ENRIQUE HINKEDIKER, ruso, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Destino" (novela), de la que se declara autor". — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 9730 Ag.16-v.ag.27.

(M. I. T.)
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la firma Speimyc Ltda., (Sociedad para Explotación Industrial de Minas y Canteras), y a los efectos del Registro correspondiente, una solicitud de concesión provisoria dentro de la mina de manganeso abandonada denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rivera, afectando el predio empadronado con el número 5956, propiedad de doña Casilda Echevarría de Zaballa.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Ing. Lorenzo R. Buquet, Inspector General de Minas. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Enc. del Registro de Minas.
$40.00 20|pub. 9054 Ag.4-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71.873. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "WERNER" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9923 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.872. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "HAGEL" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9924 Ag.19-v.ag.31.

ACTA N.o 71729 — Montevideo, Julio 23 de 1954. — Con esta fecha Hebert Luis Machín, ha solicitado la marca "4 LUISITO", para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 8876 Ag.16-v.ag.27.

ACTA Nº 71.799. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de M. M. Gardella Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CAULK" para artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9694 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.882. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CIA. TODDY URUGUAYA" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9976 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.883. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo. Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TODDY NUTRE, VIGORIZA Y FORTALECE" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9977 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.884. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TODDY ES UNICO, NO TIENE NI PUEDE TENER SIMILARES" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9978 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.845. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "CYCLODIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10009 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.846. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "DOLEDON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10010 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.847. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "CURRAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10011 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.848. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "DESTIPOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10012 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.849. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Sapac Corporation, de Montevideo, solicita la marca "BISALVAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 10013 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.877. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Carlos J. Joos, por Compañía Técnica del Plata S. A., Montevideo, solicita la marca "FLUIDOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10014 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.905. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cilag Societe Anonyme, de Schaffhouse, Suiza, solicita la marca

LEMIBIL

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 10016 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.906. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Commercial Solvents Corporation, de Maryland, Estados Unidos de América, solicita la marca

NEOBATIN

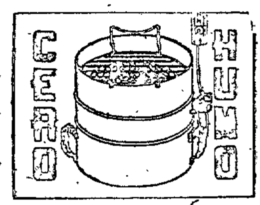
para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 10017 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.897. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha la señora Elly Stenger de Cayoso (Montevideo), solicita la marca "PULGARCITO" para artículos de la clase 1.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9962 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.903. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca "LANOLIZADO" para artículos de la clase 4 (Medias, calcetines y zoquetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 10027 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.868. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha Claudio Sapelli, de Montevideo, solicita la marca "SONOLOR" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9768 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.862. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha Amanda Olga Pisón de Rodríguez, de Montevideo, solicita la marca



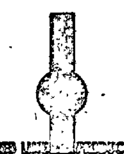
para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9769 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.851. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "JULIET" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9798 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.853. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE.UU.A.), solicita la marca "ROCHESTER" para artículos de la clase 24 (Carburadores y sus partes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9799 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.867. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Ltda. (Montevideo), solicita la marca "WINTROMYCIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9800 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.837. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Oil Company Of California, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9675 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.815. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Artículos Plásticos (F.U.D.A.P.), de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DUREX ROLA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9696 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.817. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Juan Carlos y Federico F. Vidiella, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "DEL PARRAL" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9695 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 71.842. — Montevideo, Agosto de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Personal Products Corporation, de North Brunswick, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca

MODESS

para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9710 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.838. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F.I.S.M. Fabbrica Italiana Specialita Medicinali di P. Pasotti, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "SULFORAMINA FISM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9676 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.871. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper, por Casa Praos Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "PIERINI" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9925 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.875. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Hermann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERSTORP" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9903 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.892. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Mateo Liberman, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9882 Ag.19-v.ag.31.

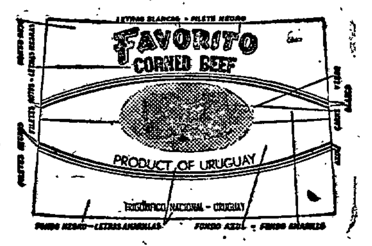
ACTA Nº 71.891. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Mateo Liberman, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9881 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.885. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "TERMIGLAS" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9937 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.886. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frigorífico Nacional, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. (Corned Beef. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 9936 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 71.870. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Mario Ventimiglia (Uruguay), solicita la marca "BEBÉ" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9840 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 71.822. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — Con esta fecha José María López, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 9364 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 71.844. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Monestier Paganini Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "TORNEO" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9865 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 71.834. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha Vermiculite Uruguaya Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9615 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.826. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company, (USA), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9593 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.827. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Pond's Extract Company, (USA), solicita la marca

POND'S
COLD CREAM
Crema Limpiadora

para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 9594 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.828. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Columbia Pictures Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 9618 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.835. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Vascongada Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "VASCOLET" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9616 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 71.839. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F.I.S.M. Fabbrica Italiana Specialita Medicinali di P. Pasotti, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "AUXICORD FISM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9677 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.816. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Con esta fecha Juan Carlos y Federico F. Vidiella, solicitan la marca "EL CATALAN" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9693 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.843. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Michel Emilio Cascoin, de Montevideo, solicita la marca "FLIC" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 9679 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.840. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F.I.S.M. Fabbrica Italiana Specialita Medicinali di P. Pasotti, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "CALCIOSTEROLO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 9678 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.899. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sargent & Company (EE.UU.A.), solicita la marca

SARGENT

para artículos de las clases 6, 11 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10153 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.916. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 10154 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.917. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kirsch Company (EE.UU.A.), solicita la marca

Kirsch

para artículos de las clases 6 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 10155 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.918. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicita el registro de la marca "SARA" "LA YERBA Nº 1" para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10142 Ag.23-v.set.3

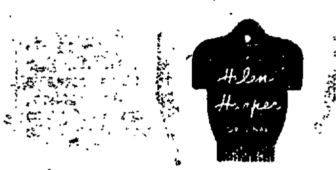
ACTA Nº 71.920. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PALADAC" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10148 Ag.23-v.set.3

ACTA Nº 71.911. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Con esta fecha Juan Carlos Barboza (Montevideo), solicita la marca "COPA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 10156 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 71.833. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Blume Knitwear Inc. (USA), solicita la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. 9592 Ag.16-v.ag.27.

ACTA Nº 71.790. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Con esta fecha Moroni y Cía. (Acero Sima) Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 9760 Ag.16-v.ag.27.

ACTA Nº 71.859 — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha S. H. Fuss, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "F.S.H." para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9709 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 71.898. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Héctor Luis Gini (Tacuarembó), solicita la marca "BUEN PAISANO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10026 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.902. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca "SUAVIZADO" para artículos de la clase 4 (Medias, calcetines y zoquetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10028 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.901. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Julio Mailhos S. C. (Montevideo), solicita la marca "TALVIS" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10029 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.893. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Luciano Carnevali (Montevideo), solicita la marca "SESTRIERE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 9963 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.881. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "GLACIER" para artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$800 10|pub 10030 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 71.907. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Koninklijke Nederlandsche Gist & Spiritusfabriek N. V. así como negociando bajo la razón social de "Royal Netherlands Distilleries", de Delft, Holanda, solicita la marca "METASTREP" para artículos de la clase 9 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10015 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 58.609. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



OR ET NOIR DE CARON

para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00 10|pub. 9680 Ag.14-v.ag.26.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.302. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha el señor Ariel Pedro Camps, de Montevideo (R. O. U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Base con ruedas para cocinas a gas de kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10177 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 10.306. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Continental Can Company, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con el arte de hacer cierres" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10143 Ag.23-v.set.3.

ACTA Nº 10.301. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dolmenit S. A., Industria Uruguaya de Cemento-Amianto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de capas de color impasable de cemento fibroso conteniendo cemento aluminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9988 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.297. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha el señor Alfredo E. Dreisch, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato economizador destapador y regulador de gasificadores a kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9965 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.300. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un método para preparar compuestos plásticos de vidrios curvados y aparato para realizarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10025 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.299. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Roskilde Medical Company Ltd. (R.M.C.) Danske Andelsslagteriers Konservesfabrik A.m.b.A), de Roskilde, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para la producción de insulina con contenido de zinc incrementado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 10024 Ag.20-v.set.1º

ACTA Nº 10.296. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha Edgardo Montel Saint Paul, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de auto-vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9935 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 10.295. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a lociones protectoras de la piel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9904 Ag.19-v.ag.31.

ACTA Nº 10.294. — Montevideo, Agosto 14 de 1954.—Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Continental Can Company Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un método y un aparato para hacer cierres que incluye formar, curar y cortar empaquetaduras para su aplicación a casquetes metálicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9839 Ag.18-v.ag.30.

ACTA Nº 10.292. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Continental Oil Company de EE.UU. de A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un método y un aparato para determinar el tiempo que tarda una señal en ir desde un punto a otro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9797 Ag.17-v.ag.28.

ACTA Nº 10.290. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha los señores Constancio Pallares y Michel Emilio Gascoin, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "ALARMA ELECTRONICA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9682 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 10.284. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Rodríguez Vera, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preservar el filo de las hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9692 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 10.289. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Georges Tombu, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparato para aplicar revoques, estucos y similares, mediante aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9711 Ag.14-v.ag.26.

ACTA Nº 10.287. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Max Winick (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a sillones ajustables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9619 Ag.13-v.ag.24.

ACTA Nº 10.288. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Con esta fecha los señores O'Farrell y Freira, por Hawley Products Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para formar artículos conteniendo haces individuales de filamentos de vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 9620 Ag.13-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Depto. de Canelones)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las siguientes fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Canelones que a continuación se detallan:

Nombre: María Dolores Caraballo de López Mello. Area: 18 Hs. 2780 ms. 92. Padrón: 4197 m. área. — Nombre: Luis Feliciano Caraballo. Area: 12 Hs. 7852 ms. 26. Padrón: 4197 m. área. — Nombre: Dolores Encarnación Camejo Martínez de Marsella. Area: 11 Hs. 0682 ms. 1500. Padrón: 7224 m. área.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, por el término de ocho días. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Francisco Alonso González, Escribano.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32385 Ag.18-v.ag.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de herrería para las 8 viviendas que integran la ampliación de los Barrios Nº 1 y 2, ubicados en Montevideo (Cerro).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32362 Ag.16-v.ag.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras de carpintería para las 8 viviendas que integran la ampliación de los Barrios Nº 1 y 2, ubicados en Montevideo (Cerro).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32363 Ag.16-v.ag.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9247 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Zoológico Municipal del Parque Lecocq, en Santiago Vázquez, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario			Sup. aprox.	
43.579	Juan B. Mussio	6	Hás.	8.000	M2.
43.580	Juan Jorge Friade	4	"	6.000	" "
43.582	Juan Vago	18	"	5.750	" "
43.583	Silverio García	21	"	0.400	" "
53.685	Juan Paladino	9	"	9.505	" "
175.994	Lucas Isabelino Vales	8	"	0.922	" "
50.303	Juan Paladino	23	"	3.255	" "
43.591	Suc. Martín Aguirre	11	"	4.000	" "
43.593	Silverio García	7	"	5.000	" "
43.581	Suc. Francisco Giró	16	"	0.605	" "
175.453	" " "	1	"	9.943	" "
175.454	" " "	1	"	7.672	" "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 4 de 1954.

(Cta. corriente) 8|pub. 32391 Ag.23-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto Nº 9266 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la calle Duque de los Abruzzos y por los retiros frontales de cinco metros para la edificación el inmueble siguiente:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
51.368	Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.	445 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 9 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32376 Ag.17-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto Nº 9249 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle 3 de Febrero entre el Camino Coronel Raíz y la calle Las Violetas los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.	
51.168	Cinoca S. A.	M2.	2.979,54
174.638	" "	"	1.430
51.199	María C. Crosta	"	30
53.371	Alberto de Ambrosi y otros	"	0.2359

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32379 Ag.17-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9212 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de la Avenida Larrañaga en el tramo comprendido entre la de San Martín y Carabelas los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
81.386	Clementa de Castro	252 M2
81.397	Víctor Lubeta	140 " "
170.981	Suc. Fernando Paleo	110 " "
81.398	Andrés Alonso	120 " "
81.399	Teodoro Novakovich	120 " "
102.727	Narancio Pacelli	115 " "
81.400	María A. Leal L.	220 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32390 Ag.19-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9248 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Minuanes a su salida a la de Corumbé los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
176.944 m|a.	Roberto Solín Villarubí	36 M2.
73.827 m|a.	Ramón S. Vázquez	73 " "
73.828	" " "	775 " "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 30 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 32392 Ag.19-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado proyectadas para diversos tramos de las calles: Salerno, Amberes, Agrigento, Oficial Nº 1, Dalmiro Costa, Armenia, Peteroa, Martínez Nieto, J. Cabal, Felipe Cardozo, Volteadores, L. Moreno, Nativa, Besares, Oficial de 20 metros y Gral. French, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.;

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 8 de setiembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7º piso.

(Cuenta corriente). 3|pub. 32431 Ag.23-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado los señores Cecira Alonso de Ferrario y Manuel Roberto Alonso, usuarios del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo con destino al osario general, los restos de Dorsila Núñez, Edelberto Ubone Mansilla y Manuela Barboza, se publica esta petición haciendo saber a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1954. — La Dirección.

$108.00 90|pub. 10126 Ag.23-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en esta Dirección MILKA LANSOT BLANCO e IVONNE LANSOT BLANCO DE GUIDA, usuarias del Nicho Nº 2055 del Cementerio del Buceo, solicitando título duplicado por extravío del primitivo: se publica esta petición advirtiendo a quienes se crean con derecho que tienen noventa días (90) para interponer reclamos Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 14 de Junio de 1954. — La Dirección

$108.00 90|pub. 7888 Jn.30-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MAIZ Y ALFALFA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de hasta 5.000 k. de maíz y 10.000 de alfalfa, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería Municipal previo pago de $ 2.50.— Apertura de propuestas: día 24 de Agosto, a

las 14.30 horas, en la Oficina de Proveeduría I. y Contralor de la Intendencia Municipal. — Florida, 16 de Agosto de 1954. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría I. y Contralor.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32399 Ag.20-v.ag.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación con tratamiento bituminoso de varias calles del pueblo de Pan de Azúcar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 18.00, y cuyas copias les serán entregadas previa la exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953 y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados qué concurran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia de Maldonado, el día 13 de Setiembre, a las 15 y 30 horas.

Se hace conocer a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego general, no se procederá a la apertura de las propuestas siempre que no concurran al acto por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 24|pub. 32365 Ag.16-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la calle Mariscal Foch entre Treinta y Tres y Prudencio Montagne, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Agosto de 1954.
(Cuenta corriente) 30|pub. 32398 Ag.19-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y Ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Asamblea entre Misiones y Roosevelt; Ciganda entre Misiones y Roosevelt; Roosevelt entre Ciganda y Asamblea; Misiones entre Ciganda y Asamblea; para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 16 de Julio de 1954.
$60.00 30|pub. 8629 Jl.21-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Agosto 23 de 1954.

4.a Sección

SAMUEL NORMAN, 28 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Durazno 1027, Ap. 57 y ESTER MALKA BOL, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1027, Ap. 39.

9.a Sección

LUIS GASTALDI, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Tarariras s|n y ELBA CAROLINA DOMANDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 10876.

10.a Sección

JUAN JUSTO CABALLERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2501 y CLOTILDE ESTHER PAIVA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Gobernador Viana Nº 2238.

WALTER FERNANDEZ, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Larrañaga 2462 y DELIA ESTHER RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2438.

IRENE DE SOSA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3491 y ORQUIDEA GONZALEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3491.

11.a Sección

FRANCISCO VILLANUEVA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 3457 y MARIA AMALIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. al Peñarol 3457.

PIO TABARE PINTOS, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 5779 y EMA MIRYAM GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3161.

ELIO GILI, 29 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado Oficial 7.a 2746 y EDILIA CARDOZO, 24 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 7.a 2746.

CLEMENTE VICTORIANO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Central 4317 y ZULMA BENIGNA LACUESTA, 29 años, divorciada, operaria, oriental, domiciliada Avda. Central 4317 Ap. 6.

12.a Sección

WILFREDO SAAVEDRA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Colorado 2022 y MARIA HAYDEE ABDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1846.

JUAN CARLOS LA LUZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cufré 2971 y ESMERALDA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2971.

JAVIER URIARTE, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Consulado 3329 y MARIA DEL CARMEN CONLAZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3329.

GREGORIO YACUBOWICZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3000 y DORA ACHTSAM, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Porongos 2466.

13.a Sección

MARIO ROBERTO CHIMURIS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gibraltar 3753 y EMA GARRIDO POSE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gibraltar 3753.

15.a Sección

ALFREDO TUVI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1128 y GLADYS ZEBALLOS, 27 años, divorciada, oriental domiciliada Blanes 1128.

RICARDO MANUEL BOURDILLON, 23 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Canelones 1970 y VIRGINIA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1128.

DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Blanes 1234 y MARIA HEBE SUSANA BUZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1234.

17.a Sección

ANTERIO OLIVERA, 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Instrucciones s|n y LEONARDA NUÑEZ 35 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones s|n.

DIDO SAUL MORAES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 mts. 27 y JUANA PERDOMO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 17 mts. Nº 27.

JACINTO MENESES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boiso Lanza 4754 y JUANA OBISPA DA COSTA, 34 años, soltera oriental, domiciliada Boiso Lanza 4754.

20.a Sección

TOMAS RAMON AGUERRE, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cordobés 107 y JULIA PAEZ, 54 años, viuda, oriental domiciliada Timote 5257.

WALTER RICARDO PASTORINO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Romero 72 y RAQUELA FERRER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 890.

RUBENS MARIO BURGUEÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4296 y MARIA EVA ETCHEVERRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4178.

21.a Sección

ULISES SERRON, 24 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Castro 554 y MARTA HAYDEE MARCHESE, 23 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Castro 554.

ANGEL FRANCISCO RISSO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petrarca 1638 y MARIA ANGELICA BARRETTO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Petrarca 1640.

JUVENAL PEDRO PORTILLO NADOTTI, 25 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Las Violetas 828 bis Apto. 2 y ELIDA ESCOTTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 758 Ap. 2.

RUBEN FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Giralt 1125 y ELSA ELVIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Amiens 5053.

ALEJO JUAN GRAU, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1026 y ELDA BENITEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1022.

ABILIO LIMA PEREIRA, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Casavalle s|n y RAMONA PINTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson s|n.
$2.00 3|pb. v. Ag.26

Montevideo, Agosto 21 de 1954

2.a Sección

MANUEL SABINO MATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 259 y ELISENDA RENEE VILLOLDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 259.

9.a Sección

ANDRES FUENTES, 31 años, soltero, calderero soldador, español, domiciliado Checoeslovaquia 5687 y JILMA GOIMIL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5687.

10.a Sección

JULIO CALZADA BRENA, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Plutarco 4043 y DAISSY HERBON RINENTHAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Propios 2099 ap. 18.

WALTER RIVERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1941 y RAMONA VICTORIA OLIVEIRA, 23 años, soltera, brasilera, domiciliada Comercio 2679.

13.a Sección

MIHRAN DANIEL SAHAKIAN, 68 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado Bogotá 3849 y VIRGINIA KOYOUMDJIAN, 54 años, soltera, armenia, domiciliada Bogotá 3849.

JUAN ALBERTO BEROBIDE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3380 y NELIDA CELIA BLASINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1770.

14.a Sección

GONZALO CIBILS MARQUEZ, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado San Fructuoso 1128 y GRACIELA ANTUÑA HERBERT, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1128.

16.a Sección

JOSE ANTONIO MENDEZ, 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado José Marmol 833 y BONIFACIA AIDE DE LOS SANTOS, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada José Marmol 833.

LUIS CHAVES, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 1144 y ECILDA SILVERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1144.

20.a Sección

ARMINDO DE ACEVEDO, 32 años, soltero, mosaista, portugués, domiciliado Reyes 1459 y EDUVIGES VILLANUEVA, 32 años, soltera, modista, española, domiciliada Reyes 1452.

24.a Sección

MATIAS GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1885 y GAR-

MEN CARRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1885.
ANTONIO ROSSI IBAÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. de Herrera 1478 y GLADYS HAYDEE BOGADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. de Herrera 1478.
$2.00 3|pub. v.ag.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Expropiación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c.| LIDIA HARDMAN DE BROWN. Expropiación del inmueble padrón Nº 105.645" (Lº 16, Fº 316), se emplaza a Lidia Hardman de Brown y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 105.645, ubicado en la calle Lancasteriana entre Tajes y Oficial Nº 2, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32381 Ag.18-v.ag.30.

Expropiación

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c.| LIDIA HARDMAN DE BROWN. Expropiación del inmueble padrón Nº 105.644" (Lº 16, Fº 315), se emplaza a Lidia Hardman de Brown y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el Nº 105.644, ubicado en la calle Lancasteriana entre Tajes y Oficial Nº 2 para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32380 Ag.18-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PEDRO MANHOURT y Otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 618), se emplaza a Pedro Manhourt, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76896, ubicado en la calle Juan Méndez entre Basilio Araújo y Norberto Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32339 Ag.14-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 59.123. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 200), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.123 y ubicado en la calle J. M. Silva entre Oficial A. y Covadonga, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Antonio Marcanovich y su esposa Kata Tomovich; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta cte.) 30|pub. 32341 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco y Simón Isolino contra FERNANDEZ ANTENOR (HIJO) Y OTROS. Por imputación de infracción aduanera Apelación". Lº 2, Fº 578, se cita, llama y emplaza a don Agustín Scotto o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32166 Jl.29-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco; Arcos, Julio y Baysse, Alfredo contra LAGEWEG, ADRIANUS. Por imputación de infracción aduanera" Lº 5, Fº 12, se cita, llama y emplaza a don Adrianus Lageweg o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 32167 Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO CHMILEPSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10173 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10151 Ag.23-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ANGEL TERRAGNO y ANA MENEGAZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en donde dice "Pedro Teragno" debe decir "Pedro Angel Terragno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 10165 Ag.23-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LUIS EDMUNDO DIAZ DE SOUZA DOGLIOTTI y OSVALDO AUGUSTO DIAZ DE SOUZA DOGLIOTTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de los comparecientes; B) La de matrimonio de sus padres José Díaz de Souza y Rosa María Dogliotti pues en todas ellas, donde el nombre y apellido del padre figura como José Souza, debe decir José Díaz de Souza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.000 15|pub. 10097 Ag.21-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de JAIME LANDZBERG y ZULEMA MENAKER, y la de nacimiento de su hijo Enrique pues en ambas donde aparece el apellido paterno como "Landsberg", debe decir Landzberg. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 10096 Ag.21-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA ANGELINA RAIMONDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido como "Raymundo" debe decir "Raimondo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 10094 Ag.21-v.set.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. BEETHOVEN OLIVERI TECHERA, domiciliado en Av. General Flores 3355, al señor Juez digo: Que a fin de solicitar el Título de Procurador vengo a gestionar la información de vida y costumbres (Art. 339 C. O.T.) a cuyos efectos ofrezco el testimonio de los señores doctor Walter Homero Genta y doctor Julio C. Lupinacci, a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres. Sírvase el Señor Juez recibir la información ofrecida, expidiéndose los edictos y el testimonio correspondiente. Beethoven Oliveri Techera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. 10095 Ag.21-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Banco La Caja Obrera contra Sucesión de JACOBO BRETTLER. Rescisión de promesa de enajenación a plazos, daños y perjuicios y desalojos" (L.o 49, F.o 78), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacobo Brettler para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a efectos de estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$16.00 10|pub. 10093 Ag.-21v.set.2.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "DRIVA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda copia, (L.o 49, F.o 444)", se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido M. Ernesto Domínguez, como apoderado de la mencionada sociedad, solicitando se expida segunda copia de escritura de constitución de Driva, habiendo sido otorgada la primera copia por el escribano Antonio Antía Errandonea, el 29 de Agosto de 1944, así como también, segunda copia de la escritura modificativa de la primera, que también fué expedida por el mismo escribano el 15 de Marzo de 1948. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de las mencionadas segundas copias, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1., bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — Luis E. Montana, Actuario.
$32.00 10|pub. 10090 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSA MARGARITA BONINO DE CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10089 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERNANDEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10088 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BALDOMERO GANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis F. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. 10087 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10086 Ag.21v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMOROSINI o MOROSINI o AMBROSINA DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10085 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMENEGILDA GOMEZ e GOMEZ DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9964 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELESTINO GONZALEZ y de don BRAULIO GONZALEZ y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 10049 Ag.10-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAZOS DE LABANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9831 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO BORAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9780 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO UMPIERREZ o UMPIERREZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9781 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ANDRADE DE DELEOTTI o MARGARITA JOSEFA ANDRADA de de LEOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9782 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRIO MASCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9783 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO COSTA o FEDERICO COSTA GIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9784 Ag.17-v.ag.28.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los tramitados ante este Juzgado y caratulados "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ, Quiebra (L.o 48, F.o 80)" se hace saber al público que se ha resuelto emplazar a todos los acreedores de la mencionada quiebra para que concurran a la Junta de acreedores que con motivo de la designación de Síndico de la quiebra mencionada, deberá celebrarse en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1, el día 24 de noviembre próximo a las 13 y 30 horas, previniéndose a los mencionados acreedores que deberán comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan. Y a los efectos de lo determinado por el Art. 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$84.00 30|pub. 9599 Ag.13-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO VALENTIN VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9651 Ag.14-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BEGNINA RODRIGUEZ, pues donde dice "Benigno" debe decir Begnina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 9602 Ag.13-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SUAREZ DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9603 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WOLF WITEBSKY o WITEBSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9604 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA PESSANO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9609 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE DE ARMAS y de doña LUCIA ACHUGAR DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 9606 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ANSELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 9607 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido VICTORIO JOSE FALCO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice: "ANTONIO VICTORIO" debe decir: "Victorio José". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1954 — Luis E. Fontana, Actuario.
$18.00 15|pub. 9601 Ag.13-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ANIBAL FAJIANI RODRIGUEZ, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por ejecución de prenda le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$48.00 30|pub. 9600 Ag.13-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL CARLOS VANZULI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con doña ENRICA LIVIA OMAZZI, pues en la misma donde figura su apellido como "Vanzulli" debe decir "Vanzuli" y donde dice "Enrica Lydia Omazzi" debe decir "Enrica Livia Omazzi"; y B) La de nacimiento de su hija legítima "Adela", pues donde figura el apellido paterno como "Vanzulli" debe decir "Vanzuli". Y a los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 9598 Ag.13-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de GLORIA ELCUAZ, pues donde dice Roberto Elcuaz y sexo masculino, debe decir respectivamente: Gloria Elcuaz y sexo femenino. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9482 Ag.11-v.ag.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ACTIVIDADES RURALES SOCIEDAD ANONIMA" (ARSA). Prescripción, L.o 47, F.o 250, se hace saber al público que se ha solicitado la prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente bien inmueble: Un campo y mejoras, situados en el paraje "Mataojo de Solís", segunda sección del Departamento de Lavalleja, correspondiendo a los padrones números 4.117 y 4.118 (parte), delineado y señalado con las letras "B" y "C" en el plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, inscripto el 31 de Octubre de 1946, la primera de ellas con una superficie de 33 hectáreas 8.042 metros cuadrados, deslindada: Al Oeste-Noroeste, 835 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con la letra "A" en el mismo plano, de propiedad de la mencionada sociedad; al Sur-Suroeste, 460 metros con sucesión Domingo Migliarini; al Este-Sureste, 540 metros con Julia García; al Noreste, quebrada de dos rectas separando de la fracción "C" que a partir del límite Noroeste miden: 187 metros hacia el Este-Sureste y 370 metros hacia el Sur-Este. La fracción "C" tiene una superficie de 29 hectáreas 2.886 metros cuadrados deslindada: Por el Sur-Oeste, la quebrada de dos rectas antes establecidas que separa la fracción "B"; al Noroeste-Oeste, 703 metros y al Noroeste, 451 metros separando estos dos límites de más campo perteneciente a la misma sociedad; al Este-Sureste, quebrada de tres rectas separando de campo de Julia García, que a partir del límite Nor-Noreste, miden: La primera hacia el Suroeste-Sur, sin acotar en el plano; la segunda 91 metros hacia el Este-Sureste y la última 430 metros hacia el Sur-Sureste.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Hermenegildo Garibotti, doña Julia García y los sucesores de don Domingo Migliarini, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto al bien descripto bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, en caso de no comparecer a estar a derecho y con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 282, 307, 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$204.00 30|pub. 8811 Jl.28-v.set.1.o

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ROGELIO GARCIA Prescripción L.o 49, F.o 430" se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Rogelio García, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Se encuentra ubicado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el

número 33.881, señalado con el número 22, en el plano respectivo, con frente a la calle Alejandro Magariños Cervantes, por ... tiene 8 metros 59 centímetros y con fo... cierre con la calle Juan P. Rizal, antes ...dián Laguna, por donde tiene 8 metros con 64 centímetros. Linda con los solares 6, 52 y 25 del mismo plano. Su superficie es de 165 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien anteriormente descripto, para que concurran a deduc... sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por los artículos 282, 307 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$120.00 30|pub. 8912-Jl.30-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Consuelo Sánchez contra AMADOR HERMIDA. Divorcio unilateral", (Lº 48, Fº 589), se cita, llama y emplaza a Amador Hermida, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 9198 Ag.5-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE SANCHEZ y TERESA DOMINGUEZ, socilitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elida, pues en la misma donde figura la nacionalidad de la madre como "oriental" debe decir "española". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9463 Ag.11-v.ag.28.

Ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERREIRA (hijo), solicitando la declaración de ausencia de don Santos Ferreira (artículo 59 y concordantes del Cód. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 9210 Ag.5-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don AMERICO LORENZO SCHIAVONI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella, donde dice su apellido como "Schiaboni" debe figurar como Schiavoni Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 9481 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o JOSE ANDRES PEREIRA o PEREIRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8898 Jl.29-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 8707 Jl.24-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUANA MARIA BARBERO DE MARTINEZ y EUGENIO HILARIO MARTINEZ: donde dice Hilario Martínez debe decir Eugenio Hilario Martínez y donde dice María Barbero debe decir Juana María Barbero, y donde dice el nombre del padre del esposo como Rafael Martínez debe decir Juan Martínez; en la partida de nacimiento de su hijo Roberto Andrés Martínez Barbero donde dice el nombre de los padres Hilario Martínez y María Barbero debe decir Eugenio Hilario Martínez y Juana María Barbero y donde dice "abuelo paterno Rafael Martínez debe decir Juan Martínez; en la partida de defunción de Eugenio Hilario Martínez donde dice Eugenio Martínez debe decir Eugenio Hilario Martínez Reyes, por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$42.00 15|pub. 10053 Ag.21-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CHARQUERO, ANDREA CHARQUERO y ISABELINO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10122 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA QUIHILLABORDA DE MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10082 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO D'ALESSANDRO y ADAS D'ALESSANDRO BARRETO DE BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10083 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JUDITA o GIUDITA o GIUDITA MARIA ARIONI o ARRIONE o ARION DE MORESINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10062 10|pub. Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA PAULA YUBERO DE RAIMONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10063 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO GUZMAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10064 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATAN ROTTENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto, 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10065 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO CABRERA RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10066 Ag.21-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Monti Rivolta y otros, contra la Sucesión de ERNESTO CHECHI o CHECCHI, Ejecución de Hipoteca, L.o 49, F.o 430", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Ernesto Chechi o Cecchi o Ernesto Esteban Lázaro Checchi, y a los que se consideren con derecho a las construcciones que se expresarán, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá esta ejecución. Las construcciones aludidas son las existentes en el terreno padrón N.o 99.714, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 53 en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de 486 ms. 57 dc., deslindado así, 10 ms. de frente al Sudeste a la calle 24 de Setiembre N.o 3735 entre Industria y Gobernador Viana; 49 ms. 15 cent. al Suroeste, lindando con solares 52 y 45; 48 ms. 25 cent. al Noreste, confinando con el solar 54, y 10 ms. 6 cent. al Noroeste limitando con solar 44. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Menor a los sólos fines de esta publicación y emplazamiento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 120.00 30|pub. 9895-Agt.19-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VERNENGO o BERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9960 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISSA o ESSA PARSEGHIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9957 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LAGO o LAGO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaerzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9958 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL GAURIO o DAURIO DE RISSO y DOMINGO DELGAURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9959 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRISELDA FORTUNY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 9961 Ag.20-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALVAREZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9814 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA BEATRIZ o BEATRIZ LINA ESTELLANO, citándose a los herederos

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9815 Ag.13-v.ag.30.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ANNA CHUWEN FELLER DE LEDERMAN y ARIEL LEDERMAN y las de nacimiento de sus hijos legítimos NETTY y ENRIQUE CHUWEN LEDERMAN en el sentido de sustituir donde dice en ellas Anna Freund debe decir Anna Chuwen Feller por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 9817 Ag.18-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIEGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 9862 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO KRONENBITTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 9657 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVO BALSAMO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anto este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9740 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES HUGO FEDERICO AYESTARAN SANCHEZ, PEDRO AYESTARAN y PETRONA BETELU o BETTELO DE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9525 Ag.16-v.Ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL J. o JUAN CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9639 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASTORINO DE MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 9638 Ag.14-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Julia Tapia contra JUAN MANUEL LANZILLOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 49, F.o 310), se hace saber que por resolución de fecha 24 de marzo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julia Tapia con Juan Manuel Lanzillotti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Julio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 9642 Ag.14-v.set.7.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados. "Julio César Arrambide Alonso contra DINORAH NARCISA IRIGOIN GOMEZ DE ARRAMBIDE Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" L.o 49, F.o 424, se hace saber que por resolución de fecha 17 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Julio César Arrambide Alonso y Dinorah Narcisa Irigoin Gómez de Arrambide, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 9231 Ag.6-v.ag.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN PEDRO FANIEL en el sentido de sustituir donde dice: Ferriel Juan Pedro debe decir Faniel Juan Pedro y donde dice Francisco Justo Farriel debe decir Francisco Justo Faniel por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 9507 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN. JOSE, JUAN JOSE, o JUAN JOSE VALENTIN CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 12 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 9160 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "BARADA LOUSTOU JUAN y MENDEZ DE BARADA FLOR DE MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 498", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Barada Loustou y Flor de María Méndez Vasile y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$48.00 20|pub. 10067 Ag.21-v.set.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESPIÑEIRA o ESPIÑEYRA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9975 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMPOS DE GONZALEZ (FRANCISCA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 9870-Agt.19-v.agt.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Buero Aníbal c.| PINTO MARIA ELISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 298", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Aníbal Buero Viacava y María Elisa Pinto Dodera y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 9848 Ag.18-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Giménez Peralta Miguel c|. MEDINA VIDAL CONSUELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 153)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Giménez Peralta y Consuelo Medina Vidal y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley Nº 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 9722 Ag.13-v.set.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIERA DE ASSERETO (AIDA BRUNA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9774 Ag.17-v.ag.28.

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en LARRAR LUIS A. Incapacidad (L.o 49|120)", el 11 de junio ppdo. se declaró incapaz a Luis Alberto Larrar, designando curadora a María Esther Larrar. — Montevideo, Agosto 12|954. — H. López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 9726 Ag.16-v.ag.27.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: Todas del Juzgado de la Novena Montevideo: y de nacimiento: de Emilia María Ruglio, de 1.o enero 1888, debe decir "Concepción Caruso" en vez de María Carruso; de Donato Ruglio, el 7 marzo 1889, deber decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carrus; de Pedro Fernando Ruglio, de 30 de mayo 1893, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carusso; de Alberto Ruglio, de 22 de noviembre 1900, debe decir; "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzzo; de Julio José Ruglio, de 2 marzo 1903, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzo; de Juan Carlos Eufemio Ruglio, de 3 de setiembre 1905, debe ecir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Carruso; de Carlota Consepción Ruglio Faotto, de 16 de mayo 1911, debe decir "Concepción Caruso", en vez de Consepción Caruzo; de Elida Margarita Ruglio Faotto, de 23 octubre 1912, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; de Vicente Olman Ruglio Faotto, de 13 octubre 1916, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruzo; de Homero José Ruglio Faotto, de 21 diciembre 1919, debe decir: "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; de Vicente Francisco Ruglio, de 9 octubre 1885, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruso; en la de matrimonio de Vicente Francisco Ruglio y Carlota Angélica Faotto, de 6 junio 1910, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Consepción Caruzo; en la de matrimonio de Vicente Ruglio y Concepción Caruso, de 25 setiembre 1883, debe decir "Concepción Caruso" en vez de Concepción Caruso. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. 9732 Ag.14-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASELLA COIRO DE CAMPELO (MABEL), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9720 Ag.16-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pururull, dictada en autos caratulados: "Núñez Campo Benito c|. FERREIRA BORGE HONORINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 51, F.o 579)", hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito Núñez Campo y Honorina Ferreira Borge y se cita a todos los que tuvieren interés, para que com-

parezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley N.o 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 9641 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA FRAGA DE RIEPHOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9629 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDEZ SUAREZ (José), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 9529 Ag.12-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TADEO LOEDL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9289 Ag.7-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Rabino Antonio contra COSCIA JULIO. Resolución de contrato. Libro 51 Folio 533", se cita, llama y emplaza a Julio Coscia a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — Héctor Lóper Hernández, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 8757 Jl. 26.-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA ESTHER GUICHON DE CASTRO o CASTRO SILVA y ATANACIO CASTRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8848 Jl.28-v.Set.19

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TEIXEIRA DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8877-Jl.29-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Chiarle Carlos y Otros contra NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio "Libro 44 Folio 448, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido: Carlos Chiarle, Antonio E. Román, Virginio Calero, Ramón Garrido Novo, Julio Bartolomé Perfumo, Pedro Paullier, Américo Quartiani, Carlos Dorado, Manuel Veiga, Carlos Zúñiga, Florencio A. Rocha, Ernesto Monteiro, Juliana Abellán de Cato, Domingo Fossati, Ignacio Fossati, Adán Quintana, José Valls Fuster, Gregorio González, Rodolfo Grzac, Luciano Barreira, Matilde Buratti, Julio Tampied, Luciano Rodríguez, Dionisio San Martín, Diego Bernabé Correa, Américo Belardi, Luis Barceló, Luis Odriozola, Manuel Odriozola, Ramón Trucido, Juan de la Cruz Trucido, Vicente Pablo Panizza, Odora Toth David, Fidel Cáceres, Pedro Peña, Pedro Guira Gadea, Lázaro Candiota y Manuel Becerra solicitando respectivamente la escrituración judicial de los siguientes inmuebles situados en Montevideo: Padrón 48773 superficie 400 ms. frente calle Albéniz, Padrón 48852 superficie 551 ms. frente calle Pintos Cardeiros, Padrón 48926 sup. 300 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48812 sup. 300 ms. calle Nueva California Padrón 48766 sup. 600 ms. calle Nueva California Padrón 128925 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 48855 sup. 390 ms. calle Confederados Padrón 49168 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128928 sup. 350 ms. 26 calle Ibirocahy Padrón 128902 sup. 220 calle Ipiranga Padrón 149132 sup.450 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 48805 sup. 390 ms. calle Sargente Patricios Padrón 48820 sup. 360 ms. calle República Padrón 48831 sup. 360 ms. calle República Padrón 48816 sup. 560 ms. calle República Padrón 48817 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48818 sup. 430 ms. calle General Tajes Padrón 48860 sup. 284 ms. 62 calle Porvenir Padrón 48921 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48783 sup. 206 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48779 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros, Padrón 48782 sup. 464 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48778 sup. 370 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48823 sup. 290 ms. calle Confederados Padrón 48824 sup. 348 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 49049 sup. 360 ms. Camino Santos Padrón 48758 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 49167 sup. 400 ms. calle Antonio María Márquez Padrón 128894 sup. 300 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48920 sup. 390 ms. Camino Edison Padrón 48948 sup. 290 ms. calle América Padrón 48811 sup. 600 ms. Camino Santos Padrón 48886 sup. 300 ms. calle Confederados Padrón 128938 sup. 210 ms. calle Ibirocahy Padrón 48884 sup. 440 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48616 sup. 520 ms. calle Albeniz Padrón 128924 sup. 429 ms. 50 calle Ibirocahy Padrón 49153 sup. 218 ms. calle Antonio Márquez Padrón 170206 sup. 218 ms. 5 calle Capitulares Padrón 48923 sup. 280 ms. calle Sánchez Padrón 48787 sup. 493 ms. calle Pintos Cardeiros Padrón 48835 sup. 551 ms. calle Albéniz Padrón 48772 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 48771 sup. 400 ms. calle Albéniz Padrón 128896 sup. 400 ms. calle Celedonio Rojas Padrón 48614 sup. 520 ms. calle Juan C. Blanco Padrón 48815 sup. 494 ms. calle Juan C. Blanco. Dichos solares les fueron prometidos respectivamente en venta por el Banco Popular del Uruguay según promesas otorgadas en representación de los promitentes vendedores y se hallan inscriptas con los números 567, 566, 564, 575, 557, 574, 558, 563, 572, 440, 570, 562, 561, 560, 573, 571, 559, 578, 569, 565, 568, 636, 576, del libro 60 número 1155 libro 51 N.o 1070, 298, 495, 287, L.o 47, N.o 650 L.o 8 N.o 469 L.o 13 N.o 103, 1020, L.o 17 N.o 1206, 1208, 1207, 1023, 1022, L.o 59 N.o 105 L.o 45 N.o 2417, 2419, 2420 L.o 44 y N.o 227 del libro 18 en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, Isabel Bordaberry, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, José Antonio Storace, María Sara Storace, Mercedes Agueda Storace, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, César Storace, María Crescencia Montaño, Enrique Storace, José Da Cámara sucesores causahabientes y demás interesados para que procedan a la escrituración de los referidos bienes a favor de los peticionantes bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$360.00 30|pub. 1003 Ag.23-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hacen saber que ante este Juzgado se ha intentando la siguiente rectificacin de partidas, A) En la de matrimonio de MINAS SAREMINASIAN y FAHIMA DARAKDJL, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Sari Minasian" y "Darakjian", debe decir: "Sareminasian" y "Darakdji" y B) En la de nacimiento de Hatun Juana Sareminasian, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Sari Minasian" y "Faima Darakgian", debe decir: "Sareminasian" y "Fahima Darakji". — Montevideo, Julio 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 9667 Ag.14-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DOMINGO RODRIGUEZ GARCIA y de ADELFA CORREA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Domingo García". debe decir: "Domingo Rodríguez García" y B) En la de nacimiento de Elizabeth Rodríguez, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Domingo García", deve decir: "Domingo Rodríguez García". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 9729 Ag.16-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BOSCO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9931-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIGIREY NOYA o RAMON GIGIREY NOE o RAMON GIGIREY MOE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a decucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9930-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ESTHER ZARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9857 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ROSALES SAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 9701 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS JOSE ZEMBI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de: "Semmi", debe decir: "Zembi". — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 9358 Ag.13-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de EDELMA DOLORES GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Piriz", debe decir: "Piris". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario

$18.00 15|pub. 9516 Ag.17-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CLEMENTE PASCALE, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparece con el apellido de "Firme", debe decir: "Ferme". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 9515 Ag.12-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELLY MERCEDES GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de "Pirez", debe decir: "Piris". — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 9517 Ag.12-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE VITTA DE ALBANO ANGELA y JUAN ALBERTO ALBANO. Disol. y liq. de soc. conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Alberto Albano y Angela Josefina De Vitta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 9400 Ag.10-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CIPRIANO DIAZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la

sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aurora Velo. (L.o 44, F° 214). — Montevideo, Marzo 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9401 Ag.10-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RANSER DE RAMPELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 9371 Ag.9-v.set.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "FERNANDEZ DE VILLAR JOVITA y EPIFANIO VILLAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Noviembre del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Epifanio José Villar y Jovita Fernández. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7° de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Febrero 1° de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20 pub. 9058 Ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ILDEFONSO GUMA PUIG, emplazándose a quienes se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 20|pub. 9056 Ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO GONZALEZ o GONZALEZ HERNANDEZ y de JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4° piso), y especialmente se emplaza a Lorenzo Isidro González García para que comparezca en los expresados autos y dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (L° 43, F° 773). — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub. 8830 Jl.28-v.Set.1°

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarséles defensor de Oficio a LEONCIO ANTUNEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4° piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Elbia Elena Morello. (Libro 44 Folio 454). — Montevideo, Junio 21 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 8798 Jl.27.-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4° piso), y especialmente se emplaza a Onelia Reyes para que comparezca a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrarsele curador de bienes. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub. 8799 Jl.27.-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ESTEBAN ALBERTO JOSE MUSSO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.**

$12.00 10|pub. 10129 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA CECILIA CABALLERO DE FOLADORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10060 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ANTELO o RAMON ANTELO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10061 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de PASCUAL ROLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954, — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 10023 Ag.20-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que en los autos caratulados "CONRADO HUGO ROTH, Incapacidad", que por decreto de fecha 3 de Junio de 1953 se declaró en estado de incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil al señor Conrado Hugo Roth, designándosele curadora a su madre, doña Mina Roth de Hugo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1954.— José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 9906 Ag.19-v.ag.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "EULOGIO ALBERICO IBARRA, Incapacidad", por auto de fecha 15 de Mayo del corriente año, se declaró en estado de incapacidad de acuerdo a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, a don EULOGIO ALBERICO IBARRA, designándose curadora a doña Carmen Pérez y González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 16.00 10|pub. 9907-Agt.19-v.agt.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO LOUREIRO y ROSA BASALO DE LOUREIRO, estableciéndose que donde el apellido paterno del primero dice "Laureiro" debe decir "Loureiro". — Montevideo, Agosto 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 18.00 15|pub. 9921-Agt.19-v.set.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KARL THEODOR HOFFMANN y WILTRUD BUSCH. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 32.00 9947 20|pub.-Agt.19-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA FOMBELLA PIQUERO o FOMBELLA DE PIQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9813 Ag.18-v.ag.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ITALO DUILIO ROSA, Prescripción, L.o 48, F.o 497", se hace saber al público en general que don Italo Duilio Rosa, se presentó ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien: un solar de terreno baldío ubicado en la manzana veintiocho de la localidad de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número trescientos cuarenta y cuatro, que según plano levantado en enero del año ppdo. por el agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o siete mil quinientos setenta y cuatro el veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de novecientos ochenta y dos metros veinticuatro decímetros que se deslindan así: veinte metros ochenta y cuatro centímetros por el Norte de frente a la calle José Enrique Rodó; treinta y nueve metros treinta y nueve centímetros por el Este de frente por formar esquina a la calle Libertad, unidos ambos vientos por una ochava recta de cinco metros; veintiún metros cincuenta y cinco centímetros por el Sur confinando con los padrones trescientos cuarenta y cinco y parte del trescientos cuarenta y seis; y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, confinando con los padrones trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y nueve y trescientos cuarenta y seis. En consecuencia, se cita a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1954.— José Curi Zagia, Actuario.

$ 144.00 30|pub. 9933-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO MIGUEL PINO o MARIO MIGUEL PINO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9832 Ag.18-v.ag.30.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EVA ISOLDA o IZOLDA PERDOMO CABRERA y de LAZARO PEDRO PERDOMO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9775 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA VIGGIANO DE FERNANDEZ o FERNANDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9776 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA PEÑA DE ISOLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9776 (bis) Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PRESENTACION o MARIA VILLALBA DE TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9777 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMMA ROBUSTIANA SIRI DE PEIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 9778 Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "CARMELO DEFIORE y Otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Carmelo, Antonia, Daniel, Félix, Ana, María, Rafael y Angel Defiore Depizzo, estableciéndose que donde su apellido paterno aparece respectivamente como Fiores, Deflore, D'Fiori, Deflore,, de Fiore, de Fiore, Deffiore y Difiori debe decir Defiore; y

donde la madre aparece respectivamente como Dolores Pizzo, Teodora de Pisso, Teodora Pizzo, Teodora Pizzo, Teodora de Pizzo, Teodora de Pizzo, Carola Pizzo y Teodora Depizo, debe decir Teodora Depizzo. — Montevideo, Junio 21 de 1954 — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 9586 Ag.16-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VERONICA o VERONIKA WASILAUCKAS o VASILIAUSKAS o WASALOWSKY o VASILAUSKAS DE MOCKEVICIUS o MOEKEVIEUS o MOSKAVICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9421 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO ANGEL COCCO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9580 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA BALVIS o BALBIS o BALOIS DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9597 Ag.16-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno. CONSTANCIO LEVRERO BOCAGE, constituyendo domicilio en Agraciada 1632, al Señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Zacarías Roca Esteves y Pedro Fernández y Fernández domiciliados ambos en Sarandí 493 para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Constancio Levrero Bocage. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 9670 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA IABEN o YABEN DE CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9671 Ag.14-v.ag.26

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno. OSVALDO SORIANO MESIA, constituyendo domicilio en Agraciada 1632, al Señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito de tome declaración a los señores Eduardo Rocca Couture y Alvaro Castellanos domiciliados ambos en Ejido 1383 para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Osvaldo Soriano Mesia". Y a los eefctos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 9698 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MONELOS RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9672 Ag.14-v.ag.26

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Quinto Turno. CARLOS A. ROCA TOCCO, constituyendo domicilio en Agraciada 1632, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Emilio Boix y Herbert Porro domiciliados ambos en 25 de Mayo 477, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Carlos A. Roca Tocco, Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 9697 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCOS ARTURO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9631 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE RAMON PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9591 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9575 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO MIGUEL GIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9576 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO DAGNINO o ALBERTO RAMON DAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9577 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN PASCUAL o PASCUAL GERMAN CAMARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9578 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ETCHEGOYHEN DE VALENTON o WILLENGTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 9581 Ag.13-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber, que en los autos caratulados, "VICENTA MENAS. Rectificación de partida". Se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Vicente" debe decir "Vicenta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 9297 Ag.7-v.ag.24.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 3 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: PLACIDO FRANCISCO GONZALEZ y ELENA FERNANDEZ CARBALLAL; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 9237 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MATEO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 9260 Ag.6-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PAINCEIRA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8913-Jl.30-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA BOLLOLI DE VELATI O MARIA BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8749-Jl.30-v.set.3.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que con fecha 7 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO BENITO TORNARIA y MARIA del CARMEN BENTANCUR LEMES: a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 9236 Ag.6-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL NEMESIO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 8171 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN F. o JUAN FRANCISCO FERNANDO FURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10119 Ag.23v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA LISTA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10120 Ag.23-v.set.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "PEREZ BRIGNONI, ILDEFONSO y GALLINAL MUÑOZ DE PEREZ, MARIA SARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ildefonso Pérez Brignoni y María Sara Gallinal Muñoz de Pérez y que se mandó citar

y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 10169 Ag.23-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN EDUARDO o HERMAN EDMUNDO GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10167 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10168 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BERNARDO DE DI AIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10170 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNANRDO BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10116 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CAMHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10117 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO BROCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10058 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO JUAN VERANI o VERANI PAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10042 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY o NELLY IRENE IGLESIAS o IGLESIAS GRIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10043 Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DELUCCHI, LORENZO JOSE Y ROSA DELUCCHI. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente aparece como "Lorenzo Delucchi" debe decir: Lorenzo José Delucchi. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 10001 Ag.20-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña NELLY ELSA GARAVENTA DE SANTA LUCIA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Carlos Francisco y María Nelly Myriam Santa Lucía, pues donde el nombre de la contrayente madre, respectivamente, figura como "Nely Elsa", en las dos primeras partidas, y como "Elsa" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Nelly Elsa". — Montevideo. Agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 9912 Ag.19-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARBALLO DE MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9869-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PELUFFO DE FALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9949-Agt.19-v.agt.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, en autos: "FERNANDEZ, MARIA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como hija de: "padre desconocido", debe decir hija de: madre desconocida. — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 9816 Ag.18-v.set.4.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "ISLAS, SCHÖPF y RENDE S. C. Quiebra", se hace saber que por resolución dictada en dichos autos con fecha 28 de Julio último, se decretó la rehabilitación comercial de los señores Nelson G. Schöpf y Quintín Rodolfo Islas, componentes de la razón social mencionada y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra los nombrados. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 9868 Ag.18-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "YANIERO, CRISTOBAL y ALEJANDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Cristóbal Yaniero y la de defunción de Miguel Yaniero, en el sentido de que, donde en la primera partida dice: "Yanieri", debe decir: Yaniero, y en la última, donde se consigna el nombre de los hijos que deja la persona fallecida, se establezca también el de Alejandro, como hijo legítimo del extinto. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 9531 Ag.14-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "BENENCIO DE PRANDO, MARGARITA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella se ha padecido error y en lugar de: Margarita, como debería decir por su nombre verdadero, se estableció: "Modesta Bonifacia". — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub 9771 Ag.17-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. 9719 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA o MARIA LUISA ALFONSA TINIVELLA DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9724 Ag.16-v.ag.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "ONESTI, MIGUEL ANGEL y ELIDA MARTINEZ DE ONESTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Miguel Angel Onesti y Elida Martínez de Onesti y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 9759 Ag.16-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9655 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTO o SANTOS PANZARDI o PANZARDI COZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9657 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MASAGUEZ DE CARZOLIO, MARIA ANGELICA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma aparece como nacida el "cuatro de Junio de mil novecientos treinta", debe decir: veinte de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Agosto 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 9511 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIC GUILLERMO BEARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9640 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA GARCIA CORRALES o CECILIA GARCIA o CECILIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 8963 Ag.7-v.set.11.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno,, Doctor Don José María França, recaído en autos: "Fleitas, Juana con CIPRIA-

NO PEDRO BRUN DENIS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Cipriano Pedro Brun Denis para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 9286 Ag.3-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LOUIS LEONEL LODGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 7873 Jl.21-v ag 24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Balliva, Washington Rolando con MARIA DILIA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Washington Rolando Balliva y María Dilia Giménez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 8956 Ag.2-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "BRITO DEL PINO, JUANA MATILDE ISABEL y KOOLHAAS, GILBERTO PEDRO GASPAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Gilberto Pedro Gaspar Koolhaas y Juana Matilde Isabel Brito del Pino, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 9039 Ag.2-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE o ENRIQUE S. BRITO o BRITOS, de EMMA o EMA SAMPEDRO DE BRITO y de ALBERTO EXEQUIEL o ALBERTO E. BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10121 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LAZARO BIASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10174 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10176 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10132 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARCOS DE BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10131 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MISSA o MISA BERROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10127 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CALVO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10128 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o PIO GUILLERMO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10059 Ag.21-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROMAN FUSATTI, solicitando la rectificación, de la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento del compareciente: donde dice: "Susate" y "Ramón", debe decir: "Fusatti" y "Román", respectivamente; 2.o) Partida de matrimonio de Román Fusatti con Selva Sira Vibaldo: donde dice: "Fussatti", debe decir: "Fusatti"; 3.o) Partidas de nacimiento de los hijos del compareciente, llamados: Román Manuel, Sonia Mabel, Selva Siria y Teresa: donde dice: "Fussatti", debe decir: "Fusatti". Y 4.o) Partida de nacimiento de la hija del compareciente, Marta Raquel: donde dice: "Ramón Fussatti" y "Lorenzo Fussatti", debe decir: "Román Fusatti" y "Lorenzo Fusatti", respectivamente. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $25.20 15|pub. 10052 Ag.21-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS PUPPO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Popo", en lugar de "Puppo". — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 9979 Ag.20-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de se sucesión de RADA CHIJANE DE NASIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9974 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAUBATJOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9956 Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento. — Terceras copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARMEN URTA DE CARRIL, VALENTINA, SARA y VICENTE B. URTA. Terceras copias de escrituras. Libro 39, Folio 11", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de terceras copias de las siguientes escrituras; 1.o) La que el 26 de abril de 1887 autorizó el escribano Antonio Somoza, en el protocolo del Juzgado Letrado en lo Civil de Primer Turno, por la cual los señores Antonio, Nicolás, Magdalena y Catalina Urta, cedieron a favor de don Vicente Urta todos los derechos que les correspondían en la sucesión de don José Urta. y 2.o) La que autorizó el citado escribano Somoza el 5 de julio de 1887, por la cual doña María Escola, viuda de don Luis Urta, en representación de sus hijos, cedió también a favor de don Vicente Urta los derechos hereditarios que les correspondían er la sucesión de don José Urta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 10|pub. 9803 Ag.17-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don GODOFREDO MADLENER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de pesos y daños y perjuicios (L.o 38, F.o 548), le ha iniciado "Carlos Mª Travieso S. A.", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 36.00 30|pub. 9928-Agt.19-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANTONIO STRAUMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9861 Ag.18-v.ag.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ANDRES CABRAL y CECILIA MARIA MARTINEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 38, F.o 141)", se hace saber que con fecha 29 de mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Andrés Cabral y Cecilia María Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9704 Ag.14-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$ 12.00 10|pub. 9873-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUZANA LEDOUX o MARIA ANTONIETA PIERINA FILIPINA SUSANA LEDOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9851 Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9772 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GIRIBALDO o MARIA DOMINGA TERESA GIRIBALDO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9713 Ag.16-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMENEGILDA ISIDORA SALATO DE MILAN, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Tomás Milán, y de defunción de este último, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas, la contrayente; y en la segunda, la esposa del fallecido figura como Isidora Hermenegilda Salatto, debe decir en ambos, Hermenegilda Isidora Salato. — Montevideo, Julio 22 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 9737 Ag.16-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA SOFIA QUADRELLI DE DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9574 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO o SEVERINO ISAIAS UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9666 Ag.14-v.ag.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Sebastián Sagarra con BEATRIZ R. GARCIA DE SAGARRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 39, F.o 44", se hace saber que con fecha 24 de junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Sebastián Sagarra y Beatriz Renée García Austt. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9636 Ag.13-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9700 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELIDA o HELIDA EUGENIA ALONSO ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9699 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA GORDON CORTINAS DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10pub. 9573 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLANTINA SPAGOLLA TRENTINAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 9624 Ag.13-v.ag.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Anunciato Guido Occhiuzzi con MARIA TERESA BONATTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 39, Folio 10", se hace saber que con fecha 18 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Anunciato Guido Occhiuzzi Donato y María Teresa Bonatti. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Julio 28 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 9469 Ag.11-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO CASTRO GATTO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Marin", en lugar de "Mario". — Montevideo, Junio 11 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux). $12.60 15|pub. 9568 Ag.12-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO JULIO, o HIPOLITO J. o HIPOLITO JULIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 9278 Ag.6v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado KARABET CHAMYAN, por sí y sus menores hijos MARIA y JUAN CHAMYAN, y CALVINO, JOSE y MEKREDIDGE CHAMYAN, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Karabet Chamyan y Mihronuch Constantian, y las de legitimaciones de sus hijos Calvino, José Mekredidge, María y Juan Chamyan, en la siguiente forma: Donde en la partida de matrimonio aparece la contrayente con el apellido Chamyan y sus padres, asimismo, con el apellido Chamyan, debe decir, para la contrayente Mihranuch Constantian, hija de Mekredidge Constantian y de María Polatian; y en las partidas de legitimaciones, los comparecientes son Karabet Chamyan y Mihranuch Chamyan, cuando debe decir. Karabet Chamyan y Mihranuch Constantian. — Montevideo, Julio 29 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 15|pub. 9329 Ag.7-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de Patria-Potestad

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Bacallado, José y María Emilia Barrientos de Bacallado c|. CORTES, JOSE y MABLANCA ROSAS. Pérdida de Patria Potestad. Lº 9, Fº 334", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a José Cortés Martínez y a María Blanca Rosas Catardo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 8635 Jl.22-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a Sección de la Capital, dictada en autos "PEDRO RAMON OLIVERA RIJO con FERMINA BARBOZA DE FENINI y CELINA RODRIGUEZ DE CABARA. Prescripción Treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 45.365, 156.760 y 94.814, ubicados en la 9ª Sección del Departamento de Montevideo y especialmente a las señoras Fermina Barboza de Fenini y Celina Rodríguez de Cabara y a todos sus sucesores y causahabientes a cualquier título y que se consideren con derecho a las siguientes obras existentes en el solar empadronado con el Nº 45.366, ubicado en la 9ª sección judicial del Departamento de Montevideo, las cuales han sido individualizadas en el plano levantado por el agrimensor don Ruben Arzimendi en el mes de Junio de 1954, e inscripto en la Dirección G. de Catastro con fecha 4 de Junio de 1954, las que presentan las siguientes características: 1.o) Sobra B). Area 34 metros con 05 decímetros con los siguientes límites: 3 metros con 05 lindando con padrón N.o 45.365, 13 metros con 12 centímetros al Sureste que linda con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros 15 centímetros al Noreste con parte de fracción C, que se deslindará, 13 metros con 09 centímetros con fracción "A". 2.o) Sobra "C": Area 10 metros con 64 decímetros que se deslinda así: 24 metros con 17 centímetros al Noreste con padrón 94.814 de Celina Rodríguez de Cabara, 0 metros 86 centímetros al Sureste con el padrón N.o 156.760 de Fermina Barboza de Fenini, 2 metros con 15 centímetros y 22 metros al Suroeste. El número con fracción "B" ya deslindada y el segundo con fracción "A" para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el juicio que por prescripción treintenaria se ha iniciado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colón, Julio 27 de 1954. — Aída Lipovetsky, Actuaria.

$156.00 30|pub. 9158 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALTAZAR FAGUNDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8 00 10|pub. 10079 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO MORAES y FELICIA SOUZA DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 9952 Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Julio Piriz c|. ISABEL COHELO DE PIRIZ. Divorcio (L.o 14, F.o 332, N.o 535), se emplaza a la demandada Isabel Cohelo de Piriz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Artigas, Octubre, 18 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 9951 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 8.00 10|pub. 9880-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIANO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 9649 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario

$8.00 10|pub. 9646 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LISBELA o LISBELLA BRAZEIRO DE CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 5 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 9650 Ag.14-v.ag.26.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Altidoro Saldanha c|. Suc. DE JOSE SALDANHA y JOSEFINA BRITES DE SALDANHA y Otros. Prescripción treintenaria" (L.o 15, F.o 245), se hace saber que este Juzgado se ha presentado don Altidorio Saldanha promoviendo juicio de prescripción treintenaria contra los sucesores a cualquier título de José Saldanha y Josefina Brites de Saldanha y terceros que pretendan derechos en los bienes rurales empadronados con los números 1545, 1822, 2341 y 2594, ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento, que constituyen una sola unidad física con una superficie total de 168 hectáreas, 3402 m.c. 75, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, de abril de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 730 y que lindan: al Norte, propiedades de Felipe Rodríguez Sucesión Francisco Severo; al Este Alice Ri-

veiro de Vega; al Sur, Sucesión Cándido Suárez y al Oeste, Pedro Silveira y Sucesión Cándido Suárez. En consecuencia se emplaza a los demandados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirá el juicio. — Artigas, 27 de Julio de 1954. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$108.00 30|pub. 9654 Ag.14-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO BRITOS RAMOS o BRITOS ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10161 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10160 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SIERRA DE COSTA o PETRONA o GREGORIA RIVERO o RIVERA o RIBERO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10150 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA o MARIA ALICIA DEL CARMEN COLMAN TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10157 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9997 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9871-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA PEREZ DE PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 9872-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA CASTRO DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9877-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DOGLIOTTI DE GENTA o CATALINA DUGLIOTTI o DOGLIOTTE o DUGLIOTI DE GENTTA o GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9875-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA ALVAREZ DE PENELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 9876-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ARDISONI DE FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 9897-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POMI y MARIA LUISA FORESTIER DE POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9898-Agt.19-v.agt.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9899 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODESVINDA FRANCISCA CIRILA GUTIERREZ MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9900 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ANTONIA ROCCA DE GONZALEZ o MARCELINA ANTONIA ROCA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9662 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BORGES DE VIÑOLES o RUFINA PASTORA BORGES DE VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9663 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SEVERINA GIORDANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde aparece como hija natural de Bartolo Giordano y Mariana Bona, debe decir que es hija legítima de los pronombrados esposos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 4 de Agosto de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 9744 Ag.16v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SOSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 10130 Ag.2?-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN ANTONIO MARCHESINI o MARCHESINNI o MARCHESSINI o MARCHESINO o MARQUESINI GOVI o GOBI o DE GOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10084 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9874 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VICNONE o VIÑONE DE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9922 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA YOLANDA PARENTI DE MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10018 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA GONZALEZ DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 10019 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARTORA DE BACIGALUPI o BACIGALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9739 Ag.16-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MOLINARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9683 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUISA LEONIDAS o LEONIDES ALFONZO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1954 — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 9665 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA TRABELLA DE MAZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en autos dentro del tér-

m..o de noventa días, a deducir en forma sus ..echos ante este Juzgado, y especialmente se c.a, llama y emplaza a Angela Eva y Nelson Eduardo Mazini Trabella, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes, que represente a sus personas, derechos y acciones. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 11 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$60.00 30|pub. 8614 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MARIO JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 30 de Junio de 1954. — Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9738 Ag.16-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NARCISA PEÑA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Sauce, Agosto 11 de 1954 — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9622 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 30 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 9623 Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUAREZ CIRILO ROMAN o RAMON: Herencia Yacente" (L.o 32, F.o 339), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 17 de 1952. — Esc. Eulogio Gaeda Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 10080 Ag.21-v.set.2.
Set.21-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CARRO ULISES: Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ulises Carro, estableciéndose que donde su nombre figura Encor Ulises, debe decir únicamente Ulises, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 16 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.60 15|pub. 10081 Ag.21-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIDA ERCILA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 10078 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ALBERTINA BOUVIER DE ARENAS o ARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 10077 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BACIGALUPE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 4 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9966 Ag.20-v.set.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "OLIVERA DE SILVA MARIA PERONILA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 33, F.o 403", se hace saber que por resolución N.o 4386, de fecha 21 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña María Petronila Olivera y don Jacinto Silva; y se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que tuvieran interés en el mencionado juicio, para que comparezcan a estar a derecho en el mismo, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc Eulogio Gadea Diago, Actuario
$48.00 20|pub. 9915 Ag.19-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HENDERSON ROBERTO GREGORIO, rectificación de partida, L.o 33, F.o 398" se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Gregorio Henderson, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Handerzon debe decir "Henderson", por así ser su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 5 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.60 15|pub 9914 Ag.19-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "NIEDERER JOSE AURELIANO, rectificación de partida, auxiliatoria de pobreza, L.o 33, F.o 387" se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Aureliano Niederer, estableciéndose que donde su nombre dice José, debe decir "José Aureliano"; donde el apellido de su padre figura Níterez, debe decir "Niederer" y donde el apellido de su madre figura Vaez, debe decir "Wey" por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 2 de 1954.— Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 9913 Ag.19-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VECCI DE BRUSCHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9917 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ DE CALIGARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9918 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARCHISVALDO VITERBO IRURUETA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9836 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL ANTONIO CAPELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9837 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DAMACIO MANITTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9838 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GONZALEZ DE GAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 9793 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LISSARRAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9794 Ag.17-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 9795 Ag.17-v.ag.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ABELLA SILVERIA RAMONA DEIDAMIA. Prescripción" (L.o 33, F.o 234), se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones, compuesta de una superficie de 3841 metros, empadronada con el número 110, ubicada en la Villa de La Paz, Cuarta Sección Judicial de este Departamento, situada en la manzana N.o 28 y que se deslinda de la siguiente manera: por el Noreste, con Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, con calle N.o 4; por el Suroeste, con calle N.o 5 y por el Sureste con calle N.o 14; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$84.00 30|pub. 9791 Ag.17-v.set.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CUITIÑO MARGARITA y OTROS: Prescripción", (L.o 33, F.o 409), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre los siguientes bienes: dos fracciones de campo, ubicadas en la Tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1417 y 5265, compuesta por 1 Hác. 8994 ms. 32 dms. y 4 Hács. 3943 ms. 50 dms. que hacen en total 6 hectáreas 2937 ms. 83 dms. y el Norte, camino a Estación Bárker; por el Sur con sucesión Carlos Charlier; por el Oeste, calle de Huertos y por el Este, Pedro Leoncio González y Ramón González; para que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 10 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$96.00 30|pub. 9792 Ag.17-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA CAMOIRANO o CAMUIRANO o CAMUEIRANO o CAMOIANO DE RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se emplaza a Medardo Rivero para que comparezca a estar a derecho en la sucesión referida dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece al juicio. — Colonia, Julio 23 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 30|pub. 9069 Ag.2-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, encargado de la sexta sección, se

hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MENDOZA FALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 10 de 1954. — Mario R. Morquio, Enc. Desp.
$12.00 10|pub. 9934 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "LAURA REYES DE DIAZ ARNESTO y otros. Prescripción", se citan, llaman y emplazan para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Zenón de Tezanos, a sus herederos o causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble rural empadronado con el Nº 1394, ubicado en la 14.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de tres hectáreas, sesenta y ocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros y que se deslinda así: Por el Norte, Coronel Zenón de Tezanos; por el Sur, José Campomar; por el Este, José Campomar y por el Oeste, camino a Juan L. Lacaze. — Juan L. Lacaze, Agosto 6 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 9843 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Catorce Sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE BENITEZ y RAMONA ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Julio 23 de 1954 — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9796 Ag.1º-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA HERNANDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Agosto 6 de 1954. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9669 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN CORBO DE DEMARCO, doña JOSEFA JUANA DEMARCO DE SUAREZ, doña CECILIA FELICIA DEMARCO, doña MARIA JUANA DEMARCO y don LUIS ALBERTO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9822 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA LAGARDE o LAGARDA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9819 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL ANDIARENA ZARRATEA o GABRIEL ANDIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9820 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PORCILE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 9821 Ag.18-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RUBEN RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 218), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Senén Rodríguez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rubén Rodríguez en el sentido de que donde dice que nació el catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete debe decir que nació el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 23 de Julio de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 9442 Ag.11-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "LUCIA MILAN DE DIAZ" "Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de defunción de Florencio Matías Díaz en la siguiente forma "donde dice: Florencio Sánchez debe decir Florencio Matías Díaz", y donde dice: "hijo natural de Candelaria Sánchez debe decir hijo legítimo de don Segundo Díaz y doña Candelaria González". — Trinidad, Agosto 2 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 9502 Ag.11-v.ag.28.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Flores, dictada en los autos caratulados: "ELISA BERTA DE LUCA". Incapacidad". se hace saber: Que por resolución número mil setecientos cincuenta y nueve, de fecha junio quince de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada por este Juzgado en los autos expresados, se declaró en estado de incapacidad a doña Elisa Berta de Luca, designándosele curadora a doña María Olga Russo de Garateguy. — Trinidad, Julio 28 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$16.00 10|pub. 9728 Ag.16-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANSELMA o JUANA CASAÑA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Julio 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10032 Ag.20-v.sea.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ALINA RAMOS DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10033 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARBASIO VILLAVERDE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10034 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS VALERICO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10035 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA MORALES FRANCO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10039 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Manuel Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN HUGO BARANDA ALTOBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10036 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DAMIANO BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 7 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10037 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA NORIA o NORIA FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10038 Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Federico Capurro Calamet, en autos: "SANTARCIERI NICOLAS. Rectificación de partida. (L.o 29, F.o 382)". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece su apellido como Santarciere en vez de Santarcieri, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 9551 Ag.12-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección, doctor don Manuel Barraza, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de ISABELINO CASAVIEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 10040 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LEONARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 10|pub. 10103 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber de las aperturas de sucesiones de doña ANGELA o ANGELA INOCENCIA SAN MARTIN y de doña INOCENCIA VICTOR o INOCENCIA VICTORIA GOMEZ DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 10104 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN o SEBASTIAN ROMUALDO ZUNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. 10102 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se

hace saber la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRINA MARTINA CASTRO DE GIMENO o ALEJANDRINA CASTRO DE GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 5 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10101 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA GONZALEZ DE FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Minas, Agosto 3 de 1954. —

$8.00 10|pub. 10091 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARGARITA MARTINEZ DE BORGES o MARGARITA RAMONA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, gosto 3 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 10092 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON HUMBERTO o HUMBERTO DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 9733 Ag.16-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO SANDALIO FUMERO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10134 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA ROSA NUÑEZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10135 Ag.23-v.set.3.

Apertura desucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO PEREIRA y SULPICIO JESUS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10136 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA INOCENCIA MENDEZ DE TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10137 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10138 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNO BENTANCOR o BENTANCOUR CHAVEJO y PILAR DELGADO DE BENTANCOR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10139 Ag.23-v.set.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA ESTANISLADA DE DEON LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 10140 Ag.23-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN HECTOR DELUCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 10141 Ag.23-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "DOMINGUEZ RUPERTO (Hijo) Rectificación de partida (L.o 8, F.o 324)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ruperto Domínguez (Hijo) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Félix Balois" en lugar de "Ruperto" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 10124 Ag.23-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA PIRIZ REMIGIO RAMON y Otros. Rectificaciones de partidas. (Lo. 8, F.o 328), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino, en representación del señor Remigio Ramón Ferreira Píriz y otros solicitando las rectificaciones de las partidas: 1.o) Partida de nacimiento de Remigio Ramón Píriz, por figurar en ella con el apellido de "Píriz" en lugar de "Ferreira Piriz" que es el que verdaderamente corresponde; 2.o) Partida de matrimonio de Remigio Ramón Ferreira Píriz con Juanita Perdomo, por figurar en ella el esposo con el nombre de "Ramón Píriz" en lugar de "Remigio Ramón Ferreira Píriz", que es como verdaderamente corresponde; 3.o) Partida de nacimiento de Laura Zulema Píriz por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz" en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira" que es como verdaderamente corresponde; 4.o) Partida de nacimiento de Julieta Gladys Píriz por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira" que es como verdaderamente corresponde; 5.o) Partida de nacimiento de Juan Ramón Píriz por figurar en ella como hijo de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hijo de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira", que es como verdaderamente corresponde; y 6.o) Partida de matrimonio de Laura Zulema Píriz con José R. Núñez, por figurar en ella como hija de "Ramón Píriz" y con el apellido de "Píriz", en lugar de hija de "Remigio Ramón Ferreira Píriz" y con el apellido de "Ferreira", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 14 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$78.00 15|pub. 10125 Ag.23-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos: "AUDIFFRED DE TIRELLI, CESAREA MANUELA, Sucesión. (Lº 8, Fº 109)", se cita, llama y emplaza a las hermanas de la causante, Dicedia Mónica y María Bruna Audiffred Alegre, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepte por ellas la herencia, con beneficio de inventario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$46.00 30|pub. 9904 Ag.16-v.set.28.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BONDANZA, JULIAN M. c|OLIVERA CUERVO, BLANCA, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal. (Lº 7, Fº 235)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Julián M. Bondanza y Blanca E. Olivera Cuervo de Bondanza, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1952. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. 9853 Ag.18-v.set.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MARZANO, MARTIN M. y SEGOVIA, MARIA ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 8, F.o 351)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Martín María Marzano y María Elena Segovia, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 9587 Ag.13-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO PIRIZ o SANTOS BALDOMERO PIRIZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9589 Ag.13-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ICART ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 4 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 9590 Ag.13-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Mazzaroni Angel c| RIAL FCO. y otros. Partición judicial. (Lº 8, Fº 271)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o singular de don Juan Pedro Cabrera para que se presenten dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Junio 18 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 8720 Jl.24-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO FACUNDO GRAÑA y RAMONA FRANCISCA GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Julio 31 de 1954. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz 8.a Sección de Maldonado.

$12.00 10|pub. 9588 Ag.16-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO LASARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 9986 Ag.30-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARMANDO DE CIANCIARULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9985 Ag.20-v.set.1.º.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MIGUEL GENARO MARZIOTTE, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el apellido de "Masziotto" en lugar de "Marziotte" que es el verdadero. — Paysandú, 4 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$8.40 15|pub. 9987 Ag.20-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CAMERA DE FALCON o FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9878 Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN MARIA CHIALANZA, contra HAYDEE MARIA RUBA, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la demandada Haydée María Ruba a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y a contestar la demanda, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 28 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9879 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MONGE o MONGES o MONJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9809 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ETCHEMENDY ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Agosto de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$12.00 10|pub. 9735 Ag.16-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "EDUARDO L. CASARETTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de Pastora G. de Epalza o Pastora Gadea de Epalza y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y también para el previo juicio conciliatorio: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 217 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón actual 1511 superficie 886 ms. 88 dms. deslindados: por el Sur, ms. 44.18 frente a calle Solís; Oeste ms. 19.90 linda con Elida I. Vanzini; Norte, ms. 43.50 lindando con María Elena Alba de Gregorio y por el Este, ms. 20.56 frente a calle Queguay, que forma esquina con la primeramente nombrada. — Paysandú, Julio 21 de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 9419 Ag.11-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber a los interesados, que ante este Juzgado se han presentado doña MARGARITA B. DE ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija Elida Yrma Sorondo; Eduardo Manuel, Dahida María, Martín Eleazar y Miguel Domingo Tomás Sorondo Engler, solicitando segunda copia de las escrituras públicas que corresponden a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 90 de esta ciudad, empadronada con el N.o 449, de una superficie de 471 ms. 16 cms., que se deslinda así: Al Norte 10 ms. 52 cms. de frente a calle Florida; por el Sur 11 ms. 42 cms. limitando con propiedad de don Nicolás Casretto; por el Este en 42 ms. 95 cms. con propiedad de don Mariano Fagalde y por el Oeste en igual extensión con don Pedro Arguinsol y B) Una fracción de terreno con varios cuerpos de edificios y mejoras, ubicada en la manzana N.o 69 de esta ciudad, empadronado con el N.o 323 al N.o 326 con una superficie de 1.981 ms. 6712 cms., deslindada así; 45 ms. 53 cms. al Sur de frente a la calle Florida; 46 ms. 22 cms. al Norte limitando con doña Emma G. de Fosatti; al Este 43 ms. de frente a la calle Juncal y al Oeste 43 ms. 30 cms. linda con Hilario Garmendia. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Martín Gastelacoto, Beltrán Olié, Hilario Garmendia, a Félix Hilario, Héctor Pedro, Julio María y Martín David Sorondo, a los sucesores a título universal o singular y a todo el que se considere con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias de las escrituras que se solicitan bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 10 de 1954. — Milka Verde Piaceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
$56.00 10|pub. 10006 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO TORRELLI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión o sucesores de José Castiglioni, y a todos los que se consideren con derechos. al inmueble empadronado con el Nº 2659, situado en la manzana 387 de esta ciudad, con una superficie de 1.140 metros 79 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con el compareciente Francisco Torrelli; por el Sur, con la calle Río Negro; por el Este, con los señores Luciano Pereira Iglesias, Edison Mongiardini, Inocencio Fernández, Irma Pintos de Fuletti y Alcides Conrado; y por el Oeste, con calle Piedras, hoy Carlos Albo, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 10 de 1954. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$84.00 30|pub. 8603 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión "ab-intestato" de doña MARIA MORELLI DE TUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.

Esta publicación se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
Decreto 21|7|934 20|pub. 32383 Ag.18-v.ag.30. Set.18-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o MIGUEL ISIDRO CORREA o CORREA RICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 3 de Agosto de 1954. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 9892 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEFERINA GOÑI DE SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Agosto 10 de 1954. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 9891 Ag.19-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM HENRY ROWAN o GUILLERMO H. ROWAN o GUILLERMO HENRY ROWAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 9887 Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "CASIMIRO ZUCARET Sucesión" (Lo. 35, Fo 728), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, (artículos 1145 y 1044, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil). — Rivera Mayo 28 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
(Dec. 21|7|54) 20|pub. 31874 Jl.21-v.Jl.31. Ag.21-v.set.2.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "Cristino Fleitas contra ZULMA ARAPEY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 38, F.o 597), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, constituída por el mero hecho del matrimonio de don Cristino Fleitas con doña Zulma Arapey y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Rivera, Agosto 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$32.00 20|pub. 10070 Ag.21-v.set.14.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, recaída en autos: "SALVADOR LONGONE y ROSA BOTASSO DE LONGONE. Liquidación de la sociedad conyugal. (Lº 38, Fº 516), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Salvador Longone y de Rosa Botasso de Longone, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 8 de 1954.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$40.00 20|pub. 9836 Ag.19-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BORGES DE FAGUNDEZ o FAGUNDES y CLEMENTE FAGUNDES o FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 3 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 9685 Ag.14-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "NICOLAS TOLENTINO DOMINGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 38, F.o 581), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Tolentino Domínguez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el siguiente sentido: A) Donde el apellido del padre del compareciente figura como "Pibales", debe decir: Domínguez, B) Donde la abuela paterna figura con el apellido de "Pibales", debe decir: Domínguez y C) Donde el nombre del gestionante, aparece como: "Nicolás", debe decir: Nicolás Tolentino, por ser lo que corresponde. — Rivera, Agosto 6 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$24.00 15|pub. 9684 Ag.14-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA. Herencia yacente (L.o 37, F.o 492), se hace saber que en los mencionados autos se ha presentado el señor Fiscal Letrado Departamental, solicitando la misión de posesión de la herencia, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Artículos 1145 y 1044 Inc. 2.o del Código de P. Civil. — Rivera, Junio 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
Decreto 21|7|934 20|pub 32302 Ag.12-v.ag.23. Set. 13- v. set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J. A. Bajac, en autos: "EULOGIO AMARANTO VIERA contra JUSTINIANA NUNES. Divorcio por causal" (Lo 38, Fo 447), se emplaza por el término de noventa días a doña Justiniana Nunes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio de divorcio y a efectos de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. - Rivera, Junio 17 de 1954 — Luis Alberto Campodónico Actuario.
$36.00 30|pub. 7891 Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, en los autos: "BERRUTTI ITALO. Prescripción adquisitiva (Lº 6, Fº 49)", se emplaza a don Manuel Francisco Artigas, Dionisio Berrutti, Juan Luis Bartolomé Berger, Mauricio Berger, Cándido Lapaz, Adelia, Waldemar y Elida Berrutti, y sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, que tiene una superficie de 8 Hás. 5:497 metros, que linda según plano del agrimensor Arturo Grau Rossell, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 33 el día 19 de Febrero de 1953, por el Norte: calle 1º de Mayo, Prudencio Acuña, Manuel Guedes y Leandro Pereira; por el Noreste, Este y Sureste: Aída A. de Zuaznábar; por el Sur y separado por la Zanja de los Ahorcados, con Sucesión Mattet, y por el Oeste, también separado por la misma Zanja, con más terreno del compareciente y Cayetano Bustamante. Dicho inmueble está empadronado con el Nº 35 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rossell el 6 de Febrero de 1953. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1954.— Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 9130 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO CIRILO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 10072 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 10073 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: 'Sucesión Manuel Rosa Ferreyra (L.o 14, N.o 435, F.o 381)", se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RUI o MARIO RUIZ FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 31 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 10074 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA o JUANA NATALIA CABALLERO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Rocha, Agosto 12 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 10075 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SISALPINA ROCHA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 11 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 10076 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ANGELA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 11 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 10071 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION VENTURA MAS DE VAL DE CROUCCIEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano. — Mario Anza Vigliola, Abogado.

$ 12.00 10|pub. 9858 Ag.18-v.ag.30

Apertura de sucesiones y Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Osmar Práxedes Echeverría Navarro, sus sucesores o causahabientes, por el término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Mayo 7 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$ 48.00 30|pub. 9859 Ag.18-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "GRACIANO ECHEVERRIA, TIMOTEA NAVARRO DE ECHEVERRIA, TIMOTEA ECHEVERRIA, RUFINO EDMUNDO ECHEVERRIA y PAULA ECHEVERRIA DE BARRENA, Sucesiones. (Lº 16, Nº 267, Fº 153)", se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO BARRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Rocha Agosto 7 de 1954. — José A Ribot Llana Escribano.

$12.00 10|pub. 9860 Ag.13-v ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARCILIO o ACILIO DOMINGO CORREA y FERMINA o FERMINA MARINA ALVAREZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 9418 Ag.13-v.ag.24.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "RAFAELA MARIA CARDOSO y MARIA LUCILA ROCHA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios y linderos a los señores Hermógenes López Formoso, Gaudencio Cardoso, Flora Araújo de Cardoso, Alcides Pedro, Pedro González y las Usinas Eléctricas del Estado, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos: A) Los terrenos pertenecientes a doña María Cardoso, ubicados en la manzana Nº 43 de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los Nos. 291 y 1333 y que según mensura practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, en Mayo de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 378, el 13 de Mayo del mismo año, se componen, el solar señalado con la letra A de una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados y el señalado con la letra C de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, lindando, el empadronado con el Nº 291, por el N., con María Lucila Rocha, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; en igual extensión por el S., dá frente a la calle Miranda; por el E., en 17 ms. 18 cms. con terreno de las Usinas Eléctricas del Estado, y por el O., un frente de igual extensión que por el E., con calle Acosta; y el empadronado con el Nº 1333, por el N., con Aclides Pérez, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; por el S., en igual extensión con María Lucila Rocha; por el E., con las Usinas Eléctricas del Estado y Pedro R. González en 20 ms. 05 cms. con calle Acosta; y B) El terreno de doña María Lucila Rocha, consta de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuatrocientos ochenta centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet que se acaba de referenciar, lindando: por el N., con María Cardoso en una extensión de 34 ms. 36 cms., teniendo la misma extensión por el S., lindando con la misma señora María Cardoso, encontrándose empadronado dicho terreno con el No 1332, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 23 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$216.00 30|pub. 8999 Jl.31-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de TEOTIMO MARIA RODRIGUEZ con Adela Píriz, en el sentido de establecer que donde el esposo figura con el nombre de "Mario Rodríguez", debe decir: "Teótimo María Rodríguez, por ser lo que corresponde. — Rocha, Agosto 2 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$18.00 15|pub. 9417 Ag.11-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: NASIFF ELIAS. Quiebra Calificación (L.o 18, F.o 209), se cita y emplaza a los herederos de Elías Nasiff, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 10110 Ag.21-v.set.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR HECTOR PICCION MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9674 Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA JUANA y PEDRO BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9633 Ag.13-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDALIO. Prescripción. Lº 18, Fº 326", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Fernández iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 5862, manzana 460, compuesto de una superficie de trescientos noventa y seis metros con noventa decímetros y que se deslinda así: catorce metros de frente al Este sobre la Avenida Constitución; veintiocho metros treinta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con dos Emiliano Boggio; al Norte la calle Artigas y al Sur con Manuel Cañizas.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Celestino Gómez, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, como así también a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al bien de que se trata, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación. — Salto, 19 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$96.00 30|pub. 8506 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Agosto de 1954. — Atilio D' Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 10113 Ag.21-v.set.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "GABRIEL GARAY contra OLINA FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 6 de mayo de 1954, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Gabriel Garay y Olina Ferreira, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946) — Salto, 5 de unio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 20|pub. 9227 Ag.6-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Salto dictada en los autos caratulados "Scrofani Juan José contra ARTOLA AMINTA LYDIA. Cobro de pesos" (Lº 1o, Fº 248, Nº 31), se cita, llama y emplaza a doña Aminta Lydia Artola, para que comparezca a estar a derecho

en los referidos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, por haber fallecido su mandatario anterior doctor Dionisio Miguel Balbela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor para la misma. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 9164 Ag.4-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1954. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9968 Ag.21-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9969 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9970 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ERNST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9971 Ag.21-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHIAPPA o JUAN PABLO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9967 Ag.21-v.set.2.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de éste Juzgado de fecha 29 de junio de 1950, se declaró en estado de incapacidad a don ARTIGAS DUOMARCO MACHO, designándose curador legítimo del mismo a su hermano Alfredo Duomarco Machó. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11|954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9764 Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MARIA VIZCAINO RODRIGUEZ. Rectificación de partida. (L.o 13, F.o 445)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde indica el apellido de este y dice 'Alberto", debe decir Viscaino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 9765 Ag.17-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORO o ELIODORO JUNVENAL SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9705 Ag.14-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO MACHIAVELLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9982 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NICOLAS OLIVERA FONTANA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9981 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CABRERA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 12 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9980 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BREMERMANN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 2 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 9802 Ag.17-v.ag.28.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GARCIA o TEODORO ANTONIO GARCIA y testada de EMILIANA PRAXEDES ACOSTA DE GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1954. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 9804 Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOMINGA VERAN DE RIVARA y Otra. Rectificación de partidas. (L.o 29, F.o 347)", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Doña Dominga Verán de Rivara y doña María Teresa Rivara de Maglia, solicitando rectificación de de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Domingo Fanor Rivara y Dominga Verán, por cuanto en ella la contrayente aparece como "María Teresa Rivara" en lugar de "Dominga Verán" B) De nacimiento de María Teresa Rivara Verán, por cuanto en ella la madre figura como "María Teresa Rivara" en lugar de "Dominga Verán. Y C). De defunción de Domingo Fanor Rivara, pues en ella el nombre de la esposa aparece como "María Teresa Veberán" en lugar de "Dominga Verán". — Mercedes, Agosto 5 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 15|pub. 9461 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALI APPLAN o JOSE ALI ABIAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1954. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 9805 Ag.17-v.ag.28.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN NEMER. Rehabilitación, (L.o 19, F.o 234)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Juan Nemer solicitando su rehabilitación de comerciante. — Mercedes, Agosto 9 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 9806 Ag.17-v.ag.28.

Rectificación de partida

En cumplimiento de los dispuesto por el señor Juez Letrado de la Primera Instancia de Soriano en los autos: "MATILDE IDA FELLER DE STATZ. Rectificación de partida, (L.º 29, F.º 329)", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Ida Feller de Stutz, solicitando rectificación de partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Ida" en lugar de "Matilde Ida" que es lo que corresponde. — Mercedes, Agosto 6 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 9462 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MANALISCKI o MANASLISCI o MANALISKI o MANOSLISKHI o MANALISCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 30|pub. 9047 Ag.2-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS AGUIAR MELIAN, ANSELMO ISMAEL GAUTO y FRANCISCO MARTIN SOLARI. Solicitan venta de inmueble. L.o 27, F.o 43", se cita, llama y emplaza a don Braulio Manuel Sellanes Vázquez y a doña María Celia Sellanes Vázquez de Silva, para que dentro del término de noventa días comparezcan estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 9255 Ag.6-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARCOS MEDINA, MARCOS o MARCOS FELIX MEDINA RAMIREZ, CARLOS MARIA MEDINA RAMIDEZ, y AMELIA RAMIREZ DE MEDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 11 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 9983 Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 22 de Julio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ROGELIO RUIZ y doña OFELIA NOEMA SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — Tacuarembó, Agosto 12 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 9991 Ag.20-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9990 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9989 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSWALDO SIQUEIRA y OSVALDO SIQUEIRA COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 9826 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANAURELINA o ANAROLINA MEZQUITA GONCALVES o GONSALVES MEZQUITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 9827 Ag.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de[illegible] Letrado de Primera Instancia de Tac[illegible] se hace saber la apertura de la sucesión [illegible] LUCIA OLIVERA o LUCIA RITA DE [illegible]

DE DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9828 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9829 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CORALIO PRESTES y de doña PLACIDA RODRIGUEZ DE LIMA o PLACIDA DE LIMA DE FERREIRA DE PRESTES o PLACIDA DE LIMA LOPEZ DE FERREIRA PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 9825 Ag.18-v.ag.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 29 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MAURICIO BARRIOS y doña FELIPA CABRERA, citándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Set. 18|946). — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 23 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. 9138 Ag.4-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido NELLY VIOLETA LOPEZ DE LACALLE DE LARROSA, solicitando rectificación de las partidas siguientes: De su nacimiento: donde dice Nery debe decir "Nelly", el apellido de su padre aparece "López" en vez de "López de Lacalle" y su madre aparece como "Leofilda" en vez de "Agustina Leofilda". De su matrimonio con Heriberto Larrosa: aparece el nombre de su madre como "Leopoldina" en vez de "Agustina Leofilda" y figura como nacida el "27" de setiembre en vez de "28 de setiembre"; y la de nacimiento de su hijo legítimo Fredy Ricardo Larrosa López de Lacalle, figura al margen como "Larrosa de Lacalle" en vez de Larrosa López de Lacalle" y la abuela materna aparece como "Leopoldina" en vez de "Agustina Leofilda". — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 15|pub. 9489 Ag.11-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELFA MARCHELLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 10|pub. 10021 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN AMARAL DE SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10041 Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS MATEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9940 Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN BENITO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9835 Ag.18-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA BRITOS DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Agosto de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 9584 Ag.13-v.ag.24.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "ALGARE, JOSE CELESTINO Y OTROS. Prescripción. Libro 21, Nº 321, Folio 293", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: José Celestino, María Emilia, Blanca Julia y Sara Ema Algare Mesa, iniciando juicio por prescripción adquisitiva respecto al siguiente inmueble ubicado en Pueblo Pirarajá, novena sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 323, la que según plano de mensura del agrimensor Juan Antonio Benia, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1558, el 29 de Marzo del mismo año, se compone de una superficie de 5.000 metros, deslindados así: al Noroeste 100 metros de frente a la calle Diego Lamas; al Noreste 50 metros, frente a la calle Gerona; al Sureste 100 metros con Angel Ramón Ibarra Olmos y Olmos; y al Suroeste, 50 metros, con más propiedad del nombrado Ibarra Olmos. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Francisco Gamardo Gómez o sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien relacionado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$120.00 30|pub. 8379-Ag.2-v.set.6.

REMATES JUDICIALES

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos caratulados: "Miller Medeiros y Bastos S. R. L. con JESUS SANCHEZ MARSICANO", Lº 49, Fº 294, remataré por ejecución prendaria el día 9 de Setiembre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Daniel Muñoz Nº 2180, sin base y al mejor postor: "Un camión marca "Ford" a nafta 1942 con caja sin volcadora", empadronado con el número 134940 y matriculado con el número 91600. — Exhibición: días 8 y 9 de Setiembre de 8.30 a 11.30 en el local de la subasta — Garantía: 20 %. — Comisión: 6 %.

$20.00 10|pub. 10108 Ag.21-v.set.2.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Isabel Podestá de Cucurullo y otro contra CARLOS FRANCOLINO y otro. Cesación de condominio". (49-298). se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero señor Herminio Zunino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 21.000.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás anexos, padrón 87.059, sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Julio de 1901, citado en los títulos, está señalado con el número 6 de la fracción A, con una superficie de 461 ms. 86 dms., lindando: 10 ms. 67 cms. de frente al O., a la Avda. Garibaldi donde su puerta de entrada tiene el número 2549; 42 ms. 35 cms. al Sur que por formar esquina son también de frente a la calle Monte Caseros, donde la puerta de entrada se señala con el Nº 2711; 10 ms. 58 cms. al Este con solar 7, y 44 ms. 38 cms. al Norte con el solar 5.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta al serle aceptada; 2) Los títulos principales se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta Urbana 125 B|52; 3) Serán de cuenta del comprador los certificados, gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador; 4) Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso.— Montevideo, Agosto 14 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Por informes: Oficinas del martillero: calle Dr. Pablo de María Nº 1595. — Teléfono: 4-83-47.

$72.00 15|pub. 9973 Ag.20-v.set.7.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la SUCESION DE ANTONIO BERMUDEZ (49-477), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1954, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación, o sea sobre la base de $ 222.222.22, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: Terrenos y construcciones que contiene, compuesto de cuatro solares con su pavimento y demás mejoras que existan, todas pagas, ubicadas en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados con los números 5-591 y 2467, señalado con las letras B, D, F y H de la manzana Dos, en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890, compuesto cada uno de 816 ms. 75 decímetros, deslindados así: Las fracciones B, D y F en un solo lote tienen en conjunto 2450 ms. 25 dms., con 49 ms. 50 cms. de frente al Noroeste a calle pública; igual extensión al Sureste de frente a calle Dos; al Suroeste la misma extensión, con el solar H; y al Noroeste igual extensión con los solares A, C y E; y el lote H, padrón Nº 5, tiene 16 ms. 50 cms. de frente al Sureste a la calle Dos, por cuarenta y nueve metros 50 cms. de fondo y linda: al Noreste solar F.; Noroeste solar C.; y Suroeste el J, todos del mismo plano.

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3º Los demás antecedentes en la Actuaría, calle 25 de Mayo 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Más informes en mi casa de remates, calle San José Nos. 872 - 876. — Teléfono: 9-50-40.

$138.00 15|pub. 3985 Jl.31-v.ag.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos: "JUAN H. SHEPPARD y Otro. Venia", se hace saber al público que el próximo 3 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en los salones de remates de la firma Gomensoro y Castells, calle Piedras 318, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro asistido del señor Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de $ 20.000.00 del Panteón Nº 3 ubicado en el Primer Cuerpo del Cementerio Central.

Se previene: A) Que el Panteón objeto del remate será entregado vacío al comprador dentro de los 60 días contados a partir de la fecha de escrituración; B) Que la comisión de los martilleros será de cuenta del adquirente del bien; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo Nº 523, 1er. piso.— Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Informes: Piedras 318.

$42.00 15|pub. 9645 Ag.14-v.set.19

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Magnano (María Aurelia Lucía) y otro contra MARTINEZ GAMBA (ENRIQUE) y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 364), se hace público que el día siete de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero señor L. M. Casares Sienra con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que le acceden, ubicado en el pueblo Victoria, Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número ciento catorce mil cuatrocientos cincuenta el que según plano del agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone de mil novecientos veinticuatro tiene una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Antonio Zubillaga número cuatrocientos diecinueve entre las de Gobernador del Pino y Pedro Celestino Bauzá; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur-Este con el inmueble empadronado con el número cincuenta y tres mil trescientos treinta y uno; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Nor-Este con el inmueble empadronado con el número sesenta y

cinco mil ciento diez, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sur-Oeste con el bien padrón ciento catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve.

Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificado serán de cargo del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 12 de agosto de 1954. — Julio E. Real. Actuario.

Informes: Florida 1486. Teléfono 8.38.10.

$84.00 15|pub. 9812 Ag.20-v.set.7.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos "Erosa, Fernández y Compañía contra FAIC S. R. LIMITADA. Cobro de pesos", (Lº 51, Fº 201), se hace saber que el viernes 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el salón Smejoff, Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff rematará los bienes siguientes con las bases que se determinan: 10 microscopios "Karl Zanger", base $ 166.66 cada uno; 9 bombas de profundidad "Titán", base $ 133.33 cada una; y 25 taladros eléctricos "Berry", a mano, base $ 26.66 cada uno.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Agosto 20 de 1954.

Comisión 6 o|o. Informes: 40-06-85.

$24.00 10|pub. 9901 Ag.19-v.ag.31.

LEOPOLDO KREMER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Corporación Administradora Financiera S. A. c| CARLOS M. DELGADO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lº 43, Fº 275), se hace saber que el día veintinueve de Setiembre p.v., a la hora 16 y 30 minutos, en su ubicación y por el martillero Leopoldo Kremer, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Solar y sus mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 146.855. Solar 131 manzana 9 plano Agrm. Manuel Avilés, inscripto D. Topografía el 31 Marzo 1930 con una superficie de 598 metros 5 dms. con 19 ms. 50 cms. frente al Oeste sobre la calle Valeriano; curva de 15 ms. 71 cms. al Suroeste sobre la ochava existente con la calle Verdi; 11 ms. al Sur sobre la calle Verdi; 29 ms. 50 cms. al Este con el solar 132 padrón 146.854; y 21 ms. al Norte con el solar 130, padrón 146.856.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de los gastos de Escribanía, certificados de registros, impuesto universitario y demás que demanden las escrituraciones; 3) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay en su calidad de primer acreedor hipotecario y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 10099 Ag.21-v.set.8.

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "PAZ RUFENER, BERNARDO con ELVIRA GOMENSORO CORREA DE VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 42, Fo. 493), se hace saber al público que el día 21 de Setiembre entrante, a la hora dieciséis, y en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don José Carlos Riera, asistido del Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que le acceden, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, en el ejido Oeste de la ciudad de igual nombre, que formaba parte del inmueble empadronado con el N.o 24, y actualmente empadronada con el N.o 5868, la cual según plano del agrimensor José Pedro Piada, de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el veintitrés del mismo mes y año, con el número ciento cuarenta y uno, tiene una superficie de siete hectáreas nueve mil noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Norte, en trescientos noventa y seis metros cincuenta centímetros, con Justo Martínez; al Este, en ciento sesenta y dos metros sesenta centímetros de frente a Camino Vecinal; al Sur, en cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros con Víctor Reynaldo y Esther María Margarita Benavides Arraga, y al Oeste, en ciento cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con la cumbre de la "Sierra de la Ballena".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, certificados de los distintos registros y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, como asimismo lo que se adeude respecto del inmueble a rematarse por pavimento, medianerías u otras cargas análogas. Si el comprador fuere el ejecutante será de cargo de la ejecución la comisión del rematador y lo que se adeude por cualquier concepto con relación al bien a rematarse y tampoco se le exigirá consignación alguna en garantía de su oferta; 3.o) Que los impuestos que pagan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes respectivas; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Act.

$168.00 21|pub. 9953 Ag.20-v.set.14.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra ELENA TOMASA ROLDAN BOVER y SARA FANNY ROLDAN BOVER. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 741), se hace saber al público que el día 7 de setiembre próximo, a la hora 16 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Moisés Seba, asistido de la oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: tres solares de terreno y demás acciones dominales, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "Parque Balneario Solís", manzana doce, señalados con los números: quinientos sesenta y dos, quinientos sesenta y tres, y quinientos sesenta y cuatro en el plano del agrimensor Luis M. de Mulla, de noblembre de mil novecientos treinta y uno, los que están contiguos y se deslindan así: I) El solar quinientos sesenta y dos tiene una superficie de novecientos diez y nueve metros, veintiún decímetros que se deslindan así: Veinticuatro metros, noventa y seis centímetros de frente al Norte, a calle "C", veinticuatro metros, cincuenta y cinco centímetros en una línea curva al Nord-Este, dando frente a Plaza circular, veinte y cinco metros, treinta y siete centímetros al Sud-Este, dando frente también a calle F, veintitrés metros cincuenta centímetros al Sud-Oeste, confinado con el solar setenta, de Santiago Puppo, y veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar que se describe a continuación, II) El solar quinientos sesenta y tres, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte a calle "C", por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar número quinientos sesenta y dos, ya descripto, al Sur con el solar doscientos diez y ocho, y al Oeste con el solar quinientos sesenta y cuatro. Este solar y el deslindando en el apartado I están actualmente empadronados con el número ciento veintiséis, antes comprendidos dentro del padrón número cuatro mil quinientos siete, y III) El solar quinientos sesenta y cuatro tiene una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros, treinta y ocho decímetros, que se deslindan así: veintiséis metros, cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle letra "C", por veinticuatro metros, treinta y nueve centímetros de fondo, lindando al Este con el solar quinientos sesenta y tres. Al Sur con el quinientos sesenta y cinco, y al Oeste con terrenos de Carlos M. Castro. Este solar está empadronado con el número cuatrocientos treinta y uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer esa consignación; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como así mismo lo que la propiedad a venderse pueda adeudar por cualquier obligación ya sea nacional, municipal o privada y 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$201.60 21|pub. 9561 Ag.13-v.set.7.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Vitale Castiglia, Nieves c| ANA J. STORTINI. Lº 43, Fº 491", se hace saber que el 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero don S. Smejoff, rematará los bienes siguientes con las bases que se determinan: 1 heladera roble, 4 puertas "Castillo". Base: $ 666.67; 2 camas 1 pza. B. $ 26.67; 12 sillas. B. $ 12.00; 9 camas hierro 1pza. B. $ 36.00; 1 juego dormitorio. B $ 33.33; 12 mesas. B. $ 12.00; 2 aparadores. B. $ 13.33; 8 roperos B. $53.33; 11 colchones estopa 1 pza. B. $11.00. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. — Montevideo, Agosto 14 de 1954.

$26.40 10|pub. 9786 Ag.19-v.ag.31.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, recaído en autos: "Banco de San José contra ESTHER GARESE DE ROS, DANIEL ROS ROSATI, IVANAH GARESE LUSICH, VIOLETA GARESE DE FRAGA y ENRIQUE FRAGA PALLARES. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de setiembre próximo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Dante Iocco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: Nueve solares de terreno y sus mejoras ubicados en el paraje denominado "Punta Ballena", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, actualmente empadronados en mayor área con el número once mil cuarenta y ocho, antes número quince, también en mayor área, señalados con los números: veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y tres en el plano del agrimensor Marcelo Casciani Seré, de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número ocho, el diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho con las áreas y deslindes siguientes: I) Solar número veintiuno: área: dos mil veinte metros con setenta y tres decímetros. Deslinde: diecisiete metros con setenta y cuatro centímetros al Norte de frente a calle; línea curva de noventa metros con sesenta y siete centímetros al Este, de frente también a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando ambas con el solar número veintidós: II) Solar número veintidós: Area: dos mil trece metros con treinta y dos decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y treinta y tres metros con sesenta y un centímetros, lindando con el solar número veintiuno, antes descripto, al Sur, línea curva de treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, también de frente a calle y al Oeste, línea quebrada en dos tramos de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintitrés; III) Solar veintitrés: área: dos mil ciento siete metros con veintinueve decímetros, Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y treinta y un metros con sesenta y seis centímetros, lindando con el solar veintidós ya descripto, al Sur, línea curva de treinta y cinco metros con sesenta y un centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veinticuatro; IV) Solar veinticuatro: Area mil novecientos dieciséis metros, treinta y seis decímetros. Deslinde: veinticuatro metros con noventa y dos centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de cuarenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros y veintinueve metros con setenta y dos centímetros, lindando con el solar número veintitrés, ya descripto, al Sur-Oeste, treinta y tres metros con sesenta y ocho centímetros, frente a calle, y al Oeste, línea quebrada de dos tramos, de treinta y ocho metros y veintisiete metros con setenta y siete centímetros, lindando con el solar número veinticinco: V) Solar veinticinco: Area: mil setecientos setenta y ocho metros con sesenta y cinco decímetros. Deslinde: veinticinco metros noventa y

cuatro centímetros al Norte, frente a calle, al Este, línea quebrada de dos tramos, de veintisiete metros con setenta y siete centímetros y treinta y ocho metros, lindando con el solar veinticuatro, y al Suroeste y Oeste línea curva de setenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros con frente a calle VI) Solar veintiseis: Area: dos mil seiscientos setenta metros sesenta y tres decímetros. Deslinde: dieciocho metros treinta y cuatro centímetros al Norte, frene a calle, al Noreste, línea curvas de catorce metros con veinticuatro centímetros y cincuenta y ocho metros, treinta y dos centímetros, al Este, línea curva de once metros cuarenta y seis centímetros, frente a calle, al Sur, línea curva de cincuenta y tres metros con noventa y cinco centímetros, frente a calle, y al Oeste, recta de sesenta y dos metros cuarenta centímetros. VII) Solar veintisiete: Area: dos mil cuatrocientos tres metros con dieciséis decímetros. Deslinde: treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros al Norte, frente a calle, sesenta y dos metros, cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar veintiseis, cuarenta y siete metros ocho centímetros al Sur, frente a calle, y al Oeste, cincuenta y seis metros un centímetro, lindando con el solar número veintiocho. VIII) Solar veintiocho: Area: mil novecientos treinta y un metros con diecinueve decímetros: Deslinde: al Norte, dos líneas curvas de nueve metros veintitrés centímetros y doce metros con noventa y siete centímetros, frente a calle, al Este, recta de cincuenta y seis metros un centímetro, que separa del solar número veintisiete, al Sur-Oeste, curva de cuarenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros, frente a calle, al Oeste, curva de nueve metros con frente a calle, y al Noroeste, curva de cuarenta y cinco metros con veintitrés centímetros, frente a calle, y IX) Solar treinta y tres: Area: dos mil dieciséis metros cuarenta y siete decímetros. Deslinde: al Norte, treinta y nueve metros setenta y cinco centímetros, frente a calle, al Noreste, curva de diez metros ochenta y cinco centímetros, al Sur-Este curva de cincuenta y un metros noventa y siete centímetros, frente a calle al Sur, recta de treinta metros ochenta y ocho centímetros que separa de campo de Punta Ballena Sociedad Anónima, y al Oeste, recta de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, por donde linda con el solar número treinta y dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 20 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) Que la comisión legal del martillero y gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los impuestos que gravan este tipo de operaciones (plus valía, universitario, etc.) serán satisfechos en el orden que determinan las leyes repectivas, y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie "C" 1950, N.o 1921) y que ello no obedece a la circunstancia de que exista gravámen a favor de dicho Banco sobre los bienes objeto de esta ejecución, sino que se debe a que el referido título comprende otros inmuebles, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$403.20 21|pub. 9330 Ag.7-v.set.1o

RODOLFO S. ABO COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. c.| MARIA Z. DE LEON DE SALGADO. Ejecución de Prenda Industrial". Lº 44, Fº 146, se procederá el día 27 de Agosto, a las 10 y 30 horas al remate de: "1 Cámara "Siam" mod. 300 J. 4 con compresor "Sello de Oro" Nº 9113", que se efectuará en la calle Santa Fe 1268. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 9653 Ag.14-v.ag.26.

RODOLFO S. ABO COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno y en autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. c.| BELMIRIA PAIVA DE PEREIRA. Ejecución de prenda". Lº 38, Fº 310, se procederá el día 27 de Agosto, a las 10 horas, al remate de: "Máquinas nuevas sin uso: 1 Vitrina Siam "Cairo 3" de ms. 2.20 por 1.10 por 0.70 con compresor "Sello de Oro" Nº 9420 y motor cte. cta. 220 volts. 1 Cortadora de fiambres "Siam-Midema" a mano Nº 12", que se efectuará en la calle Santa Fe 1268. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$16.00 10|pub. 9652 Ag.14-v.ag.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, en los autos caratulados: "José Agrado Linares c.| ALBERTINO SANTOS. Cobro de pesos", se rematará en el local de la Avda. San Martín 2480 el viernes 27, a las 17 horas, al mejor postor, los bienes embargados en estos autos. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 9583 Ag.13-v.ag.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 18.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, en los autos caratulados: "Rodolfo H. Larrea c.| ALBERTINO SANTOS Medidas preparatorias", se rematará en el local de la Avda San Martín 2480 el viernes 27 de Agosto, a las 17 horas, al mejor postor, Heladera "Siam" 5 puertas con comprensor. — Comisión: 6 o.o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléf. 501627.

$12.00 10|pub. 9582 Ag.13-v.ag.24.

JOSE LERGA ELORZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a proveído por este Juzgado en "Sucesión MAXIMO VEIGA", se hace saber que el 4 de setiembre próximo a las 11 horas y a las puertas de esta Oficina el martillero José Lerga Elorz, sobre la base de $ 1.524.00, procederá al remate de dos fracciones de terrenos, contiguas con la población que contienen, sitas en las planta suburbana de esta ciudad, empadronadas en conjunto con el N.o 315, que se deslindan así: Una, con ms. 12.825 de frente al Sur a la calle Piedras, por ms. 31.275 de fondo; y la otra, con ms. 10.06 de frente al Este a la calle Leandro Gómez, por ms. 30.00 de fondo.

Se previene que: A), El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio; B) Serán de cuenta del comprador la comisión de remate, gastos y honorarios de escritura; C) Los títulos se hallan agregados a los autos y éstos a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 7 de 1954. — Mario Morquio, Juez de Paz.

$42.00 15|pub. 9762 Ag.17-v.set.3.

CARLOS F. AGUIRRE

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "HUGO IRRAZABAL COLINA y MARIA CARMEN IRRAZABAL BAPTISTA. Remate Judicial' (L.o 40 F.o 137), se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá, por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y por precio que supere la tasación efectuada, a los efectos del pago del impuesto a herencias, de los siguientes inmuebles: uno, empadronado con el N.o 2.031, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 187, con una superficie de 340 ms. avaluado por la Oficina Departamental de Catastro a los efectos del pago del impuesto a las herencias en la suma de $ 2.450.00, y otro, empadronado con el N.o 3.710, también en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana 341, co nsuperficie de 300 ms. y valuado por la referida Oficina de Catastro y al mismo efecto en $ 700.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 12 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$66.00 15|pub. 9830 Ag.13-v.set.4.

PEDRO A. DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Fermín Zuasnábar Lápitz con CARLOS A. ZUASNABAR LAPITZ. Intimación (L.o 26. Fo. 564), se hace saber que el 3 de setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario Adjunto, del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con el edificio que contiene, situada en la manzana N.o 75 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3306 y con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados 3512 centímetros, que se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a la calle Veinticinco de Mayo; entre las de José Batlle y Ordóñez y Frígido Silveira; por 43 metros 95 centímetros de fondo. Lindando al Noreste con sucesión Pedro Zuasnábar, al Suroeste sucesores de Francisco Benítez y al Sureste sucesión Juan Fuentes.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada ésta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y la comisión legal del rematador. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 3 de 1954. — Doaiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

$56.00 15|pub. 9383 Ag.9-v.ag.26.

LUCIANO GOLLY VERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay c.| LORENZO ALCARESE (REIMONTE). Ejecución de prenda industrial", se hace saber: Que el día 4 de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en el taller mecánico del señor Serafín González, ubicado en la calle 18 de Julio entre Florida y Roosevelt de esta ciudad, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta y al mejor postor y en el estado en que se encuentra, de un camión marca "Crevrolet", modelo 1935, con volcadora, empadronado de alquiler con el Nº J1-37 Letra B.

Se previene: Que el mejor póstor deberá abonar el importe íntegro de su oferta en el acto de serle aceptada, bajo apercibimiento de tenérsele por desistido, continuando —en tal caso— el remate con la oferta inmediata anterior; 2º Que el comprador, abonado que fuere el precio de su oferta, retirará a su costo el vehículo subastado; 3º Que el bien a rematarse se halla en exhibición en el expresado local para que los interesados puedan constatar su estado, no admitiéndose ulterior reclamo; 4º Que los honorarios, comisión del rematador, gastos por certificado del acta del remate y transferencia, serán de cargo del comprador. — Mercedes, Agosto 9 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 10|pub. 9801 Ag. 17-v.ag.28.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "PEDRO SABINO CHILINCHABIDE Venia", se hace saber al público que el día 31 de Agosto p.v. a las 15 horas, en el Vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del rematador Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor póstor con la base que se expresará, del siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno y los edificios y demás mejoras que comprende, situado en la manzana 113 de la ciudad de Paysandú, padrón 4670, señalado con el Nº 3 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 242 metros 5968 cms. y tiene: 12.24 al Oeste, sobre calle Convención (hoy José P. Varela); igual medida al Este, con frac. 1 y 19.82 a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con frac. Nº 1 y por el Sur con Edmundo C. Griffin. — Base: $ 5.250.00.

Se previene: A) Los gastos de escrituración y los certificados de los registros, comisión del rematador, veinticinco por mil universitario e impuesto al mayor valor, serán de cargo del adquirente; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentra en el Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 29 de Julio de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$60.00 15|pub. 9533 Ag.12-v.ag.30.

GUILLERMO E. ARIZTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Luis Alberto Ceccíatori c. ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI. Divorcio " (L.o 18, F.o 268), se hace saber que el día dos de setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo E. Arizti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de tres mil pesos, al mejor postor, del inmueble padrón mil quinientos treinta y cinco, compuesto de una finca de material de tres piezas, corredor, cocina, pozo de balde medianero, cercos y demás mejoras y terreno en que está construída, mitad Nord-Oeste del solar cinco de la manzana 156 de esta ciudad, de una superficie de 453 metros, 47 decímetros, que se deslinda así: 10 metros, 975 milímetros, al Sud-Oste, frente a la calle España; 10 metros, 92 centímetros, al Nord-Este, confinanto con el solar uno y al Sud-Este y Nord Oesto, 41 metros, 42 centímetros, limitando respectivamente con la otra mitad del propio solar cinco y con la calle Juan M. Blanes, formando esquina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; y B) Que los títulos del bien de referencia, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 31 de 1954. — Mario Durañona, Escribano Actuario.

$80.00 20|pub. 9342 Ag.9-v.set.1.o.

EVERGISTO ACOSTA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "La Caja Popular de Rivera contra FRANCISCO VARES y otros. Ejecución de hipoteca". (Lº 38, Fº 481), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble que se detallará, se procederá por el martillero don Evergisto Acosta, presidido por el señor Alguacil, y asistido del señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el inmueble gravado en autos y que corresponde a: una fracción del solar siete de la manzana doscientos cuarenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, ubicada en la Primera Sección, empadronada con el N.o 2.248 y que según títulos tiene un área de seiscientos veintiún metros, siete mil doce centímetros y medio, teniendo veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Lambaré hoy General San Martín, por veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, dando al Sur a la calle Florencio Sánchez; al Este, más área del solar siete y al Norte, solar cinco.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos y honorarios, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentra en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Agosto 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 15|pub. 9920 Ag.19-v.set.6.

HONORATO M. FONTES
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 320.—COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Honorato M. Fontes, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 10 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 320, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur, con Eulogio Pío Olid, y al Oeste, con la calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 254 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de trescientos sesenta pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32319 Ag.13-v.ag.31.

BENJAMIN MACHADO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 278. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Benjamín Machado, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 9 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 278, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Ilia Rodríguez de Llioret, Sixta Núñez de Sosa y Cipriano Rolán; al Sur, con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa, y al Oeste, con Petrona V. de Medeiros, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 257 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32320 Ag.13-v.ag.31.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 513. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 23 de Setiembre de 1954, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero señor Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 24 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 513, compuesto de una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Juan Pío Echeto; al Este, con Eloísa Teodora Barrios; al Sur, con Suc. Camilo Corbo, y al Oeste, con calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 255 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de novecientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32321 Ag.13-v.ag.31.

HORACIO H. LAVALLEJA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos Directos c.| PADRON Nº 516. — COBRO DE IMPUESTOS", se hace saber al público, que el día 22 de Setiembre de 1954, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón s|n. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Horacio H. Lavalleja, asistido del Actuario y Alguacil designado en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 24 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 516, compuesto de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: Al Norte, con Gerónima A. Aramburo; al Este, con Eloísa Teodora Barrios; al Sur, con la calle Rocha, y al Oeste, con la calle Piedras, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 257 el día 17 de Noviembre de 1953. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos pesos.

Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que serán serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y certificación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Menor. — Lascano, Junio 21 de 1954. — Heriberto J. Olid, Juez.

Decreto 21|7|934 15|pub. 32322 Ag.13-v.ag.31.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "Banco de la República con CARLOS ERNST y ELENA MINGHETTI. Ejecución de hipoteca". (Lº 18, Fº 284), se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá a vender por el martillero Pedro E. Massaferro, asistido del Oficial Alguacil y del Actuario, en remate público y al mejor postor, una fracción de chacra y sus construcciones, sita en la 3.a sección de Salto, en las proximidades del arroyo San Antonio, paraje conocido por Colonia "Teófilo Córdoba", empadronada con el Nº 1667, señalada con el Nº 1 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi que está inscripto con el Nº 28 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto, según el cual tiene una superficie de 45 hectáreas, 2153 metros, 2192 centímetros lindando al Norte una línea quebrada compuesta de tres tramos que lo separan de Lola C. de la Rosa y Pedro Casterá; al Este una línea recta con Manuel Guimaraes Moreira; al Sur con Oscar López y al Sudoeste, cañada por medio, con sucesión Geraldo Soria.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2º) Que los títulos se encuentran en la sucursal local del Banco de la República. — Salto, 14 de Agosto de 1954.— Manuel Ferreira, Actuario.

$60.00 15|pub. 10114 Ag.21-v.set.8.

FERNANDO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Pirmera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "ERNESTO D. FERREIRA. Quiebra". (Lo. 23, Fo. 231), se hace saber: Que el día 5 de Setiembre próximo a las 9 horas y continuando los subsiguientes desde las 21 a las 24 horas, el martillero don Fernando Fernández asistido del señor Alguacil de este Juzgado. procederá a la venta al mejor postor y al contado, de todas las existencias que componían el comercio del fallido, hasta su total terminación. A tal efecto han sido habilitado el feriado y horas necesarias. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.00 10|pub. 9984 Ag.20-v.set.1.o.

RICARDO MELA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "SUCESION SANTIAGO VALENTIN CORRALES", se hace saber que el día veintiocho del corriente, a la hora once, en el local de remates de la firma González Mela y Cía., en la localidad de Palmitas, por el martillero designado don Ricardo Mela, asistido del subscripto se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: ocho bueyes; catorce novillos; dieciséis piezas de cría; dos vacas; cuarenta y ocho borregas y ovejas y un caballo. — Palmitas, Agosto 17 de 1954. — Valentín Gutiérrez Correa, Juez 8.a.

$16.00 10|pub. 10069 Ag.21-v.ag.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Jacobo Zaltzman, el almacén y alcohólicas embotelladas, sito en José Mazzini 3148, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Agosto de 1954. — MANUEL PAOLINO. — ISABEL DROCCO DE PAOLINO. — Jacobo Zaltzman.

$16.00 20|pub. 9951 Ag.2-v.ag.24.

CORAUSA
CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Corporación Automotriz S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se verificará el día 30 de Agosto próximo, en nuestro local social, calle Dante Nº 2258, a las 15 y 30 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º Proyecto de reforma de los estatutos; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir al acto, deben registrar sus acciones de acuerdo con cuanto determina el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$7.20 3|pub. 10115 Ag.21-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904

HUMBERTO LAURINO LOTITTO prometió vender a Avelino López, el comercio en comestibles y bebidas fermentadas ubicado en la calle Comercio 2402. Acreedores: Zabala 1441, piso 3, esc. 12. — Escribanía Aguirre.

$16.00 20|pub. 8909-Ag.2-v.ag.24.

ESTANCIAS PARDO SANTAYANA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 17 horas y 30 minutos del día 31 de Agosto de 1954, en el local social, calle San José 1111, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1954; 2º Distribución de utilidades; 3º Retribución de Directores y Síndico; 4º Designación de tres Directores, Síndico y suplente, para el nuevo ejercicio.

Según lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 10051 Ag.21-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Juan María Grenno y doña Venancia Saldombide de Grenno, han prometido vender a don Alberto José Pratto y don César Pedro Bonhomme, la casa de comercio que en el ramo de Hotel y sus anexos gira en la casa N.o 600 de la calle Florencio Sánchez esquina Tomás Berreta de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Battagliotti, casa N.o 572 de la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. — Canelones, Julio 10 de 1954. — JUAN MARIA GRENNO. — VENANCIA SALDOMBIDE de GRENNO. — ALBERTO JOSE PRATTO. — CESAR PEDRO BONHOMME.

$40.00 20|pub. 9216 Ag.5-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Comunica al comercio y al público que la promesa de constitución de sociedad entre los señores José Mosquera y Luis Alberto Zanelli ha quedado sin efecto, haciéndose cargo el señor Zanelli de todas las deudas desde la fecha de la promesa referida. Acreedores presentarse al comercio, Uruguayana 3368. Ley 26|9|54. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — JOSE MOSQUERA.
$24.00 20|pub. 9706 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Luis Alberto Zanelli, que gira en esta plaza en el ramo de Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3368 al señor Luis Alberto Podestá. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|54. — LUIS ALBERTO ZANELLI. — LUIS ALBERTO PODESTA.
$24.00 20|pub. 9707 Ag.14-v.set. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"NOROC LTDA." en el ramo de importación y exportación con sede en Treinta y Tres 1420 enajenará su activo y pasivo a Lausana S. A. Acreedores: Esc. Pérez del Castillo y Alonso, J. H. y Obes 1240.
$16.00 20|pub. 9643 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Contoservice", calle Cuareim 1462, prometimos vender al señor Alejandro Czitrom nuestro comercio en el ramo de Tapicería, Colchonería Pullman y decoraciones, ubicado en la calle Andes Nº 1150. Plazo ley 26|9|1904. Acreedores en Cuareim 1462. — Montevideo, 30 de Junio de 1954. — DAVID DAVID y LADISLAO HERSKOVITS.
$16.00 20pub. 9644 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Azara Nº 3728 en el ramo de almacén, frutas y verduras, a la señora María Fernández de Gutiérrez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — MARIA FERNANDEZ DE GUTIERREZ.
$24.00 20|pub. 9681 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Julián Lizazo, el Café y Bar de la calle Constituyente Nº 1749 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 1º de 1954. — FRANCISCO COUTO.
$16.00 20|pub. 9659 Ag.14-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución parcial de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que por escritura pública otorgada el día 2 del corriente, ante el escribano señor Armando Minetti Tasano, los socios René y Julio Stoloff, se han separado de la Sociedad "toloff y Patrón Ltda." continuando los señores Roberto G. Patrón y Alberto R. Patrón, las actividades de la sociedad bajo la razón social de "Patrón Hnos. Ltda." quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad parcialmente disuelta. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — RENE STOLOFF. — ALBERTO RUBEN PTRON. — JULIO RAFAEL STOLOFF. — ROBERTO GUILLERMO PATRON.
$32.00 20|pub. 9318 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha prometido vender "Citymar, sociedad anónima", con sede en esta ciudad, calle Rincón N.o 468, a don Mauricio Buscaniz. Acreedores presentarse dentro del término legal en escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó N.o 1309, Ap. 6. — Montevideo, Agosto 5 de 1954.
$16.00 20|pub. 9296 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos Joaquín Monteirinho y Antonio Monteirinho. Hacemos público que hemos prometido vender a D. Cándido Monteirinho nuestras partes de la sociedad "Monteirinho Hermanos", zapatería, establecida en la calle Tacuarembó N.o 1600. Los acreedores deberán presentarse en la misma. — JOAQUIN MONTEIRINHO. — CANDIDO MONTEIRINHO. — ANTONIO MONTEIRINHO.
$16.00 20|pub. 9288 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Bea y Hermida el bar ubicado en la calle Justicia 2301, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 31 de [illegible] de 1954. — SERAFIN IGLESIAS. — TRINIDAD L. DE IGLESIAS.
$24.00 20|pub. 9324 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Benito Enrique Varela, Jacobo Schwarz, Alberto Torres y Juan Piñeyro, mi Carnicería de Avenida Rivera 3520 a cuyo frente hasta hoy estuvo Mackinley Bankieri. Acreedores a Escribanía Salaregui, calle 25 de Mayo 544. — ANTONIA CAPUANO DE FERRARO.
$16.00 20|pub. 10149 Ag.23-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que hemos vendido la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de Panadería, Fiambrería y Fermentadas tenemos en sociedad con Marcos Cetinio Gugic establecido en la calle León Pérez 3602 en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en término en la Escribanía de Arrillaga Safons, en Misiones 1475, p. 1, esc. 3. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — JESUS BARIZO MARTINEZ. — OFELIA FERNANDEZ DE BARIZO.
$24.00 20|pub. 10129 Ag.23-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." prometí vender a Belardino Lamas el almacén de comestibles y bar ubicado en la calle Yacó 1413 de esta ciudad. Tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — RAMON LOPEZ RODRIGUEZ. — ROSA A. MATA DE LOPEZ.
$24.00 20|pub. 10152 Ag.23-v.set.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque el 26 de Mayo de 1953, cuya copia fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 73 al folio 297 del Libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Alvaro Milburn Limitada". — Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otro punto o en el extranjero. Objeto: Intermediación en toda actividad de importación, exportación y en general despachos de Aduana, comisiones, consignaciones, negocios anexos, etc. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos iguales, con un máximo de 20 años. Capital: $ 50.000.00 en 50 cuótas de $ 1.000.00. Aportes: Alvaro Milburn: $ 40.000.00; Roberto Milburn: $ 5.000.00; Jaime Milburn: $ 5.000.00. Socios: Alvaro, Roberto y Jaime Milburn. Dirección, Administración y uso de la firma: los tres socios indistintamente, en calidad de administradores. Atribuciones: amplias. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Liquidación: de acuerdo a la ley y al contrato por los administradores o persona designada por la asamblea. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954.
$32.00 10|pub. 10163 Ag.23-v.set.3.

LA CANDELARIA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, Jujuy 2691, el día 31 de Agosto del corriente, a las 9 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta asamblea; 3º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio finalizado el 30 de Junio ppdo.; 4º Elección de cuatro Directores titulares y siete suplentes, para reemplazar a los salientes; elección de Síndico titular y suplente.

El artículo 29 de los estatutos sociales, determina que para estar habilitado para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Tesorería de la Sociedad, hasta 72 horas antes de su realización, en días hábiles de acuerdo al siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas; sábados de 8 a 11.

El artículo 27 determina que la asamblea estará constituída con los accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado, pero pasados treinta minutos de la hora fijada, la asamblea quedará automáticamente constituída con los accionistaas y acciones representadas. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.
$30.00 5|pub. 10158 Ag.23-v.ag.28.

CESION DE CUOTAS

ELEUTERIO BRUSATORE cedió sus cuotas en Jaecklin S.R.L. con domicilio en Rincón 432, a Carlos Alberto Borrelli Yorio.
$4.00 10|pub. 9787 Ag.17-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido vender a Cármen Pérez Hermida, negocio de carnicería sita en Carlos María Maggiolo N.o 499 de esta ciudad. Acreedores: Misiones N.o 1371 Esc. 21. Escribanía Garino Bordenave. — BENJAMIN PEREZ HERMIDA.
$16.00 20|pub. 9183 Ag.7-v.ag.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Israel Nemirovsky el 8 de Julio último, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, número 287, Fº 989 del Lº 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Distribuidora de Materiales Eléctricos Limitada (DIMATEL LIMITADA)", de acuerdo al decreto-ley de Abril 26 de 1933, cuyas características principales son: Unicos socios: señores León Blum y Joaquín Goetz. Capital. $ 16.000.00 integrado el 50 o.o. Saldo a integrarse en un año. Domicilio: Montevideo, calle Ramón Fernández N.o 296. Aportes: señor Blum $ 15.000.00; señor Goetz $ 1.000.000. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Administración: señor Blum. Objeto: Venta, intermediación y comercialización de materiales eléctricos, anexos, etc. Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales. Balances y asamblea: anuales.
$20.00 10|pub. 9841 Ag.18-v.ag.30.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 3 de Setiembre de 1954, en el local de la Compañía, calle Juncal Nº 1395, piso 19, a la hora 15 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 2º Renovación de un miembro del Directorio; 3º Asignaciones para los miembros del Directorio; 4º Designación de Síndico y suplente para el nuevo ejercicio y asignación para el mismo; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría hasta el día 31 de Agosto. — La Secretaría.
$24.00 10|pub. 9833 Ag.18-v.ag.30.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1954, a las 18 horas en el local de la calle Cerrito Nº 520, para tratar la siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; 3º Remuneración del Síndico; 4º Elección de 3 titulares y 3 suplentes para el período 1954-1958; 5º Elección del Síndico y suplente para el período 1954-1956.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la sede de la Sociedad, calle Cerrito Nº 520. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 9842 Ag.18-v.ag.30.

HILANDERIA NUEVO PARIS S. A.
PRIMERA Y UNICA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos el Directorio de Hilandería Nuevo París S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el sábado cuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1437, a la hora 10, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración del balance y estado de situación al 31-7-54; 2º Consideración de la disolución anticipada (artículo 48 inc. B) de los estatutos) y determinación de la forma de liquidación.

Se previene a los señores accionistas: 1º Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad (Juan Carlos Gómez 1437), tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión, admitiéndose también un certificado o recibo bancario u oficina pública donde estén depositadas las acciones; 2º Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas mediante nota dirigida al Presidente dentro del término establecido en el párrafo anterior; 3º Transcurridos treinta minutos después de la hora de la convocatoria si no concurrieron accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado, la asamblea se constituirá con el número de accionistas presentes; 4º Para resolver sobre el segundo punto del orden del día se requiere la aprobación de accionistas que representen las 3|4 partes del capital integrado. — Agosto 20 de 1954. — El Directorio.
$40.00 10|pub. 10172 Ag.23-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Raúl Pedemonte y Alfredo Amarelle el comercio de Almacén sito en la calle Simón Martínez Nº 4340 de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — MANUEL BONILLA. — ALBERICO BERMUDEZ.
$16.00 20|pub. 9170 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender a la señora Cármen Chouciño de Blanco la parte que me corresponde como integrante de la firma "Basalo y Blanco" con almacén de Cbles. en la calle Julián Alvarez N.o 37 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — ANTONIO BASALO DOMINGUEZ.
$24.00 20|pub. 9328 Ag.-7v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Otto Raúl Gallinat el bar y bedidas alcohólicas sito en la calle Ricaurte N.o 804 de ésta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — MANUEL FERNANDEZ DIAZ. — LEONOR A. POUSO DE FERNANDEZ.
$16.00 20|pub. 9327 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sarandí 554. Comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad al señor Mario A. Solari Irigoytia que gira en esta plaza en el ramo de Almacén, frutas y bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez 2495 al señor Mario A. Solari Osores. Ley 26|9|1904. — MARIO ALBERTO SOLARI IRIGOITIA. — MARIO ALBERTO SOLARI OSORES.
$24.00 20|pub. 9323 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fernández Hnos. y Méndez el café y bar ubicado en la calle Ejido 1355 de esta ciudad. Haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 Esc. 20. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1954. — ALBINO JUSTO.
$24.00 20|pub. 9333 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Se hace saber que he prometido en venta a Isaac Sum y Mauricio Zusman, o a la sociedad que constituyan entre ellos o con otras personas, mi comercio establecido en la calle 25 de Mayo N.o 232, en el ramo de Fábrica de Tejidos de Punto "Ufa". Acreedores en el mismo comercio, de 10 a 11 horas. — Agosto 1.o de 1954. — JUAN GLEICHER. — MOISES GLEICHER. — CLARA GLEICHER.
$24.00 20|pub. 9319 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos legales que Amanda Torrado de Maturro y los sucesores de Felipe Antonio Torrado que son Blanca Nieves Campos de Torrado y sus hijos menores Teresita y Felipe Ramón Torrado, hemos prometido ceder a Carmen Torrado de Lefort y Eduardo José, Elías Moisés y Ponciano Severino Torrado sus cuotas sociales en la sociedad "Domingo Torrado" con sede en esta ciudad calle Luis Pedro Lenguas 1511. Los acreedores deben presentarse en ese domicilio. — Montevideo, Julio 30 de 1954. — AMANDA T. DE MATURRO. — BLANCA NIEVES CAMPOS DE TORRADO. — CARMEN TORRADO DE LEFORT. — EDUARDO J. TORRADO. — ELIAS M. TORRADO. — PONCIANO S. TORRADO.
$32.00 20|pub. 9311 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hémos prometido vender a favor del señor Humberto Fernández, nuestro comercio en el ramo de almacén y bar sito en Av. Italia N.o 3092 de esta ciudad. El comprador tomó posesión del comercio con fecha 4 del corriente plazo Ley 26|9|904. Acreedores presentarse en la Esc. Bianchi (Misiones 1408 esc. 9). — Montevideo, Agosto 5 de 1954. — ADOLFO M. BIARNES. — ILDA ASTESIANO DE BIARNES. — RICARDO ARON MARQUEZ.
$24.00 20|pub. 9299 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera Sanrandí 554 Interviene. Se ha prometido vender a la señora Lila Esther Escobar Echenique la casa de comercio que gira en esta plaza Constituyente 1816 en el ramo de Pensión familiar. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de setiembre de 1904. — SIRENA ECHER DE AZCOYTIA. — LILA ESTHER ESCOBAR ECHENIQUE.
$24.00 20|pub. 9324 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Mariano Vera el bar ubicado en la Av. San Martín 4249 de esta ciudad haciéndose cargo del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ALFONSO TORRES. — SUC. DE JUAN C. TORRES.
$24.00 20|pub. 9332 Ag.7-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Comunicamos: I) Ha sido rescindido el compromiso de compraventa de "Becerro de Bengoa y señora de Marini" a "Viñas y Puertollano" del lavadero, tintorería y planchado de ropa de Gabriel A. Pereyra 2816; II) La primer firma prometió vender el establecimiento a Héctor Puertollano. Acreedores presentarse según ley 26 Setiembre 1904 al escribano Pedro Urruty, 25 de Mayo 707, apto. 8. — Montevideo, 2 Agosto 1954. — BECERRO DE BENGOA y SEÑORA DE MARINI.—VIÑAS y PUERTOLLANO. — HECTOR PUERTOLLANO.
$24.00 20|pub. 9608 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 prometimos vender al señor Joaquín Monteirinho Salgueiro el comercio ramo Taller de Zapatería sito en la calle Michigan Nº 1431 de esta ciudad. Acreedores: Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — DANIEL ADURIAN.
$16.00 20|pub. 9635 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Clotilde León Barreto el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en San Jacinto, Canelones.— Acreedores presentarse término legal. — BLAS CABRERA.
$16.00 20|pub. 9628 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor César Diego Martino el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas tengo establecido en Pantanoso, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse término legal.— JUAN A. BRIANO.
$16.00 20|pub. 9627 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Agustín O. Alsina el Almacén y Bar sito en la calle Carreras Nacionales 4208 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — JUSTO HORNOS. — MARIA ELENA GATTA DE HORNOS. — AGUSTIN O. ALSINA.
$16.00 20|pub. 9626 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Justo Hornos el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — CLARISA M. DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA. — JUSTO HORNOS.
$16.00 20|pub. 9625 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el café y bar denominado Caballo Blanco, situado en la calle Sarandí 487 de esta ciudad al señor Manuel San Martín y Cía. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — JOSE MARTINS. — MANUEL VARELA BENIGNA GARCIA DE VARELA.
$24.00 20|pub. 9596 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la fábrica de galletitas "La Americana de Atilio Palma" situada en la calle Panda 2432 de esta ciudad al señor Alberto Otto Sanz. — Montevideo, Agosto 7 de 1954. — CARMEN FALUOTICO DE PALMA.
$16.00 20|pub. 9595 Ag.13-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Dámaso Reyes hace saber que ha prometido vender a Atilio Sánchez el almacén de comestibles y licencia alcohólica establecido en Estación Montecoral, Departamento Florida. Acreedores: Rivera 499, Florida. — Julio 28 de 1954. — DAMASO REYES. — ATILIO SANCHEZ.
$16.00 20|pub. 9080 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Domingo Ríos García y Ruben Baubeta, la Panadería "Comercio", sita en J. Batlle y Ordóñez Nº 847 (Departamento de Canelones). Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MARTIN MENDEZ. — ELVIRA V. DE MENDEZ. — RUBEN BAUBETA. — DOMINGO RIOS.
$16.00 20|pub. 9091 Ag.3-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Fco. Panzera Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Generosa P. de Paez sito en esta ciudad calle Pompillo y Novas 3178 que gira en el ramo de Almacén, frutas, verduras y fermentadas al señor Felipe Fernández Gil. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — GENEROSA PEREZ DE PAZ. — FELIPE FERNANDEZ GIL.
$24.00 20|pub. 9377 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Emilio Alonso la Cantina y Fiambrería de la calle José L. Terra Nº 2350 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — EMILIO MERA.
$16.00 20|pub. 9118 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Ariel, Soriano 1346, hacemos saber que el 21 de Julio de 1954, se disolvió la sociedad que se había constituído bajo la razón social de Brea y del Puerto, para explotar el negocio en el ramo de Taller de Calzado, en la calle Propios Nº 4218, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Timoteo Brea Alonso. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo, Julio 21 de 1954. — JOSE TIMOTEO BREA. — LEONARDO ENRIQUE DEL PUERTO.
$32.00 20|pub. 9153 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Octavio Salmoiraghi, el comercio en el ramo de pensión familiar donominado "San Jorge", ubicado en la Avda 18 de Julio Nº 1493. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DECOROSO COSTANTINI y MARIA J. DEPAULO.
$16.00 20|pub. 9116 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que APOLINARIO LORENZO LUGANO y GREGORIO LUIS BERTORELLI prometieron vender a Luis Alberto Rostan el negocio de carnicería y abasto establecido en la ciudad de Las Piedras, calle Pilar Cabrera esq. General Flores, y los derechos sobre el mismo adquiridos de Roberto Betarte.— Acreedores en el mismo negocio.
$24.00 20|pub. 9152 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Alejandro Curbelo y Ruven Monzón, el comercio que en el ramo de Sastrería tenemos en la calle Lecueder casi esquina Baldomir de Artigas. Acreedores presentarse en el comercio. Activo y pasivo a nuestro cargo. — Salto, 10 de Julio de 1954. — JOSE A. PRESENTADO. — JORGE SCHOLNIK.
$24.00 20|pub. 9166 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Fca. Moreira de Méndez y Vicenta Moreira el lavadero ubicado en Ramón Massini 3386, haciéndose cargo del mismo las compradoras con fecha de hoy. Acreedores Oficinas Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 15 de Mayo de 1954. — EVA T. AGUIRRE CHAVES.
$24.00 20|pub. 9179 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Juan Viera, el comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Rincón 651, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo, 17 de Julio de 1954. — MANUEL GONZALEZ. — JOSE MARIA RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 9221 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor Gonbález Karlen, he prometido en venta al señor José Freiria el comercio que gira en el ramo de almacén y fiambrería, sito en Piedras 645, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 2 de Agosto de 1954. — MANUEL ALONSO CARBAJAL.
$24.00 20|pub. 9222 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Constante Fuentes el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en Cerrito 636, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a la Oficina del Balanceador, Misiones 1475 (2.o piso Esc. 5). — Montevideo 31 de Julio de 1954. — ANTONIO MARIA ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 9218 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Floreal y Narciso Abalde el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en 18 de Julio 2151, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, calle Misiones 1475 (2.o piso esc. 5). — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — OCTAVIO SALMOIRAGHI. — GUINO BROTTO.
$24.00 20|pub. 9220 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre 1904. Hacemos saber que se ha resuelto la disolución de la Sociedad Crespin y Siwek, que tenían en el ramo de Tejidos de Punto en la calle Treinta y Tres 1477. Se hará cargo del Activo y Pasivo el señor Manela Siwek. Acreedores Treinta y Tres 1477. — 20 de Julio de 1954. — CRESPIN Y SIWEK.

$17.60 20|pub. 8632 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco (Centro de Almaceneros Minoristas) hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta concertada por la casa de comercio sita en la calle Isla de Flores N.o 1252 de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo el señor Artemio Izquierdo. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1954. — OLGA NOHEMI POSADA. — ARTEMIO IZQUIERDO.

$24.00 20|pub. 9225 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1923, prometí vender a los señores Fructuoso Astengo y Victor Antonio Juncal, el negocio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas" sito en la callee Yolo, Barrio de Los Angeles, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Reclamaciones de ley en el negocio o en Montevideo, Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Maldonado. 1.o de Agosto de 1954. — RAFAEL EVARISTO CLAVIJO. — MARIA PALMIRA SICARDI.

$24.00 20|pub. 9244 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Martínez, Marchese y Cía., el negocio de "Café. Bar, Bebidas Alcohólicas y Fiambrería", sito en la Avenida 18 de Julio 1383. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — AGUSTIN LAZARO CASTRESANA. — MATILDE DE GONZALEZ. — JOSE MARIA SANTISTEBAN. — MARTINA IRIBERRI.

$16.00 20|pub. 9245 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HECTOR SILBERBERG proyecta enajenar a la firma que constituirá con el señor Walter Previtali, el establecimiento "Impresora Cordón" sito en Dante 2156. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, concurrir Esc. Mascaró, J. C. Gómez 1479.

$16.00 20|pub. 9246 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Virgilio A. Tavano nuestra parte en la sociedad "Tavano y Cía." de plaza haciéndose cargo el adquirente del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar sus créditos en Artigas 921 (Escribanía Gonçalves) de esta ciudad. — Salto, Julio de 1954. — VIRGILIO A. TAVANO. — SANTIAGO MUCELLINI. — AMANDA GUGGERI DE MUCELLINI.

$16.00 20|pub. 9248 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro y Juan Torres nuestra Carnicería, Camino Uruguay 7614. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — EUGENIO RIZZARDO. — ZELMIRA MUSSO.

$8.00 20|pub. 9250 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE FIRMA

El señor José Peluffo Martínez ha cedido al señor Oscar Luis de Nigris la cuota que le pertenece en la sociedad comercial "Peluffo y Eloia Limitada", constituída entre aquél y Juan Francisco Eloia el 4 de Abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 217 L.o 6. Modificación de firma: "Eloia y De Nigris Limitada". — Minas, Julio 29 de 1954. — JOSE PELUFFO MARTINEZ. — JUAN FRANCISCO ELOLA. — Oscar L. de Nigris.

$16.00 20|pub. 9252 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi Bazar, Ferretería, Importación y Representaciones instalado en Rivera 2422. Conforme ley Setiembre 1904, deben presentarse los créditos en Escribanía Ricardo, Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Agosto 1954. — MARIO MARTINEZ GUBBA.

$16.00 20|pub. 9268 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores Marcelino José Cerolini y Ramón José Gutiérrez, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Azara 3278 que gira en el ramo de Almacén. Frutas y Verduras. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — MARCELINO JOSE SEROLINI. — RAMON JOSE GUTIERREZ.

$24.00 20|pub. 9240 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Angel Fuster la Panadería "El Amanecer" en Av. Sayago 1112. Los interesados a efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al Escribano E. Tancredi. Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Julio 1954. — JOSE MUIÑO.

$16.00 20|pub. 9272 Ag.6-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Manuel Domínguez Pérez - Manuel Alonso Pérez, establecidos con Café y Bebidas Alcohólicas en Andes 1336, desligándose de la misma Manuel Domínguez Pérez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — MANUEL DOMINGUEZ PEREZ. — MARCELINA DE LA CONCEPCION OTERO. — MANUEL ALONSO PEREZ.

$24.00 20|pub. 9754 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JORGE JOSE TRONCOSO BALSA prometió ceder a sus consocias señora Margarita Mares de Trucco y María Luisa Etchart, su cuota social en la firma "Trucco, Troncoso y Cía."—Acreedores: Zabala 1570, de 14 a 18 horas; sábados: de 8 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub. 9731 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alberto Alvez, el Almacén de Comestibles. Frutas y Fermentadas, establecido en Oyarvide 3209, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — ALCIDES MACIEL VIDAL. — MARIA E. BERMUDEZ DE MACIEL.

$24.00 20|pub. 9757 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vende ral señor Miguel Angel González Fernández, el activo del comercio de Carnicería de mi propiedad, ubicado en Avda San Martín 3055. El promitente comprador se hace cargo del comercio el primero de Setiembre de 1954. Acreedores a Lavalleja 1685 con los justificantes de sus créditos en duplicado al 31 de Agosto de 1954. Ley Setiembre 1904. — Montevideo Agosto de 1954. — WALTER ABELEIRA. — MIGUEL ANGEL GONZALEZ FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 9745 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARGARITA MARES DE TRUCCO y MARIA LUISA ETCHART, prometieron vender al señor Omar Freire, el activo y pasivo de la firma "Trucco, Troncoso y Cía."—Acreedores: Zabala 1570, de 14 a 18 horas; sábados: de 8 a 12 horas (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 20|pub. 9732 Ag.16-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Claudio Estavillo, el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en General Flores 4604. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — TORIBIO R. TISCORNIA.

$8.00 20|pub. 9715 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Alberto Vázquez, la patente de giro de Bebidas Alcohólicas, sita en Bogotá 3495. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — EUSTAQUIO DE SANTA ANA.

$8.00 20|pub. 9714 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Genaro García el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Bar, sito en la calle Isla de Gorriti 2100, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475 (2º piso, esc. 5). — Montevideo, 8 de Agosto de 1954. — ANDRES BRASCESCO.

$24.00 20|pub. 9565 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos Nelson Rómulo Aguerre mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas ubicado en José Llupes Nº 5444. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954.— JUAN CARLOS AGUERRE. — MARGARITA ZANATTA DE AGUERRE.

$16.00 20|pub. 9555 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito 609, prometimos vender a Margarita Rapalino el negocio de "Almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas" establecido en Camino Ariel N.o 5202. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Agosto de 1954. — ANGEL PIZZORNO. — MARIA DEL CARMEN VETTA DE PIZZORNO.

$16.00 20|pub. 9445 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a Alfredo Rodríguez, la parte comercial que poseo en el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en Carlos M.a Ramírez 1751, que gira Arévalo y Manfredi. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — RAMON MANFREDI.

$16.00 20|pub. 9716 Ag.16-v.set.8.

CRISTALERIA GANCHOU S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 (inciso F) y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1954, a la hora 18 y 30, en el local social, calle Dr. José Ma. Vidal Nº 376, para considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Dar cuenta de lo actuado (artículo 13 de los estatutos sociales); 4º Elección de Síndico y suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 18 de los estatutos sociales).

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1943 y artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas para poder asistir a la asamblea deberán, con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 9883 Ag.19-v.ag.24.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día, siguiente:

1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del décimosegundo ejercicio económico, y del informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos, Inc. 1); 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1954|55. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, Inc. 3); 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, 12 de Agosto de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 9530 Ag.16-v.ag.24.

"JUAN BLOIS SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

El Directorio de Juan Blois S. A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente, a las 10 horas, en su sede social, calle Félix de Lizarza s|n., Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1954; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Agosto 12 de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 10056 Ag.21-v.ag.24.

"INMOBILIARIA BLOIS S. A."
CONVOCATORIA

El Directorio de Inmobiliaria Blois S. A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 de Agosto corriente, a las 10 y 30 horas en su sede social, calle Félix de Lizarza s|n., Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1954; 2º Proyecto de distribución de utilidades; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con los estatutos para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, las acciones o un certificado de depósito de las acciones en un Banco. — Pan de Azúcar, Agosto 12 de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 10057 Ag.21-v.ag.24.

CRUL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 26 del corriente mes, se abonarán en las oficinas de la Sociedad, calle Guaná 2226, el dividendo que corresponde al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, 19 de Agosto de 1954. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 10100 Ag.21-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"MANÁ S. A." ha prometido vender a "Urreta Sociedad Anónima", todo su activo y pasivo, incluyendo el negocio establecido en las calles Sarandí y Artigas de esta ciudad. Acreedores en Juan Carlos Gómez 361, Salto. Plazo y efectos de ley de Setiembre de 1904. — Salto, Agosto de 1954. — El Directorio.
$16.00 20|pub. 10112 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Juana Calvo de Denis mi comercio en el ramo de almacén, sito en la calle Magallona Nº 3231. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — JOSE MARIA ESTEVEZ.
$16.00 20|pub. 10068 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Estera Mindla Zakalik mi comercio en el ramo de Tienda y Mercería ubicado en la calle Cairoli Nº 2021. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 13 de Agosto de 1954. — JOSEFA RIVEROL DE CERANTI. — EDUARDO CERANTI.
$16.00 20|pub. 10111 Ag.21-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la Ley 26 de Setiembre 1904, Nicéforo Sáez, hace saber al comercio en general que ha clausurado con fecha 31 julio 1954, su fábrica de Matambres de la calle Defensa N.o 2578 por conclusión de negocio. — Montevideo.
$16.00 20|pub. 9380 Ag.9-v.set.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de Sociedad
Comunicamos al público que con fecha 16 de Junio de 1949 se disolvió la sociedad que en el ramo de Café, bar y restaurante, sita en Plaza Independencia 822 giraba a nombre de "Novalic y compañía", continuando con dicho negocio el señor Benjamín Feuer. El pago de las obligaciones contraídas con anterioridad a la expresada fecha se efectuará dentro del término legal en Rincón 523, estudio jurídico de los doctores Dubra y Arias. Los acreedores hasta aquella fecha deberán presentar allí sus créditos. Y a los efectos de lo que prescribe la ley N.o 2.904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1954. — Benjamín Feur. — Arturo J. Dubra, abogado.
$40.00 20|pub. 9372 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la Ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber el cierre definitivo del comercio de la sucesión de Luis Testa, que giraba en esta Plaza. Los acreedores que aún no se hubieren presentado, deberán hacerlo en el estudio Pigurina y Gallero calle Uruguay N.o 961. — Salto, Julio 23 de 1954. — Sucesión LUIS TESta.
$24.00 20|pub. 9359 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Rachmiel Askewiez y el señor Tanislao Sánchez, referente al Almacén de Cbles sito en Bartolito Mitre Nº 2627, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Rachmiel Askewiez quien a su vez subscribe nuevo compromiso de compra-venta con el señor Ramón Ma. Acosta Fontes. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — RACHMIEL ASKEWIEZ.—CIMA NAGDIMAN DE ASKEWIEZ. — TANISLAO RAMON SANCHEZ.
$32.00 20|pub. 9569 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|1904. Prometidmos vender a Héctor, Carlos y Hugo Acevedo el comercio de Provisión y distribución de ramos generales "La Victoria", sito en la calle Arenal Grande 2593 y 2595. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Julio 12 de 1954. — ALEJANDRO MARENCO. — CLEMENTINA P. de MARENCO.
$16.00 20|pub. 9433 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía." Cerrito N.o 609, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta, del "Bazar y ferretería" establecido en la calle Juan M. Blanes N.o 1143|45, firmada entre los señores Vassallo y Scaramelli con Alfredo Cándido Franco, haciéndose cargo nuevamente el señor Alfredo C. Franco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — JUAN P. VASSALLO. — JUAN SCARAMELLI.
$24.00 20|pub. 9446 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Uruguay", Avenida Uruguay Nº 1842, comunico al público en general, que he prometido vender a don Juan Carlos Vargas el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre Nº 4533. Acreedores presentarse a las Oficinas Uruguay.
$16.00 20|pub. 9770 Ag.17-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a José Ramón Fernández la parte que me corresponde del comercio que poseo en sociedad con dicho señor en Avda. 8 de Octubre 4181 bis con ramo café, bar y billar. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954. — JOSE ICARDI. — CARMEN SORIANO DE ICARDI.
$16.00 20|pub. 9473 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don MARTIN BOTH prometió vender a los señores José María Carballeira Rego y Manuel Ramundo Río el comercio que en el ramo de Bar, Café y Despacho de Bebidas tiene establecido en la Avda. Millán Nº 4444. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en Juan C. Gómez Nº 1492, esc. 218, Escribanía Castellucci. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954.
$24.00 20|pub. 9932 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. Hemos rescindido promesa compraventa Almacén y Bar "El Sudamericano", sito en Av. Carlos María Ramírez 902|6. Acreedores de Douglas Marín Gómez presentarse de 15 a 18 horas en Cerrito 507, esc. 37. — MANUEL MARTINEZ REY. — DOUGLAS MARIN GOMEZ.
$16.00 20|pub. 9890 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Martín Hipólito Hernández el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Fermentadas y Fiambrería, Venta de Pan, Venta de Helados Envasados y Hielo, sito en el Camino Maldonado esq. 18 de Julio de esta ciudad. — Pando, Mayo 20 de 1954. — CARLOS MARIA FERNANDEZ e INES NORMA DE LOS SANTOS.
$16.00 20|pub. 9902 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
JUAN BAUTISTA TOMAS prometió vender su comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas gira en Rincón del Colorado, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, a Alberto Sangunetti. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, en el término legal. — Las Piedras, Agosto 16 de 1954.
$24.00 20|pub. 9905 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a Juan Ramón Bertoletti el comercio establecido en esta ciudad en los ramos de Bar y Billares. Acreedores: ley 26|9|904 en dicho comercio. — Juan L. Lacaze, Julio 16 de 1954. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — JORGELINA M. DE RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. 9916 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene balanceador Antonio M. Blanco. "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Eulalio Rodríguez Lucas el Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Cuñapirú Nº 1763 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — JOSE CASTOR GONZALEZ.
$16.00 20|pub. 9945 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benjamín Turnes, Manuel Turnes y Lino Barcia, el bar y fiambrería emplazada en la calle 8 de Octubre N.o 3401 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1954. — ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE. — MARIA SUAREZ DE RODRIGUEZ. — JAIME ESCANDELL. — BASILISA RODRIGUEZ DE ESCANDELL.
$ 24.00 20|pub. 9993-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a la señorita Olga Ferrari Volpe la fiambrería y anexos de la calle San Martín N.o 2581. — Acreedores: plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo. Agosto 18 de 1954. — LUIS A. BELLINI BRITOS.
$ 16.00 20|pub. 9994-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Manuel Pardo Tasende y Ricardo Figueroa Tasende, el café, bar y billares de la calle Sierra N.o 1899 de esta ciudad. — Acreedores. plazo de Ley del 27|9|1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1954 — RAMON RODRIGUEZ MORAN.
$ 16 00 20|pub. 9995-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan José Dopazo la carnicería emplazada en la calle Portugal N.o 3789 de esta ciudad. — Acreedores: plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo Agosto 15 de 1954. — ALFONSO FERNANDEZ. — DOLORES VILARIÑO DE FERNANDEZ.
$ 16.00 20|pub. 9992-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas sito en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 6582 de esta ciudad a los señores Alfredo Luis Mazza Gubba y Juan Carlos Foglino Barbitta. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — JUAN C. PERRONE. — ALFREDO L. MAZZA. — JUAN C. FOGLINO.
$24.00 20|pub. 9191 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta subcripta entre el señor Osvaldo Bernasconi y el señor Serafín Darias por el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en Millán N.o 2605. Al mismo tiempo el señor Olvaldo Bernasconi promete vender el negocio prealudido a la señora Pilar Gómez de Martínez, haciéndose cargo la nueva compradora del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo, 26 de Julio de 1954. — OSVALDO BERNASCONI. — SERAFIN DARIAS.
$32.00 20|pub. 9223 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Ramón Martínez Arijón ha prometido vender al señor Celestino Costa Fernández el comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Río Negro N.o 1162 de esta capital debiendo presentarse los acreedores o interesados en la Calle Rincón N.o 615, Esc. 1 dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 2|954. — RAMON MARTINEZ ARIJON. — CELESTINO COSTA FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 9194 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de cuota Social
Se hace saber que Juan Carlos Abelenda ha prometido ceder a don Rodolfo Frey (h), su cuota en la sociedad que gira bajo la razón social "Abelenda y Frey" con domicilio en República N.o 1680 de esta ciudad. Los interesados presentarse al Estudio del Doctor Bolentini, Buenos Aires N.o 462.
$24.00 20|pub. 9209 Ag.5-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Público Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Furgencio y Eduardo Estevez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en Yacaré 1594, haciéndose cargo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas del Balanceador, Calle Misiones 1475 (2.o piso, Esc. 5). — Montevideo, Junio 20 de 1954. — CONSTANTE FUENTES.
$24.00 20|pub. 9219 Ag.5-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CORSO HERMANOS"
Por contrato privado realizado el 5 de Agosto de 1954, inscripto en el Registro Departamental de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones con el Nº 7 al Folio 15 y siguientes, JOSE CORSO CRISPINO, CONCEPCION CORSO CRISPINO, PEDRO CORSO CRISPINO, ANTONIO CORSO CRISPINO, ANSELMO CORSO CRISPINO, EDUARDO JESUS CORSO CRISPINO y ROSA BLANCA LUISA CORSO CRISPINO DE HERNANDORENA constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: explotación del comercio exhibidor de películas cinematográficas; organización de espectáculos artísticos, teatrales y afines; y promoción de la publicidad en todas sus formas. Domicilio: ciudad de San Ramón. Razón social: Corso Hermanos Ltda. Administración: Pedro Corso Crispino y Eduardo Jesús Corso Crispino, quienes sólo deberán actuar conjuntamente para enajenar o constituir gravamen hipotecario sobre bienes inmuebles. Capital social: cuarenta y cinco mil pesos, integrados por José Corso Crispino: $ 5.000.00; Concepción Corso Crispino: $ 5.000.00; Pedro Corso Crispino: $ 15.000.00; Antonio Corso Crispino: $ 5.000.00; Anselmo Corso Crispino: $ 5.000.00; Eduardo Jesús Corso Crispino: $ 5.000.00; y Rosa Blanca Luisa Corso Crispino de Hernandorena: $ 5.000.00. Plazo: cincuenta años, a partir de su constitución. Balance anual: 31 de Diciembre.
$32.00 10|pub. 9942 Ag.19-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad
Se ha convenido la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Salomón, Ambarus y Galay" con domicilio en la calle Duvimioso Terra 2224 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Zoltan Ambarus y Vladimiro Galay, con arreglo a la Ley de 26 de setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1954.
$24.00 20|pub. 9357 Ag.9-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Guillermo Perera Reverón, ha vendido al señor Ramón Montano Sabella Milardi, el comercio que gira en esta plaza a nombre del vendedor, en el ramo de Importación de Frutas y Verduras, ubicado en el Puesto Nº 1 del Mercado Modelo. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Abete, 25 de Mayo Nº 477 (esc. 32) de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 2 de 1954. — GUILLERMO PERERA REVERON. — RAMON M. SABELLA.

$24.00 20|pub. 9734 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Silva y Hno., el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en San Martín 2252, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1954. — GIL CARRION FERRARO. — ANA FERRARO DE CARRION.

$24.00 20|pub. 9749 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Pato, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, establecido en Juan D. Jackson 1251, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1954. — JUAN MIGUEL SUAREZ IRIARTEGARAY. — PABLA FRANCISCA SAN EMETERIO DE SUAREZ.

$24.00 20|pub. 9750 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Lategui y Bazán Hnos., el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en Francisco Gómez 899, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — JOSE MENDEZ PEREZ.

$24.00 20|pub. 9751 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Bonansea y Falcón, el Bar y Bebidas Alcohólicas, Casa para Venta de Helados y Billar, establecido en Garibaldi 1949, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — VICENTE LISTON VAZQUEZ. — MARIA DOSINDA VAZQUEZ DE LISTON. — PERFECTO LOPEZ DOMATO. — MERCEDES LOPEZ VILA DE LOPEZ.

$24.00 20|pub. 9753 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Celestino Lucas Fernández, la Peluquería establecida en Liniers 1290, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — MANUEL RODRIGUEZ GONZALEZ.

$16.00 20|pub. 9752 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Omar Héctor Bengoechea - Héctor Isidoro Martínez, establecidos con Bar y Bebidas Alcohólicas en San Fructuoso 1899, desligándose de la misma Héctor Isidoro Martínez. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1954. — OMAR HECTOR BENGOECHEA BOGADO. — NORMA CANO DE BENGOECHEA. — HECTOR ISIDORO MARTINEZ CERIANI.

$24.00 20|pub. 9755 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor Adolfo Fernández Malvárez para la explotación del Parque de Atracciones en Lanchas en el Lago del Parque Rodó. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — SALVADOR INCHINGOLO. — MARIA TERESA PAREDES DE INCHINGOLO.

$24.00 20|pub. 9756 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Roberts R. Estévez el Almacén que gira en la casa Nº 4507 de la calle Garay de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía G. Serván Bauzón, calle Coronel Brandzen 1990, p. 3, ap. 17, de 9 a 11 horas. — ANGELINA HERNANDEZ DE ALFONSO.

[illegible] 20|pub. [illegible] Ag.16-v.set.8.

"DUGROS, IRAZABAL Y SANGUINETTI, GANADERA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El 28 de Julio próximo pasado, en instrumento privado autenticado por el escribano Dante Polcaro Echegaray, don Julio Pablo Dugrós Larrodé, don Mario César Irazábal Sendic y don Felipe Esteban Sanguinetti Baldillou, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada como arriba se expresa, con domicilio en la calle Rincón N.o 687, pudiendo instalar otros en cualquier lugar de la República. Dicha sociedad tiene por principal objeto la explotación ganadera y agrícola y ramas afines y la comercialización y la industrialización de sus productos y derivados. El capital social es la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) representado por treinta cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una aportado por partes iguales. La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por los tres socios que será presidido en forma alternada. La administración será ejercida por dos socios conjuntamente, pudiendo actuar de esta manera, conjuntamente, cualquiera de los socios. Los Administradores tienen las más amplias facultades de disposición y administración, usando de la firma social. El ejercicio económico finalizará el último día del mes de mayo de cada año debiendo efectuarse inventario y balance, dentro de los sesenta días siguientes a la terminación del ejercicio. Las ganancias, excluído el mínimo legal para fondo de reservas, se repartirán por partes iguales, así como las pérdidas si las hubiere. La sociedad no podrá obligarse por obligaciones propias de los socios o de terceros. Se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, siempre que los otros no acordaren con los herederos del fallecido o incapaz, la continuación de la misma; por haber perdido más del cincuenta por ciento de su capital; y por decisión de socios que representen del cincuenta por ciento del capital o por decisión de árbitros por desavenencias graves entre los socios. La iniciación de la sociedad se retrotrae al 1.o de Julio próximo pasado y su plazo será de cinco años, prorrogables por períodos sucesivos de un año más cada uno de ellos. Los domicilios de los socios son, el del señor Dugrós: 19 de Abril N.o 3398; del señor Irazábal: Larrobla N.o 946; y el del señor Sanguinetti: Rincón N.o 687. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 323 al folio 1167 del Libro N.o 2, el día 30 de Julio próximo pasado y en el Registro General de Poderes.

$56.00 10|pub. 9926 Ag.19-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público, que Víctor Orosmán Vidales, ha transferido a la Sociedad "Orosmán Vidales Limitada", el Taller Mecánico y de servicio automotor y anexos que tenía instalado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja Nº 263, haciéndose cargo la firma adquirente del activo y pasivo al día 30 de Junio de 1954, fecha en que tomó posesión del comercio la nueva empresa. Los acreedores deberán presentarse en la misma con sus justificativos o en el estudio del doctor Sánchez Piquerez, ciudad de Treinta y Tres. — OROSMAN VIDALES.

$40.00 20|pub. 9939 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Alfredo Fco. Acevedo Alvorez el comercio de Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1548 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1954. — ANTONIO MARTINEZ CALVELO. — ASUNCION LOPEZ DE MARTINEZ.

$24.00 20|pub. 9944 Ag.19-v.set.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por escritura autorizada en Treinta y Tres, por el escribano don Carlos A. Larrosa el nueve de Agosto de 1954, se constituyó la Sociedad "Orosmán Vidales Ltda", de acuerdo a las siguientes bases: Socios: VICTOR OROSMAN VIDALES, HUGO BATISTA, RUBEN A. BATISTA, ARTURO BATISTA, GREGORIO BATISTA, HILDA B. BATISTA, ANTONIO BATISTA y HECTOR D. SANCHEZ PIQUEREZ. Objeto: reparaciones de maquinarias, compraventa de vehículos automotores en general, maquinarias e implementos industriales y agrícolas, equipos de refrigeración, radios, televisión, heladeras, importaciones y exportaciones en general. Razón social: "Orosmán Vidales y Cía. Limitada". Administración y uso de la firma: Víctor Orosmán Vidales o tres otros socios conjuntamente. Capital: $ 60.000.00, aportados en efectivo, maquinarias, muebles y útiles, repuestos y herramientas. Duración: 4 años prorrogables por otros 4 períodos consecutivos y cuatrienales. Balances: los días 30 de Junio de cada año. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres con el Nº trece al Folio 36 del Libro 1. — Víctor Orosmán Vidales.

[illegible] 10|pub. [illegible] Ag.[illegible]-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Alfonso Iglesias, el almacén de comestibles, frutas y verduras y bebidas alcohólicas, establecido en Nicaragua 1500, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1954. — Por SUCESION DIONISIO PEÑA: MARIA CRUZ LOPEZ DE PEÑA. — LUIS PEÑA LOPEZ. — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE PEÑA. — OSCAR ARTURO PEÑA LOPEZ.

$24.00 20|pub. 10045 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Epifanio Fernández el café y bar establecido en Río Branco 1367, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1954. — SARKIS MUSAIAN. — SIRAN DEUGUDJIAN DE MUSAIAN. — AGOP DEUGUDJIAN. — LYDIA SERMACISIAN DE DEUGUDJIAN y MOISES CHAKIRIAN.

$24.00 20|pub. 10047 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco López, la quesería, fiambrería, comestibles y fermentadas, establecida en Pablo de María 1396, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1954. — JOSE SERAFIN GOMEZ VITURRO. — PILAR GOMEZ PEREZ.

$24.00 20|pub. 10046 Ag.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Suppa el comercio calle José L. Osorio 1132. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Esc. Ureta-Vega, 25 de Mayo 477, esc. 9.— Montevideo, Agosto 18 de 1954. — JOSE CURCHO. — MARIA E. CABRERA DE CURCHO.

$ 16.00 20|pub. 9950-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Teodoro Arias, Fernando Dobal y Vicente Boix, la panadería "La Nueva Coruñesa", Pablo de María 1388, quienes se han hecho cargo del negocio el 1.o del corriente. — Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio con los justificativos pertinentes a los efectos previstos por la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1954. — JUAN FONTANS. — HECTOR MELO. — JUAN OTERO.

$ 24.00 20|pub. 9955-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre las firmas Musaian y Cía. y Busto y Baliño por el comercio en los ramos de café y bar establecido en Río Branco 1367. — A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de Emilio Busto y Manuel Baliño presentarse con sus justificativos en Paysandú 913. — Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio de 1954.

$ 24.00 20|pub. 10048-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Heriberto D. López el negocio de café y bar "CITA" instalado en esta ciudad, calle Independencia N.o 815. Créditos en Escribanía Matos, Independencia N.o 786. — Florida, Agosto 10 de 1954. — ALFREDO GUICHON.

$ 16.00 20|pub. 10031-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Casiana Olivera Reyes, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas tenemos instalado en la ciudad de Las Piedras, calle Doctor Enrique Pouey s|n. esquina Ellauri. — Acreedores presentarse en ese local. — 11 de Agosto de 1954. — FRANCISCO ISABELLA. — RAQUEL LANDARTE DE ISABELLA —

$ 24.00 20|pub. 10020-Agt.20-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arquímedes A. Giovannoni, el Almacén y Lechería, sito en la calle Juan J. Quesada Nº 3811, según ley del 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — ANTONIO REIMUNDO. — BLANCA T. DE REIMUNDO. — ARQUIMEDES A. GIOVANNONI.

$16.00 20|pub. 9938 Ag.19-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a la señora Amelia Sueiro de Rodríguez, el comercio en el ramo de Bazar y Menage, "Bazar Mayo", ubicado en Blandengues Nº 1801. Acreedores: Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904.— DOMINGO TOLVE y MARIA A. POGGI.

$16.00 20|pub. 9117 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Comisión Administradora y Liquidadora de Mañé y Cía. ha puesto en venta el Molino Montevideano, ubicado en la calle Nueva York esquina Yí. Los acreedores deberán presentarse a la calle Nueva York 1349. — Montevideo, Agosto 13 de 1954.

$16.00 20|pub. 9727 Ag.18-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", prometí vender a Basoa Casal y Barro Porta los derechos sobre una licencia de bebidas alcohólicas correspondientes al comercio emplazado en la calle Fraternidad 4199. Haciéndose cargo de la misma los compradores con fecha de hoy. Acreedores Oficinas Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 9 de Agosto de 1954. — SANTIAGO CRUBADIAN. — MARIA G. DE CRUBALIAN.

$24.00 20|pub. 9867 Ag18.-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que don Luis A. Bosc prometió vender a Olives dos Santos su casa de comercio, con giro en Pueblo Ansina, séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en Ramos Generales. Acreedores presentarse en Pueblo Ansina o Ciudad de Tacuarembó, calle Lavalleja 212. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1954. — LUIS A. BOSC. — IRMA E. BERRUETTA DE BOSC. — OLIVES DOS SANTOS.

$24.00 20|pub. 9824 Ag.18-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, que venía girando bajo la razón social "Durán y Baz", Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza en Carlos M.a Ramírez 1703, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Valentín Durán. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — VALENTIN DURAN. — JOSE BAZ.

$16.00 20|pub. 9718 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Antonio Alvez y Julián Castro han prometido vender a José Ludivino Lebrato, el siguiente establecimiento comercial: ramo: panadería; denominación: "La Nueva Pompeya"; razón social: Alvez y Castro; ubicación: Dionisio López 1977. Los acreedores de los vendedores deben presentar los comprobantes de sus créditos por duplicado al Esc. Carlos A. Denby (Rincón 454, esc. 217, por la mañana), dentro de los treinta días a partir de la primera de estas publicaciones, según ley 26|9|1904.

$24.00 20|pub. 9414 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a la señora María M. Voza de Banchero el comercio de Almacén de Comestibles y B. Fermentadas, sito en Pedro Bustamante 1549. Acreedores: plazo legal. Chile 3560. — DOLORES PADIN DE SIRI.

$16.00 20|pub. 9717 Ag.16-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Benno Strauss prometió vender a Luis E. y Andrés R. Lagomarsino la casa de comercio "Curtimbre Benno Strauss" sita en Avda. 8 de Octubre 4154. Acreedores presentarse en Juncal 1395, p.4 esc. 51 de 15 a 18 horas. Ley 26 de setiembre de 1904. — URSULA STRAUSS. — HANNELORE STRAUSS DE MARX.

$16.00 20|pub. 9295 Ag.7-v.ag.31.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes 27 de Agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en el Club Inglés, 25 de Mayo 409, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aprobación del acta anterior; 2º Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior; 3º Elección de miembros del Consejo; 4º Elección de contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio; 5º Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas; 6º Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial; 7º Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

Segunda convocatoria

En el caso de que no hubiese el número de socios requerido, se convoca a una segunda reunión para las 19 horas del mismo día. (Véase artículo 26).

$28.00 10|pub. 9741 Ag.16-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1337, he prometido en venta a los señores Manuel Garrido Camiña y Vidal González Alvarez, mi comercio en el ramo de Pensión Familiar, ubicado en la calle Constituyente 1719. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1º de Agosto de 1954.— EMILIO JOVICHICH. — CELESTINA CHAGAS DE JOVICHICH.

$16.00 20|pub. 9556 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Antonio M. Blanco "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Jesús López Rodríguez el Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Justicia 2102 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 4 de 1954. — MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ. — IRIS PILAR FERNANDEZ DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 9570 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a don Casimiro Pérez Pérez, el comercio de Panadería y anexos denominado "La Unidad", sito en la calle Timoteo Aparicio 4589. Acreedores: en plazo legal, en el mismo comercio — Montevideo, 1º de Agosto de 1954.— JOSE ANTONIO BASSA. — PAULA CASELLAS DE BASSA.

$16.00 20|pub. 9554 Ag.12-v.set.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 6º de la ley 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada en Melo, el 26 de Julio de 1954 por el escribano César M. dos Santos, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores RUBEN DARIO LUCAS BOTTI, LUIS MARIA BURGOS MORALES y JOSE GUSTAVO ESCUDERO BEGEREZ, con el objeto de explotar las representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, comercio en ramos generales, compraventa de máquinas; muebles, heladeras y en general, todo lo que sea anexo o se relacione con esos ramos. Girará bajo la denominación de "Distribuidora Comercial Limitada" con domicilio actualmente en la ciudad de Melo, pudiendo establecer agencias o sucursales. Plazo: dos años a partir del 1º de Julio de 1954, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año. Capital: $ 5.000.00, de los que $ 3.000.00 ya fueron aportados por partes iguales y el resto lo será en la misma forma dentro de seis meses a contar del otorgamiento de la escritura referida. Socio administrador: José Gustavo Escudero Begerez, quien podrá realizar todos los actos, contratos y gestiones que requiera el giro ordinario de la Sociedad. Utilidades: 5 % para fondo de reserva; del resto, 50 % para el giro comercial y el 50 o|o restante para los socios por partes iguales. La escritura referida se inscribió en el Registro de Poderes de Cerro Largo con el Nº 123 al folio 52 vuelto y en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Cerro Largo con el número 8 al folio 23.

$44.00 10|pub. 10054 Ag.21-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Carlos Alberto Castell, el comercio denominado "El Rosedal" en los ramos de Tienda, Zapatería y Anexos, sito en la calle Uruguay esquina Córdoba de la ciudad de Salto. Acreedores presentarse en "Estudio Salto", calle Artigas 915. — Salto, Julio 27 de 1954. — ELEUTERIO CRUZ (hijo). — AMELIA BERNAOLA DE CRUZ. — CARLOS A. CASTELL.

$24.00 20|pub. 9165 Ag.4-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, desistimiento del compromiso compra-venta del 5 de Enero de 1954 del Almacén de Comestibles ubicado en Marcos Bruto 1259, continuando el señor Moisés Levy. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: José A. Cabrera 3586. — Montevideo, Julio 24 de 1954. — MOISES LEVY. — RAUL CASA JUSTO.

$16.00 20|pub. 9557 Ag.12-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Miguel Angel Defacio el establecimiento que en el ramo de venta de: Pan, artículos de confitería, fiambrería, bebidas fermentadas y helados tenemos instalado en la calle Espronceda N.o 2252. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres N.o 15512, escritorio 12, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 30 de Julio de 1954. — ELVIRA PASTORINO DE VIGLIETTI. — EMILIO E. VIGLIETTI. — ANGELA I. PASTORINO DE SAINZ. — RICARDO SAINZ.

$32.00 20|pub. 9490 Ag.11-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas M. González Karlen, Misiones 1475, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra—venta subcripta entre el señor Lino Furlan y los señores Rodríguez y Arviza por el almacén, bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en el Kilómetro 30 de la Carretera Canelones. Al mismo tiempo el señor Lino Furlan promete vender el negocio preaIudido a la empresa Rodríguez, López y Cía., haciéndose cargo del negocio con fecha de hoy. Acreedores presentarse a las Oficinas del Balanceador. — Montevideo 6 de Julio de 1954. — LINO FURLAN. — RODRIGUEZ Y ARVIZA.

$32.00 20|pub. 9224 Ag.5-v.ag.28.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, Bulevar Artigas Nº 1109, con el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 del corriente. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 9605 Ag.13-v.ag.24.

DOMINONI - STARICCO LTDA.
Prórroga de plazo

Comunicamos al Comercio y al Público en general que por escritura autorizada por el escribano Mario Guadalupe el 16 del corriente la sociedad de Responsabilidad Limitada "DOMINONI-STARICCO LIMITADA" con domicilio en Angel Floro Costa 1505, prórrogó el plazo de su duración, hasta el 31 de Julio de 1959. Contrato inscripto el 4 del cte. en el Registro de Comercio con el N.o 329 folio 1189 del Libro 2.o. — Montevideo, Agosto 11 de 1954.

$12.00 10|pub. 9024 Ag.13-v.ag.24.

SOCIEDAD ANONIMA
FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
22.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, 49 inc. D y 69 de los estatutos sociales, se efectuará el día 31 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en nuestro local social Avda. San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar con el Presidente y Secretario, el acta de dicha asamblea (artículo 26); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, amortizaciones, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas e informe de la Comisión Fiscal, que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954 (artículo 18, inc. 1); 3º Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, que deberá actuar en el próximo ejercicio de 1954|1955 (artículo 67); 4º Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en este ejercicio de 1953|1954 (artículo 69).

Artículo 24: Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días hábiles de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, 11 de Agosto de 1954. — El Secretario.

$36.00 10|pub. 9611 Ag.13-v.ag.24.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A. de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en su sede de la calle Uruguay Nº 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2º Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general e inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva y fondo de reserva especial y destino a darse a los mismos, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954; 3º Renovación parcial del actual Directorio y suplentes, el que de acuerdo al artículo trece de los estatutos sociales serán sus miembros salientes el doctor Hermes Pereira Machado y el señor Joaquín Pereira Machado (hijo); 4º Nombramiento de nuevo Síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.

Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del Directorio y que las acciones deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto de 1954. — Doctor Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antonio J. Pascale, Secretario.

$54.00 15|pub. 9431 Ag.11-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eulogio Rodrigues Mesa transfirió a los señores Manuel Pérez Mourelle y Manuel Corgo Taibo los derechos de promitente comprador que tenía en la Panadería "Punta Carreta" sita en Williman Nº 528|30. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — EULOGIO RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ. — MANUEL CORGO.

$16.00 20|pub. 9090 Ag.3-v.ag.26.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 36 y siguientes de los estatutos de la Sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Agosto del corriente año a la hora 18 en la sede social, calle Cufré N.os 1875|77 a fin de tratar la siguiente orden del día; 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al último ejercicio social presentados por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones que estimen pertinentes y resolución del destino de las utilidades; 4.o) Integración del Directorio; 5.o) Elección de síndico y suplente para el ejercicio 1954|55, de acuerdo con el artículo 34; 6.o) Designación de dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, se dispone que para formar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de Plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee), hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, 17 de Agosto de 1954. — El Secretario.

$30.00 5|pub. 10059 Ag.20-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Adolfo Francisco Punsacke Ripke, el comercio que tengo establecido en Estación Pintado, en el ramo de almacén, ferretería, acopio de frutos y despacho de bebidas alcohólicas. — Sarandí Grande, Julio 10 de 1954. — ISABELINO C. FALERO.

$16.00 20|pub. 9081 Ag.3-v.ag.26.

GONZALO CALZADA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Setiembre del corriente año, a las 19 horas, en el local social, calle Río Branco Nº 1273, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración del balance correspondiente al 8º ejercicio social; 2º Cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Memoria; 4º Consideración del informe del Síndico.

Se comunica que queda abierto el registro de acciones de acuerdo al artículo 37 de los estatutos que se transcriben a continuación:

Hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán registrar sus acciones en el local social que indique la convocatoria, o los comprobantes de que se encuentren depositadas en alguna institución bancaria o del Estado. Dicho comprobante no podrá tener una antigüedad mayor de diez días, si hubiera sido expedido en el país, y de treinta, si es expedido en el extranjero. De dicho registro la Secretaría expedirá una boleta en la que conste la cantidad y numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 10150 Ag.23-v.ag.28.

"TUFIC ÁCLE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la sede social, calle Sarandí 586, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1 Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.; 2º Elección del Síndico para el próximo ejercicio; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 10144 Ag.23-v.ag.26.

REMINGTON RAND URUGUAY LIMITADA

Se hace público que esta sociedad ha aumentado su capital, siendo actualmente de pesos 160.000.00, lo que se realizó por escritura de modificación de sociedad de fecha 26 de Marzo de 1954 y de ratificación de fecha 27 de Abril de 1954, autorizadas por el escribano Walter I. Arévalo e inscriptas el 30 de Julio de 1954 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 320, Fº 1157 y con el Nº 321, Fº 1160 del Libro Nº 2 de Contratos.

$12.00 10|pub. 9687 Ag.14-v.ag.26.

CAJA POPULAR DE DOLORES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Setiembre de 1954, a las 16 horas en la sede de la Institución, calle Asencio Nº 1662, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2º Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y dividendo que debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1954; 3º Informe del Síndico; 4º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes, para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo.

Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de realizada ésta. — Dolores, Agosto de 1954. — I. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

$16.20 3|pub. 10145 Ag.23-v.ag.26.

SANATORIO REGIONAL S. A.
CARMELO-URUGUAY
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio del Sanatorio Regional S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1954 a la hora 10 a.m. en el local del Yatch Club Carmelo (Carmelo R. O.) a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio 1953-54; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad (calle Zorrilla de San Martín N.o 520) hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos.

Segunda Convocatoria

No habiendo quórum a la hora citada en la primera convocatoria, la asamblea se considerará constituída media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Carmelo, 20 Agosto de 1954. — Héctor Ariztia, Secretario.

$ 19.20 6|pub. 9972-Agt.20-v.agt.27.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de Agosto de 1954, a la hora 10, en la sede social, calle Sarandí 461, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual; balance general; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de dos titulares de Directorio; 4º Elección de Síndico; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 10171 Ag.23-v.ag.26.

TRANSMAR
COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a asamblea

Se convoca a los accionistas de "Transmar - Comercio y Transportes Marítimos S. A.", a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 8 de Setiembre próximo, a las 9 horas, en la calle Rincón 610, 5º piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Informe sobre las actuaciones del Directorio; 2º Revocación de los mandatos de los miembros del Directorio doctores Francisco Ameglio y Enrique Centrón y del miembro de la Comisión Fiscal, señor Miguel Paez Vilaró; 3º Elección de personas en su reemplazo.

Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite la propiedad de las mismas, en la dirección antes expresada, de 9 a 11 horas, y con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 10179 Ag.23-v.ag.28.

"ESTANCIAS Y CABAÑAS DOMINGO R. BORDABERRY" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Agosto en el local social, calle Paysandú 941, piso 4, esc. 8, a la hora 9, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio del corriente año; 2º Elección del Directorio; 3º Elección del Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas sociales, con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 10175 Ag.23-v.ag.26.

YERBATERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL 12 EJERCICIO (1º DE JULIO DE 1953 A 30 DE JUNIO DE 1954)
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Setiembre de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local social, Avda. Gral. Rondeau 1894, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 20 de Setiembre de 1954. — El Directorio.

$16.80 7|pub. 10162 Ag.23-v.ag.31.

CAJA POPULAR DE SAN JACINTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Agosto de 1954, a las 15 horas, en el Club S. y D. "Vida Nueva" de esta Villa, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Acta de la asamblea anterior; B) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954; C) Designación de dos asambleístas a los efectos de firmar el acta de la asamblea; D) Integración del Directorio según lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales.

Se hace constar a los señores accionistas: 1) Que la lista de elegibles estará a disposición de los interesados, a partir del 20 de Agosto de 1954, en la Gerencia de la institución; 2) Que para asistir o ser representados en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Caja, con 24 horas, por lo menos, de anticipación a la realización de la asamblea. — Doctor Nicolás L. Gagliardini, Presidente. — Pío Eugenio Capeche, Secretario.

$28.00 10|pub. 9668 Ag.14-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un torno de precisión y accesorios correspondientes, destinados al taller mecánico de la Escuela Naval.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 8 de Setiembre de 1954, a las 16 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina

(Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas. (Cuenta corriente) 10|pub. 32441-Ag.24-v.set.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de:

Licitación N.o 316. — Renglón: "Papel y cartulina", para el Taller de Artes Gráficas. — Día: Agosto 27. — Hora: 15.

Licitación N.o 318. — Renglón: "Una camioneta nueva o usada", para la Escuela C. de Inadaptados. — Día: Agosto 27. — Hora: 16.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — El Secretariado Administrativo. (Cuenta corriente) 5|pub. 32440-Ag.24-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Llamado 3.o. — Licitación N.o 315. — Renglón: Cascos plásticos o de fibra. — Día: Setiembre 3. — Hora: 15.

Llamado 4.o. — Licitación N.o 313. — Renglón: Una máquina de coser ojales. — Día: Setiembre 3. — Hora: 16.

Llamado 4.o. — Licitación N.o 314. — Renglón: Una máquina cosedora a hilo (Taller Artes Gráficas). — Día: Setiembre 3. — Hora: 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la Sede del Secrearíado Administrativo, calle Ellauri 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — El Secretariado Administrativo. (Cuenta corriente) 10|pub. 32439-Ag.24-v.set.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71922. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NEOCEL", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 10191-Ag.24-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16-1954

Llámase a licitación pública para el suministro de 38.840 metros cúbicos de tierra destinada a la construcción del terraplén de acceso al Puente Internacional sobre el Río Cuareim, ubicado en el Departamento de Artigas, en la Ruta N.o 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Setiembre próximo, a las horas 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 32438-Ag.24-v.set.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 906).

Montevideo, Agosto 24 de 1954

1.a Sección

ARMANDO SUAREZ ESTEVEZ, 29 años, soltero, contador, español, domiciliado Juncal 1483 e IENI BOERR GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1435.

HECTOR SIGNORI, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Paraná 743 y LEONOR FALERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Paraná 743.

2.a Sección

METODIO JOSE UMPIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 594 y ERCIDE UDERMI FERRARO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 594.

3.a Sección

JORGE JOUROFF, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alzaibar 1279 y ESTRELLA HAZOT, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Alzaibar 1279.

20.a Sección

FERNANDO TROISI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B 5071 y SABINA SUSTOV, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5027.

ILDO WASHINGTON FUZATTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De la Marina 220 y SARA PLAZA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Bolognese 180.

MARIO ALCIDES LARA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fraternidad 3946 y ELOISA LAURA RUSSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3946

21.a Sección

JULIO OMAR COSTAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1230 y AURORA DIAZ BELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1230.

24.a Sección

FEDERICO ARMANDO RODRIGUEZ SELVA, 34 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Alicante 1722 Apto. 2 y ELSA FANNY VIGLIONE JOULIA, 27 años, soltera, lencera, oriental, domiciliada Alicante 1722 Apto 1.

$2.00 3|pub.-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó APOLONIA LELIS DE TELES, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Filiberto Teles, pues en donde dice "Andrés Gilberto" debe decir "Filiberto"; donde dice "Adela Elida" debe decir "Apolonia" y donde dice "Mil ochocientos ochenta y dos" debe decir "Mil ochocientos ochenta y tres". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.00 15|pub. 10098-Ag.24-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10184-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 10197-Ag.24-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA AYALA DE FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10195-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA GRACIOSA o GRACIELA INDURAIN DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 10196-Ag.24-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EZEQUIEL BESINDAY, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Antonia de la Caridad de Pró, pues en la misma donde figura como "hijo legítimo de don Juan Besinday y de Bernabela Bolo" debe decir "hijo natural de Modesta Besinday". — Y a los efectos legales se hacen estas declaraciones. — Montevideo, Agosto 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 10204-Ag.24-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EL MONTE. Prescripción". (L.o 46, F.o 275), se hace saber al público que ampliando el edicto publicado en el "Diario Oficial", con fecha 28 de Marzo de 1952 y en la "Justicia Uruguaya", con la misma fecha, por el cual se hacía saber al público que ante este Juzgado se habían presentado Ricardo Zumarán Arocena y Jorge Alvarez Olloniego, en su carácter de representantes de la Sociedad Anónima El Monte, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria del sobrante de área existente en una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones y empadronado con el número seis mil doscientos veinticinco. Dichas sobras de área, tienen una superficie de 25 hectáreas 6.372 metros cuadrados 15 centímetros cuadrados. — En consecuencia y atendiendo a una observación del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos, Arroyo Solís (chico) por medio, propietarios o a sus sucesores a cualquier título, de los padrones 5.954, 5.957, 5.958 y 5.960, propiedad de don José Martínez Reina; 5.959, propiedad de Benito Barbieri y señora; y 5.837 propiedad de Roberto Rodríguez Cabillo, todos ubicados en la 8.a sección del Departamento de Canelones, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, para el acto, a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 523, piso. 1.o, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub. 10194-Ag.24-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GIUGNI PATZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10188-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10187-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TIXE o TISSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 10186-Ag.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicín del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevi-

deo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10185-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicin del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LISTA o LISTA RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 10190-Ag.24-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PIROGOVSKI GRINBERG RAQUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (acta número 1.112 levantada por el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo, el 23 de Abril de 1929), pues donde cada vez que en ella aparece su apellido paterno como "Piragovski", debe decir: Pirogovski. — Montevideo, Agosto 6 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 15|pub. 10189-Ag.24-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BARNIER DE CARRIQUIRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 10199-Ag.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ESTEBAN BONELLI. Prescripción". (L.o 2.o, F.o 549), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juárez, a sus sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en este juicio y en el de Auxiliatoria de pobreza que se iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán ambos juicios y se llenará la conciliación. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno ubicada en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana número 91, padrón número 800, con superficie de 1.143 metros 65 decímetros, que linda: Al Norte, la calle 18 de Julio; al Este, la calle Tala; al Sur, inmueble padrón número 801 y al Oeste, el padrón número 806, todo según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto de Abril de 1954, inscripto con el número 1.220 en la Oficina de Catastro de Canelones. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$67.20 30|pub. 10183-Ag.24-v.set.28.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "ELVIRA PINTADO. Prescripción", (L.o 2.o, F.o 554), se cita, llama y emplaza a don Juan Varela, Juana Quintana, Manuel Masaguez, José Antonio y Pablo Pascual Hidalgo y Mamerto Pintado, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para el juicio principal y para el de Auxiliatoria de Pobreza que se iniciará. El bien objeto del juicio, es una fracción de terreno y sus construcciones situada en la manzana número 165 de la ciudad de San Ramón, padrón número 1.636, la que según plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, con el número 1.228 y mide 2 hectáreas 9.889 metros 98 decímetros, lindando: Al Norte, padrón número 1.638; al Este, padrón número 1.635; al Sur, un Camino al Tala y al Oeste, padrón número 1.637. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$67.20 30|pub. 10182-Ag.24-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MORENA DE COPPOLA y de FRANCISCO CARMELO COPPOLA MORENA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 10200-Ag.24-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDELINA LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 10201-Ag.24-v.set.4.

RAFAEL DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ROGELIO CERCIDO contra SANTIAGO RILLA. Juicio ejecutivo". L.o 39, F.o 105, se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 14 y 30, en el local de Río Branco 1575, procederé con la asistencia del señor Alguacil, al remate al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación a la venta de materiales de construcción y Patente de Giro con la licencia de alcohólicas, que han sido embargadas en estos autos. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Agosto 21 de 1954.

$24.00 10|pub. 10192-Ag.24-v.set.4.

"CYRIL NORMAN GARLAND S. A."

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 16 y 17 del Estatuto Social, el subscrito Director Gerente, convoca a asamblea ordinaria y extraordinaria respectivamente, a los señores accionistas, para el próximo 31 de Agosto del corriente año, en el local social de la calle Colón 1486, piso 2.o, a la hora diez (10 a. m.), a fin de tratar la siguiente orden del día: Primero: En asamblea ordinaria. — Consideración de la memoria anual; balance general; cuenta de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades realizadas durante el ejercicio vencido el 30 de Junio de la fecha. — Segundo: En asamblea extraordinaria. — Ratificación de la remuneración de que ha gozado hasta el presente el señor Director-Gerente don Diego García Blanco y fijación de la que deban gozar en los dos próximos años, según artículo 12 del estatuto social, los Directores-Gerentes de la empresa.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la realización de la misma, de acuerdo al artículo 19 del estatuto social. — Montevideo, Agosto 19 de 1954. — Diego García Blanco, Director-Gerente.

$8.40 2|pub. 10198-Ag.24-v.ag.26.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 11 de Setiembre en el local de la Sociedad, Avenida Uruguay número 1177, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: A) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954; B) Proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; D) Designación de Síndico para el corriente ejercicio.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 10193-Ag.24-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que venía girando bajo la razón social "CLAVERI Y COMPAÑIA", en esta ciudad, quedando con el giro, activo y pasivo de la misma Ofaldo César Claveri. (Artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Mayo 31 de 1954. — OFALDO CESAR CLAVERI.

$24.00 20|pub. 10202-Ag.24-v.set.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Instituto Andrómaco S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1953

Activo —

Caja y Bancos	$	52.894.15
Deudores	"	110.319.04
Mercaderías, materia prima, etc.	"	103.247.05
Maquinarias	"	456.43
Muebles, útiles e instalaciones	"	1.976.43
Inmuebles	"	82.548.00
Marcas	"	290.000.00
	$	641.261.10

Pasivo —

Acreedores en cuentas corrientes	$	20.815.23
Cuentas a pagar	"	4.665.46
Documentos a pagar	"	100.000.00
Dividendos a pagar	"	56.000.00
Retribución Directorio y Síndico	"	3.500.00
Capital integrado	"	400.000.00
Fondo de reserva	"	17.003.65
Pérdidas y ganancias	"	39.276.76
	$	641.261.10

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1953

Ganancias:

Resultado cuenta de producción	$	245.625.58
Alquileres	"	294.00
	$	245.919.58

Pérdidas:

Seguros	$	3.126.20
Sueldos y jornales	"	34.929.75
Locomoción	"	2.331.15
Alquiler	"	5.500.00
Reparaciones	"	8.899.48
Gastos de ventas	"	4.083.05
Gastos de propaganda	"	58.166.96
Impuestos y contribuciones	"	55.744.29
Amortizaciones	"	4.325.21
Utilidad del Ejercicio	"	68.813.49
	$	245.919.58

Proyecto de distribución de utilidades

A distribuir:

2 o|o fondo de reserva	$	1.375.27
Dividendos	"	56.000.00
Directores y Síndico	"	3.500.00
	$	60.875.27
Saldo del ejercicio anterior	"	31.339.54
	$	92.214.81
Utilidad neta, ejercicio 1953	"	68.813.49
Saldo que pasa a nuevo ejercicio	"	39.276.76

Los presentes documentos fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 27 de abril de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades se hallan transcripto a folios 26 del libro Copiador de Balances rubricado el 19 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno.

$ 48.60. 1|Pub. — 8591.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

MONTEVIDEO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 19.487.753.56			
B) Plata	" 557.694.40			
C) Vellón	" 1.670.876.59	$ 21.716.324.55		
2—Encaje fiduciario		" 26.502.952.50		
3—Encaje Oro depositado en custodia en el exterior		" 56.177.658.90		
4—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 275.921.36		$ 104.672.857.31
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14|8|935 — (Deuda Pública)		$ 8.183.297.97		
2—Títulos y acciones		" 43.705.418.21		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 2.244.40		" 51.890.960.58
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 1.297.877.81		
2—Cuentas corrientes		" 39.281.546.70		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 86.562.599.73			
B) Conformes	" 7.574.976.01	" 94.137.575.74		
4—Redescuentos bancarios		" 5.217.612.31	$ 139.934.612.56	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 53.257.870.65		
2—Crédito Industrial		" 80.315.357.02		
3—Crédito Rural		" 80.186.668.27		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 229.059.65		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 3.285.299.28		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías hipotecarias	$ 7.234.394.09			
B) Garantías varias	" 16.455.957.58			
C) Por fallecimientos	" 1.739.388.70	" 25.429.740.37		
7—Deudores en gestión		" 5.619.140.99	" 248.328.136.18	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 214.275.027.38		
2—Cuentas internas		" 163.111.486.23		
3—Cuentas transitorias		" 107.685.227.23	" 485.071.740.84	
IV.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 49.337.821.45			
B) Org. Ofic. Adm. por el Banco.	" 5.580.00	$ 49.343.401.45		
2—Entes Autónomos del Estado		" 290.851.26		
3—Adelantos al Estado. — Ley 2|1|941		" 3.165.638.46	" 52.799.891.17	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas corrientes Oficiales:				
A) Dependencias del Estado	$ 36.983.689.75			
B) Municipios	" 2.207.591.34			
C) Org. Ofic. Adm. por el Banco	" 6 861.732.43	$ 46.053.013.52		
2—Cauciones Oficiales		" 962.400.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 10.391.194.34	" 57.406.607.86	" 973.485.988.[illegible]

FIJO				
1—Inmuebles (destinados a Oficinas del Banco)		$ 3.994.336.14		
2—Muebles y útiles		" 159.733.87		
3—Sección Proveeduría		" 491.458.40		" 4.645.528.41
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 9.669.827.75
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18/12/935				" 4.215.473.50
Total del Activo				$ 1.148.580.631.16

PASIVO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 70.000.000.00		
2—Fondo de reserva. — Ley 2/1/939, artículo 23		" 31.077.804.38		$ 101.077.804.38
PATRIMONIAL NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Leyes 2/1/939, artículo 19, inciso A y 16/11/950				" 70.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 39.431.579.79)		$ 119.076.959.42		
2—Depósitos a la vista		" 6.289.506.80		
3—Giros a pagar		" 1.793.424.20	$ 127.159.890.42	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros		$ 180.089.495.80		
2—Depósitos a plazo fijo		" 13.595.767.08	" 193.685.262.88	
III.—Bancos y corresponsales en el exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 96.011.732.81		
2—Cuentas internas		" 109.217.234.36		
3—Cuentas transitorias		" 193.957.862.93	" 399.186.830.10	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de previsión	$ 24.010.732.20			
B) Dependencias del Estado	" 61.462.263.82			
C) Municipios	" 8.409.247.33			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 154.413.56			
E) Varios	" 6.800.514.88	$ 100.837.171.79		
2—Tesoro Nacional		" 2.755.617.41		
3—Depósitos Administrativos		" 1.739.971.97		
4—Depósitos Judiciales		" 11.175.033.08		
5—Retenciones Judiciales		" 195.986.87		
6—Entes Autónomos del Estado		" 10.576.886.42	" 127.280.667.54	
V.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.822.207.11	
VI.—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Descuentos y redescuentos. — Leyes 2/1/939, artículo 20, 24/6/948, artículo 1º, 16/11/950, artículo 2º y 19/5/952, artículo 3º		$ 50.000.000.00		
2—Departamento de Emisión. — Descuentos y redescuentos directos. — Ley 16/11/950		" 48.644.000.00	" 98.644.000.00	" 948.778.858.05
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 14.214.639.15		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 5.774.767.50		
3—Castigos de previsión		" 1.427.711.92		
4—Intereses y colocaciones a vencer		" 2.843.337.46		
5—Intereses de depósitos a vencer		" 248.039.20		" 24.508.495.23
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18/12/935				" 4.215.473.50
Total del Pasivo				$ 1.148.580.631.16

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 4.383.603.68
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al cobro	" 37.346.325.08
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 1.223.756.183.90
4—Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2/1/939, artículo 20, 24/6/948, artículo 1º, 16/11/950, artículo 2º, 19/5/952, artículo 3º. — Departamento de Emisión. — Cartera de Descuentos y Redescuentos afectada a suministro de billetes	" 50.000.000.00
5—Redescuentos Directos. Ley 16/11/950. Cartera de Redescuentos Directos afectada a suministro de billetes	" 48.644.000.00
6—Departamento Emisión. Custodia de billetes no emitidos ley 16/11/950. — Departamento Emisión. Billetes no emitidos en custodia ley 16/11/950	" 977.008.07
Total de Cuentas de Orden	$ 1.365.107.120.73

Alberto F. Zubiría,
Presidente.
Juan Carlos Faig,
Secretario General.

Roberto López Maciá,
Contador General.

Antonio Odicini Lezama,
p. Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 32346. — 1|pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

ENCAJE			
1—Oro amonedado.			
A) En Tesoro	$ 81.148.400.00		
B) En custodia en el Departamento Bancario	" 5.004.000.00	$ 86.152.400.00	
2—Oro en lingotes:			
A) En Tesoro	" 167.158.901.41		
B) En el exterior	" 15.190.519.55	" 182.349.420.96	
3—Plata amonedada		" 8.112.901.41	$ 276.614.722.36
OTRAS COBERTURAS LEGALES			
1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido. Leyes 2/1/939, artículo 19, inciso A y 16/11/950		$ 70.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Leyes 2/1/939, artículo 20; 24/6/948, artículo 1º; 16/11/950, artículo 2º y 19/5/952, artículo 3º		" 50.000.000.00	
3—Redescuentos Directos. Ley 16/11/950		" 82.022.991.93	" 202.022.991.93
			$ 478.637.714.29

PASIVO

Billetes emitidos	$ 478.361.792.93
DEPARTAMENTO BANCARIO	
Suministro de billetes	" 275.921.36
	$ 478.637.714.29

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario Custodia Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en Custodia. — Ley 16/11/950	$ 977.008.07
2—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 143.00
	$ 977.151.07

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 478.637.714.29
Billetes por emitir		" 275.921.36
		$ 478.361.792.93
En poder del Banco de la República:		
Casa Central, Agencias y Sucursales	$ 26.502.952.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 822.424.00	$ 27.325.376.50
En poder de otros Bancos y del público		" 451.036.416.43
		$ 478.361.792.93

Alberto F. Zubiría,
Presidente.
Juan Carlos Faig,
Secretario General

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión y en funciones de Delegado del Gobierno.

Roberto López Maciá,
Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 32345. — 1|pub.

JOURDAN Y CIA. S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1954

Ejercicio 1º de Abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954

ACTIVO —

Caja y Bancos			$ 15.486.03
Dudores varios			" 325.146.12
Mercaderías y materias primas			" 926.130.22
Muebles y útiles, matrices y cortantes, maquinarias			" 88.166.12
Instalaciones			" 7.896.70
Inmueble			" 230.417.81
Llave			" 36.000.00
Gastos instalación S. A.			" 14.355.35
Pólizas de Seguros a vencer			" 833.33
Acciones a emitir			" 89.000.00
Gastos conservación local			" 5.096.52
Total del Activo			$ 1.738.528.20
De orden:			
Documentos desconlados			" 38.302.02
Banco República. — Títulos en garantía			" 1.500.00
Acciones recibidas en garantía			" 30.000.00
			$ 1.808.330.22

PASIVO —

Bancos y acreedores varios			$ 374.587.99
Gastos e impuestos a pagar			" 26.475.08
Retribución Directores, ejercicio 1953|54			" 7.680.75
Retribución Síndico, ejercicio 1953|54			" 1.280.12
Dividendos a pagar, ejercicio 1953|54			" 87.880.00
Retribución extraordinaria al personal, ejercicio 1953|54			" 19.120.49
Banco Hipotecario del Uruguay, cuenta hipoteca			" 13.057.44
Total del Pasivo			$ 530.081.87
Capital autorizado		$ 1.200.000.00	
Capital integrado	$ 1.111.000.00		
Capital a integrar	" 89.000.00		
Fondo de reserva, artículo 29 de Estatutos		" 4.836.64	" 1.204.836.64
Pérdidas y Ganancias, saldo a cuenta nueva			" 3.609.69
			$ 1.738.528.20
De orden:			
Banco República, documentos descontados			" 22.777.07
Banco de Cobranzas, documentos descontados			" 15.524.95
Acredores por títulos recibidos en garantía			" 1.500.00
Depositantes de acciones (Directores)			" 30.000.00
			$ 1.808.330.22

Aprobado por la Asamblea realizada el 21 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 244 del libro Copiador, rubricado el 5 de Setiembre de 1953 en el Registro Público de Comercio.

DEMOSTRACION DEL RUBRO "PERDIDAS Y GANANCIAS" AL 31 DE MARZO DE 1954

Ejercicio 1º de Abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954

DEBE —

Saldo de este rubro	$ 1.793.86
Amortizaciones	" 24.476.18
Pólizas de Seguros	" 2.300.00
Sueldos y cargas sociales	" 109.188.27
Impuestos y cargas fiscales	" 139.765.35
Intereses	" 31.564.08
Gastos generales	" 30.067.15
Propaganda	" 420.00
Utilidades del ejercicio	" 128.012.34
	$ 467.587.23

HABER —

Mercaderías	$ 462.427.23
Alquileres	" 5.160.00
	$ 467.587.23

Aprobado por la Asamblea realizada el 21 de Junio de 1954.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1º DE ABRIL DE 1953 AL 31 DE MARZO DE 1954

Utilidad líquida			$	128.012.34
Retribución Directores	$	7.680.75		
Retribución Síndico	"	1.280.12		
Fondo de Reserva	"	2.560.25		
Dividendos acciones preferidas	"	7.000.00		
Dividendos acciones ordinarias	"	80.880.00		
Habilitaciones y aguinaldos	"	25.001.53	"	124.402.65
Saldo a cuenta nueva			$	3.609.69

Aprobado por la Asamblea realizada el 21 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan transcriptos a folios 246 del libro Copiador, rubricado el 5 de Setiembre de 1953 en el Registro Público de Comercio.

$ 136.80. — 9634. — 1 pub.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1954

ACTIVO

Activo fijo:				
Terreno	$	408.000.00		
Edificio (menos Amortiz.)	"	182.665.42		
Maquinaria y útiles (menos amortización)	"	429.954.89		
Instalaciones (menos amortización)	"	27.390.90		
Material rodante (menos amortización)	"	5.160.18		
Muebles y útiles (menos amortización)	"	15.799.64		
Acciones y títulos (menos castigos)	"	398.365.11	$	1.467.336.14
Activo circulante:				
Materiales, mercaderías en tránsito y en existencia, órdenes en ejecución y órdenes de trabajo	$	1.417.423.65		
Estampillas fiscales	"	21.936.21	"	1.439.359.86
Activo disponible:				
Caja y Bancos			"	324.593.46
Activo exigible:				
Deudores varios	$	389.664.19		
Obligaciones a cobrar	"	466.621.87	"	856.286.06
Activo realizable:				
Depósitos en garantía	$	9.678.44		
Bonos y títulos públicos	"	5.155.16	"	14.833.60
Activo transitorio:				
Cuentas en suspenso			"	89.056.16
Activo nominal:				
Marcas			"	5.000.00
			$	4.196.470.78
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía por Directorio	$	40.000.00		
Títulos depositados en garantía de funciones	"	1.000.00		
Créditos sobre importaciones a realizar	"	5.490.28		
Valores depositados en el Banco Comercial	"	2.900.00	"	49.390.28
			$	4.245.861.06

PASIVO

Capital autorizado			$	5.000.000.00
Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	3.250.000.00		
Fondo de reserva estatutaria	"	83.806.91		
Reserva para deudores morosos	"	28.000.00	$	3.361.806.91
Pasivo exigible:				
Previsión para gastos eventuales	$	135.022.36		
Acreedores varios	"	396.276.65	"	531.299.01
Pasivo transitorio:				
Cuentas en suspenso	$	348.88		
Dividendos a pagar	"	1.178.00	"	1.526.88
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior	$	6.015.03		
Utilidad del ejercicio corriente	"	295.822.95	"	301.837.98
Cuentas de orden:				
			$	4.196.470.78
Directorio por acciones depositadas en garantía	$	40.000.00		
Depositantes de títulos en garantía	"	1.000.00		
Bancos por créditos de importación	"	5.490.28		
Depositantes de valores	"	2.900.00	"	49.390.28
			$	4.245.861.06

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del [illegible] de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 44 del libro Copiador de Balances, rubricado el 6 de Marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Sexto Turno, y anotado con el Nº 768 a folios 307 del libro respectivo.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1954

DEBE

Amortizaciones:		
Sobre edificios maquinaria y útiles, instalaciones, material rodante y muebles y útiles		$ 70.425.66
Reservas:		
Sobre deudores morosos, previsión para gastos eventuales y participaciones		" 105.000.00
Gastos generales:		
Impuestos y aportes:		
Caja de Jubilaciones, aporte patronal	$ 102.950.66	
Caja de Compensación Nº 34	" 47.215.51	
Patente de Giro y 10 % sobre Pat. p. Lucha c/Tuberc.	" 19.800.00	
Contribución inmobiliaria y sobretasa	" 20.314.50	
Impuesto de Sociedades Anónimas	" 20.524.00	
Impuesto sobre ventas de fósforos	" 87.313.56	
Impuestos Municipales y otros	" 18.691.48	
Aportes por leyes sociales	" 7.823.92	
Costos y gastos varios:		
Sueldos y jornales, licencias y feriados	" 878.055.14	
Fuerza motriz, alumbrado, gas y aguas corrientes	" 29.178.51	
Gastos de transportes y locomoción	" 8.624.65	
Gastos varios de fábrica	" 12.201.21	
Seguros de incendio	" 15.180.70	
Gastos de ventas y Administración	" 60.289.27	
Gastos extraordinarios	" 36.910.35	
Consumo de materias primas y materiales varios	" 1.256.833.16	
Estampillas fiscales, (fósforos)	" 424.954.91	
Estampillas fiscales, (naipes)	" 2.562.75	$ 3.049.424.28
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 6.015.03	
Utilidad del ejercicio corriente	" 295.822.95	" 301.837.98
		$ 3.526.687.92

HABER

Saldo del ejercicio anterior		$ 6.015.03
Intereses, comisiones, descuentos		" 91.807.54
Costo total de las ventas	$ 3.049.424.28	
Resultado de las ventas	" 379.441.07	
Total de ventas del ejercicio		" 3.428.865.35
		$ 3.526.687.92

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 30 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 45 del libro Copiador de Balances, rubricado el 6 de Marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Sexto Turno, y anotado con el Nº 768 a folios 307 del libro respectivo.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 1954

A los accionistas:		
8 % sobre $ 3.250.000.00		$ 260.000.00
Al Directorio:		
Honorarios fijos	$ 8.000.00	
6 % sobre $ 295.822.95	" 17.749.38	" 25.749.38
A reserva estatutaria:		
2 % sobre $ 295.822.95		" 5.916.46
A fondo de previsión:		
Reserva		" 10.000.00
Saldo a cuenta nueva		" 172.14
		$ 301.837.98

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 30 de Junio de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 46 del libro Copiador de Balances, rubricado el 6 de Marzo de 1951, en el Juzgado Letrado de Sexto Turno, y anotado con el Nº 768 a folios 307 del libro respectivo.

$ 194.40. — 9630. — 1|pub.